

TABLA DE CONTENIDO

BOLETÍN AMBIENTAL VERTIMIENTOS

MARZO 2022

AUTO SRCA-ATV-101-03-22 EXP 6080-16	AUTO SRCA-ATV-139-03-22 EXP 137-21
AUTO SRCA-ATV-102-03-21 EXP 7670-17	AUTO SRCA-ATV-140-03-22 EXP 138-21
AUTO SRCA-ADTV-136-08-03-22 EXP 13626-19	
AUTO SRCA-ATV-232-03-22 EXP 10573-20	
AUTO SRCA-ATV-234-03-22 EXP 4571-20	
AUTO SRCA-ATV-239-03-22 EXP 11304-20	
AUYO SRCA-ATV-248-03-22 EXP 11344-20	
AUTO SRCA-ATV-243 EXP 11787-20	
AUTO SRCA-ATV-247-03-22 EXP 11796-20	
AUTO SRCA-ATV-249-03-22 EXP 12659-20	
AUTO SRCA-ATV-151-03-22 EXP 10493-17	
AUTO SRCA-ATV-137-03-22 EXP 125-21	
AUTO SRCA-ATV-142-03-22 EXP 126-21	
AUTO SRCA-ATV-141-03-22 EXP 127-21	
AUTO SRCA-ATV-135-03-22 EXP 128-21	
AUTO SRCA-ATV-143-03-22 EXP 129-21	
AUTO SRCA-ATV-144-03-22 EXP 130-21	
AUTO SRCA-ATV-168-03-22 EXP 131-21	
AUTO SRCA-ATV-167-03-22 EXP 132-21	
AUTO SRCA-ATV-145-03-22 EXP 133-21	
AUTO SRCA-ATV-146-03-22 EXP 134-21	
AUTO SRCA-ATV-147-03-22 EXP 135-21	
AUTO SRCA-ATV-148-03-22 EXP 136-21	

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos compilando el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el día veintisiete (27) de junio de dos mil dieciséis (2016), el señor **ALVARO LEON GAITAN BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.427.016, actuando en calidad de apoderado del señor **CARLOS ALBERTO GONZALEZ ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No 10.097.648 Representante Legal de La **FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA** identificado con NIT 860007538-2 quien actúa en calidad de Propietario del predio denominado: **1) FINCA "EL PARAGUAYCITO"** ubicado en la Vereda **RIO VERDE** del Municipio de **BUENVISTA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-38484** presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No **6080-2016**.

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Finca el Paraguacito - Estación Experimental Federación Nacional De Cafeteros
Localización del predio o proyecto	Vereda Rio Verde, del Municipio de Buenavista (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). Y Área de disposición	
Código catastral	0000 0001 0140 000
Matricula Inmobiliaria	282-38484
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Doméstico y No Domestico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Centro Experimental de Beneficio de Café
Caudal de la descarga	<i>No hay claridad</i>
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	10 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-848-08-17** del día 15 de agosto de 2017, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de permiso de vertimientos, el cual fue notificado de forma personal, a la señora Myriam Cañón Hernández el día 31 de agosto de 2017 en calidad de apoderada.

Que la técnico Sulay Virmany Chaurra contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, realizó visita técnica el día 26 de marzo del año 2018 al predio denominado **1) FINCA " EL PARAGUAYCITO"** ubicado en la Vereda **RIO VERDE** del Municipio de **BUENVISTA (Q)**, con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento bajo radicado No. **6080-2016**, y mediante acta No 20235 describe lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realizó visita al predio, se verificó el sistema de tratamiento de aguas residuales doméstico, en el predio se evidenciaron dos sistema, el primer sistema consta de trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaerobio de doble compartimiento, al tanque final de filtro anaerobio le hace falta lecho filtrante, el sistema se encuentra en prefabricado Rotoplast con tubería pvc, La disposición final corresponde a campo de infiltración, este sistema recoge las aguas que corresponde a la casa casino del predio. El segundo sistema consta de tanque séptico doble filtro anaerobio . el segundo filtro le hace falta lecho filtrante, el sistema se encuentra en prefabricado Rotoplast con tubería pvc.

Tambien s evidencia un sistema de tratamiento para el beneficiadero, el cual consta de Trampa de pulpa, tanque de almacenamiento, filtro acondicionador, reactor hidroliticoasioge ´nico, recamara dosificadora, reactor metanogenico, los cuales realizan el procedimiento de purificación del agua que se utiliza en el beneficiadero, el primero

- 1.Retiene parte de la pulpa.*
- 2.Sirve como control de insolubles (sedimentador)*
- 3.Filtro acondicionador a este le adicionan piedra caliza .*
- 4.Es a donde llega el agua sin residuos*
- 5. Dosifica el caudal (sosteniendo el caudal adecuado)*
- 6.Donde se encuentran los microorganismos similar a un filtroanaerobio*

Nota: En el segundo sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas, no se evidencio trampa de grasas y este sistema recibe las aguas de oficinas".

Se anexa registro fotográfico e informe de visita técnica del día 26 de marzo de 2018 , donde la técnico concluye: *"Se evidencian 2 sistemas en Rotoplast en buen funcionamiento y se evidencia un sistema que recoge las aguas del beneficiadero"*

Que para el día 26 de abril del año 2018, mediante oficio con radicado. 00004798 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental envía requerimiento técnico al señor ALVARO LEON GAITAN BUSTAMANTE, dentro del radicado 6080-2016 trámite permiso de vertimientos para el predio denominado **1) FINCA " EL PARAGUAYCITO"** ubicado en la Vereda **RIO VERDE** del Municipio de **BUENVISTA (Q)**, en el que le solicitan lo siguiente:

"(...)

Para el caso particular que nos ocupa y que se menciona en el asunto, el grupo técnico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

CRQ, realizó visita técnica al predio Finca Paraguaicito, localizado en la vereda Rio Verde del municipio de Buenavista, Quindío, el día 26 de marzo de 2018, con el fin de observar la existencia y funcionalidad del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales propuesto, encontrando que existen 3 sistemas de tratamiento de agua residual, 2 domésticos y 1 no doméstico. Los domésticos están conformados por trampa de grasas, tanque séptico, doble filtro anaerobio y como disposición final un pozo de absorción. El sistema no doméstico (procesamiento de café) está compuesto por trampa de pulpa, tanque de almacenamiento, filtro acondicionador, reactor hidrolítico asiogenico, recamara dosificadora, reactor metano génico.

Al momento de revisar las memorias técnicas de diseño de los sistemas presentes, se observa que el diseño de las disposiciones finales de los sistemas domésticos (pozos de absorción) y el sistema de tratamiento de agua residual no domestica (SITAL) concuerdan correctamente con lo observado en la visita técnica en el terreno. No obstante, se encuentran varias incongruencias con el diseño de los demás módulos de los sistemas de tratamiento de agua residual domésticos, siendo los siguientes:

- En documento Memorias técnicas, diseños y planos de los sistemas de tratamiento para las aguas residuales (STAR) de la estación experimental Paraguaicito en el punto 4. "memorias de cálculo" se menciona que se diseñó un sistema séptico constituido por trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaerobio de flujo ascendente empacado y un humedal de flujo sub-superficial", lo que no concuerda con lo observado en el predio pues no se presenta la disposición final mencionada.
- En la página 4, 6 y 7 de dicho documento, se presenta el cálculo de un solo sistema de tratamiento de agua residual doméstica, mencionando como contribuyentes "5 personas permanentes y 10 personas frecuentes, pero en el documento "Evaluación ambiental asociada al vertimiento estación experimental Paraguaicito" en las puntas 2.3.1 y 2.3.2 existen unas tablas en las que mencionan las características principales de los dos (2) sistemas de tratamiento de agua residual doméstica, donde principalmente destaca diferencias como:
 - a. Zona de oficinas: 5 personas permanentes, 10 personas frecuentes Sistema compuesto por trampa de grasas, 2 tanques sépticas de 2000 litros, 1 filtro anaerobio de 2000 litros y un pozo de absorción, Caudal de diseño de 90 litros/día habitante.
 - b. Zona experimental: 15 personas permanentes, Sistema compuesto por trampa de grasas, tanque séptico de 2000 litros, filtro anaerobio de 2000 litros, y pozo de absorción. Caudal de diseño de 100 litros/día habitante.

Como se puede evidenciar, parte del documento "Memorias técnicas diseño y planos de los sistemas de tratamiento para las aguas residuales (STAR) de la estación experimental Paraguaicito" no permite obtener una información verídica y concluyente de los diseños realizados para los sistemas de tratamiento de agua residual domestica implementadas en el predio, pues además de que falta un diseño de un sistema de tratamiento de agua residual doméstico (posiblemente el diseño de la Zona Experimental, pues el diseño para la Zona de oficinas es el que más concuerda con lo observado en campo). Además, las características mencionadas en la evaluación ambiental son incongruentes, pues se puede ver que la capacidad que debe tener el sistema para la zona experimental debe ser mayor a la zona de oficinas (mayor cantidad de contribuyentes permanentes, y mayor caudal de diseño), lo cual no es así.

- No se presenta el cálculo de los volúmenes de las trampas de grasas de los dos



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

sistemas, solo se menciona el volumen predeterminado que posee el prefabricado, pero no muestran los criterios de diseño exigidos por la normatividad.

De acuerdo con lo anterior y con el propósito de continuar con el análisis de su solicitud de permiso de vertimiento, de manera respetuosa le solicitamos que en un plazo de 15 días calendario, allegue la siguiente documentación técnica que soporte lo instalado en el predio:

- 1. Memorias técnicas de diseño de los sistemas de tratamiento de agua residual doméstica (Zona de oficinas y zona experimental), que especifiquen de manera clara y concisa sus diferentes características de diseño y medidas geométricas, de tal manera que concuerden con los sistemas dispuestos en el predio y corroboren que cumplen con la normatividad vigente:*
- 2. Presentar el plano de detalle actualizado de cada una de las unidades que componen los sistemas de tratamiento y disposición final de aguas residuales, en formato análogo de 100 cm x 70 cm con copia digital.*

Si en los plazos antes definidos no se presenta la documentación requerida, se entenderá que Usted ha desistido de su solicitud o de la actuación y esta Corporación podrá adelantar las acciones pertinentes. No obstante, podrá en cualquier momento, volver a iniciar el trámite, de acuerdo a lo establecido por la Norma (...)"

Que mediante oficio con radicado 5402 del 22 de junio de 2018, el señor ALVARO GAITAN B, en respuesta a requerimiento 4798 da a conocer en forma detallada las inquietudes planteadas en el requerimiento de igual forma hace entrega de memorias de cálculo actualizadas y tres (3) planos de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas.

Que para el día 12 de noviembre del año 2021, mediante oficio con radicado. 00017983 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental envía requerimiento técnico al señor ALVARO LEON GAITAN BUSTAMANTE para el trámite permiso de vertimientos en el que se le solicita lo siguiente:

"(...)

Para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. 6080 - 2016, para el predio 1) Estación Experimental El Paraguacito, ubicado en la vereda Rio Verde del Municipio de Buenavista (Q), evidenciando lo siguiente:

- Se presenta dentro de la documentación técnica un Boletín Técnico No. 29 del año 2006 de CENICAFE denominado Tratamiento Anaerobio De Las Aguas Mielles De Café, donde se describe un sistema de tratamiento para las aguas residuales de café, conformado por:*
 - trampa de pulpa, en polietileno de 100 litros.*
 - unidad de control de insolubles de 500 litros.*
 - filtro preacidificador de 500 litros con piedra caliza.*
 - lecho de secado, tanque de 250 Litros.*
 - tanque de almacenamiento de 2000 litros.*
 - recámara dosificadora de 250 litros.*
 - reactor metanogenico de 2000 litros.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

- *Dentro del documento denominado Evaluación Ambiental del Vertimiento se evidencia Sistema Modular de Tratamiento Anaerobio (SMTA) para las aguas residuales de lavado de aguas mieles del café generadas en el proceso de fermentación y lavado en tanque tina de una finca con producción diaria máxima de 1.700 kg de café cereza, conformado por:*
 - *trampa de pulpas.*
 - *3 reactores hidrolíticos acidogénicos (RHA) de 2000 litros cada una.*
 - *2 reactores metalogénicos de 2000 litros cada uno.*
- *No se define específicamente la capacidad del sistema modular de tratamiento anaerobio a emplear en el predio.*
- *Dentro del documento técnico presentado inicialmente por la empresa ASE Soluciones Integrales presentado se muestra que para el sistema modular de aguas mieles la descarga se realiza a través de pozo de absorción (infiltración en terreno).*
- *No se define un caudal teórico o específico de aguas residuales de café que se genera en el predio, solo se menciona un caudal de 6.8m³el cual no se justifica.*
- *los documentos técnicos allegados como Plan de Gestión del Riesgo, Evaluación Ambiental del vertimiento y memorias técnicas de diseño, no fueron debidamente firmados por el profesional idóneo que los realizo.*
- *No se presenta la caracterización fisicoquímica del vertimiento de aguas residuales de café, por medio de laboratorio acreditado, por tanto, no se puede evaluar el estado de las aguas residuales generado. Tampoco se presenta caracterización del vertimiento de las aguas mieles tratadas, donde se evidencie el porcentaje de remoción del sistema de tratamiento modular proyectado.*
- *Para las aguas residuales domésticas, el documento técnico presentado inicialmente por la empresa ASE Soluciones Integrales el cual no fue debidamente firmado por los profesionales idóneos que lo presentaron, propone 2 sistemas domésticos:*
 - *STARD Zona de Oficinas con 5 contribuyentes permanentes y 10 contribuyentes frecuentes. se propone un sistema conformado por trampa de grasas, **2 tanque séptico de 2000 litros**, filtro anaerobio de flujo ascendente de 2000 litros, **pozo de absorción.***
 - *STARD zona experimental: para 15 contribuyentes permanentes, se propone un sistema conformado por trampa de grasas, tanque séptico de 2000 litros, filtro anaerobio de flujo ascendente de 2000 litros, **pozo de absorción.***
- *en memorias técnicas allegadas en radicado CRQ No. 5402 del 22 de junio de 2018 se propone:*
 - *sistema de tratamiento de la zona de oficinas: con capacidad para 5 contribuyentes permanentes y 10 ocupantes temporales, conformado por: trampa de grasas de 250 L, tanque séptico de 2000 L, **2 Fafa de 2000 Litros** cada uno.*
 - *sistema de tratamiento zona experimental: con 5 contribuyentes permanentes, 6 contribuyentes temporales y 15 trabajadores ocasionales. conformado por: trampa de grasas de 250 L, tanque séptico de 2000 L, Fafa de 2000 Litros.*
 - *además, se informa que en el predio se **construirán los campos de infiltración** propuestos en la evaluación ambiental del vertimiento, sin embargo, en dicho documento se habla de pozos de absorción. también se informa que se construirán humedales de flujo subsuperficial para el vertimiento domestico.*
- *El día 26 de marzo de 2018 Se realiza visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales mediante acta de visita No. 20235, donde se evidencia:*
 - *"se realizó visita al predio se verificó el sistema de tratamiento de aguas*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

residuales domésticas en el predio se evidenciaron dos sistemas

- *el primer sistema consta de trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio de doble compartimiento, al tanque final del filtro anaerobio **le falta lecho filtrante**, el sistema se encuentra en prefabricado Rotoplas con tubería PVC la disposición final corresponde a **campo infiltración**, este sistema recoge las aguas que corresponden a la casa casino del predio.*
- *el segundo sistema consta de tanque séptico, doble filtro anaerobio, el **segundo filtro le hace falta lecho filtrante**, el sistema se encuentren prefabricado Rotoplas con tubería PVC.*
- *también se evidencia un sistema tratamiento para el beneficiadero el cual consta de trampa de pulpa, tanque de almacenamiento, filtro acondicionador, reactor hidrolítico, recámara dosificadora, reactor de metanogénicos los cuales realizan el procedimiento de purificación del agua que se utiliza el beneficiadero:*
 - *el primer tanque retiene la parte de la pulpa.*
 - *el segundo sirve como control de insolubles sedimentador.*
 - *el tercero filtro al acondicionador a este le adicionan piedra caliza.*
 - *el cuarto es dónde llega el agua sin residuos*
 - *El quinto dosificador el caudal sosteniendo el caudal adecuado.*
 - *el sexto es dónde se encuentran los microorganismos (similar a un filtro anaerobio)".*

De acuerdo con lo anterior se evidencian inconsistencias en la información técnica allegada por lo que es necesario que allegue la siguiente documentación, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permisos de vertimiento:

1. *aclarar cuál será la disposición final del vertimiento domestico generado en el predio, toda vez que se diseñan pozos de absorción dentro de la evaluación ambiental del vertimiento y en memorias allegadas en radicado 5402 del 22 de junio de 2018 se mencionan campos de infiltración, pero no se allega su diseño, por lo tanto, si este definitivamente será el escogido se deberá allegar su diseño.*
2. *Especificar la capacidad real de los módulos que componen el sistema Sistema Modular de Tratamiento Anaerobio SMTA existentes dentro del predio. se debe validar que el sistema presenta la capacidad suficiente en función a la producción diaria en kg de café en cereza y en función al caudal de agua residual generado.*
3. *Establecer el caudal teórico de aguas residuales de café y verificarlo a través de la medición en campo por laboratorio acreditado.*
4. *Caracterización fisicoquímica actual del vertimiento existente de aguas residuales de café sin tratamiento y otra caracterización del vertimiento tratado, de conformidad con la norma de vertimientos vigente. Los análisis de las muestras deberán ser realizados en laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de Vertimientos en Aguas Superficiales o Subterráneas.*
5. *Según el artículo 184 de la Resolución No. 0330 de 2017 "por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, se debe presentar un balance de carga demostrando la eficiencia en los procesos de tratamiento para el vertimiento de aguas residuales de café generado en el predio. Lo anterior con el fin de demostrar que el tren de tratamiento propuesto, tiene la eficiencia para remover la carga contaminante dando cumplimiento a la*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

normatividad vigente.

6. *La información establecida en la documentación técnica debe coincidir plenamente con la información real y condiciones existentes en el predio.*
7. *Los Documentos Técnicos allegados deben estar debidamente firmados y avalados por profesionales idóneos (ingenieros civiles, ambientales o sanitarios) que cuenten con su respectiva tarjeta profesional.*
8. *Como la descarga del vertimiento tratado de aguas residuales de café se realizará mediante infiltración al suelo mediante pozo de absorción Es necesario considerar que el Decreto 050 de 2018, en su artículo 6 parágrafo 4 estableció "La autoridad ambiental competente, dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, deberá requerir vía seguimiento a los titulares de permisos de vertimiento al suelo, la información de que trata el presente artículo. Los proyectos obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención del permiso de vertimiento al suelo de que trata el presente artículo, seguirán sujetos a los términos y condiciones establecidos en la norma vigente al momento de su solicitud, no obstante, la autoridad ambiental deberá en **el acto administrativo, en que se otorga el mismo, requerir la información de que trata el presente artículo en el tiempo que estime la autoridad ambiental.**" De acuerdo con lo citado se establece que la autoridad ambiental deberá requerir los requisitos adicionales para el trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales no domesticas al suelo de que habla el artículo 6 del Decreto 050 de 2018:*

"Para Aguas Residuales no Domésticas tratadas:

1. *Línea base del suelo, caracterización fisicoquímica y biológica del suelo, relacionada con el área de disposición del vertimiento. La autoridad ambiental competente dependiendo del origen del vertimiento, definirá características adicionales a las siguientes:*
 - a. *Físicas: Estructura, Color, humedad, Permeabilidad, Consistencia, Plasticidad, Macro y Micro Porosidad, Compactación, Conductividad hidráulica, Densidad real, Textura, Retención de humedad, profundidad efectiva, Infiltración, temperatura y Densidad aparente.*
 - b. *Químicas: Nitrógeno, fósforo y potasio disponible, pH, contenido demateria orgánica, conductividad eléctrica, capacidad de intercambiocatiónico, Potencial de óxido reducción, Sodio intercambiable y Aluminio intercambiable, .Saturación de Aluminio, Saturación de bases, Carbonoorgánico, grasas y aceites, Hierro, Arsénico, Selenio, Bario Cadmio, Mercurio, Plomo, Cromo y conformeal tipo de suelo se determina por parte del laboratorio de análisis, la pertinencia de realización de la Razónde Absorción del Sodio RAS.*
 - c. *Biológicas: Cuantificación de microorganismos fijadores de Nitrógeno, solubilizadores de fosfato, bacterias y actinomicetos, hongos y celulolíticos aerobios; Cuantificación de microorganismos del ciclo del Nitrógeno: nitrificantes, amonificantes (oxidantes de amonio y oxidantes de nitrito), fijadores de Nitrógeno y denitrificantes, Evaluación de poblaciones de biota del suelo, incluye: determinación taxonómica a orden, índices de diversidad; detección y cuantificación de coliformes totales,*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

fecales, salmonella; respiración bacial, nitrógeno potencialmentemineralizable, fracción ligera dela materia orgánica. La caracterización de los suelos, debe realizarse por laboratorios acreditadosporel IDEAM para su muestreo. Se aceptarán los resultados de análisis queprovengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

2. Línea base del agua subterránea: Determinación de la dirección de flujo mediante monitoreo del nivel del agua subterránea en pozos o aljibes existentes o en piezómetros construidos para dicho propósito, previa nivelación topográfica de los mismos.

Caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua subterránea con puntos de muestreo aguas arriba y aguas abajo del sitio de disposición, en el sentido del flujo y en un mínimo de tres puntos. Dicha caracterización debe realizarse de acuerdo con los criterios que establece el Protocolo del agua del IDEAM.

La autoridad ambiental competente dependiendo del origen del vertimiento, definirá parámetros de monitoreo adicionales a los siguientes:

a. Nivel freático o potenciométrico.

b. Físico-químicas: Temperatura, pH, Conductividad Eléctrica, Sólidos Disueltos Totales c. Químicas: Alcalinidad, Acidez, Calcio, Sodio, Potasio, Magnesio. Nitrato (N- NO3), Nitritos, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonato Fosfatos, Arsénico, Selenio, Bario, Cadmio, Mercurio, Plomo, Cromo, Hierro total, Aluminio, Dureza Total, DBO, DOO, Grasas y Aceites d. Microbiológicas Coliformes totales y Coliformes fecales.

3. Sistema de disposición de los vertimientos. Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo. El diseño del sistema de disposición de los vertimientos debe incluir la siguiente documentación de soporte para el análisis:

a. Modelación numérica del flujo y transporte de solutos en el suelo, teniendo en cuenta las condiciones geomorfológicas, hidrogeológicas, meteorológIcas y climáticas, identificando el avance del vertimiento en el perfil del suelo.

b. Análisis hidrológico que incluya la caracterización de los periodos secos y húmedos en la cuenca hidrográfica en la cual se localice la solicitud de vertimiento. A partir de dicho análisis y de los resultados de la modelación, se debe determinar el área en la cual se va a realizar el vertimiento, el caudal de aplicación conforme a la capacidad de infiltración y almacenamiento del suelo y las frecuencias de descarga en las diferentes épocas del año, verificando que el Agua Residual no Doméstica no presentará escurrimiento superficial sobre áreas que no se hayan proyectado para la disposición del vertimiento.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

c. Descripción del sistema y equipos para el manejo de la disposición al suelo del agua residual tratada.

d. Determinación de la variación del nivel freático o potenciométrico con base en la información recolectada en campo, considerando condiciones hidroclimáticas e hidrogeológicas.

e. Determinación y mapeo a escala 1:10.000 o de mayor detalle de la vulnerabilidad intrínseca de los acuíferos a la contaminación, sustentando la selección del método utilizado.

4. Área de disposición del vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual tratada.

La anterior información deberá presentarse conforme a las siguientes consideraciones:

a. Estudio de suelos a escala de detalle 1 :5.000, en todo caso la autoridad ambiental competente podrá requerir una escala de mayor detalle de acuerdo con las características del proyecto.

b. Descripción de los usos del suelo con base en los instrumentos de planificación del territorio e información primaria y secundaria, identificando los usos actuales y conflictos de uso del suelo y del territorio.

En todo caso la actividad no debe ser incompatible con la reglamentación de los usos establecidos en los instrumentos de ordenamiento territorial.

5. Plan de monitoreo. Estructurar el Plan de Monitoreo para la caracterización del efluente, del suelo y del agua subterránea, acorde a la caracterización fisicoquímica del vertimiento a realizar, incluyendo grasas y aceites a menos que se demuestre que las grasas y aceites no se encuentran presentes en sus aguas residuales tratadas. Si durante el seguimiento la autoridad ambiental competente identifica la presencia de sustancias adicionales a las monitoreadas durante el establecimiento de la línea base, debido a la reacción generada por la composición del suelo, podrá solicitar el monitoreo de las mismas.

En el Plan se deberá incluir el monitoreo de la variación del nivel freático o potenciométrico, para lo cual la autoridad ambiental competente establecerá la periodicidad garantizando la representatividad para condiciones climáticas secas y húmedas. Cuando se evidencien cambios en función de la capacidad de infiltración del suelo, así como de parámetros relacionados con la calidad del suelo, se debe suspender el permiso de vertimiento.

6. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que deberá definir el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre, deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública."

Además, después de la verificación de las condiciones técnicas de los sistemas de tratamiento en la visita técnica, se encuentra pertinente solicitarle que realice las siguientes adecuaciones:

- 1. se deberá agregar el respectivo material filtrante a los módulos de FAFA.*
- 2. se deberá mostrar hacia donde se están vertiendo las aguas residuales domesticas actualmente, así como las aguas residuales de café.*
- 3. Deberá cancelar en la tesorería de la Entidad el valor de la nueva visita de verificación, definido en la liquidación que se envía con el presente requerimiento y radicar, adicional a la documentación solicitada, una copia del recibo de caja en la Corporación, para hacer la programación y posterior ejecución de la visita.*

En cuanto al plazo para la entrega de lo anteriormente solicitado, se concede el plazo de 1 mes, contados a partir del envío de la respectiva comunicación.

Si en los plazos antes definidos no se da cumplimiento con el actual requerimiento, la Corporación podrá adelantar las acciones pertinentes, según el procedimiento establecido y las Normas relacionadas. No obstante, podrá en cualquier momento, volver a iniciar el trámite, de acuerdo a lo establecido por la Norma.

(...)"

Que mencionado requerimiento fue entregado el día 9 de diciembre de 2021 tal y como se puede evidenciar en la guía de CERTIPOSTAL No 944571000945.

Que el día 11 de febrero del año 2021. La Ingeniera ambiental **Jeissy Rentería Triana,,** contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual describe lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA DE TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 138 -2022

FECHA: 11 de febrero de 2022

SOLICITANTE: ALVARO LEON GAITAN BUSTAMANTE
DIRECTOR FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS (CENICAFE)
EXPEDIENTE: 6080 de 2016

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

- 1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada con N° 6080 del 22 de junio del 2016, Verificación de cumplimiento de la Norma y aceptación de la solicitud.*
- 2. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-848-08-17 del 15 de agosto del 2017, notificado de manera personal el 31 de agosto de 2017.*
- 3. Se realiza Visita técnica mediante acta No. 20235 del 26 de marzo de 2018.*
- 4. Requerimiento técnico No. CRQ 4798 del 26 de abril de 2018.*
- 5. Respuesta con Radicado No. CRQ 5402 del 22 de junio de 2018.*



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

6. *Requerimiento técnico No. CRQ 17983 del 12 de noviembre de 2021.*
7. *El día 11 de febrero de 2022, se realiza la verificación del cumplimiento del requerimiento CRQ No. 17983 del 12 de noviembre de 2021, encontrando que no reposa en el expediente respuesta por parte del usuario sobre las adecuaciones requeridas para el predio.*

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Finca el Paraguacito - Estación Experimental Federación Nacional De Cafeteros
Localización del predio o proyecto	Vereda Rio Verde, del Municipio de Buenavista (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). Y Área de disposición	
Código catastral	0000 0001 0140 000
Matricula Inmobiliaria	282-38484
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios)	Doméstico y No Domestico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Centro Experimental de Beneficio de Café
Caudal de la descarga	No hay claridad
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	10 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

ARD:

- *Para las aguas residuales domésticas, el documento técnico presentado inicialmente por la empresa ASE Soluciones Integrales el cual no fue debidamente firmado por los profesionales idóneos que lo presentaron, propone 2 sistemas domésticos:*
 - *STARD Zona de Oficinas con 5 contribuyentes permanentes y 10 contribuyentes frecuentes. se propone un sistema conformado por trampa de grasas, **2 tanque séptico de 2000 litros**, filtro anaerobio de flujo ascendente de 2000 litros, **pozo de absorción**.*
 - *STARD zona experimental: para 15 contribuyentes permanentes, se propone un sistema conformado por trampa de grasas, tanque séptico de 2000 litros, filtro anaerobio de flujo ascendente de 2000 litros, **pozo de absorción**.*
- *en memorias técnicas allegadas en radicado CRQ No. 5402 del 22 de junio de 2018 se propone:*
 - *sistema de tratamiento de la zona de oficinas: con capacidad para 5 contribuyentes permanentes y 10 ocupantes temporales, conformado por: trampa de grasas de 250 L, tanque séptico de 2000 L, **2 Fafa de 2000 Litros** cada uno.*
 - *sistema de tratamiento zona experimental: con 5 contribuyentes permanentes, 6 contribuyentes temporales y 15 trabajadores ocasionales. conformado por: trampa de grasas de 250 L, tanque séptico de 2000 L,*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Fafa de 2000 Litros.

- o además, se informa que en el predio se **construirán los campos de infiltración** propuestos en la evaluación ambiental del vertimiento, sin embargo, en dicho documento se habla de pozos de absorción. también se informa que se construirán humedales de flujo subsuperficial para el vertimiento doméstico.

ARND:

- Se presenta dentro de la documentación técnica un Boletín Técnico No. 29 del año 2006 de CENICAFE denominado Tratamiento Anaerobio De Las Aguas Mieles De Café, donde se describe un sistema de tratamiento para las aguas residuales de café, conformado por:
 - o trampa de pulpa, en polietileno de 100 litros.
 - o unidad de control de insolubles de 500 litros.
 - o filtro preacidificador de 500 litros con piedra caliza.
 - o lecho de secado, tanque de 250 Litros.
 - o tanque de almacenamiento de 2000 litros.
 - o recámara dosificadora de 250 litros.
 - o reactor metanogenico de 2000 litros.
- Dentro del documento denominado Evaluación Ambiental del Vertimiento se evidencia Sistema Modular de Tratamiento Anaerobio (SMTA) para las aguas residuales de lavado de aguas mieles del café generadas en el proceso de fermentación y lavado en tanque tina de una finca con producción diaria máxima de 1.700 kg de café cereza, conformado por:
 - o trampa de pulpas.
 - o 3 reactores hidrolíticos acidogenicos (RHA) de 2000 litros cada una.
 - o 2 reactores metalogénicos de 2000 litros cada uno.
- No se define específicamente la capacidad del sistema modular de tratamiento anaerobio a emplear en el predio.
- Dentro del documento técnico presentado inicialmente por la empresa ASE Soluciones Integrales presentado se muestra que para el sistema modular de aguas mieles la descarga se realiza a través de pozo de absorción (infiltración en terreno).
- No se define un caudal teórico o específico de aguas residuales de café que se genera en el predio, solo se menciona un caudal de 6.8m³el cual no se justifica.

4.2 OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

ARD: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

ARND: No se presenta la caracterización fisicoquímica del vertimiento de aguas residuales de café, por medio de laboratorio acreditado, por tanto, no se puede evaluar el estado de las aguas residuales generado. Tampoco se presenta caracterización del vertimiento de las aguas mieles tratadas, donde se evidencie el porcentaje de remoción del sistema de tratamiento modular proyectado.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

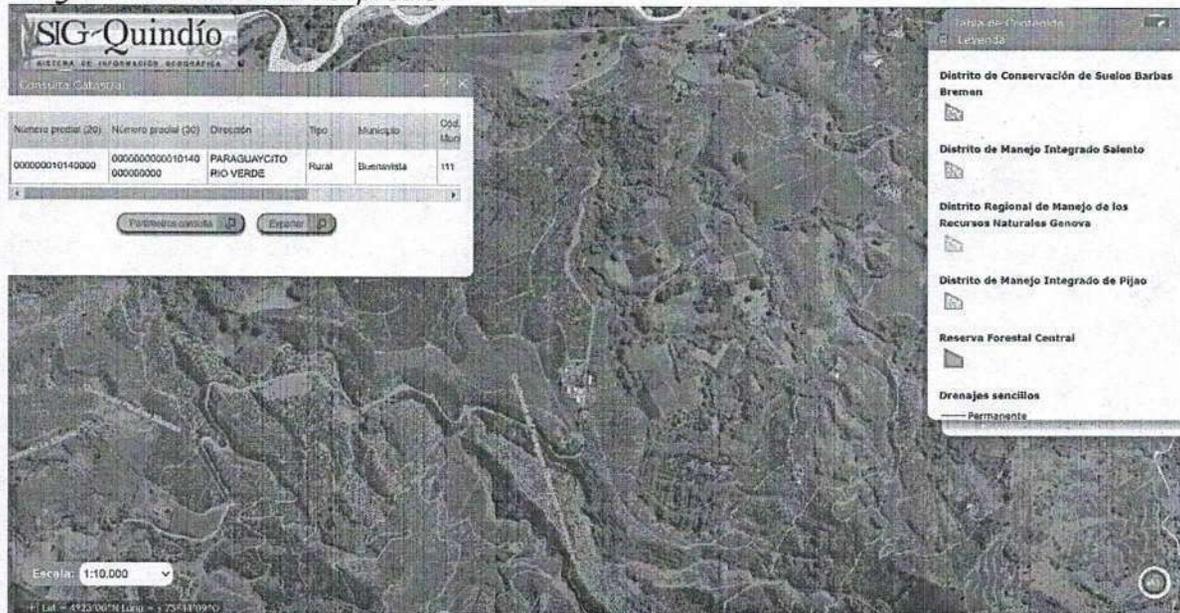
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con la certificación, expedida el 9 de febrero del 2016, por La Secretaria de Planeación y desarrollo del municipio Buenavista, mediante el cual se informa:

El predio ubicado en el Área Rural del Municipio de Buenavista, con Dirección Finca Paraguaycito Vereda Río Verde identificado con la Ficha Catastral: 00-00-0001 0140-000, Matricula Inmobiliaria: 282-38484, propiedad de Federación Nacional de Cafeteros de Colombia Nit: 860.007.538-2, Presenta según el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio, las siguientes características de uso del suelo;

Localización:	Rural
Uso Principal:	Producción Agropecuaria
Uso Compartido:	Agricultura bajo sistemas de labranza mínima pecuarios semi estabulados - Plantaciones Forestales.
Uso Condicionado:	Infraestructura intensiva para construcción de vivienda
Uso Prohibido:	Aquellos que a juicio de la autoridad ambiental competente atenten contra los recursos renovables y el medio ambiente.

NOTA: Es de anotar que, según el esquema de ordenamiento territorial del Municipio, se define como suelo RURAL aquel constituido por terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas. Igualmente se certifica que el predio NO se encuentra en zona de alto riesgo del Municipio.

Imagen 2. Localización del predio.



SIG-Quindío.

Según el sistema de información geográfica SIG Quindío, el predio se encuentra fuera de distritos de manejo y conservación, sin embargo, se encuentra afectado por varios cuerpos de agua superficial, por lo que, se resalta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.18.2.

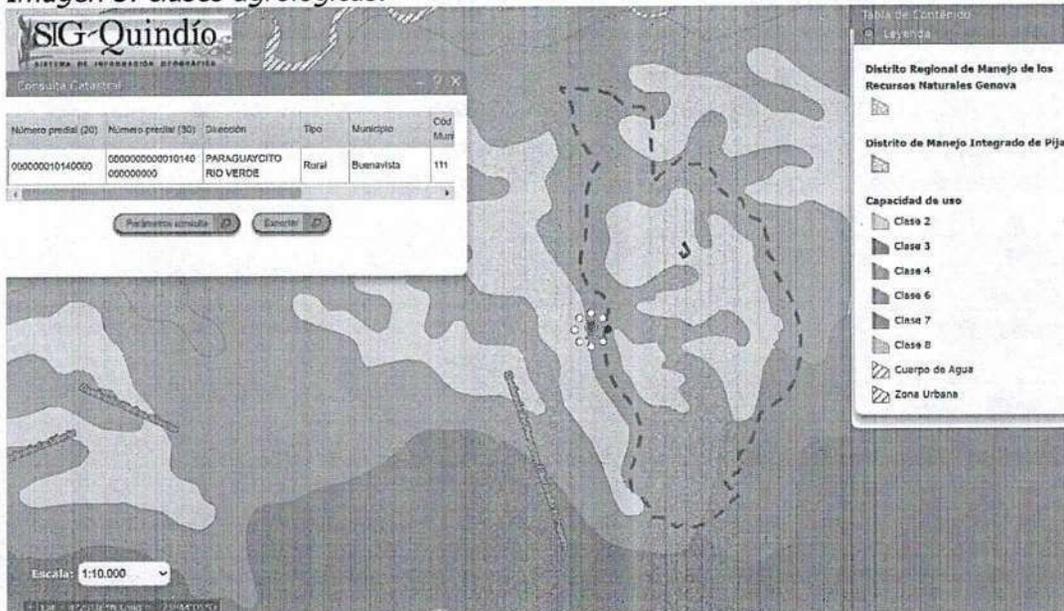
Protección y conservación de los bosques. Del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece que la protección de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

- Mantener cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.
- **una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, a lado y lado en cauces de ríos, quebradas y arroyos. Y paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los cauces de los ríos.**

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

- *Proteger los ejemplares de especie de fauna y flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.*

Imagen 3. clases agrologicas.



El predio se ubica en suelo clase agrologica IV y II.

Evaluación ambiental del vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es de servicios, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos requiere dar cumplimiento a este requisito:*

- *el documento técnico allegado denominado, Evaluación Ambiental del vertimiento no fue debidamente firmado por el profesional idóneo que los realizo.*

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es de servicios, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos requiere dar cumplimiento a este requisito.*

el documento técnico allegado denominado, Plan de Gestión del Riesgo no fue debidamente firmado por el profesional idóneo que los realizo.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica presentada, no presenta claridad frente a los sistemas de tratamiento propuestos, además se encuentra incompleta frente a diseños y condiciones técnicas.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 20235 del 26 de marzo de 2018, realizada por el técnico Sulay Virmany Chaurra, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., encontrándose lo siguiente:

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

- se realizó visita al predio se verificó el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas en el predio se evidenciaron dos sistemas
- el primer sistema consta de trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio de doble compartimiento, al tanque final del filtro anaerobio **le falta lecho filtrante**, el sistema se encuentra en prefabricado Rotoplas con tubería PVC la disposición final corresponde a **campo infiltración**, este sistema recoge las aguas que corresponden a la casa casino del predio.
- el segundo sistema consta de tanque séptico, doble filtro anaerobio, el **segundo filtro le hace falta lecho filtrante**, el sistema se encuentren prefabricado Rotoplas con tubería PVC.
- también se evidencia un sistema tratamiento para el beneficiadero el cual consta de trampa de pulpa, tanque de almacenamiento, filtro acondicionador, reactor hidrolítico, recámara dosificadora, reactor de metanogénicos los cuales realizan el procedimiento de purificación del agua que se utiliza el beneficiadero:
 - el primer tanque retiene la parte de la pulpa.
 - el segundo sirve como control de insolubles sedimentador.
 - el tercero filtro al acondicionador a este le adicionan piedra caliza.
 - el cuarto es dónde llega el agua sin residuos
 - El quinto dosificador el caudal sosteniendo el caudal adecuado.
 - el sexto es dónde se encuentran los microorganismos (similar a un filtro anaerobio)".

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

Sistemas de tratamiento con falencias en su estado y funcionamiento.

CONSIDERACIONES TECNICAS DE LA NEGACION:

La documentación técnica presentada, no presenta claridad frente a los sistemas de tratamiento propuestos, además se encuentra incompleta frente a diseños y condiciones técnicas.

La visita técnica evidencia que los sistemas de tratamiento existentes en el predio están en mal funcionamiento y no coinciden con la propuesta presentada.

Por lo anterior se Requirió al solicitante mediante, el Oficio No. 17983 del 12 de noviembre de 2021, en el que se solicita documentación técnica que especifique las condiciones técnicas que presenta el predio y adecuaciones a los sistemas evidenciados.

Pese al requerimiento antes mencionado, el usuario no respondió el requerimiento, ni informo haber realizado las acciones solicitadas, además tampoco efectuó el pago de una nueva visita de verificación. En el oficio también se advierte al usuario, que de no realizarse las acciones requeridas la corporación podrá adelantar las acciones pertinentes.

se determina que el tratamiento no es efectivo, toda vez que los módulo de FAFA no están realizando la filtración por falta de lecho filtrante, no coincide la disposición final del sistema doméstico y la documentación técnica no es clara frente a las condiciones técnicas del predio.

*De acuerdo con lo anterior **No Se Puede** avalar el funcionamiento eficiente STARD como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *El usuario no dio respuesta al Requerimiento técnico No. 17983 del 12 de noviembre de 2021 antes mencionado, ni aviso de haber realizado las acciones solicitadas y tampoco realizó el pago de una nueva visita de verificación.*
- *se determina que el tratamiento no es efectivo, toda vez que no se realiza la degradación de la materia orgánica y las aguas residuales no están recibiendo tratamiento adecuado.*
- *No se establecen claramente las condiciones técnicas en campo.*
- *Es importante aclarar que para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos las aguas residuales domésticas generadas en el predio deben recibir el respectivo tratamiento adecuado.*
- *La evaluación técnica integral determina que **NO** se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.*

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 20235 del 26 de marzo de 2018 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **6080 de 2016** y de lo encontrado en las mencionadas visitas técnicas, se considera que se debe **NEGAR** el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas en el predio Finca el Paraguacito - Estación Experimental Federación Nacional De Cafeteros, ubicado en la Vereda Rio Verde, del Municipio de Buenavista (Q.), identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 282-38484 y ficha catastral No. 0000 0001 0140 000, lo anterior teniendo como base que el tratamiento no es efectivo, las condiciones técnicas no son claras y el usuario no cumple con el requerimiento No. 17983 del 12 de noviembre de 2021. Por tanto, **No Se Puede** avalar el funcionamiento eficiente del STARD como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio, sin embargo, la solicitud también está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine"*

Una vez analizado el expediente y la documentación contenidos en él, se pudo evidenciar que el requerimiento técnico 000017983 del 12 de noviembre de 2021 pese haber sido entregado de manera personal a la dirección que reposa en expediente, esto es, Vereda Rio Verde Finca el Paraguacito, el usuario no cumplió con el requerimiento razón por la cual la ingeniera civil en concepto técnico CPTV-138-2021 manifestó:

"CONSIDERACIONES TECNICAS DE LA NEGACION:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

La documentación técnica presentada, no presenta claridad frente a los sistemas de tratamiento propuestos, además se encuentra incompleta frente a diseños y condiciones técnicas.

La visita técnica evidencia que los sistemas de tratamiento existentes en el predio están en mal funcionamiento y no coinciden con la propuesta presentada.

Por lo anterior se Requirió al solicitante mediante, el Oficio No. 17983 del 12 de noviembre de 2021, en el que se solicita documentación técnica que especifique las condiciones técnicas que presenta el predio y adecuaciones a los sistemas evidenciados.

Pese al requerimiento antes mencionado, el usuario no respondió el requerimiento, ni informo haber realizado las acciones solicitadas, además tampoco efectuó el pago de una nueva visita de verificación. En el oficio también se advierte al usuario, que de no realizarse las acciones requeridas la corporación podrá adelantar las acciones pertinentes.

se determina que el tratamiento no es efectivo, toda vez que los módulo de FAFA no están realizando la filtración por falta de lecho filtrante, no coincide la disposición final del sistema doméstico y la documentación técnica no es clara frente a las condiciones técnicas del predio.

*De acuerdo con lo anterior **No Se Puede** avalar el funcionamiento eficiente STARD como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio."*

Que el Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45), modificado por el Decreto 50 de 2018, dispone:

"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de ésta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que seguidamente se realiza la revisión de la documentación jurídica aportada y otros aspectos relevantes, encontrándose reunida esta documentación, para decidir el otorgamiento o negación del permiso.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **6080-2016** presentado el señor **ALVARO LEON GAITAN BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.427.016, actuando en calidad de apoderado del señor



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-101-04-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

CARLOS ALBERTO GONZALEZ ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía No 10.097.648 Representante Legal de La **FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA** identificado con NIT 860007538-2 quien actúa en calidad de Propietario del predio denominado: **1) FINCA " EL PARAGUAYCITO"** ubicado en la Vereda **RIO VERDE** del Municipio de **BUENVISTA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-38484**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR para todos sus efectos EL PRESENTE Auto de Trámite a **LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS** identificado con NIT 860007538-2 representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO GONZALEZ ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No 10.097.648 o quien haga sus veces, entidad Propietaria, o a su apoderado (a) debidamente legitimado, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y así mismo informarle que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Maria del Pilar Garcia Giraldo

MARIA DEL PILAR GARCIA GIRALDO
Abogada (elaboró)



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 102-04-03-2021

ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 "**Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible**", en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos compilando el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el día seis (6) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el señor **NORBEEY OSPINA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.560.510 expedida en Armenia, quien actúa en calidad de Propietario del predio denominado: **1) CALLE 23 50 URBANIZACION CERRADA EL PAISAJE ETAPA 2 LOTE # 21** ubicado en la Vereda **HOJAS ANCHAS** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-207346** presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No **7670-2017**.

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Urb. El Paisaje Etapa 2 Lote No. 21
Localización del predio o proyecto	Vereda Hojas Anchas del Municipio de Armenia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 33' 37" N Long: -75° 29' 03" W
Código catastral	<i>Sin información en certificado de tradición y libertad</i> 0107 0289 0007 000 tomado de Concepto de Uso de Suelo
Matricula Inmobiliaria	280 - 207346
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Publicas Armenia E.P.A. E.S.P.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 102-04-03-2021
ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio la Quindío
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Domestica, industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstico (vivienda)
Caudal de la descarga	0,012 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	16 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SCSA-AITV-1033-09-17** del día 26 de septiembre de 2017, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de Permiso de vertimientos, notificado por aviso el día 20 de noviembre 2018 mediante radicado 00014636.

Que la técnico Diana M Murillo A, Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, realizó visita técnica el día 12 de febrero del año 2018 al predio denominado **1) CALLE 23 50 URBANIZACION CERRADA EL PAISAJE ETAPA 2 LOTE # 21** ubicado en la Vereda **HOJAS ANCHAS** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento bajo radicado No. **7670-2017**, y mediante acta No 18604 describe lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita técnica para verificar sistema de tratamiento de pozo séptico.

Se observa en compañía del señor Gerardo Andres Giraldo Montoya quien nos informa sobre el predio.

- 3 baños
- 1 cocina

El sistema se compone de:

Trampa de grasa recoge lo de la cocina y lavadora.

Pasa por tv de 2" llegando a caja de inspección en tubería 1" pasa al pozo séptico –luego a filtro anaerobio y después pasa por tubería a sistema de infiltración todo el sistema es en material.

Al momento de la visita no se encuentra encharcamientos en terreno ni presencia de olores fuertes.

Cada mes realizan limpieza en los tanques se recoge sedimento, los entierran en terreno de 25 cm y profundidad de 1 mt y le aplican cal y luego lo tapan.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 102-04-03-2021
ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES

Realizar limpieza cada que sea necesario en el sistema.

Anexa registro fotográfico e informe técnico"

Que al Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q envía derecho de petición con radicado 000124 de el 12-10-18 a Las Empresas Publicas de Armenia ESP, solicita se certifique la disponibilidad para la prestación de servicio de acueducto y la disponibilidad del servicio de alcantarillado del predio objeto de solicitud.

Que mediante oficio recibido con radicado CRQ 9651 del 24 de octubre de 2018, Las Empresa Publicas de Armenia a través del Gestor de Planeación Técnica el señor Luis Alberto Vélez Vélez informa que el predio localizado en la calle 23N # 22-50 Urbanización cerrada el paisaje Etapa II lote No 21 "(...)" cuenta con el certificado de requerimiento técnico comerciales (Disponibilidad de servicios de acueducto y alcantarillado) y en el cual se establece:

"Servicio de acueducto:

La red de acueducto disponible en diámetro 3", se encuentra aproximadamente a 130 mts del lote. El usuario debe la tubería hasta la vía ubicada frente al Condominio La Española

Servicio de Alcantarillado:

Teniendo en cuenta que en la actualidad no se cuenta con red de alcantarillado en este sector, en la disponibilidad no se indican condiciones de conexión para este servicio (...).

De acuerdo con lo anterior, si bien esta situación no se considera permanente, empresas públicas de Armenia no cuenta con soluciones a corto plazo para el servicio de alcantarillado en el predio de la solicitud"

Que la técnico Emilse Guerreo, Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, realizó visita técnica el día 03 de marzo del año 2021 al predio denominado **1) CALLE 23 50 URBANIZACION CERRADA EL PAISAJE ETAPA 2 LOTE # 21"** ubicado en la Vereda **HOJAS ANCHAS** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, y mediante acta No 37104 describe lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Con el objetivo de verificar el funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, se realiza visita técnica de campo encontrando:

3 baños, 1 cocina, cuenta con un sistema construido en material compuesto por:

Trampa de grasas, tanque séptico, filtro anerobio y campo de infiltración, sistema completo y funcional.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 102-04-03-2021
ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Vivienda habitada por tres personas agua del comité de cafeteros.

RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES

Realizar el respectivo mantenimiento a los módulos del sistema, debe realizarlo una empresa o persona certificada.

Anexo registro fotográfico e informe de visita técnica del 03 de marzo de 2020 donde la técnico concluye lo siguiente. "Sistema completo y funcional".

Que para el día 18 de septiembre del año 2021, mediante oficio con radicado. 00010914 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental envía a NORBELY OSPINA CARDONA, requerimiento técnico para el trámite permiso de vertimientos en los siguientes términos:

"(...)

Para el caso en particular que nos ocupa y que se menciona en la referencia, el grupo técnico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ realizó la revisión técnica integral del expediente No. 7670 de 2017 para el predio Urbanización El Paisaje Etapa 2 Lote 21, encontrando las siguientes visitas técnicas:

Acta de visita No. 18604 del día 12 de febrero de 2018 y visita con Acta No. 37104 del 03 de marzo de 2020, con el fin de observar la existencia y funcionalidad del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales propuesto, encontrando que no corresponde lo observado en campo con la propuesta presentada ya que se evidencia la existencia de campo de infiltración como disposición final del vertimiento tratado mientras que en la propuesta se diseñó un pozo de absorción.

Igualmente, se realizó revisión de la demás documentación técnica aportada con la solicitud, encontrándose que el plano de detalle del sistema, muestra un sistema en prefabricado con disposición final a pozo de absorción.

De acuerdo con lo anterior y con el propósito de continuar con el análisis de su solicitud de permiso de vertimiento, de manera respetuosa le solicitamos que en un plazo de 20 días calendario, allegue la siguiente documentación técnica que soporte lo instalado en el predio y solicite el cambio de diseños:

1. Presentar memoria técnica para el sistema de disposición final donde se muestre el diseño del campo de infiltración visto en campo. que sea avalado por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. formato análogo, tamaño 100 x 70 cm, con copia digital en formato Auto CAD y PDF-JPG.

2. Presentar el plano de detalle del sistema donde se indiquen las dimensiones del STARD en

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 102-04-03-2021
ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

material propuesto en memorias y evidenciado en el predio, que incluya la disposición final evidenciada en el predio (campo de infiltración), que sea avalado por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. formato análogo, tamaño 100 x 70 cm, con copia digital en formato Auto CAD y PDF-JPG.

Si en los plazos antes definidos no se da cumplimiento con el actual requerimiento, la Corporación podrá adelantar las acciones pertinentes, según el procedimiento establecido y las Normas relacionadas. No obstante, podrá en cualquier momento, volver a iniciar el trámite, de acuerdo a lo establecido por la Norma.

(...)"

Que mencionado requerimiento fue entregado de forma personal a Norbelly Ospina el día 23 de octubre del año 2020, tal y como se puede evidenciar en el mismo requerimiento que se encuentra dentro del expediente objeto de solicitud.

Que el día 02 de diciembre del año 2021. La Ingeniera ambiental **JEISSY RENTERIA TRIANA**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual describe lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 394
-2021**

FECHA: 02 de diciembre de 2021

SOLICITANTE: Norbelly Ospina Cardona

EXPEDIENTE: 7670 de 2017

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 06 de septiembre del 2017.
2. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-1033-09-17 del 26 de septiembre de 2017 y notificado por aviso el 24 de noviembre de 2017.
3. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales N° 18604 del 12 de febrero de 2018, donde se evidencia lo siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 102-04-03-2021
ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

- a. Vivienda consta de 3 baños y una cocina.
 - b. Sistema de tratamiento de aguas residuales, en material compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, FAFA y disposición final a sistema de infiltración, en funcionamiento.
5. Por lo anterior, se requirió al usuario mediante oficio No. 10914 del 18 de septiembre de 2020, donde se requirió lo siguiente:
- a. Presentar memoria técnica para el sistema de disposición final donde se muestre el diseño del campo de infiltración visto en campo. que sea avalado por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. formato análogo, tamaño 100 x 70 cm, con copia digital en formato Auto CAD y PDF-JPG.
 - b. Presentar el plano de detalle del sistema donde se indiquen las dimensiones del STARD en material propuesto en memorias y evidenciado en el predio, que incluya la disposición final evidenciada en el predio (campo de infiltración), que sea avalado por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. formato análogo, tamaño 100 x 70 cm, con copia digital en formato Auto CAD y PDF-JPG.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Urb. El Paisaje Etapa 2 Lote No. 21
Localización del predio o proyecto	Vereda Hojas Anchas del Municipio de Armenia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 33' 37" N Long: -75° 29' 03" W
Código catastral	Sin información en certificado de tradición y libertad 0107 0289 0007 000 tomado de Concepto de Uso de Suelo
Matricula Inmobiliaria	280 - 207346
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Publicas Armenia E.P.A. E.S.P.
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio la Quindío
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstica, industrial - Comercial o de Servicios).	Doméstico (vivienda)
Caudal de la descarga	0,012 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	16 horas/día

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 102-04-03-2021
ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
------------------------------	--------------

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, integrado, en mampostería, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y sistema de disposición final a pozo de absorción, con capacidad calculada hasta para 5 personas.

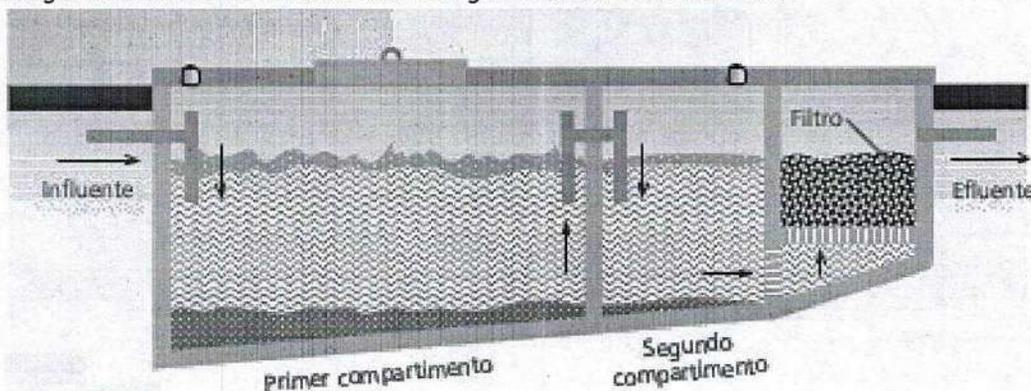
Trampa de grasas: La trampa de grasas corresponde a un tanque con volumen de 215 litros, el cual recoge las aguas provenientes de la cocina y con medidas estructurales de largo 1,2m, ancho 0,3m, y profundidad de 0,6m.

Tanque séptico: El agua proveniente del baño y de la trampa de grasas se conduce a un tanque construido en material con capacidad de 2135 litros, para una profundidad de 1,2m, largo de 1,0m y ancho de 2m. Lo anterior según la contribución de agua residual de 130 Litros/habitante/día y un tiempo de retención de 24 horas.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: El agua proveniente del tanque séptico continua su trayecto hacia el filtro anaeróbico, el cual tiene como material de soporte piedra para filtro, con una profundidad del lecho filtrante 1.8 metros, largo de 1m, ancho 1,25 m, para un volumen útil de 2.25 m³ Lo anterior según la contribución de agua residual de 130 Litros/habitante/día y un tiempo de retención de 16 horas.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante **pozo de absorción** con una tasa de infiltración de 10 min/pulg lo que indica una porosidad del terreno de absorción lenta para un tipo de suelo franco arcilloso. Por lo anterior se diseña un pozo de absorción con diámetro 1 y profundidad de 2,9 m.

Imagen 1. Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas



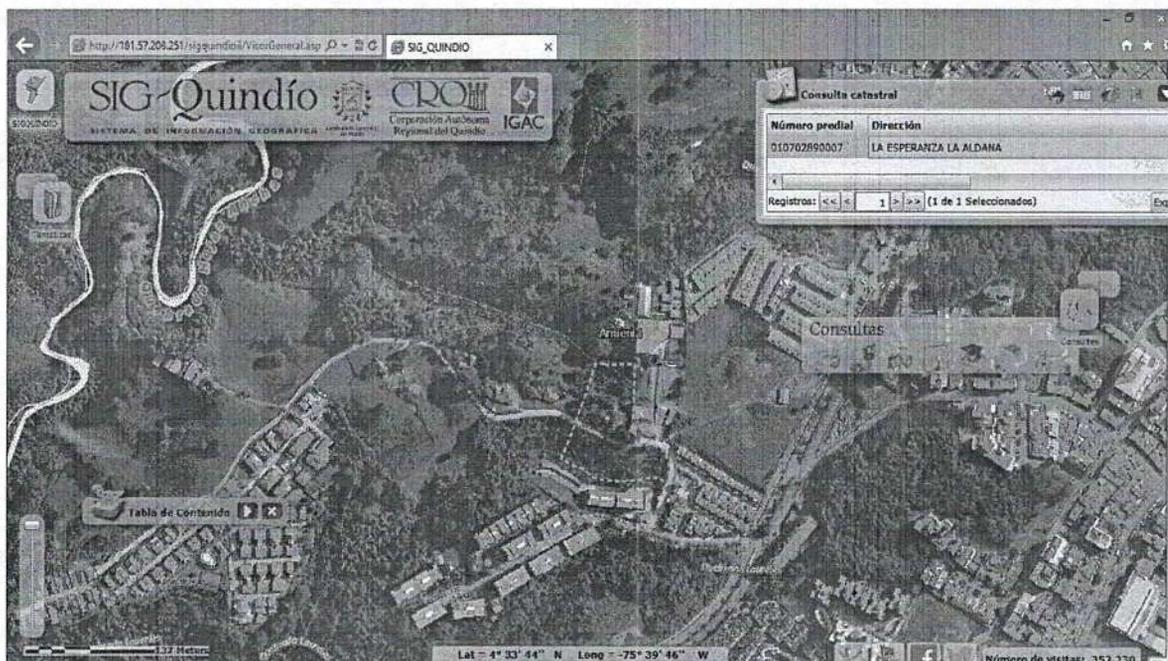
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 102-04-03-2021
ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con la certificación N° 098 expedida el 17 de abril de 2017 por Curaduría Urbana No. 2, del Municipio de Armenia, mediante el cual se informa que el predio denominado Urb. El Paisaje Etapa 2 Lote No. 21, identificado con ficha catastral 0107 0289 0007 000 Matricula Inmobiliaria 280 - 207346, se encuentra localizado en zona Urbana, Consolidación Urbanística, de uso principal Vivienda unifamiliar, Vivienda Bifamiliar y vivienda multifamiliar.

Imagen 2. Localización del predio.



Tomado del SIG Quindío.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 102-04-03-2021
ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Según lo observado en el SIG Quindío mediante la ficha catastral No. 0107 0289 0007 000 proporcionada en el concepto de Norma Urbana, el predio se encuentra en dicho sistema de información geográfica en **zona Urbana**, como La Esperanza La Aldana. Se evidencia que el predio se encuentra fuera del polígono del Distrito de Conservación de Suelos de Barbas Bremen (DCSBB) y del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Cuenca Alta del Río Quindío (DRMI), también se observa un curso de agua superficial cercano al predio, consecuentemente se recomienda que el sistema de disposición final del STARD deben ubicarse después de los 30 m de protección de cuencas hidrográficas, con respecto a puntos de infiltración.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 18604 del 12 de febrero de 2018, realizada por el técnico Diana Murillo contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Vivienda consta de 3 baños y una cocina.
- Sistema de tratamiento de aguas residuales, en material compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, FAFA y disposición final a campo de infiltración, en funcionamiento.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 102-04-03-2021**

ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

El sistema se encuentra construido completo, conforme a la propuesta técnica y funcionando adecuadamente.

CONSIDERACION DE LOS FUNDAMENTOS TECNICOS RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE:

Acta de visita No. 18604 del día 12 de febrero de 2018 y visita con Acta No. 37104 del 03 de marzo de 2020, con el fin de observar la existencia y funcionalidad del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales propuesto, encontrando que no corresponde lo observado en campo con la propuesta presentada ya que se evidencio la existencia de campo de infiltración como disposición final del vertimiento tratado mientras que en la propuesta se diseñó un pozo de absorción.

Por lo anterior se Requirió al solicitante mediante, el Oficio No. 10914 del 18 de septiembre de 2020, sin embargo, el usuario no da respuesta a lo solicitado. En el oficio también se advierte al usuario, que de no realizarse las acciones requeridas la corporación podrá adelantar las acciones pertinentes.

*Teniendo en cuenta lo anterior, se determina que no hay elementos suficientes para evaluar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, por tanto, **No Se Puede** avalar el funcionamiento y diseño STARD propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio.*

7. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *El usuario **No Cumple el Requerimiento** antes mencionado y tampoco realizo el pago de una nueva visita de verificación.*
- *No hay información técnica adecuada sobre la disposición final de vertimiento que le permite a la parte técnica evaluar si los sistemas de tratamiento propuestos funcionan como solución de tratamiento de aguas residuales generadas en el predio.*
- *Es importante aclarar que para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos las aguas residuales domesticas generadas en el predio deben recibir el respectivo tratamiento adecuado.*
- *El STARD construido en el predio debe coincidir con los diseños presentados y propuestos en la solicitud de permiso de vertimientos.*
- *La evaluación técnica integral determina que **NO** se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.*

8. CONCLUSIÓN

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 102-04-03-2021
ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación No. 18604 del 12 de febrero de 2018 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **7670 de 2017** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se determina NO VIABLE la propuesta del STARD propuesto como solución individual de saneamiento para, predio Urb. El Paisaje Etapa 2 Lote No. 21 ubicado en calle 23 N # 22-50 del Municipio de Armenia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280 – 207346, teniendo como base que No se cumple el requerimiento No. 10914 del 18 de septiembre de 2020, sin embargo, la decisión de fondo sobre la solicitud de permiso de vertimientos, también, está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine."*

Que el Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45), modificado por el Decreto 50 de 2018, dispone:

"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de ésta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que seguidamente se realiza la revisión de la documentación jurídica aportada y otros aspectos relevantes, encontrándose reunida esta documentación, para decidir el otorgamiento o negación del permiso.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:



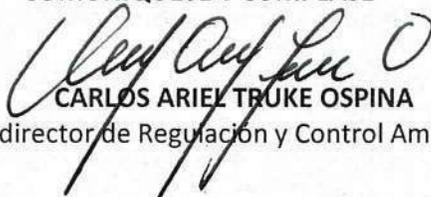
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 102-04-03-2021
ARMENIA, QUINDIO, DEL CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

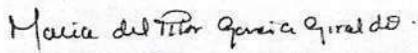
ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **7670-2017** presentado por **NORBELLY OSPINA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.560.510 expedida en Armenia, quien actúa en calidad de Propietaria del predio denominado: **1) CALLE 23 50 URBANIZACION CERRADA EL PAISAJE ETAPA 2 LOTE # 21** ubicado en la Vereda **HOJAS ANCHAS** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-207346**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a **NORBELLY OSPINA CARDONA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 7.560.510, quien actúa en calidad de propietario (a) o en su defecto a su apoderado en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



MARIA DEL PILAR GARCIA GIRALDO
Abogada Contratista



**AUTO DE DESGLOSE DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
SRCA-ADTV-136-08-03-2022
ARMENIA, QUINDÍO. OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución número 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificado por la Resolución 1035 del 03 de mayo 2019 esta a su vez modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y,

CONSIDERANDO:

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ como Autoridad Ambiental, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 se encarga de atender las solicitudes de permisos, licencias, concesiones y demás autorizaciones ambientales que se requieran para el uso o aprovechamiento de los Recursos Naturales de su jurisdicción.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ como Autoridad Ambiental, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 se encarga de atender las solicitudes de permisos, licencias, concesiones y demás autorizaciones ambientales que se requieran para el uso o aprovechamiento de los Recursos Naturales de su jurisdicción.

Uno de los trámites ambientales anteriormente mencionados, es el Permiso de Vertimiento, el cual está reglamentado por el Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el día seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el señor **HERNANDO BLANDON MONTES** identificado con cédula de ciudadanía N° **10.237.188**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado **1) SAN NICOLAS 2** ubicado en la vereda **LA CASTALIA** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **284-4640**, y ficha catastral N° **632720000000000112680000000000**, presentó solicitud tramite permiso de vertimiento, bajo el radicado **13626-2019**.

Que con la solicitud de permiso de vertimiento del expediente 13626 del año 2019, reposan los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de permiso de vertimientos, firmado y diligenciado por el señor **HERNANDO BLANDON MONTES** identificado con cédula de ciudadanía N° **10.237.188**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado **1) SAN NICOLAS 2** ubicado en la vereda **LA CASTALIA** del Municipio de **FILANDIA (Q)**.
- Oficio en el que se relaciona la documentación aportar para el trámite de permiso de vertimientos del predio denominado **1) SAN NICOLAS 2** ubicado en la vereda **LA CASTALIA** del Municipio de **FILANDIA (Q)**.



**AUTO DE DESGLOSE DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
SRCA-ADTV- 136-08-03-2022**

ARMENIA, QUINDÍO. OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- Certificado de tradición del predio denominado **1) SAN NICOLAS 2** ubicado en la vereda **LA CASTALIA** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 284-4640**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Filandia (Q), el 27 de noviembre de 2019.
- Copia de la factura por servicio en el distrito de riego del predio denominado **1) SAN NICOLAS 2** ubicado en la vereda **LA CASTALIA** del Municipio de **FILANDIA (Q)**.
- Copia del recibo de acueducto rural vereda la julia la castalia y la lotería del predio denominado **1) SAN NICOLAS 2** ubicado en la vereda **LA CASTALIA** del Municipio de **FILANDIA (Q)**.
- Anexo Normativa del predio denominado **1) SAN NICOLAS 2** ubicado en la vereda **LA CASTALIA** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, expedido por el secretario de planeación Municipal de la Alcaldía del Filandia (Q), Juan pablo Murillo Zapata.
- Concepto de uso de suelo No. 275 del predio denominado **1) SAN NICOLAS 2** ubicado en la vereda **LA CASTALIA** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, expedido por el secretario de planeación Municipal de la Alcaldía del Filandia (Q), Juan pablo Murillo Zapata.
- Localización del predio denominado **1) SAN NICOLAS 2** ubicado en la vereda **LA CASTALIA** del Municipio de **FILANDIA (Q)**.
- Ensayo de percolación del predio denominado **1) SAN NICOLAS 2** ubicado en la vereda **LA CASTALIA** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, realizado por el ingeniero civil Diego Fernando Hernández Garzón.
- Sistema para tratamiento de aguas residuales domesticas del predio denominado **1) SAN NICOLAS 2** ubicado en la vereda **LA CASTALIA** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, realizado por el ingeniero civil Diego Fernando Hernández Garzón.
- Plan de cierre y abandono para sistema para tratamiento de aguas residuales domesticas del predio denominado **1) SAN NICOLAS 2** ubicado en la vereda



**AUTO DE DESGLOSE DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
SRCA-ADTV- 136 – 08-03-2022**

ARMENIA, QUINDÍO. OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA CASTALIA del Municipio de **FILANDIA (Q)**, realizado por el ingeniero civil Diego Fernando Hernández Garzón.

- Sobre con contenido de dos (2) planos del predio denominado **1) SAN NICOLAS 2** ubicado en la vereda **LA CASTALIA** del Municipio de **FILANDIA (Q)**.
- Croquis de localización del predio denominado **1) SAN NICOLAS 2** ubicado en la vereda **LA CASTALIA** del Municipio de **FILANDIA (Q)**.
- Formato de información de costos de proyecto, obra o actividad para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación, expedido por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, diligenciado y firmado por el señor **HERNANDO BLANDON MONTES** identificado con cédula de ciudadanía N° **10.237.188**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado **1) SAN NICOLAS 2** ubicado en la vereda **LA CASTALIA** del Municipio de **FILANDIA (Q)**.

Que el día dieciséis (16) de diciembre de 2019 la Corporación Autónoma Regional del Quindío, procedió a establecer la tarifa a cancelar por parte del interesado correspondiente a los servicios de evaluación y publicación del trámite de permiso vertimiento, para el predio denominado **1) SAN NICOLAS 2** ubicado en la vereda **LA CASTALIA** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, por valor de doscientos noventa y tres mil trescientos noventa y cinco pesos m/cte. (\$293,395), con el cual se adjunta:

- Consignación N. ° **1111** del predio denominado **1) SAN NICOLAS 2** ubicado en la vereda **LA CASTALIA** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, por concepto de tarifa de servicio de evaluación trámite de permiso de vertimiento doméstico, por valor de doscientos noventa y tres mil trescientos noventa y cinco pesos m/cte. (\$293,395).
- Factura electrónica SO- 2010, por concepto de servicio de evaluación y seguimiento ambiental, para el predio **1) SAN NICOLAS 2** ubicado en la vereda **LA CASTALIA** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, por valor de doscientos noventa y tres mil trescientos noventa y cinco pesos m/cte. (\$293,395).

Que el día diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020), la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, emite "Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento", el cual fue notificado de manera personal al señor **CAMILO BLANDON SILVA**, en calidad de apoderado el 18 de febrero de 2020.



**AUTO DE DESGLOSE DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
SRCA-ADTV- 136-08-03-2022**

ARMENIA, QUINDIÓ. OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que el día veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021), la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, emite resolución "POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", la cual fue notificada de manera personal al señor **CAMILO BLANDON SILVA**, en calidad de apoderado el 10 de septiembre de 2021.

Que el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), el señor **HERNANDO BLANDON MONTES** identificado con cédula de ciudadanía N° **10.237.188**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado **1) SAN NICOLAS 2** ubicado en la vereda **LA CASTALIA** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, interpone recurso de reposición contra la resolución No. 00654 de fecha 23 de abril de 2021, emitida por la SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, mediante el cual se negó el permiso de vertimiento domésticos.

Que el día veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, emite resolución "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION 00654 DEL VEINTITRES (23) DE ABRIL DE 2021", en la cual en su primer artículo estipula:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución No. 000654 del 23 de abril del año 2021, por medio del cual la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, C.R.Q., procede a la negación de trámite de permiso de vertimiento con radicado número 13636-2019, en el sentido de dar por terminada la citada actuación administrativa y archivar la misma, con fundamento en la parte considerativa del presente acto administrativo.

(...)"

Resolución notificada de manera personal el 19 de noviembre de 2021 al señor **CAMILO BLANDON SILVA**, en calidad de apoderado.

Que el día treinta y uno (31) de enero de 2022, bajo el radicado 870, el señor **CAMILO BLANDON SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.267.377, quien actúa en calidad de **APODERADO** de la señora **DIANA CAROLINA POSADA FAJARDO** identificada con cédula de ciudadanía N° **52.085.956**, quien ostenta la calidad **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad



**AUTO DE DESGLOSE DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
SRCA-ADTV- 136-08-03-2022**

ARMENIA, QUINDÍO. OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

TOPIGENETICA S.A.S identificada con el Nit 900431274-5, actual **PROPIETARIA** del predio denominado **1) SAN NICOLAS 2** ubicado en la vereda **LA CASTALIA** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, solicita que se tenga en cuenta la documentación que pueda servir del expediente 13626 de 2019, con el fin de dar inicio al nuevo trámite de permiso de vertimientos con radicado 2383 del 01 de marzo de 2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 establece: "en los aspectos no contemplados en este código se seguirá lo estipulado en el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que la Ley 1564 de 2012 deroga el Código de Procedimiento Civil

Que el artículo 116 de la Ley 1564 de 2012 establece la procedencia para el desglose de documentos así:

"Los documentos podrán desglosarse del expediente (...)

4. En el expediente se dejará una reproducción del documento desglosado...".

Entiéndase por desglose la forma mediante la cual la administración procede a ordenar la separación de unos documentos de un expediente, y serán entregados de manera física a la persona que realiza la petición de desglose y se deja constancia en el expediente solicitud de desglose.

Que el día primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022), por parte de VANESA TORRES VALENCIA, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q y el ingeniero Juan Carlos Agudelo, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q, realizan el análisis de la documentación técnica y jurídica para el trámite 2383-22.

Que en consecuencia este despacho encuentra procedente hacer el desglose de los documentos técnicos y jurídicos relacionados en el expediente **Nº 13626** de **2019**, para ser incorporados dentro de trámite de permiso de vertimiento con radicado **Nº 2383 del 01 de marzo del año 2022**, mencionados documentos son los que se relacionan a continuación:

- Concepto de uso de suelo No. 275 del predio denominado **1) SAN NICOLAS 2** ubicado en la vereda **LA CASTALIA** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 284-4640**, expedido por el secretario de planeación Municipal de la alcaldía de Filandia (Q), JUAN PABLO MURILLO ZAPATA.



**AUTO DE DESGLOSE DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
SRCA-ADTV- 136-08-03-2022**

ARMENIA, QUINDÍO. OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- Anexo normativa del predio denominado **1) SAN NICOLAS 2** ubicado en la vereda **LA CASTALIA** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 284-4640**, expedido por el secretario de planeación Municipal de la alcaldía de Filandia (Q), **JUAN PABLO MURILLO ZAPATA**.
- Croquis de localización del predio denominado **1) SAN NICOLAS 2** ubicado en la vereda **LA CASTALIA** del Municipio de **FILANDIA (Q)**.
- Ensayo de percolación del predio denominado **1) SAN NICOLAS 2** ubicado en la vereda **LA CASTALIA** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, realizado por el ingeniero civil Diego Fernando Hernández Garzón.
- Sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas del predio denominado **1) SAN NICOLAS 2** ubicado en la vereda **LA CASTALIA** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, realizado por el ingeniero civil Diego Fernando Hernández Garzón.
- Plan de cierre y abandono para sistema para tratamiento de aguas residuales domesticas del predio denominado **1) SAN NICOLAS 2** ubicado en la vereda **LA CASTALIA** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, realizado por el ingeniero civil Diego Fernando Hernández Garzón.
- Planos donde se identifican: origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo (plano de localización del sistema con respecto al sitio donde se generan los vertimientos), presentado en formato análogo de 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos (formato Auto CAD Y PDF-JDG).
- Formato de información de costos de proyecto, obra o actividad para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación, expedido por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, diligenciado y firmado por el señor **CAMILO BLANDON SILVA**.
- Diseño de sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del predio denominado **1) SAN NICOLAS 2** ubicado en la vereda **LA CASTALIA** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, realizado por el ingeniero civil **DIEGO ALEXANDER UPEGUI**.
- Manual de operación y mantenimiento & plan de cierre abandono sistema prefabricados de tratamiento de aguas residuales domésticas del predio denominado **1) SAN NICOLAS 2** ubicado en la vereda **LA CASTALIA** del

**AUTO DE DESGLOSE DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
SRCA-ADTV- 136-08-03-2022**

ARMENIA, QUINDÍO. OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Municipio de **FILANDIA (Q)**, realizado por el ingeniero civil DIEGO ALEXANDER UPEGUI.

- Copia de la matricula profesional del ingeniero civil DIEGO ALEXANDER UPEGUI, expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería- Copnia.
- Sistema séptico Domiciliario- Rotoplast del predio denominado **1) SAN NICOLAS 2** ubicado en la vereda **LA CASTALIA** del Municipio de **FILANDIA (Q)**.
- Ensayo de permeabilidad del predio denominado **1) SAN NICOLAS 2** ubicado en la vereda **LA CASTALIA** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, realizado por el ingeniero civil DIEGO ALEXANDER UPEGUI.
- Caracterización del predio denominado **1) SAN NICOLAS 2** ubicado en la vereda **LA CASTALIA** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, realizado por el ingeniero civil DIEGO ALEXANDER UPEGUI.

Cabe resaltar que los demás documentos solicitados en el desglose, ya fueron allegados y radicados en el nuevo trámite de permiso de vertimientos con radicado No. 2383 del día primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto de desglose de Conformidad a la Resolución Número 2169 de fecha del doce (12) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016) modificada por la Resolución 066 de 16 de enero de 2017 y la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificado por la Resolución 1035 del 03 de mayo 2019 y esta a su vez modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ**, que consagra la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío –C.R.Q.

DISPONE:

PRIMERO: DESGLOSAR del expediente con radicado No. **13626** de **2019**, el cual bajo Resolución 2092 del 27 de octubre de 2021, se le da fin a la actuación administrativa, a los documentos técnicos y jurídicos relacionados en la parte considerativa de este auto, con el fin de dar inicio al nuevo trámite de permiso de vertimiento, radicado **2383** del 01 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Incorporar los documentos mencionados en la parte considerativa, al nuevo expediente radicado en la oficina de atención al usuario de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante radicado número **2383** del **01 de marzo**



**AUTO DE DESGLOSE DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
SRCA-ADTV- 136-08-03-2022**

ARMENIA, QUINDÍO. OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

de 2022, para el trámite de solicitud de permiso de vertimientos para el predio **1) SAN NICOLAS 2** ubicado en la vereda **LA CASTALIA** del Municipio de **FILANDIA (Q)**.

PARAGRAFO: Se deja constancia que los planos de detalle del sistema de tratamiento del predio **1) SAN NICOLAS 2** ubicado en la vereda **LA CASTALIA** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, mencionado en la parte considerativa del presente acto administrativo, reposan en el expediente radicado número **13626** del **06 de diciembre de 2019**.

TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, que establece, *No habrá recurso contra los actos de carácter general ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en casos previstos en norma expresa.*

CUARTO: COMUNICAR para todos sus efectos la presente decisión y de acuerdo a la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a esta entidad en el formato único Nacional de permiso de vertimiento por parte del señor **CAMILO BLANDÓN SILVA** identificado con cédula de ciudadanía **1.088.267.377**, quien ostenta la calidad de **APODERADO** de la señora **DIANA CAROLINA POSADA FAJARDO** identificada con cédula de ciudadanía N° **52.085.956**, quien actúa en calidad **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **TOPIGENETICA S.A.S** identificada con el Nit 900431274-5, actual **PROPIETARIA** del predio denominado **1) SAN NICOLAS 2** ubicado en la vereda **LA CASTALIA** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **284-4640**, y ficha catastral N° **632720000000000011268000000000**, se procede a notificar el presente acto administrativo al correo electrónico camiloblandon@cercafe.com.co, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


Proyección: Vanesa Torres Valencia
Abogada Contratista SRCA.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-232-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 29 de octubre del año 2020, los señores **NESTOR EDUARDO CARVAJAL CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.056.927, **JUAN PABLO RAMIREZ CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.496.802 en calidad de copropietarios del predio denominado: **1) LOTE QUE HACE PARTE DE LA FINCA LA CAMPIÑA-LOTE DE TERRENO NO 2** ubicado en la vereda **LA TEBAIDA** del municipio de **LA TEBAIDA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-179276**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **10573 DE 2020**, acorde con la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE QUE HACE PARTE DE LA FINCA LA CAMPIÑA-LOTE DE TERRENO NRO 2



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-232-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Localización del predio o proyecto	Vereda LA TEBAIDA del municipio de LA TEBAIDA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	Lat: 4° 27' 3.68" N Long: -75° 48' 28.02" W
Código catastral	0001-0000-0004-0416-0000-00000
Matricula Inmobiliaria	280-179276
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Vivienda
Caudal de diseño	0.007 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-664-11-20** del día 17 de noviembre del año 2020, se profirió auto de iniciación de trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera electrónica a los correos electrónicos juanpcardonar@gmail.com , ecobrasdianaroman@gmail.com a los señores **NESTOR EDUARDO CARVAJAL CARDONA, JUAN PABLO RAMIREZ CARDONA** en calidad de copropietarios del predio objeto de solicitud, por medio de radicado 16219 del 01 de diciembre de 2020.

Que la técnica Emilse Guerrero, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica mediante acta No. 47695 de acuerdo a la visita realizada el día 09 de junio del año 2021 al predio denominado: **1) LOTE QUE HACE PARTE DE LA FINCA LA CAMPIÑA-LOTE DE TERRENO NO 2** ubicado en la vereda **LA TEBAIDA** del municipio de **LA TEBAIDA (Q** en la cual se evidencio lo siguiente:

"visita técnica del campo en compañía del señor Alvaro Londoño con el objetivo de inspeccionar la instalación del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas. En el momento de la visita se evidencia: kiosco con la platos y lavatraperos las aguas del lavatraperos va a la superficie y las aguas negras de la platos no se localizan a donde llegan. Existe una trampa de grasas prefabricadas que todavía no está conectada al sistema. Cuenta con un sistema prefabricado de 1000 litros cada tanque, tanque séptico y filtro anaerobia, disposición final, zona infiltración"





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-232-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Una vez realizada la visita técnica, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, requirió al solicitante mediante oficio requerimiento técnico No 10270 del 15 de julio de 2021, para que realizara adecuaciones y ajustes al sistema, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permiso de vertimiento, y posterior inspección al sistema.

El requerimiento se sintetiza a continuación:

"Para el caso particular que nos ocupa y que se menciona en la referencia, el grupo técnico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión técnica integral del expediente de permiso de vertimientos No. 10573 de 2020, para el predio Finca La Campiña Lote #2 ubicado en el Municipio de La Tebaida, Quindío, encontrando lo siguiente:

- *visita técnica con el fin de observar la existencia y funcionalidad del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales propuesto, mediante acta No. 47695 del 09 de junio de 2021, en la que se evidencia:*

"kiosco con lavaplatos y lava-traperos, las aguas del lava-traperos van a la superficie, las aguas negras de lavaplatos no se localizan a donde llegan, existe una trampa de grasas prefabricada que todavía no está conectada. Cuenta con sistema prefabricado de 1000 litros cada tanque, tanque séptico, y filtro anaeróbico disposición final a zanja de infiltración".

De acuerdo con lo anterior se concluye que se puede generar una afectación al suelo si no se conectan las aguas residuales del kiosco a sus respectivos módulos de tratamiento, por tanto, es necesario que realice las siguientes adecuaciones y ajustes al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, con el fin de poder realizar nuevamente la inspección:

1. *Instalar de inmediato el módulo de trampa de grasas propuesto en la solicitud, debe contar con todos sus accesorios, y funcionar adecuadamente.*
2. *Conectar las aguas residuales generadas en el kiosco a las unidades de tratamiento propuestas.*
3. *Cada módulo de los sistemas propuestos en memorias técnicas debe coincidir con las condiciones técnicas en campo, estar completos con accesorios, en perfecto estado, estar funcionando adecuadamente, contar con tapas de fácil remoción para facilitar labores de mantenimiento inspección y completamente despejados de tierra y grama."*

Mediante radicado E08370-21 del 19 de Julio de 2021 el señor NESTOR EDUARDO CARVAJAL CARDONA, copropietario del predio objeto de solicitud, radicó ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q, los siguientes documentos:

- Fotografías de la trampa de grasa instalada.
- Factura pagada por la liquidación de cobro de tarifa de trámites ambientales.

CONSIDERACIONES TECNICAS



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-232-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que la técnica Ximena Marín González, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica mediante acta No. 52748 de acuerdo a la visita realizada el día 09 de diciembre del año 2021 al predio denominado: **1) LOTE QUE HACE PARTE DE LA FINCA LA CAMPIÑA-LOTE DE TERRENO NO 2** ubicado en la vereda **LA TEBAIDA** del municipio de **LA TEBAIDA (Q)** en la cual se evidenció lo siguiente:

"se realizó visita técnica al predio La María con el fin de verificar el estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR). Se observó que cuenta con cultivos de limón y plátano y el sistema no pudo ser verificado porque no había nadie en el predio y estaba con candados, aún después de avisar antes de qué se iba a realizar la visita.

Acueducto: Comité de Cafeteros.

Que para el día 09 de febrero del año 2022, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ CORTÉS**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV-100 - 2022

FECHA: 09 de febrero de 2022

SOLICITANTE: NESTOR EDUARDO CARVAJAL CARDONA

EXPEDIENTE: 10573 de 2020

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

- 1. Solicitud de trámite de permiso de vertimientos radicada el 29 de octubre de 2020.*
- 2. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimientos SRCA-AITV-664-11-20 del 17 de noviembre de 2020.*
- 3. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 47695 del 09 de junio de 2021.*



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-232-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

4. Radicado No. 10270 del 15 de julio de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario un Requerimiento técnico para trámite de permiso de vertimientos.
5. Radicado E08370-21 del 19 de julio de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta al Requerimiento técnico para trámite de permiso de vertimientos con Radicado No. 10270 del 15 de julio de 2021.
6. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 52748 del 09 de diciembre de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE QUE HACE PARTE DE LA FINCA LA CAMPIVA - LOTE DE TERRENO NRO 2
Localización del predio o proyecto	Vereda LA TEBAIDA del municipio de LA TEBAIDA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	Lat: 4° 27' 3.68" N Long: -75° 48' 28.02" W
Código catastral	0001-0000-0004-0416-0000-00000
Matricula Inmobiliaria	280-179276
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Vivienda
Caudal de diseño	0.007 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final	Campo de Infiltración

Tabla 1. Información General del Vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Según las memorias técnicas de diseño y planos, las aguas residuales domésticas (ARD) generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, prefabricado, compuesto por Trampa de Grasas,

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-232-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tanque Séptico, Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA) y como sistema de disposición final, un Campo de Infiltración.

Trampa de Grasas: Se propone la instalación de una (1) Trampa de Grasas prefabricada de 105 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas.

Tanque Séptico: Se propone la instalación de un (1) Tanque Séptico prefabricado de 1000 litros de capacidad.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Se propone la instalación de un (1) Filtro Anaerobio prefabricado de 1000 litros de capacidad.

Disposición Final de Efluente: Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Campo de Infiltración de 12 metros lineales y una sección transversal de 50x50 cm. En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 2.72 min/in.

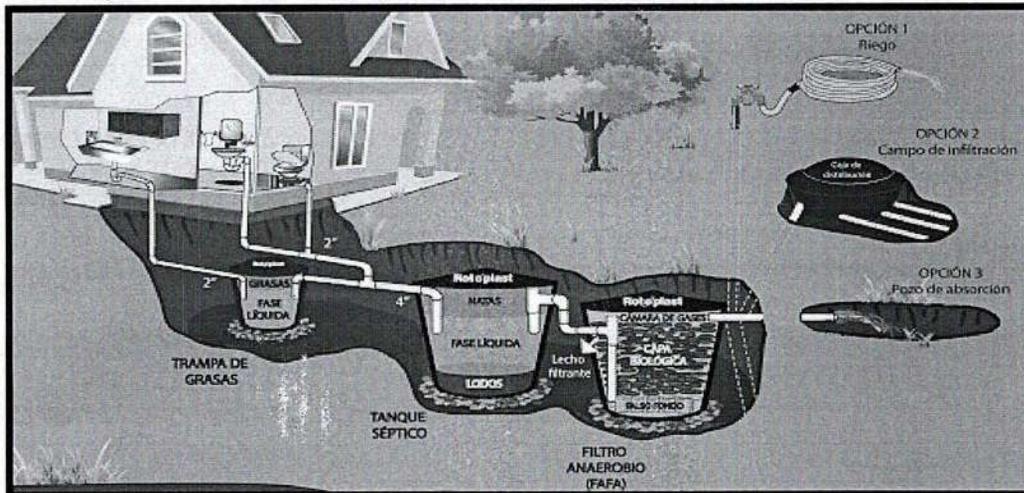


Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-232-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:
de acuerdo con el Concepto de Uso de Suelo SP N° 035 de 2020 del 20 de febrero de 2020 emitido por la Secretaría de Planeación del municipio de LA TEBAIDA, QUINDIO, se informa que el predio denominado LOTE QUE HACE PARTE DE LA FINCA LA CAMPIÑA-LOTE DE TERRENO NRO 2, identificado con ficha catastral No. 00-01-0004-0416-000 y matrícula inmobiliaria No. 280-179276, se encuentra localizado en ZONA RURAL, y para esta zona del municipio se tiene la siguiente clasificación de usos:

Usos principales

- Las actividades agrícolas y/o ganaderas dependiendo de las características del suelo.

Usos complementarios

- Vivienda campestre aislada.
- Comercio: Grupos (1) y (2).
- Social Tipo A: Grupos (1) (2) (3) y (4).
- Recreacional: Grupos (1) y (2).

Usos restringidos

- Agroindustria.

Usos prohibidos

- Vivienda: a,b,c,d.
- Comercio: Grupo tres (3), cuatro (4) y cinco (5).
- Industrial: Tipo A, Tipo B, grupo dos (2), y tres (3).
- Institucional: Grupo uno (1), dos (2) y tres (3).
- Social: Tipo B, grupo uno (1), dos (2), tres (3), y cuatro (4).

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-232-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Imagen 2. Localización del predio

Fuente: SIG Quindío

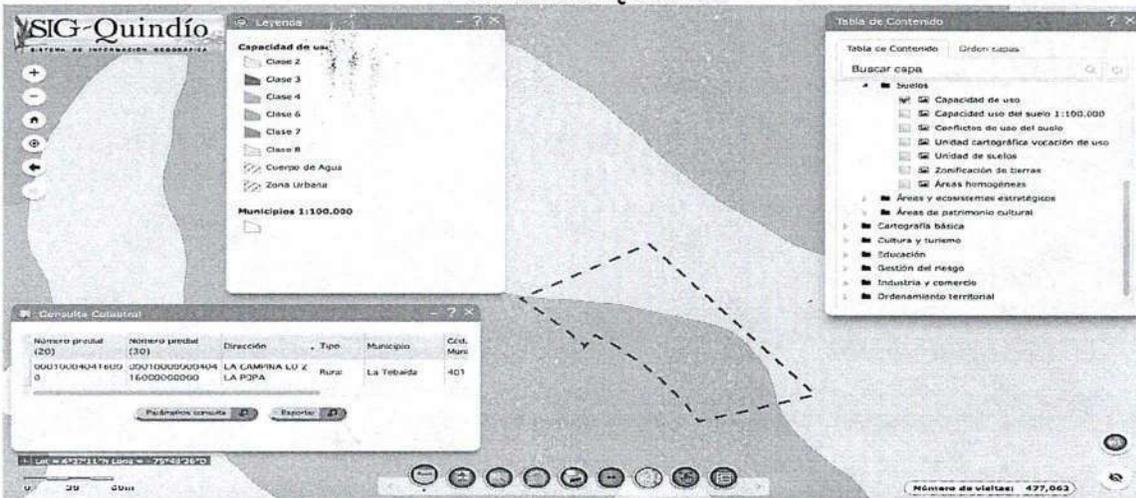


Imagen 3. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio

Fuente: SIG Quindío

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-232-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

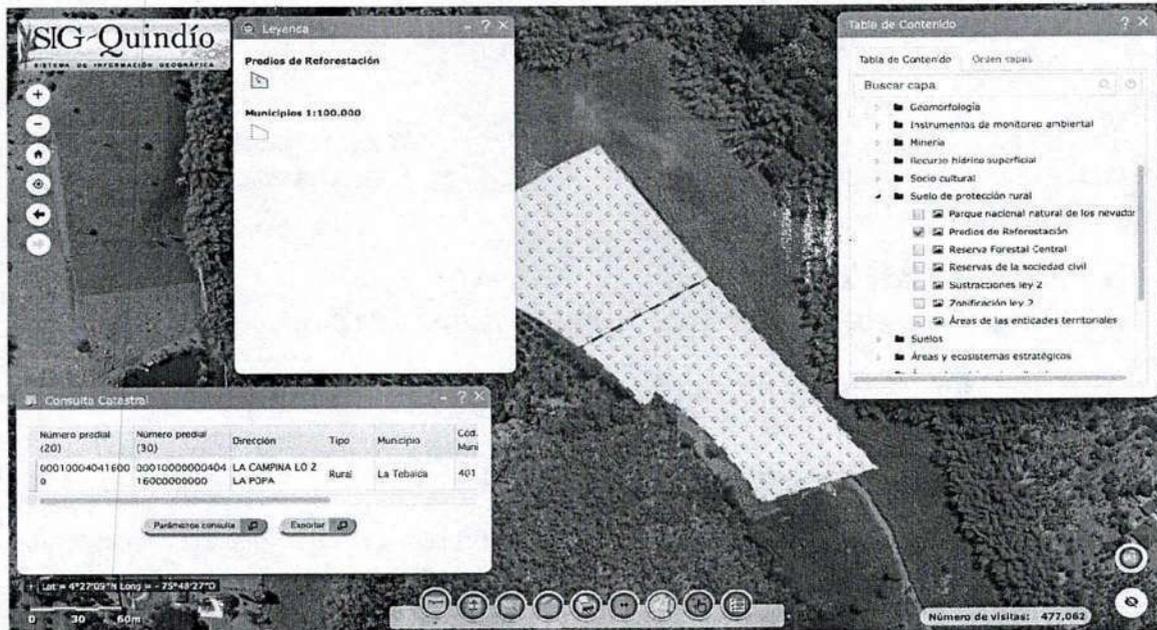


Imagen 4. Visualización del predio dentro del polígono Predios de Reforestación

Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que **el predio se encuentra dentro de un polígono de Suelo de protección rural denominado "Predios de Reforestación"**. Además, se evidencia que el predio se ubica sobre suelo con capacidad de uso Clase 2 y Clase 4.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-232-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

La documentación técnica presentada, se encuentra debidamente diligenciada y completa, con lo cual permite realizar el concepto técnico a lugar, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir toda la normativa y requerimientos solicitados para considerar el otorgamiento del permiso.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 52748 del 09 de diciembre de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- *El predio cuenta con cultivos de limón y plátano.*
- *El sistema no pudo ser verificado porque no había nadie en el predio.*

5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales no pudo ser verificado debido a que no fue posible el ingreso al predio por parte del técnico encargado por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ. Sin embargo, mediante una visita técnica realizada previamente con acta No. 47695 del 09 de junio de 2021, se constató que el Tanque Séptico, el Tanque FAFA y el Campo de Infiltración funcionaban adecuadamente, y que solo faltaba conectar la Trampa de Grasas. Mediante Radicado No. 10270 del 15 de julio de 2021, la Corporación Autónoma Regional del Quindío le hizo un Requerimiento técnico al usuario solicitando la conexión de la Trampa de Grasas al sistema. Posteriormente, el usuario, mediante radicado E08370-21 del 19 de julio de 2021, dio respuesta al Requerimiento técnico anexando evidencia fotográfica donde se constata la instalación y conexión de la Trampa de Grasas al STARD.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante*





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-232-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).

- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes y en cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Requerir en la resolución de otorgamiento del permiso de vertimiento el ajuste a los requisitos establecidos en el Decreto 50 de 2018.*

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de las visitas técnicas de verificación con acta No. 47695 del 09 de junio de 2021 y No. 52748 del 09 de diciembre de 2021, y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **10573 de 2020** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas al predio "LOTE QUE HACE PARTE DE LA FINCA LA CAMPIÑA-LOTE DE TERRENO NRO 2" ubicado en el municipio de LA TEBAIDA, QUINDIO,*

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-232-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

con Matrícula Inmobiliaria No. 280-179276 y ficha catastral No. 0001-0000-0004-0416-0000-00000. Lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto para el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por seis (6) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo y los demás que el profesional asignado determine."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **010573-2020** presentado por los señores **NESTOR EDUARDO CARVAJAL CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.056.927, **JUAN PABLO RAMIREZ CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.496.802 en calidad de copropietarios del predio denominado: **1) LOTE QUE HACE PARTE DE LA FINCA LA CAMPIÑA-LOTE DE TERRENO NO 2** ubicado en la vereda **LA TEBAIDA** del municipio de **LA TEBAIDA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-179276**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la los señores **NESTOR EDUARDO CARVAJAL CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.056.927, **JUAN PABLO RAMIREZ CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.496.802 en calidad de copropietarios del predio denominado: **1) LOTE QUE HACE PARTE DE LA FINCA LA CAMPIÑA-LOTE DE TERRENO NO 2** ubicado en la vereda **LA TEBAIDA** del municipio de **LA TEBAIDA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-179276**, o a su apoderado debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-232-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

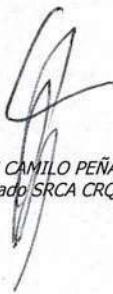
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental



JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ

100

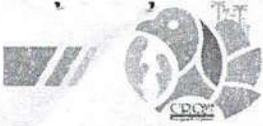
100

100

100

100

100



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-234-03-2022**

ARMENÍA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (C.A.R.M.A.G), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 08 de junio del año 2020, el señor **JORGE ENRIQUE GIRALDO LEON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.387.532 actuando en calidad de apoderado de la señora **MARIA LIBIA MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.571.810, propietaria del predio denominado: **1) LOTE #2 "ZOE" (VILLA ZOE)**, ubicado en la vereda **PARAJE ALBANIA**, del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 282-16321**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **4571-2020**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Villa Zoe Lote # 2
Localización del predio o proyecto	Vereda Paraje Albania del Municipio de Calarcá (Q.)



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-234-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	E= 1151104.05 N= 984084.36
Código catastral	63130 0002 0000 0006 0061 0000 00000
Matricula Inmobiliaria	282-16321
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Doméstico (vivienda)
Área de disposición	36 M2
Caudal de la descarga	0,015 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente

Tabla 1. Información General del Vertimiento.

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-663-11-2020**, de fecha 03 de noviembre del año 2020, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico kjgiraldo@hotmail.com bajo el radicado 15169 de fecha 13 de noviembre del año 2020.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la técnico Emilse Guerrero, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 29 de marzo del año 2021 mediante acta No. 44138 al Predio denominado: **1) LOTE #2 "ZOE" (VILLA ZOE)**, ubicado en la vereda **PARAJE ALBANIA**, del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, en la cual se evidencio lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Con el objetivo de verificar construcción y funcionalidad del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, se efectúa visita técnica de campo en compañía del señor Rubén Darío Rincón en el momento de la visita se observó: vivienda deshabitada a la cual se le están realizando adecuaciones y inicio de construcción de otra vivienda.

En el momento no se ha construido el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-234-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 20 de abril del año 2021, la Ingeniera Ambiental **JEISSY XIMENA RENTERIA TRIANA**, Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV
- 051 – 2021**

FECHA: 20 de abril de 2021

SOLICITANTE: MARIA LIBIA MORALES

EXPEDIENTE: 4571 de 2020

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. *Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 08 de junio del 2020.*
2. *Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-633-11-2020 del 03 de noviembre del año (2020).*
3. *Expedición del Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.*
4. *Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales N° 44138 del 29 de marzo de 2021.*

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Villa Zoe Lote # 2
Localización del predio o proyecto	Vereda Paraje Albania del Municipio de Calarcá (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	E= 1151104.05 N= 984084.36
Código catastral	63130 0002 0000 0006 0061 0000 00000
Matricula Inmobiliaria	282-16321



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**

SRCA-ATV-234-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Doméstico (vivienda)
Área de disposición	36 M2
Caudal de la descarga	0,015 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo material de mampostería compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un campo de infiltración, con capacidad calculada hasta para **20 personas permanentes según contribución de 130 L/Hab*día**.

Trampa de grasas: La trampa de grasas está construida en material de mampostería, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. El volumen útil de la trampa de grasas es de 200 litros y sus dimensiones serán 0.8 metros de altura útil, 0.5 metros de ancho y 0.5 metro de largo.

Tanque séptico: En memoria de cálculo y planos se muestra que el tanque séptico posee un volumen útil de 5500 litros, según memorias con dimensiones de 1.2 metros de altura útil, 1.6 metros de ancho y 3.2 metros de longitud, para un volumen de 6140 litros.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Integrado con el tanque séptico, está diseñado en mampostería, posee un volumen útil de 5200 litros, con dimensiones de 1.8 metros de altura útil del medio filtrante, 1.6 metros de ancho y 1.85 metros de largo para un volumen de 5300 Litros.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se diseña un campo de infiltración. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 6 min/pulgada, de absorción lenta. Se obtiene un área de absorción de 36 M2 Por lo que se diseña un campo de infiltración de 3 ramales de 24m de largo.





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-234-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

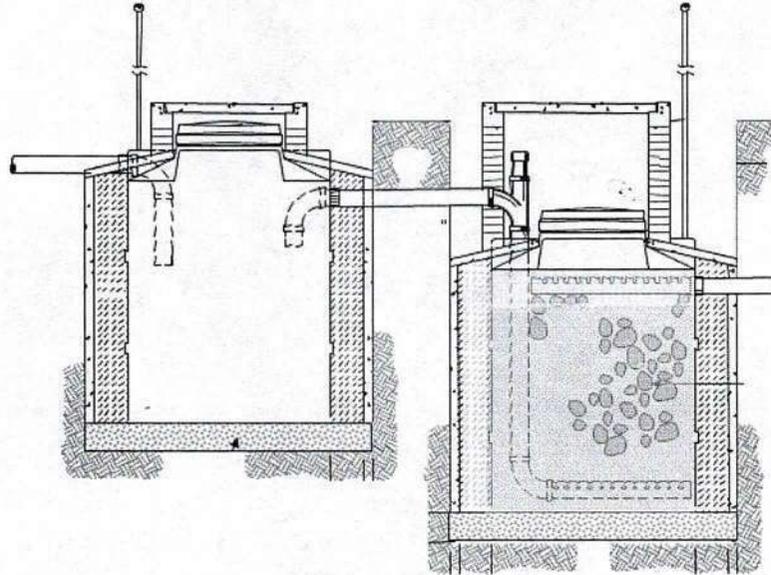


Imagen 1. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

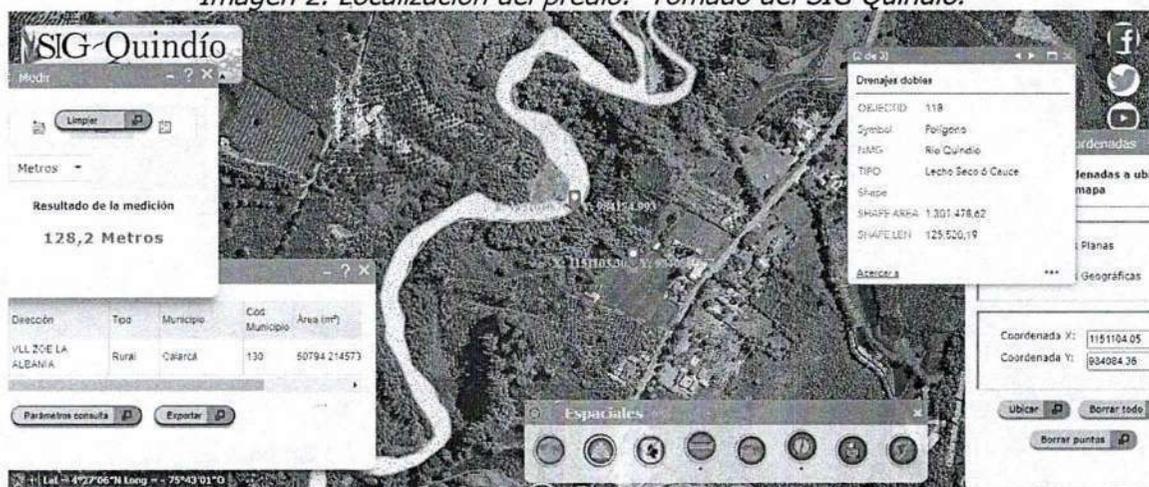
De acuerdo con la certificación N° 1449 expedida el 26 de diciembre de 2019 por el Secretario de Planeación, del Municipio de Calarcá, mediante el cual se informa que el predio denominado Villa Zoé Lote # 2 identificado con Ficha Catastral No. 63130 0002 0000 0006 0061 0000 00000, se encuentra ubicado suelo Suburbano y área rural con usos:

Suelo Suburbano con uso principal de vivienda bifamiliar y unifamiliar, y restringido de vivienda multifamiliar.

Suelo rural con uso principal de vivienda unifamiliar.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-234-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

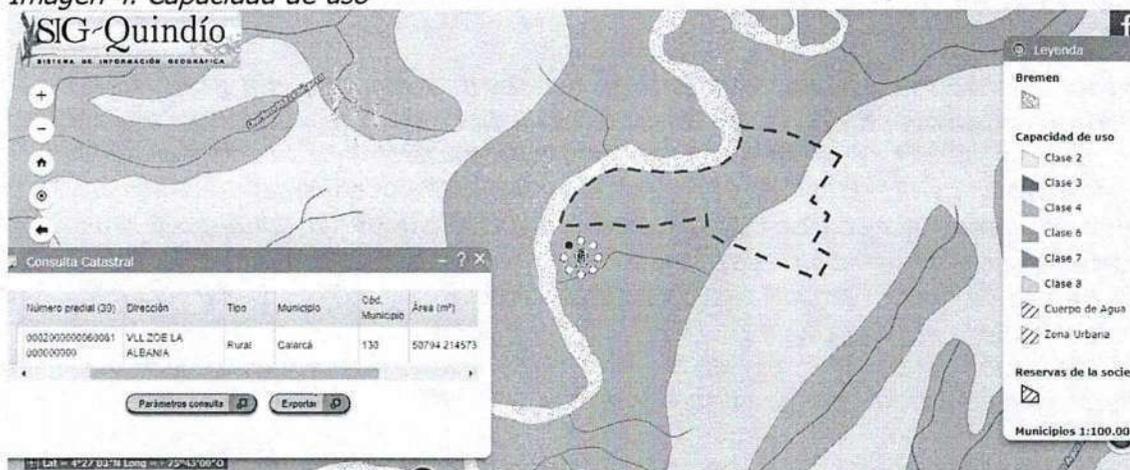
Imagen 2. Localización del predio. Tomado del SIG Quindío.



Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera Áreas y ecosistemas estratégicos.

Según las coordenadas planas proporcionadas de la ubicación del sistema se encuentra a aproximadamente 128 m de distancia del Rio Quindío.

Imagen 4. Capacidad de uso



Según la clasificación de suelos por capacidad de uso IGAC El predio se encuentra sobre suelo clase agrológica 6 y 2.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-234-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica presentada, se encuentra debidamente diligenciada y completa, con lo cual permite realizar el concepto técnico a lugar, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir toda la normativa y requerimientos solicitados para considerar el otorgamiento del permiso.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44138 del 29 de marzo de 2021, realizada por el técnico Emilse Guerrero, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- *Vivienda deshabitada a la cual se le están realizando adecuaciones e inicio de construcción de otra vivienda*
- *En el momento no se ha construido en sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

Sistema no se ha construido, no se generan vertimientos.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- ***El sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas debe corresponder al diseño propuesto y avalado en el presente concepto técnico y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.***

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
OFICINA DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-234-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 del 16 de enero de 2018).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-234-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

El presente concepto técnico se emite a partir de la Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 10 de junio del 2019, la visita técnica de verificación N° 44138 del 29 de marzo de 2021 y con fundamento en la documentación aportada por el solicitante y contenida dentro del respectivo expediente.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación No. 44138 del 29 de marzo de 2021 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **4571 de 2020** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente avalar sistema de tratamiento como solución individual de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas** en el predio Villa Zoé Lote # 2 de la del Municipio de Calarcá (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 282-16321 y ficha catastral No. 63130 0002 0000 0006 0061 0000 00000, lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD construido en el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por 20 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se determinó un área necesaria de 36 m², la misma fue designada en las coordenadas E= 1151104.05 N= 984084.36 con una altitud de 1310 msnm, que corresponde a una ubicación cercana al predio vecino, con uscs colindantes agropecuarios.

En Consideración a que el proyecto obra o actividad que genera las aguas residuales en el predio, aun no se ha desarrollado y con el propósito de realizar acciones de control y seguimiento más efectivas por parte de esta autoridad ambiental, se sugiere que el permiso se otorgue por 5 años, lo anterior según lo dispone la resolución No. 413 de 2015, artículo 1º. Igualmente, se sugiere que se realicen visitas de verificación de construcción del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad."



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-234-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **04571-2020** presentado el señor **JORGE ENRIQUE GIRALDO LEON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.387.532 actuando en calidad de apoderado de la señora **MARIA LIBIA MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.571.810, propietaria del predio denominado: **1) LOTE #2 "ZOE" (VILLA ZOE)**, ubicado en la vereda **PARAJE ALBANIA**, del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 282-16321**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a el señor **JORGE ENRIQUE GIRALDO LEON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.387.532 actuando en calidad de apoderado de la señora **MARIA LIBIA MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.571.810, propietaria del predio denominado: **1) LOTE #2 "ZOE" (VILLA ZOE)**, ubicado en la vereda **PARAJE ALBANIA**, del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria **No. 282-16321**, o a su apoderado debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".





Plan de Acción Institucional
"Protegiendo el patrimonio
ambiental y más cerca
del ciudadano"
2020 - 2023

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-234-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogada SRCA CRQ

111

111

111



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-239-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 17 de septiembre del año 2020, los señores **JAIRO PALACIO JARAMILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.779.517 y **ROGELIO PALACIO JARAMILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.385.502 en calidad de copropietarios de los predios denominados: **1) SIN DIRECCION EL TESORITO** ubicado en la vereda **LOS BALSOS** del municipio de **PIJAO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **282-10756** y **1) LOTE DE TERRENO** ubicado en la vereda **CAÑAVERAL** del municipio de **PIJAO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **282-13355** presentaron a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q.)**, Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos con radicado **CRQ ARM 11304-2020**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	FINCA EL TESORITO – TRITURADOS EL TESORITO
Localización del predio o proyecto	Vereda LOS BALSOS del municipio de PIJAO, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	Latitud: 4°18'30,28" Longitud: - 75°47'19,55"





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-239-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Código catastral	0001-0002-0023-000 6354800010002004000	y
Matricula Inmobiliaria	282-10756 y 282-13355	
Nombre del sistema receptor	Suelo	
Fuente de abastecimiento de agua	Acueducto Veredal La Coca	
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja	
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico y no domestico (recirculación)	
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Doméstico e industrial	
Caudal de diseño	0.002 l/s Domestico – 19.44 l/s industrial (diseño)	
Frecuencia de la descarga	30 días/mes (doméstico)	
Tiempo de la descarga	18 horas/día (doméstico)	
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente	
Disposición final	Pozo de Absorción	

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-1093-12-2021** del día 09 de diciembre del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado mediante el correo electrónico nataliahenaobogada@hotmail.es bajo el radicado 20038 de fecha 14 de diciembre del año 2021.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental Jorge Luis Rincón, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, con fecha del 09 de febrero del año 2022 mediante acta No. 51140 realizó visita técnica al predio denominado: Triturados el Tesorito (Predio Tesorito) ubicado en la vereda Los Balsos del municipio de Pijao (Q) con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento bajo radicado No. 11304-2020, observándose lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita técnica al predio el tesorito ubicado en el municipio de Pijo, donde actualmente se encuentra ubicada la planta de triturados del mismo nombre. Durante el recorrido se observan tres tipos de sistemas de tratamiento, los cuales se describen a continuación:

Sistema 1:

Sistema de tratamiento tipo doméstico, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio Rotoplast al cual llegan las aguas residuales generadas en la vivienda de los caseros del predio.

Sistema 2:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-239-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Sistema de tratamiento tipo doméstico compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobios Rotoplast, al cual llegan las aguas residuales generadas en la oficina de la planta.

Las aguas residuales tratadas de los dos anteriores sistemas de tratamiento, son dispuestas en el suelo a través de un pozo de absorción.

Sistema 3:

El tercer sistema de tratamiento es industrial y tratar las aguas generadas en la actividad de triturado de material.

Para el tratamiento de las aguas residuales generadas en el proceso, triturados el tesorito cuenta con dos desarena dedos en línea, que se conectan finalmente con un pozo/clasificador de bombeo en el cual se almacena el agua para reinyectarla nuevamente al proceso.

Durante la inspección realizada, no se observan descargas de aguas residuales x fuente hídrica se evidencia un ciclo cerrado en el proceso industrial.

El sistema de tratamiento industrial y doméstico se encuentran funcionando en buenas condiciones y se ajusta a la propuesta presentada en la solicitud de permiso de vertimientos."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 08 de marzo del año 2022, el Ingeniero Ambiental **JORGE LUIS RINCON**, Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV-296-2022

FECHA: 08 de marzo de 2022

SOLICITANTE: JAIRO PALACIO JARAMILLO

EXPEDIENTE: 11304 de 2020

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas y no domésticas**, según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de trámite de permiso de vertimientos radicada el 17 de noviembre de 2020.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-239-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

2. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimientos SRCA-AITV-1093-12-21 del 09 de diciembre de 2021.
3. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 51140 del 09 de febrero de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	FINCA EL TESORITO – TRITURADOS EL TESORITO
Localización del predio o proyecto	Vereda LOS BALSOS del municipio de PIJAO, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	Latitud: 4°18'30,28" Longitud: - 75°47'19,55"
Código catastral	0001-0002-0023-000 y 6354800010002004000
Matricula Inmobiliaria	282-10756 y 282-13355
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Acueducto Veredal La Coca
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico y no doméstico (recirculación)
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Doméstico e industrial
Caudal de diseño	0.002 l/s Doméstico – 19.44 l/s industrial (diseño)
Frecuencia de la descarga	30 días/mes (doméstico)
Tiempo de la descarga	18 horas/día (doméstico)
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final	Pozo de Absorción

Tabla 1. Información General del Vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

Según las memorias técnicas de diseño y planos, las aguas residuales domésticas (ARD) generadas en el predio se conducen a dos Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional prefabricados, uno para la vivienda de los caseros y el otro para el sector de oficinas, cada uno de estos compuestos por Trampa de Grasas, Tanque Séptico, Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA) y como sistema de disposición final, un Pozo de absorción para ambos.

A continuación, se presentan las unidades prefabricadas instaladas en la Planta de Triturados El Tesorito.

Vivienda Caseros:

Unidad	Instalado
Trampa de Grasas	Prefabricada Rotoplast de 105 litros
Tanque séptico	Prefabricado Rotoplast de 500 litros
Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	Prefabricado Rotoplast de 1000 Litros

Tabla 2. Información del STARD

Oficinas:

Unidad	Instalado
Trampa de grasas	Prefabricada Rotoplast de 105 litros
Tanque séptico	Prefabricado Rotoplast de 1000 litros
Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	Prefabricado Rotoplast de 1000 Litros

Tabla 3. Información del STARD

Disposición Final de Efluente: Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un **Pozo de Absorción** con un diámetro de 2.00 metros y una altura útil de 2.7 metros. En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 5.4 min/in.

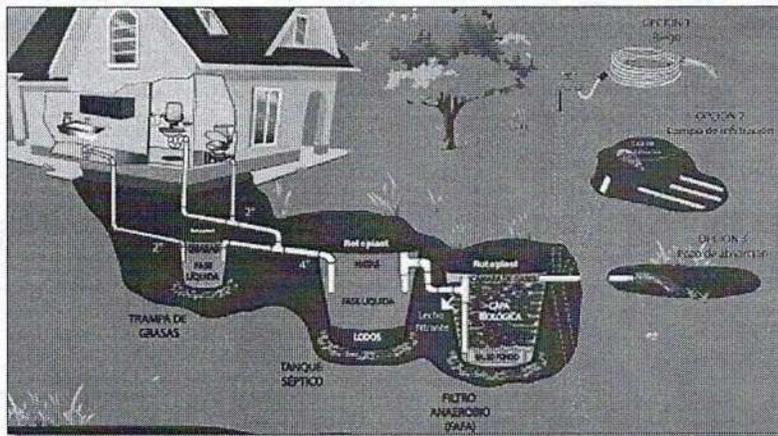


Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

4.2. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS NO DOMÉSTICAS.

En el predio El Tesorito, se desarrolla adicionalmente a las actividades domésticas, un proceso industrial asociado al triturado y beneficio de materiales de arrastre, según las memorias de diseño presentadas, se cuenta con un sistema de tratamiento físico y un proceso de ciclo cerrado, cuyas aguas son reutilizadas nuevamente en el proceso de triturado, el cual se describe a continuación:

Sistemas de desarenado 1:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-239-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Características	Dimensiones
Área Superficial	50.4m ²
Volumen del Tanque	52.62 m ³
Profundidad del Tanque	1.2 m
Ancho	3.5 m
Largo	14.4 m

Tabla 4. Información del STARI

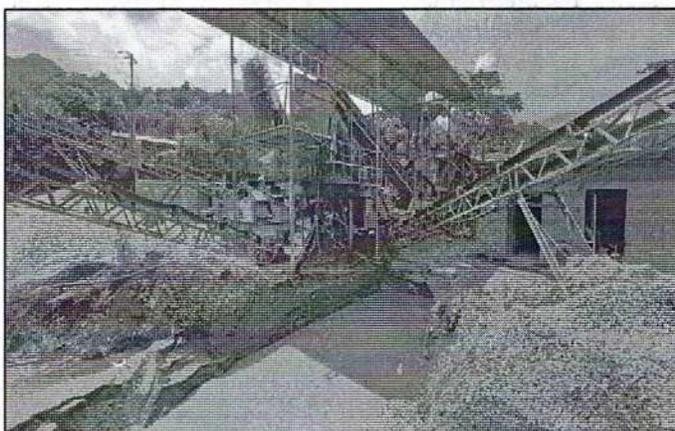


Imagen 2. Sedimentador 1 Triturado El Tesorito – tomado de visita técnica de 09 de febrero de 2021

Sistema de Desarenado 2:

Área Superficial	44 m ²
Volumen del Tanque	15.4 m ³
Profundidad del Tanque	0.7 m
Ancho	5.5 m
Largo	8.0 m

Tabla 5. Información del STARI

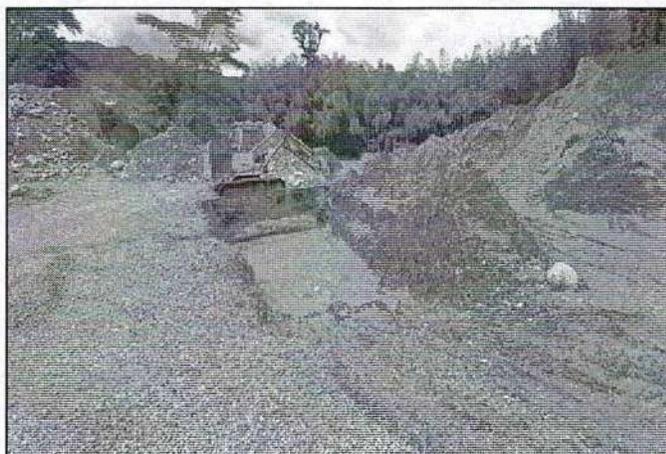


Imagen 3. Sedimentador 2 Triturado El Tesorito – tomado de visita técnica de 09 de febrero de 2021

Canales perimetrales:

Se cuenta con diferentes zonas de drenaje para la evacuación de aguas lluvias con el fin de evitar que las mismas ingresen a los sistemas de tratamiento de aguas residuales no domésticas y por ende generar posibles rebosamientos y disminución de tiempos de retención.



Imagen 4. Canales perimetrales – tomado de visita técnica de 09 de febrero de 2021

Pozo de bombeo:

Se cuenta con un pozo de bombeo, el cual tiene funciones de clarificador, en el cual se almacena el agua tratada, para posteriormente ser reconducida a través de bombeo al proceso nuevamente. En la figura 5 se presenta un esquema del pozo de bombeo existente.

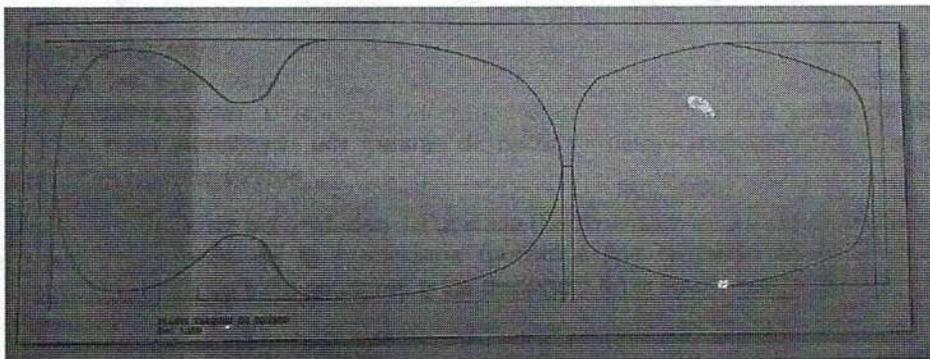


Imagen 5. Diagrama del pozo de bombeo



Imagen 6. Pozo de Bombeo – tomado de visita técnica de 09 de febrero de 2021
Bomba:

El transporte y reinyección del agua clarificada, será impulsada a través de una bomba con las siguientes características:

Potencia:	5 HP
Flujo Máximo:	92 gal/min
Altura Máxima:	8.5 mt
Diámetro de succión	2 pulgadas
Diámetro de descarga	2 pulgadas
Peso:	61 Kg

Tabla 6. Información del sistema de bombeo



Imagen 3. Bomba instalada Triturado Tesorito – tomado de visita técnica de 09 de febrero de 2021

4.3. OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:
 Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-239-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:
de acuerdo con el Concepto de Uso de Suelo S.P.M.I Rad. 037 del 11 de agosto de 2020, emitido por la Secretaría de Planeación, medio ambiente e infraestructura del municipio de PIJAO, QUINDIO, se informa que el predio denominado El Tesorito, identificado con ficha catastral No. 00-01-0002-0040-000, posee los siguientes usos de suelo:

"... SEGÚN EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CAPITULO III, ZONAS DE PRODUCCIÓN ECONÓMICA, ÁREAS DE PRODUCCIÓN MIERA PARA EXTRACCIÓN Y BENEFICIO DE MATERIALES DE ARRASTRE UBICADA EN LAS VEREDAS LOS BALSOS, BARRAGÁN Y RIO LEJOS..."

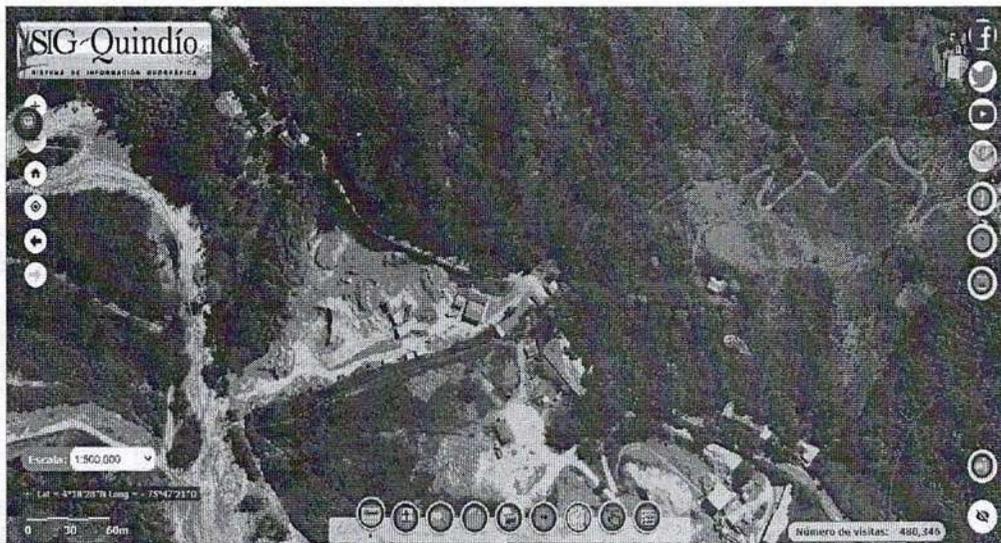


Imagen 3. Localización del predio

Fuente: SIG Quindío

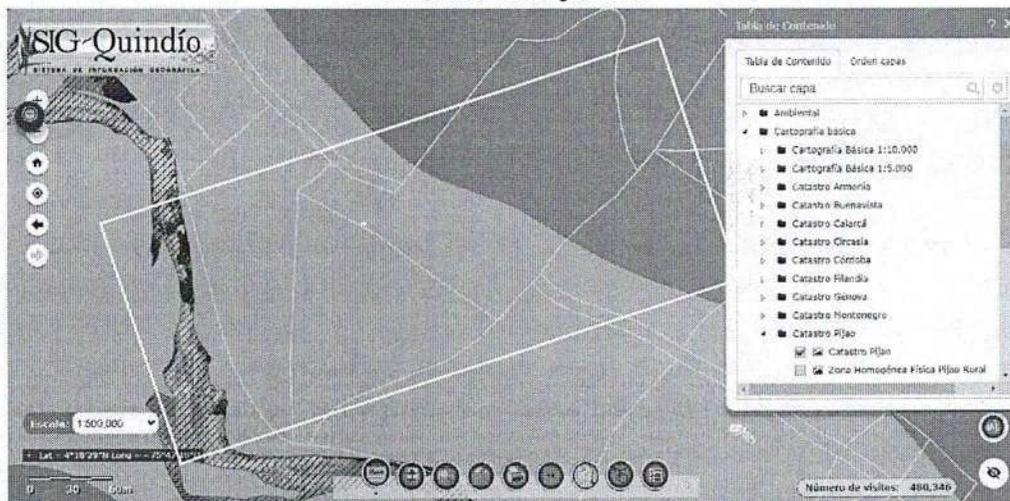


Imagen 4. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio

Fuente: SIG Quindío



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-239-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio no se encuentra dentro de ningún polígono de suelos de protección rural ni de áreas y ecosistemas estratégicos. Además, se evidencia que el predio se ubica sobre suelo con capacidad de uso Clase 4 y Clase 7. Colindante al predio se presentan dos fuentes hídricas superficiales, la primera correspondiente a una Quebrada innominada afluente al Río Lejos y la Segunda El Río Lejos, sin embargo, tanto la actividad económica, como los sistemas de tratamiento de encuentra fuera de las zonas de protección de las mismas. Además, es importante resaltar que el usuario debe cumplir con la Resolución 0330 de 2017 (RAS 2017) capítulo J.10.7.4.2.1, en cuanto a ubicación de los sistemas de filtración con respecto a estructuras físicas existentes.

Evaluación ambiental del vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y la actividad no doméstica no genera ningún tipo de vertimiento al suelo y/o agua, de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y la actividad no doméstica no genera ningún tipo de vertimiento al suelo y/o agua, de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

Diseño y manual de operación y mantenimiento del Sistema de tratamiento y de disposición final: *Conforme a lo estipulado por parte del Decreto 050 de 2018, se presento diseño y manual de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales destacando lo siguiente:*

El Mantenimiento de las unidades allí ubicada (Sedimentadores y Pozo de bombeo) se realiza a través de la maquinaria mecánica tipo retroexcavadora, la cual removerá los sólidos allí dispuestos, y los dispondrá en el sector establecido para la disposición de inertes.

Las acciones de operación y mantenimiento de los dos sistemas de tratamiento de aguas residuales prefabricados, así como el sistema de disposición final, se ajustarán a los dispuesto por el fabricante (que en este caso es Rotoplast) conforme al manual de operación presentado dentro de las memorias técnicas de la solicitud.

Plan de cierre y abandono del sistema de tratamiento y disposición final: *Dentro de la propuesta presentada se establecen dos tipo de cierre, el primero denominado Cierre Temporal, el cual incluye las actividades necesarias para la suspensión provisional de los sistemas de tratamiento, enfocados especialmente a las labores de mantenimiento de los mismos, y el Cierre definitivo enfocado a las actividades de cierre y clausura en caso de terminación del sistema de tratamiento y disposición final del STAR.*

Dentro de las actividades descritas se destacan las siguientes:



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-239-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Cierre temporal:

1. *Despeje de la zona donde se encuentra ubicado el sistema de tratamiento, señalización del área de trabajo y retiro de las tapas de inspección de cada uno de los módulos existentes.*
2. *Actividades de adecuación y/o reparación.*
3. *Puesta en marcha.*

Cierre definitivo:

1. *Señalización.*
2. *Desmantelamiento.*
3. *Demolición.*
4. *Reconformación paisajística y revegetalización.*
5. *Programa de monitoreo postcierre.*

4.4. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica presentada, se encuentra debidamente diligenciada y completa, con lo cual permite realizar el concepto técnico a lugar, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir toda la normativa y requerimientos solicitados para considerar el otorgamiento del permiso.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 51140 del 09 de febrero de 2022, realizada por personal técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- *El predio cuenta con dos sistemas de tratamiento domésticos, el primero utilizado para la vivienda de los caseros y el segundo para las oficinas descritos así:*

Sistema 1 (Rotoplast): Compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio.

Sistema 2 (Rotoplast): Compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio.

- *Para la disposición final de las aguas tratadas, el predio cuenta con un pozo de absorción.*
- *Se cuenta con un sistema industrial para tratar las aguas residuales de la actividad de triturad de material, donde se cuenta con 2 desarenadores en línea, para finalmente conectarse a un pozo de bombeo/clarificador donde se almacena el agua para reinyectarla al proceso. Se evidencia un ciclo cerrado en el proceso industrial.*
- *Durante la inspección no se observan descargas de aguas residuales a las fuentes hídricas superficiales.*



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-239-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra construido en su totalidad y funciona adecuadamente, adicionalmente se ajusta a la propuesta presentada en la solicitud de tramite de permiso de vertimientos.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes y en cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-239-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *No se permiten descargas de aguas residuales domésticas y/o industriales a fuentes hídricas superficiales, en caso de requerirlo deberá tramitarse la respectiva modificación de las memorias técnicas y diseño presentado, de igual modo deberán adjuntarse La Evaluación Ambiental del Vertimiento y el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.*

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 51140 del 09 de febrero de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **11304 de 2020** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera viable otorgar Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas y no domésticas, teniendo en cuenta que este último corresponde a un ciclo cerrado sin ningún tipo de vertimiento al suelo y/o agua al predio "EL TESORITO Y LOTE DE TERRENO " ubicado en la vereda LOS BALSOS, del municipio de PIJAO, QUINDIO, con Matrículas Inmobiliarias No. 282-10756 y 282-13355 y fichas catastrales No. 0001-0002-0023-000 Y 63548000100020040000. Lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STAR propuesto para el predio, según lo indicado en las memorias técnicas de diseño, tanto para la parte doméstica como para la parte industrial. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo y los demás que el profesional asignado determine."*

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **11304-2020** presentado por los señores **JAIRO PALACIO JARAMILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.779.517 y **ROGELIO PALACIO JARAMILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.385.502 en calidad de copropietarios de los predios denominados: **1) SIN DIRECCION EL TESORITO** ubicado en la vereda **LOS BALSOS** del municipio de **PIJAO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **282-10756** y **1) LOTE DE TERRENO** ubicado en la vereda **CAÑAVERAL** del municipio de **PIJAO (Q)**



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-239-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

identificado con matrícula inmobiliaria número **282-13355**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a los señores **JAIRO PALACIO JARAMILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.779.517 y **ROGELIO PALACIO JARAMILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.385.502 en calidad de copropietarios de los predios denominados: **1) SIN DIRECCION EL TESORITO** ubicado en la vereda **LOS BALSOS** del municipio de **PIJAO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **282-10756** y **1) LOTE DE TERRENO** ubicado en la vereda **CAÑAVERAL** del municipio de **PIJAO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **282-13355**, o a su apoderado debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


B. YULIETH LÓPEZ ALZATE
Abogada SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-248-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos compilando el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el día 18 de noviembre de 2020, el señor **ANDREW PETER FREDERK**, identificada con cédula de extranjería número 317.564, quien actúa en calidad de representante legal de **LA FUNDACION GIMNASIO INGLES DE ARMENIA (GIAR)**, identificada con el NIT No 800.106.488-9, quien actúa en calidad de propietaria, del predio denominado: 1) **LOTE FUNDACION GIMNASIO INGLES DE ARMENIA -GIAR -GI -SCHOL**, ubicado en la Vereda **SAN JUAN DE CAROLINA**, del Municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-195818**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **11344-2020**. Acorde con la información que se detalla:

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Lote Fundación Gimnasio Ingles de Armenia GIAR - GI SCHOOL
Localización del predio o proyecto	Vereda San Juan de Carolina, del



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-248-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

	Municipio de Salento (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). Y Área de disposición	<i>Ver en propuesta técnica</i>
Código catastral	0000 0000 0010 0648 0000 00000
Matricula Inmobiliaria	280-195818
Nombre del sistema receptor	Suelo Cuerpo de agua (La Florida)
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Institucional (colegio)
Caudal de la descarga	<i>Ver en propuesta técnica</i>
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	10 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-697-11-20** del día 26 de noviembre de 2020, se profirió Auto de inicio permiso de vertimientos, el cual fue notificado por correo electrónico al señor **ANDREW PETER FREDERK** en calidad de representante legal de La Fundación Gimnasio Ingles (GIAR), el día 03 de diciembre de 2020, con el radicado 16591.

Que la Técnico **EMILSE GUERRERO**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica el día 16 de junio de 2021 al predio) **LOTE FUNDACION GIMNASIO INGLES DE ARMENIA –GIAR –GI –SCHOL**, ubicado en la Vereda **SAN JUAN DE CAROLINA**, del Municipio de **SALENTO (Q)**, y mediante Acta de visita No 47934 describe lo siguiente:

“DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Después del recorrido por dicho predio con el fin de inspeccionar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domesticas se encontró:

Bloque administrativo: un integrado de 3.000 LT Disposición final pozo de absorción en ladrillo enfaginado 4'35 '42 8.19" 75° 38' 9.77"



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-248-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Rectoría –Primaria: PTAR construida en material con disposición final a cuerpo de agua.

Tienda: 2trampas de grasas construidas en material

Restaurante: 2 trampas internas en pvc , 2 trampas de grasas construidas en material

Preescolar- Coliseo:Integrado de 15.000 Litros 4 polos de absorción en ladrillo 4°35'39" 75°38'3.1"

Enfaginado, integrado de 16.000 Litros disposición final 4 pozos en ladrillo enfaginado .

Coliseos- Bateria Sanitarias: Filtro anaerobio y Tanque séptico integrado de 1650 LT y 4' 35' 36.42.66" 75°38' 5.12"

RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES

Continuar con los respectivos mantenimientos.

Se anexa registro fotográfico y el respectivo informe visita técnica Trámite Permiso de Vertimientos del día 10 de junio de 2021 donde la técnico Emilse Guerrero concluye: " *Sistemas completos y funcionando adecuadamente*"

Que el día 08 de noviembre de 2021, la ingeniera **JEISSY RENTERIA TRIANA**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO PARA DE TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS
- CTPV- 389 -2021

FECHA: 08 de noviembre de 2021

SOLICITANTE: FUNDACION GIMNASIO INGLES DE ARMENIA

EXPEDIENTE: 11344 - 2020

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-248-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada con N° 11344 del 18 de noviembre del 2020, Verificación de cumplimiento de la Norma y aceptación de la solicitud.
2. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-697-11-20 del 26 de noviembre del 2020.
3. se realiza Visita técnica mediante acta No. 47934 del 10 de junio de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Lote Fundación Gimnasio Ingles de Armenia GIAR - GI SCHOOL
Localización del predio o proyecto	Vereda San Juan de Carolina, del Municipio de Salento (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). Y Área de disposición	Ver en propuesta técnica
Código catastral	0000 0000 0010 0648 0000 00000
Matricula Inmobiliaria	280-195818
Nombre del sistema receptor	Suelo Cuerpo de agua (La Florida)
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Institucional (colegio)
Caudal de la descarga	Ver en propuesta técnica
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	10 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente

4.RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

SISTEMA COORDENADAS	oficina	Salón de música	Preescolar, cafetería y coliseo cubierto	Secundaria y primaria
----------------------------	----------------	------------------------	---	------------------------------

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-248-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

CONTRIBUYENTES	12 contribuyentes Temporales	5 contribuyentes Temporales	contribuyentes Temporales Preescolar: 248 coliseo: 316 platos de comida: 25	contribuyentes Temporales alumnos: 575
Materia / planos	Prefabricado integrado	Prefabricado integrado	1 prefabricado integrado 15m3 1 prefabricado integrado 16m3	mampostería
MATERIAL memorias	Prefabricado integrado	Prefabricado integrado	1 prefabricado integrado 15m3 1 prefabricado integrado 16m3	mampostería
Manual de instalación	Prefabricado integrado 3000 L	Prefabricado integrado 1650 L	- N/A	- N/A
Contribución de aguas residuales	50L/habitante*día	50L/habitante*día	Preescolar: 50L/habitante*día Coliseo cubierto: 8 L/hab*día Platos de comida: 25 L/hab*día	Alumnos: 50L/habitante*día
T.G. (Litros)	No Requiere	No Requiere	Material = 368 L	No Requiere
T.S. (Litros)	2000 L	1100 L	19.600 L	14.520 L
FAFA (Litros)	1000L	550 L	10.400 L	25.390 L
TASA DE INFILTRACION	5.2 Min/pulg	5.2 Min/pulg	14.82 Min/pulg	N/A
AREA DE INFILTRACION	17.64 M ²	7.35 M ²	307 M ²	N/A



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-248-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

DISPOSICION FINAL (pozo de absorción)	D=2.8M HU=3.4M	D=2.2M HU=2M	8 pozos de absorción con las mismas características: D=2.5M HU=5M	Cuerpo de agua Quebrada la Florida
COORDENADAS	Lat: 4°35'42.81"N Long:- 75°38'9.77"W		Lat: 4°35'39.75"N Long:-75°38'3.1"W	Lat: 4°35'46"N Long:- 75°38'7.11"W
CAUDAL	0.015 L/seg	0.006 L/seg	0.36L/seg	0.28L/SEG

4.2 OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

ARD: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

ARD: Las aguas residuales Domésticas descargadas al cuerpo de agua Quebrada La Florida:

PARAMETRO	UNIDAD	VERTIMIENTO O SIN TRATAMIENTO	VERTIMIENTO O CON TRATAMIENTO	RESOLUCION 631-2015	CONCLUSION
CAUDAL	L/S	0.182	0.177		
DBO5	mg O ₂ /L	381	64.8	90	CUMPLE
DQO	mg O ₂ /L	655	119	180	CUMPLE
SAAM1	mg SAAM/L	1.42	1.63	Análisis y reporte	
FOSFORO	Mg P/L	13.7	7.31	Análisis y reporte	
GRASAS Y ACEITES	Mg/L	26.6	3.68	20	CUMPLE

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-248-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

HIDROCARBUR OS	Mg/L	1	0.632	Análisis y reporte	
NITRATOS	Mg N- NO ₃ /L	<2.7	<2.7	Análisis y reporte	
NITRITOS	Mg N- NO ₂ /L	<0.032	0.038	Análisis y reporte	
NITROGENO TOTAL	Mg N- NH ₃ /L	39.1	108.7	Análisis y reporte	
NITROGENO AMONICAL	Mg N /L	344.2	110.9	Análisis y reporte	
ORTOFOSFATO S	Mg P- Po ₄ ⁻³ /L	33.6	20.4	Análisis y reporte	
SED	MI/L	1.8	0.1	5	CUMPLE
SST	Mg/L	123	10.3	90	CUMPLE

Según la caracterización presentada por Laboratorio de Quimi control LTDA y LAIMAQ, del 7 de diciembre de 2018, el vertimiento descargado a la Quebrada la Florida Cumple con la Resolución 0631-15 y sus límites máximos permisibles para los parámetros fisicoquímicos.

Objetivos de calidad para la Quebrada La Florida: según La Resolución No. 1736-20

Tabla 1. Comparación resultados de laboratorio en la quebrada La Florida de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1736 del 2020

Parámetro	Valores admisibles de acuerdo con la Resolución 1736 de septiembre del 2020 de la CRQ	Resultados Q. La Florida aguas arriba vertimiento	Resultados Q. La Florida aguas abajo vertimiento	Unidades	
Demanda bioquímica de oxígeno DBO5	10 o 5	3.8	4.5	mg O2/L	Cumple
Sólidos suspendidos totales	20	13.4	31.3	mg/L	Cumple
Oxígeno disuelto	7	11.77	11.46	mg O2/L	Cumple
Coliformes totales	5000	7000000	1100000	NMP/100 mL	No Cumple
Demanda química de oxígeno DQO	15	<100	<100	mg O2/L	-
pH	6.5-8.5	7.38	7.36	unidades	Cumple

De acuerdo con los resultados obtenidos se cumplen los criterios de calidad para los posibles usos con excepción de las coliformes totales, sin embargo se observa que antes del vertimiento la quebrada no cumplía con el valor permisible.

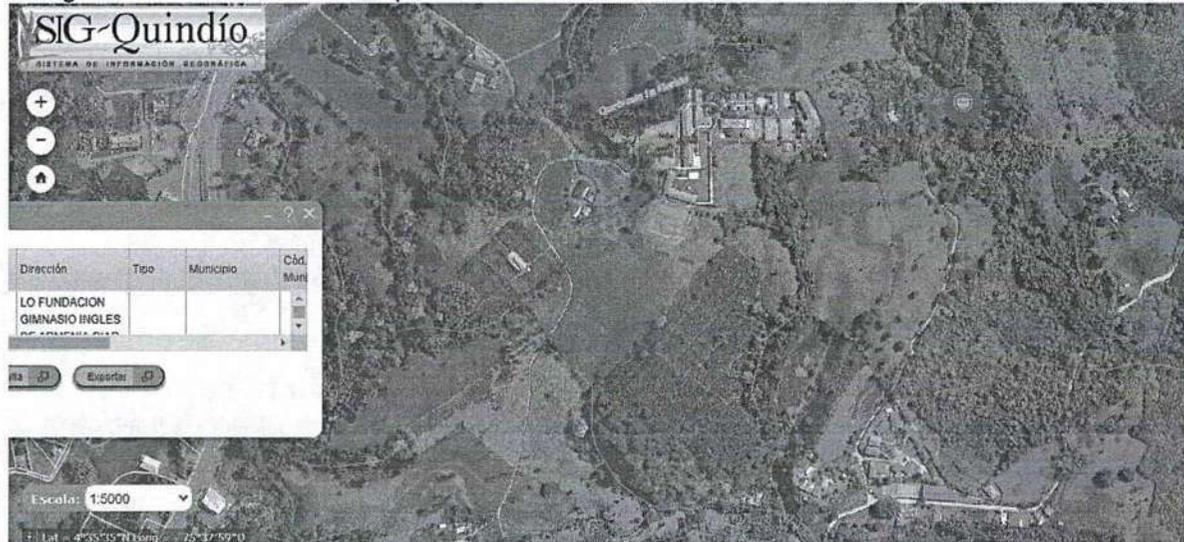
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con la certificación, expedida el 23 de enero del 2020, por La Secretaria de Planeación y Obras Publicas del municipio Salento, mediante el cual se informa que el predio Rural denominado San Juan de Carolina identificado con ficha catastral No. 0000 0000 0010 0648 0000 00000 y matricula

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-248-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

inmobiliaria 280-195818, se encuentra localizado en suelo Rural con zona de actuación especial, capacidad de uso según SIG Quindío Clase 3, 4, 6 estudio semidetallado de suelos.

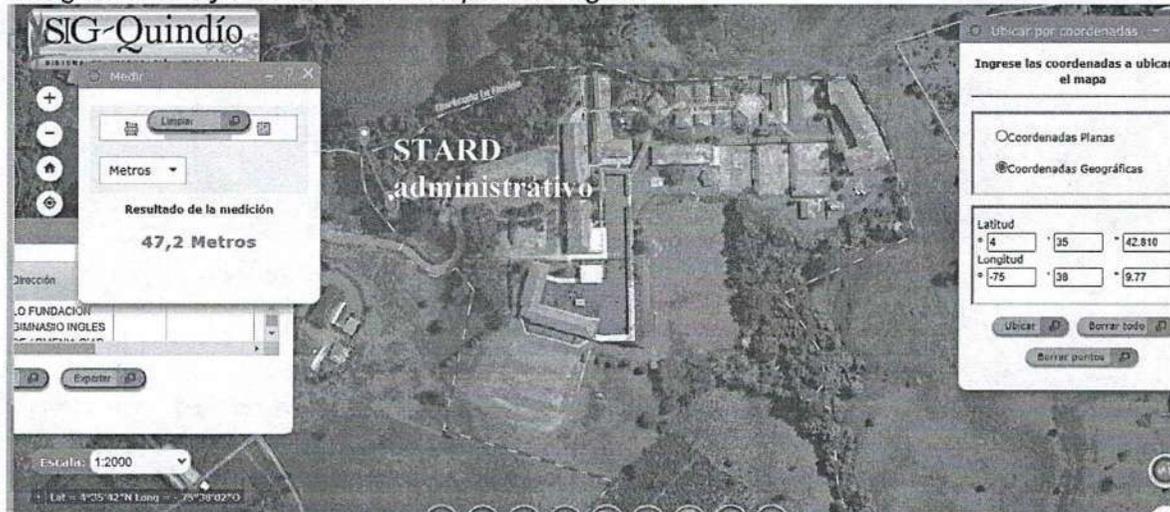
Imagen 2. Localización del predio.



SIG-Quindío.

Según el sistema de información geográfica SIG Quindío, el predio se encuentra rodeado por varios cuerpos de agua superficial, sin embargo, no se ubica en polígonos de distritos de conservación de suelos barbas Bremen Ni Distritos de manejo integrado.

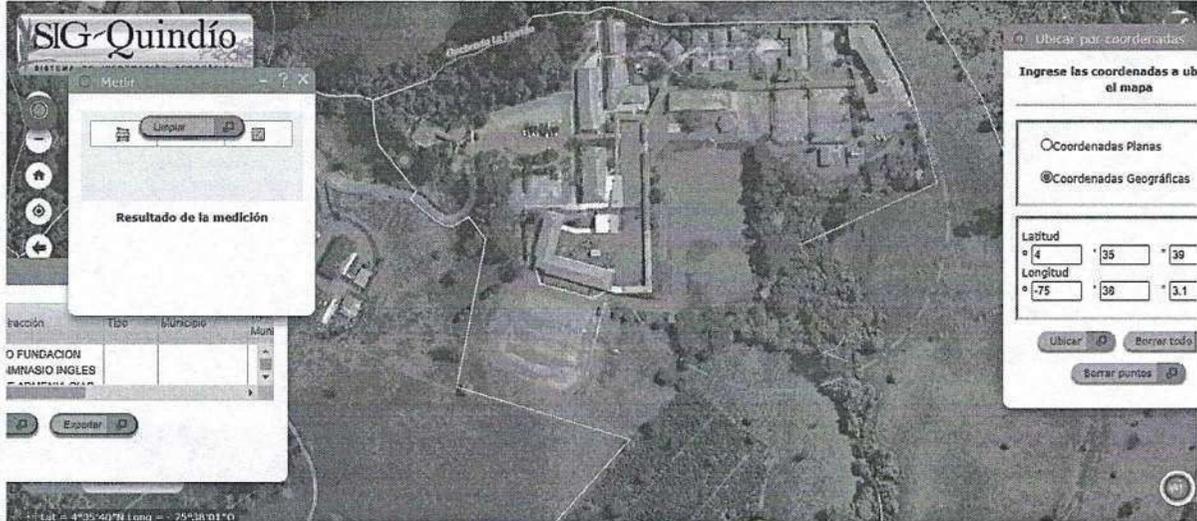
Imagen 3. franja de retiro a cuerpos de agua.



SIG-Quindío.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-248-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

imagen 4. franja de retiro a cuerpos de agua.



SIG-Quindío.

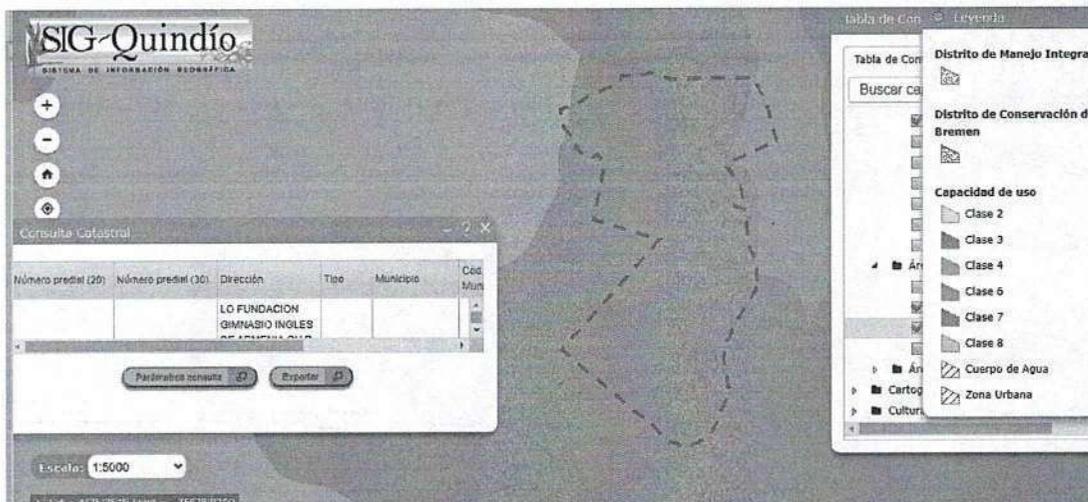
según lo evidenciado en el SIG Quindío, el STARD del área de administrativa se ubica a más de 47m de la Quebrada La Florida. sin embargo, se evidencia un posible afloramiento de agua en el límite Este del predio para lo cual se estableció un buffer de 100m a la redonda, encontrando que varias edificaciones se ubiquen dentro de dicho buffer. se resalta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.18.2. **Protección y conservación de los bosques.** Del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece que la protección de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

- Mantener cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.
- **una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, a lado y lado en cauces de ríos, quebradas y arroyos. Y paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los cauces de los ríos.**
- Proteger los ejemplares de especie de fauna y flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.

Imagen 5. clases agrologicas.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-248-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)



El predio se ubica en suelo clase agrologica III, IV y VI.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es de servicios, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos requiere dar cumplimiento a este requisito:

FORMATO DE REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO
TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS - CRQ

Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (Artículo 43), modificado mediante artículo 9 del Decreto 50 de 2017.

REQUISITO - COMPONENTE	ITEM ESPECÍFICO	PRESENTA SI - NO	CUMPLE SI - NO	OBSERVACIONES
1. Localización georeferenciada de proyecto, obra o actividad.	<ul style="list-style-type: none"> Definir área del proyecto. Imagen de un S.I.G. a escala y tamaño adecuado. Mostrar todos los componentes del proyecto, el sistema de tratamiento y su disposición final. Mostrar cuerpos de agua existentes. 	SI	SI	No se delimita el área neta ni el área bruta a utilizar en el proyecto. No se muestran los cuerpos de agua existentes alrededor del proyecto. Punto de la descarga Lat: 4° 28' 51.88" N Long: -75° 45' 14.85" W
2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleadas en la gestión del vertimiento.	<ul style="list-style-type: none"> Especificación de las etapas y procesos empleados en la actividad generadora del vertimiento. Procesos específicos que generan vertimientos. Flujo grama del proyecto que genera el vertimiento. Flujos de agua residual (balance de aguas) Sistemas de control para el tratamiento. Tecnologías y equipos empleadas en la gestión del vertimiento. 	SI	SI	Dentro de este documento se detalla la descripción del proyecto. se presenta un balance de carga que demuestra que el tren de tratamiento escogido cumplirá con los parámetros fisicoquímicos establecidos en la resolución 631-15
3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.	<ul style="list-style-type: none"> Insumos. Productos químicos aplicados en el tratamiento. Relacionar si se usan sustancias nocivas o peligrosas. 	N/A	N/A	No aplica
4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente. Cuando exista Plan de Ordenamiento del Recurso	<ul style="list-style-type: none"> Características (caudal y calidad) del cuerpo de agua receptor. Identificación de usuarios del recurso aguas abajo. Delimitación de la franja potencialmente afectable de la fuente receptora. Identificación y descripción de impacto asociados al vertimiento. Valoración cuantitativa y cualitativa de los impactos. Análisis de los impactos. Protocolo de Modelación (programa- simulación ambiental) en escenarios críticos y normales de funcionamiento del tratamiento. Presentar modelo en medio magnético. 	SI	No	Descarga a Cuerpo de agua denominado Quebrada La Florida con caudal aproximado de 5.11L/seg Se presenta la caracterización del cuerpo de agua cumpliendo con los objetivos de calidad según resolución 1736-2020, exceptuando el parámetro de coliformes totales. Para los impactos asociados se realiza modelación del vertimiento el impacto que generaría el vertimiento sobre la quebrada, a través de la herramienta Qual-2K versión 2.1 para dos escenarios, concluyendo: La Quebrada La Florida tiene la capacidad de dilución y autodepuración de la carga contaminante de la Planta de Tratamiento de Agua Residual Domestica PTARD de la Institución Educativa Gimnasio Ingles; Con la carga contaminante actual de la descarga de la salida de Planta de Tratamiento de Agua Residual Domestica - PTARD, CUMPLE con los parámetros límites de lo dispuesto en la resolución 0631 de 2015.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-248-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Hídrico adoptado o la Autoridad Ambiental Competente cuente con un modelo regional de la calidad del agua, la predicción del impacto del vertimiento la realizará dicha autoridad ambiental.	<ul style="list-style-type: none"> Descripción del modelo utilizado (limitaciones -ventajas). Concentraciones de los parámetros analizados. Resiliencia del cuerpo de agua (evidencia de recuperación - recomendaciones). 			
5. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.	<ul style="list-style-type: none"> Descripción del tipo de suelo. Vocación del suelo. Identificación de posibles acuíferos asociados. Identificación y descripción de impacto asociados al vertimiento. Valoración cuantitativa y cualitativa de los impactos. Análisis de los impactos. Resiliencia del suelo. sustentar si el terreno es apto para sistemas de infiltración. 			Como los vertimientos de los sistema de tratamiento de ARD del área de <u>administrativa música</u> y colisen, son descargados al suelo, este <u>item</u> debe cumplirse. Se utiliza la matriz de Conesa Fernández 1997. Los impactos ambientales encontrados en los vertimientos domésticos, son bajos, teniendo en cuenta que están en un rango entre 13 y 24 puntos, de acuerdo a dicha metodología. Es necesario resaltar que los vertimientos son tratados mediante sistemas de tratamiento aplicables a cada flujo de agua residual, para el caso de los vertimientos domésticos, estos son vertidos al suelo por medio de pozos de absorción, donde el suelo y subsuelo actúan como filtro y como tratamiento natural. No existe evidencia de contaminación de cuerpos de agua subterránea o superficial.
6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.	<ul style="list-style-type: none"> Descripción Manejo, tratamiento y disposición final de las grasas. Descripción Manejo, tratamiento y disposición final de <u>las</u> <u>lodos</u>. Certificados de disposición final. Manejo de residuos peligrosos. 	si	si	Se realizan inspecciones periódicas cada 6 meses al sistema de tratamiento, con el fin de verificar estado para mantenimiento y <u>siguiendo</u> las recomendaciones establecidas En El RAS para su manejo y disposición final.
7. Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y al suelo.	<ul style="list-style-type: none"> Planes de manejo para cada impacto. Áreas de aplicación. Valoración de cada plan, indicadores. Cronograma. Programa de seguimiento y control. 	No	No	se establece las fichas de <u>manejo para</u> el manejo de la contaminación de aguas residuales al suelo, se establece el programa con actividades metas responsables índices el cual demuestra la mitigación de los impactos.
8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.	<ul style="list-style-type: none"> Identificación de los <u>asentamientos</u> o habitantes del sector donde se desarrolla la actividad. Afectación económica, social y cultural en la zona. Medidas <u>para evitar</u> y minimizar los efectos negativos. 	Si	si	El sector se caracteriza por desarrollar actividades como ganadería y cultivos agrícolas, pero el proyecto no afecta directamente la calidad de vida de los habitantes del sector.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es de servicios, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos requiere dar cumplimiento a este requisito.

Tabla 1. Amenazas EXTERNAS asociadas a las condiciones ambientales

Escenario	Peligro	Circunstancias	Consecuencias
Aumento de la precipitación (ola invernal)	Colapso de la PTARD por sobrecarga de agua lluvia	Cambio clima (fenómeno de la niña)	Interrupción de los procesos de tratamiento de aguas residuales. Contaminación del suelo por enterramiento de biomasa.
	Interrupción del tratamiento de las aguas residuales	Ubicación geográfica	
	Contaminación del suelo, corriente hídrica, aumento de olores	Desbordamiento de ARD	
Eventos sísmicos	Fisuras o rupturas de las paredes de las estructuras de la PTARD	Ubicación geográfica	Interrupción de los procesos de tratamiento de aguas residuales
	Pérdidas económicas y de infraestructura	Construcción de estructuras sin las normas sísmoresistentes	Pérdida de Infraestructura
Inundaciones	Afectación a los empleados	Ubicación geográfica	
	Afectación a las estructuras de la PTARD	No poseer un Plan de Emergencias	Interrupción de los procesos de tratamiento de aguas residuales
Deslizamientos	Aumento de arenas en la PTARD	Área inestables	Ineficiencia tratamiento de los aguas residuales
	Coimatación de filtro	Carencia de Desarenadores en la aducción (antes de entrar al cultivo)	Pérdidas económicas
Incendios	Pérdida de infraestructura	Generación de fogatas	Pérdida de infraestructura
	Pérdida de bosque natural, pastos y rastrojo	Ubicación geográfica (cercano Áreas Naturales Protegidas)	Pérdidas económicas
	Inestabilidad económica para los trabajadores	No poseer un Plan de Emergencias	Pérdidas económicas y vidas

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-248-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tabla 2. Amenazas INTERNAS asociadas a la operación del Sistema de Gestión del Vertimiento

Escen	Peligro	Circunstancias	Consecuencias
Derrame de productos químicos por los sifones hacia la PTARD	Colapso de PTARD por mortandad de microorganismos	Alteraciones por parte del personal que labora en las diferentes áreas de planta de producción y administración	Contaminación ambiental
	Interrupción del tratamiento de aguas residuales		Incumplimiento de la normatividad vigente
	Lenta recuperación de la PTARD		Multas
Colapso de estructuras de PTARD	Paro PTARD	Sismos, deslizamientos o inundaciones	Contaminación de corriente hídrica y suelo
Ruptura de tuberías sanitarias/planta de procesos	Proceso deficiente - tratamiento inadecuado	Deficiencia en el mantenimiento de las tuberías de conducción hacia PTARD	Interrupción de los procesos de tratamiento de aguas residuales
	Contaminación del suelo/agua		Vertimientos con altos grados de contaminación. Incumplimiento de la normatividad vigente
	Interrupción del tratamiento de aguas residuales		Multas
Rebose de estructuras de PTARD	Contaminación directa al suelo	Precipitación (fuertes lluvias)	Interrupción de los procesos de tratamiento de aguas residuales Vertimiento con altos grados de contaminación. Incumplimiento de la normatividad vigente Multa

Tabla 10. Escenarios INTERNOS asociados a operación del Sistema de Gestión del Vertimiento

Escenario	Consecuencias Personales				Consecuencias Ambientales				Consecuencias Económicas				Consecuencias Operacionales			
	Probabilidad	Severidad	Riesgo	Valoración	Probabilidad	Severidad	Riesgo	Valoración	Probabilidad	Severidad	Riesgo	Valoración	Probabilidad	Severidad	Riesgo	Valoración
Derrame de productos químicos por los sifones hacia la PTARD	1	1	1	B	1	1	1	B	1	1	1	B	1	1	1	B
Colapso de estructuras de PTARD	2	4	8	Me	2	4	8	Me	2	4	8	Me	2	4	8	Me
Ruptura de tuberías sanitarias/planta de procesos	2	2	4	MO	2	3	6	Me	2	3	6	Me	2	3	6	Me
Ruptura de tuberías de conexión entre estructuras	4	1	4	MO	4	2	8	Me	4	1	4	MO	4	1	4	MO
Rebose de estructuras de PTARD	4	1	4	MO	4	2	8	Me	4	1	4	MO	4	1	4	MO
Taponamiento de tuberías internas de estructura de PTARD	4	1	4	MO	4	1	4	MO	4	1	4	MO	4	1	4	MO
Promedio			4.17	MO			5.8	MO			4.3	MO			4.5	MO

La evaluación del riesgo que se realizó, dio como resultado:

Riesgo Elevado para los escenarios elevados asociados a las condiciones ambientales, en caso de que ocurra un aumento de la precipitación y eventos sísmicos.

Riesgo Moderado para los escenarios internos asociados a la operación del sistema de gestión del vertimiento, en caso de que llegue a ocurrir colapso de las estructuras de la PTARD, ruptura de tuberías sanitarias y planta de procesos, ruptura de tuberías de conexión entre estructuras y rebose de estructuras de PTARD.



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
 AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**

VISITA ORIGEN DE ARD	Oficinas administrativas	SRC Actividad musical	Preescolar, cafetería y coliseo cubierto	Salones de Secundaria y primaria
Material	Prefabricado integrado	Prefabricado integrado	4 trampas de grasas en mampostería	mampostería
volumen	3000 L	1650 L	1 prefabricado integrado de 15000 L 1 prefabricado	

Riesgo Moderado para los escenarios externos asociados a las condiciones socioculturales y de orden público, en caso que se llegue a presentar inseguridad en el colegio.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica presentada, se encuentra debidamente diligenciada y completa, con lo cual permite realizar el concepto técnico a lugar, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir toda la normativa y requerimientos solicitados para considerar el otorgamiento del permiso.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 47934 del 10 de junio de 2021, realizada por el técnico Emilse Guerrero, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., encontrándose lo siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-248-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

			integrado de 16000 L	
Disposición final	Pozo de absorción	Pozo de absorción	8 pozos de absorción en ladrillo enfaginado	Cuerpo de agua

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

sistemas de tratamiento en buen estado y mantenimiento.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-248-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

(quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.

- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 47934 del 10 de junio de 2021 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **11344 - 2020** y de lo encontrado en las mencionadas visitas técnicas, considera viable avalar los 4 sistemas de tratamiento propuestos como solución individual de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas por actividad institucional desarrollada en el predio Lote Fundación Gimnasio Ingles de Armenia GIAR - GI SCHOOL de la Vereda San Juan de Carolina , del Municipio de Armenia (Q.), identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 280-195818 y ficha catastral No. 0000 0000 0010 0648 0000 00000, lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades de los



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-248-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

sistemas propuesto, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por:

SISTEMA	oficina	Salón de música	Preescolar, cafetería y coliseo cubierto	Secundaria y primaria
CONTRIBUYENTES	12 contribuyentes Temporales	5 contribuyentes Temporales	contribuyentes Temporales preescolar: 248 coliseo: 316 platos de comida: 25	contribuyentes Temporales alumnos: 575
CAUDAL	0.015 L/seg	0.006 L/seg	0.36L/seg	0.28L/SEG

El otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

Además, el usuario también queda conminado a:

- **Presentar anualmente una caracterización del vertimiento de aguas residuales domestica descargado a la Quebrada La Florida, dando cumplimiento a la Resolución 631-2015."**

Que el Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45), modificado por el Decreto 50 de 2018, dispone:

"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de ésta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-248-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que seguidamente se realiza la revisión de la documentación jurídica aportada y otros aspectos relevantes, encontrándose reunida esta documentación, para decidir el otorgamiento o negación del permiso.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **11344-2020** presentado por el señor **ANDREW PETER FREDERK**, identificada con cédula de extranjería número 317.564, quien actúa en calidad de representante legal de **LA FUNDACION GIMNASIO INGLES DE ARMENIA (GIAR)**, identificada con el NIT No 800.106.488-9, fundación que actúa en calidad de propietaria, del predio denominado: 1) **LOTE FUNDACION GIMNASIO INGLES DE ARMENIA -GIAR -GI -SCHOL**, ubicado en la Vereda **SAN JUAN DE CAROLINA**, del Municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-195818**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar De acuerdo a la autorización realizada el día 18 de noviembre de 2020 por parte del señor **ANDREW PETER FREDERK**, identificado con cédula de extranjería número 317.564 quien es el representante legal de **LA FUNDACION GIMNASIO INGLES DE ARMENIA (GIAR)**, identificada con el NIT No 800.106.488-9, Fundación que actúa en calidad de propietaria del predio denominado:) **LOTE FUNDACION GIMNASIO INGLES DE ARMENIA -GIAR -GI -SCHOL**, ubicado en la Vereda **SAN JUAN DE CAROLINA**, del Municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-195818**, se procede a comunicar el presente auto de trámite al correo aroberts@gi.edu.co - ecobrasdianaroman@gmail.com, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

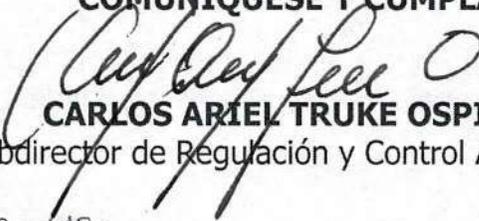


SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-248-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

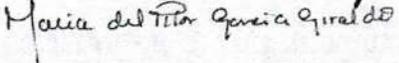
e informar que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARIA DEL PILAR GARCIA GIRALDO

Abogada (elaboró)



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-243-03-2022**

Blanca.

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 27 de noviembre del año 2020, el señor **MILTON NIETO ARBOLEDA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.406.277, actuando en calidad de propietario del predio denominado: **1) LAS MERCEDES OTRO CODIGO CATASTRAL ANTIGUO 00-2-003-070-P1**, ubicado en la vereda **PIAMONTE** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-29211**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **11787-2020**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Las Mercedes
Localización del predio o proyecto	Vereda Piamonte del Municipio de Circasia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4°34'11" N Long: -75°45'04" W
Código catastral	000200030070000
Matricula Inmobiliaria	280-29211
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Acueducto Regional Villarazo
Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Doméstico (vivienda)
Caudal de la descarga	0.022 Lt/seg.





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-243-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	16 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área requerida para la infiltración	25m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-763-18-12-2020** del día 18 de diciembre del año 2020, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado mediante correo electrónico arqlauradanielavm@hotmail.com mediante el radicado 1372 de fecha 03 de febrero del año 2021.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el técnico Mauricio Aguilar, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica mediante acta realizada el día 11 de marzo del año 2022 al predio denominado: Las Mercedes, ubicado en la vereda Piamonte del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Existe una vivienda en material con 4 habitaciones, 2 baños, 1 cocina habitada por 3 personas y se conecta a un sistema séptico compuesto por trampa de grasas de 70cm de diámetro, la cual se conecta a un pozo séptico de 1.50m de diámetro un filtro anaerobio de 1.20m de diámetro y como disposición final hay un pozo de absorción rebosado.

Existe una casa en el mismo predio la cual esta en proceso de construcción en guadua, la cual no tiene sistema séptico, pero se indica el sitio dispuesto para fabricar el sistema propuesto, el pretende recoger el vertimiento de las dos casas y una utilización de 5 personas aproximadamente."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 04 de marzo del año 2022, el Ingeniero Ambiental **JUAN CARLOS AGUDELO**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV-065 -2022

FECHA: 04 de Marzo de 2022

SOLICITANTE: Milton Nieto Arboleda.

EXPEDIENTE: 11787 de 2020

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-243-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 27 de Noviembre del 2020.
2. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-763-12-20 del 18 de Septiembre de 2020 y notificado electrónicamente el 03 de Febrero de 2021.
3. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales (Sin Información) del 11 de Marzo de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

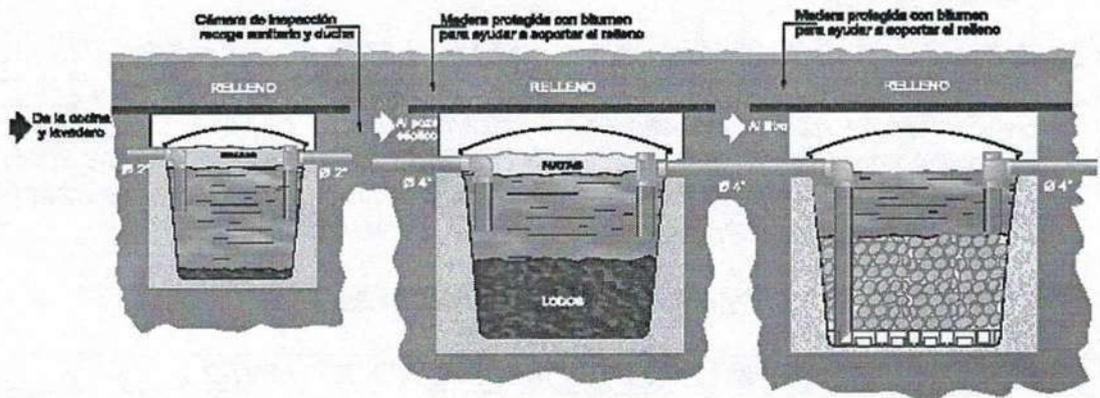
INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Las Mercedes
Localización del predio o proyecto	Vereda Piamonte del Municipio de Circasia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4°34'11" N Long: -75°45'04" W
Código catastral	000200030070000
Matricula Inmobiliaria	280-29211
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Acueducto Regional Villarazo
Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Doméstico (vivienda)
Caudal de la descarga	0.022 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	16 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área requerida para la infiltración	25m ²

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generan en el predio serán conducidas a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado convencional 2000Lts de capacidad, con trampa de grasas de (105Lts), tanque séptico (2000Lts), filtro anaeróbico de falso fondo en prefabricado (2000Lts) y sistema de disposición final a pozo de absorción con capacidad calculada hasta para máximo **12** personas. El diseño de cada una de las unidades que componen el sistema es estándar y sus especificaciones se encuentran inmersas en el manual de instalación del fabricante.

Imagen 1.



1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas

Disposición final del efluente: Como disposición final para el tratamiento de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por conducir dichas aguas para infiltración al suelo mediante pozo de absorción. La tasa de percolación adquirida a partir del ensayo de permeabilidad realizado en el predio es de 4.98 min/pulgada. Se revela un suelo limo de tipo arcilloso permeable de absorción Rápida, a partir de esto, el pozo de absorción presenta dimensiones de 2.30m de diámetro y 3m de profundidad.

Área de disposición del vertimiento: para la disposición final de las aguas en el predio, se determinó un área necesaria de 25m², la misma esta contempladas en las coordenadas Lat: 4°34'11" N Long: -75°45'04" W para una latitud de 1222 m.s.n.m.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites – Res 631 de 2015), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

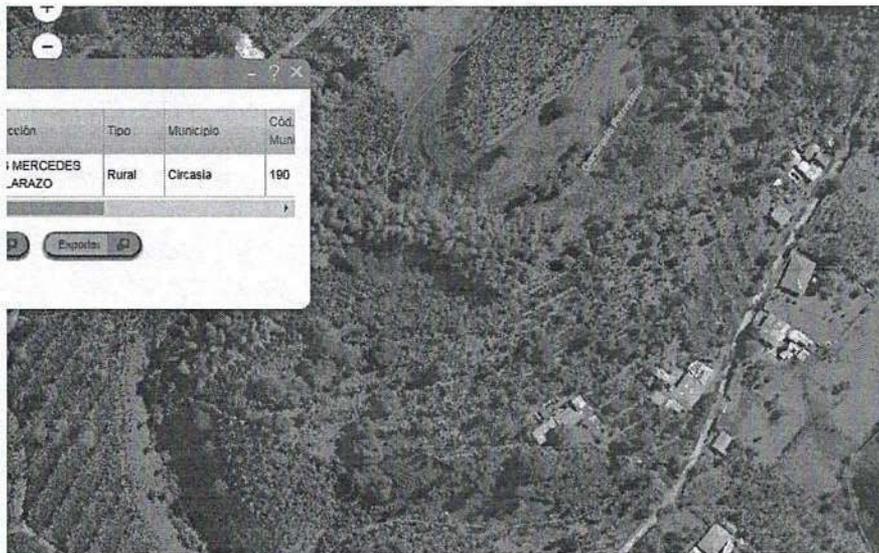
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con la certificación N° 178 expedida el 28 de Octubre de 2020 por el secretario de infraestructura de la alcaldía del Municipio de Circasia (Q), mediante el cual se informa que el predio denominado "LAS MERCEDES VILLARAZO", del municipio de armenia identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-29211 se encuentra en el área rural del municipio de circasia.

Uso Permitido: bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuatismo, educación ambiental, conservación recreación pasiva.

Uso Limitado: Bosque Protector productor, sistemas Agroforestales, Silvopastoriles con aprovechamiento selectivo, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Uso Prohibido: Loteo Para Construcción de viviendas, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, bosque productor, tala y quema, ganadería.

Imagen 2. Localización del predio.



2 Tomado del SIG Quindío.

Según lo observado en el SIG Quindío **se evidencia que el predio se encuentra fuera de los polígonos de Distritos de Conservación de Suelos (DCS) y del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Cuenca Alta del Río Quindío (DRMI)**, se observa un curso de agua superficial cercano al predio, consecuentemente se recomienda que el sistema de disposición final del STARD deben ubicarse después de los 30 m de protección de cuencas hidrográficas, con respecto a puntos de infiltración.

También se evidencia que el predio se encuentra ubicado en suelos con capacidad de uso clase 2 y suelos con capacidad de uso clase 4.

Evaluación ambiental del vertimiento:

La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento:

La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se efectuó la revisión técnica integral de la información aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la **evaluación jurídica integral** y toma de decisión de fondo para el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° (Sin Información) del 11 de Marzo de 2022, realizada por el técnico Mauricio Aguilar contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., donde se encontró lo siguiente:



- *Existe una vivienda en material con 4 habitaciones, 2 baños, 1 cocina habitada por 3 personas y se conecta a un sistema séptico compuesto por trampa de grasas de 70cm de diámetro, la cual se conecta a un pozo séptico de 1.50m de diámetro un filtro anaerobio de 1.20m de diámetro y como disposición final hay un pozo de absorción rebosado.*
- *Existe una casa en el mismo predio la cual esta en proceso de construcción en guadua, la cual no tiene sistema séptico, pero se indica el sitio dispuesto para fabricar el sistema propuesto, el pretende recoger el vertimiento de las dos casas y una utilización de 5 personas aproximadamente*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

Se pretende construir un sistema séptico que reciba el vertimiento de dos viviendas, la que está construida y la que esta construcción. El sistema actual funciona adecuadamente.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Resolución 631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-243-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *la información de la fuente de abastecimiento del agua corresponde a Acueducto Regional Villarazo.*
- ***Una vez se cambie el vertimiento de ambas viviendas al nuevo SATRD propuesto, se deberá clausurar el SATRD existente dándole aplicativo al plan de cierre y abandono para la recuperación y restauración del sitio donde se encontraba el sistema de tratamiento.***
- *para la disposición final de las aguas en el predio, se determinó un área necesaria de 25m², la misma esta contempladas en las coordenadas Lat: 4°34'11" N Long: -75°45'04" W para una latitud de 1222 m.s.n.m.*

El presente concepto técnico se emite a partir de la Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 27 de Noviembre de 2020, la visita técnica de verificación N° (Sin Información) y con fundamento en la documentación aportada por el solicitante y contenida dentro del respectivo expediente.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en base a los resultados de la visita técnica de verificación No. (Sin Información) del 11 de Marzo de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 11787 de 2020 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera técnicamente viable avalar el sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas para el predio LAS MERCEDES de la Vereda Piamonte del Municipio de La Tebaida (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-29211 y ficha catastral 000200030070000, lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD a instalar en el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por máximo 12 contribuyentes permanentes, fluctuantes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

Para la disposición final de las aguas en el predio, se determinó un área necesaria de 25m², la misma esta contempladas en las coordenadas Lat: 4°34'11" N Long: -75°45'04" W para una latitud de 1222 m.s.n.m..

Una vez el sistema entre en operación, el usuario deberá informar a la Corporación para adelantar las acciones de control y seguimiento correspondientes."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-243-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **11787-2020** presentado por el señor **MILTON NIETO ARBOLEDA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.406.277, actuando en calidad de propietario del predio denominado: **1) LAS MERCEDES OTRO CODIGO CATASTRAL ANTIGUO 00-2-003-070-P1**, ubicado en la vereda **PIAMONTE** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-29211**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

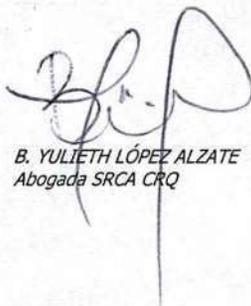
ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **MILTON NIETO ARBOLEDA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.406.277, actuando en calidad de propietario del predio denominado: **1) LAS MERCEDES OTRO CODIGO CATASTRAL ANTIGUO 00-2-003-070-P1**, ubicado en la vereda **PIAMONTE** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-29211**, o a su apoderado debidamente constituido en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"*.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



B. YULIETH LÓPEZ ALZATE
Abogada SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 247- 03 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 "**Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible**", en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos compilando el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el día 27 de noviembre de 2020, el señor **DIEGO ARANGO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.321.853 de Manizales, quien actúa en calidad de propietario del predio denominado: **1) FINCA ILUSIÓN**, ubicado en la Vereda **LA ESMERALDA**, del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-169835**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado **No. 11796 - 2020**. Acorde con la información que se detalla:

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	FINCA LA ILUSION
Localización del predio o proyecto	Vereda LA ESMERALDA del municipio de MONTENEGRO, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	Sin información
Código catastral	00-01-0004-0112-000





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 247- 03 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Matricula Inmobiliaria	280-169835
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Vivienda
Caudal de diseño	0.002 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final	Campo de Infiltración

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-445-09-21** del día 31 de mayo de 2021, se profirió Auto de inicio permiso de vertimientos, el cual fue notificado por correo electrónico al señor **DIEGO ARANGO MORA** en calidad de propietario. el día 03-06-2021 con radicado 07857.

Que la Técnico **Ximena Marín Gonzales**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica el día 30 de noviembre de 2021 al predio **1) FINCA ILUSIÓN** ubicado en la vereda **LA ESMERALDA**, del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, y mediante Acta de visita No 52741 describe lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realizó visita técnica al predio en camino de La Ilusión con el fin de verificar el uso y estado del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas (STAR), se pudo observar que cuenta con 3 trampas de grasas porque hay 2 viviendas y además con:

**Trampa de grasas Material*

**Tanque séptico Material*

**FAFA*

Campo de infiltración que da en el potrero

Sistema completo y funcionando correctamente, habitan 2 personas permanentes y 10 transitorias, cuenta con 6 baños las dos viviendas, sólo hay cultivo de pasto par el ganado. Hotel campestre y vivienda campesina.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 247- 03 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES

Mantenimiento periódico al STARD

Informar a CRQ en caso de problemas ambientales con el mismo.

Se anexa registro fotográfico e informe de visita técnica trámite permiso de vertimiento del 30 de noviembre de 2021, donde la Técnico Ximena concluye lo siguiente: "Sistema completo y funcional"

Que el día 09 de febrero de 2022, el ingeniero Civil **JUAN SEBASTINA MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 101 - 2022

FECHA: 09 de febrero de 2022

SOLICITANTE: DIEGO ARANGO MORA

EXPEDIENTE: 11796 de 2020

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

- 1. Solicitud de trámite de permiso de vertimientos radicada el 27 de noviembre de 2020.*
- 2. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimientos SRCA-AITV-445-05-21 del 31 de mayo de 2021.*
- 3. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 52741 del 30 de noviembre de 2021.*





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 247- 03 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	FINCA LA ILUSION
Localización del predio o proyecto	Vereda LA ESMERALDA del municipio de MONTENEGRO, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	Sin información
Código catastral	00-01-0004-0112-000
Matricula Inmobiliaria	280-169835
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Vivienda
Caudal de diseño	0.002 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final	Campo de Infiltración

Tabla 1. Información General del Vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Según las memorias técnicas de diseño y planos, las aguas residuales domésticas (ARD) generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, construido en sitio, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico, Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA) y como sistema de disposición final, un Campo de Infiltración.

Trampa de Grasas: Se propone la construcción de una (1) Trampa de Grasas de 190 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas, con las siguientes dimensiones: Largo = 0.75 m, Ancho = 0.50 m, Altura = 0.50 m.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 247- 03 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Tanque Séptico: Se propone la construcción de un (1) Tanque Séptico de 3600 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 2.00 m, Ancho = 1.00 m, Altura = 1.80 m.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Se propone la construcción de un (1) Filtro Anaerobio de 1800 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 1.00 m, Ancho = 1.00 m, Altura = 1.80 m.

Disposición Final de Efluente: Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Campo de Infiltración compuesto por 2 zanjas de 20 m de largo cada una y 0.60 m de ancho. En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 10.00 min/in.

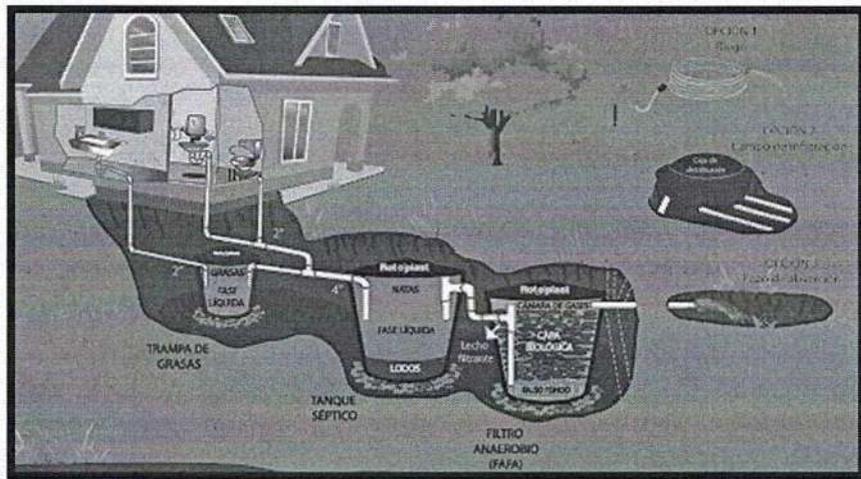


Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 247- 03 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de Uso de Suelo CERTIFICADO 025 del 24 de marzo de 2021, emitido por la Secretaría de Planeación del municipio de MONTENEGRO, QUINDIO, se informa que el predio denominado LA ILUSION EL CUZCO, identificado con ficha catastral No. 634700001000000040112000000000, posee los siguientes usos de suelo:

Usos en pendientes mayores de 50%

Usos permitidos: Establecimiento de bosques nativos y guaduales, sistemas estabulados de ganadería intensiva para leche, coberturas vegetales en cítricos y arborización de cafetales que se encuentran a libre exposición.

Usos limitados: Cítricos, ganaderías intensivas con sistemas de semiestabulación, plantaciones forestales, sistemas agrosilvopastoriles.

Usos prohibidos: Ganadería intensiva (leche, carne), cultivos semestrales, yuca y plátano.

Usos en pendientes del 30% al 50%

Usos permitidos: Establecimiento de bosques nativos y guaduales, semestrales con prácticas de conservación, arborización de cafetales que se encuentran a libre exposición.

Usos limitados: Ganadería intensiva, plantaciones forestales y cultivos de plátano y yuca.

Usos prohibidos: La siembra consecutiva tanto de yuca como de cultivos semestrales (maíz, frijol, sorgo, soya, etc.)

Usos en pendientes menores al 30%

Usos permitidos: Bosques nativos y guaduales, ganadería intensiva bajo sistemas Silvopastoriles y bancos de proteínas, plátano y cultivos permanentes.

Usos limitados: Siembras consecutivas tanto de yuca como de cultivos semestrales, métodos de labranza mínima, uso de agroquímicos y plantaciones forestales.

Usos prohibidos: Cultivos que requieran mecanización convencional para preparación de suelos.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 247- 03 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022



Imagen 2. Localización del predio

Fuente: SIG Quindío

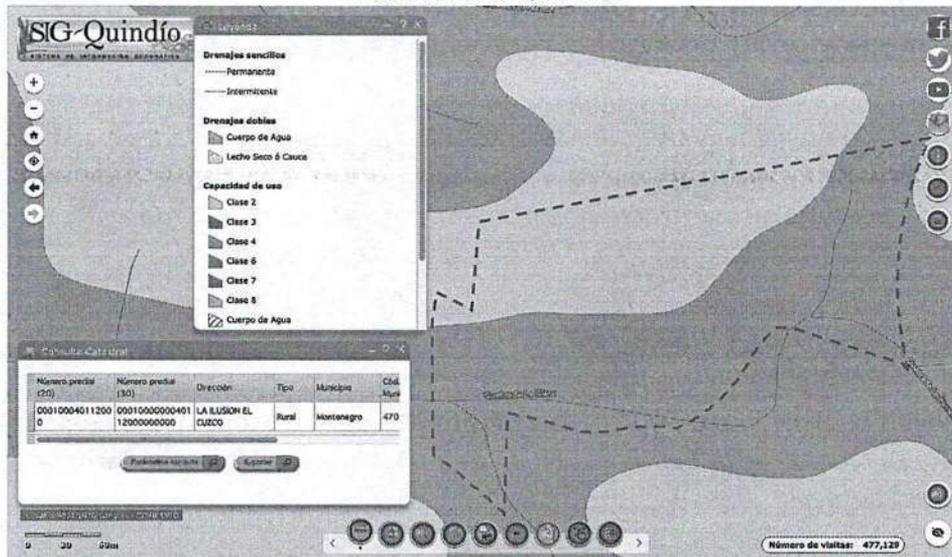


Imagen 3. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio

Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio no se encuentra dentro de ningún polígono de suelos de protección rural ni de áreas y ecosistemas estratégicos. Además, se evidencia que el predio se ubica sobre suelo con capacidad de uso Clase 2 y Clase 4. Sin embargo, es posible visualizar que por el predio pasa una quebrada (Imagen 3), por lo que se deberá cumplir con lo dispuesto para la Franja Forestal Protectora de quebradas según el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.1.1.18.2. Además, es importante resaltar que el usuario debe cumplir con la Resolución 0330 de 2017 (RAS 2017) capítulo



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 247- 03 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

J.10.7.4.2.1, en cuanto a ubicación de las Zanjas de Infiltración con respecto a estructuras físicas existentes.

Evaluación ambiental del vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica presentada, se encuentra debidamente diligenciada y completa, con lo cual permite realizar el concepto técnico a lugar, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir toda la normativa y requerimientos solicitados para considerar el otorgamiento del permiso.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 52741 del 30 de noviembre de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- *En el predio se observa cultivo de pasto para ganado.*
- *El predio cuenta con 2 viviendas, cada una con 6 baños.*
- *El predio cuenta con un STARD construido en material compuesto por 3 Trampas de Grasas, 1 Tanque Séptico y 1 Tanque FAFA.*
- *Para la disposición final de las aguas tratadas, el predio cuenta con un Campo de Infiltración.*
- *El sistema se encuentra completo y funciona adecuadamente.*
- *Se recomienda hacer mantenimiento periódico al STARD.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 247- 03 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

- *Informar a la CRQ en caso de que se presenten problemas ambientales relacionados con el sistema de tratamiento.*
- *No se observa afectación forestal.*

5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra construido en su totalidad y funciona adecuadamente.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Por el predio pasa una quebrada, por que se debe tener en cuenta el cumplimiento de lo dispuesto para la Franja Forestal Protectora de quebradas según el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.1.1.18.2.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 247- 03 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes y en cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 52741 del 30 de noviembre de 2021 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **11796 de 2020** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio "FINCA LA ILUSION" ubicado en la vereda LA ESMERALDA, del municipio de MONTENEGRO, QUINDIO, con Matrícula Inmobiliaria No. 280-169835 y ficha catastral No. 00-01-0004-0112-000. Lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto para el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por diez (10) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo y los demás que el profesional asignado determine.."*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 247- 03 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Que el Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45), modificado por el Decreto 50 de 2018, dispone:

"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de ésta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que seguidamente se realiza la revisión de la documentación jurídica aportada y otros aspectos relevantes, encontrándose reunida esta documentación, para decidir el otorgamiento o negación del permiso.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **11796-2020** presentado por el señor **DIEGO ARANGO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.321.853 de Manizales, quien actúa en calidad de propietario del predio denominado: **1) FINCA ILUSIÓN**, ubicado en la Vereda **LA ESMERALDA**, del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-169835**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar De acuerdo a la autorización realizada el día 26 de octubre de 2020 por parte del señor **DIEGO ARANGO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 43.218.853 de Manizales (C), quien actúa en calidad propietario del predio denominado: **1) FINCA LA ILUSIÓN (Hotel Campestre)** ubicado en la Vereda **LA**





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 247- 03 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

ESMERALDA del Municipio de **MONTENEGRO Q**, se procede a comunicar el presente auto de trámite al correo diamo44@hotmail.com, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y así mismo informarle que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Maria del Pilar Garcia Giraldo

MARIA DEL PILAR GARCIA GIRALDO
Abogada Contratista



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-249-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos compilando el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el día 17 de diciembre del año 2020, la señora **ADIELA SALAZAR GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **No 41.902.047** de Armenia (Q), actuando en calidad de propietaria del predio denominado: **1) LOTE PARCELACION LA PAZ- LOTE #19 2)VEREDA PUERTO ESPEJO PARCELACION LA PAZ CASA # 19 Y # 19A**, ubicado en la vereda **PUERTO ESPEJO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-184274**, presento a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **12659-2020**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Vereda Puerto Espejo Parcelación La





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-249-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

	Paz Casa #19 y # 19A
Localización del predio o proyecto	Vereda Puerto Espejo del Municipio de Circasia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 30' 50.59" N Long: -75° 43' 9.17" W
Código catastral	0002 0000 4410 000
Matricula Inmobiliaria	280-184274
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Publicas de Armenia EPA ESP
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Domestica, industrial - Comercial o de Servicios).	Domestico vivienda
Caudal de la descarga	0,0137 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	16 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de Disposición final	13.5 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-309-29-04-2021** del día 29 de abril del año 2020, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera personal el día 19 de mayo de 2021 a la señora **ADIELA SALAZAR GIRALDO** quien es copropietaria del predio objeto de solicitud.

Que mediante Derecho de petición con radicado CRQ ARM 04249-21 del día 16 de abril de 2021, el señor Santiago Botero solicita información con respecto al trámite de permiso de vertimiento 12659-2020.

Que el día 30 de abril de 2021, La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q mediante oficio con radicado 05968, envía por correo electrónico respuesta a DP 2449 del día 16 de abril de 2021, en el que se le informa al señor Santiago Botero que el expediente con radicado 12659-2020 se encuentra en la etapa de revisión técnica y jurídica...



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-249-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Técnico Emilse Guerrero, contratista de la Subdirección de Control y Seguimiento Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica el día 16 de junio de 2021, al Predio: **1) LOTE PARCELACION LA PAZ- LOTE #19 2) VEREDA PUERTO ESPEJO PARCELACION LA PAZ CASA # 19 Y # 19A**, ubicado en la vereda **PUERTO ESPEJO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, y mediante acta describe lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Después de realizar el recorrido por dicho predio con el objetivo de inspeccionar el funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, se encontró:

Vivienda campestre habitada por: 4 personas. Cuenta con un sistema construido en material compuesto por: Tanque séptico, filtro anaerobio y pozo de absorción de 2.0 mts diámetro sistema completo y funcional.

Visita atendida por: Jhon Jairo Sánchez #3165352551

RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES

Continuar con los respectivos mantenimientos"

Se anexa el respectivo registro fotográfico e informe de visita técnica donde la técnico concluye: "Sistema completo y funcional"

Que el día 15 de julio del año 2021, la Ingeniera ambiental **JEISSY RENTERIA TRIANA**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 170 - 2021

FECHA: 15 de julio de 2021

SOLICITANTE: BLANCA LIBIA CASTAÑO



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-249-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

EXPEDIENTE: 12659 de 2020

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. *Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 17 de diciembre de 2020, Verificación de cumplimiento de la Norma y aceptación de la solicitud.*
2. *Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-309-29-04-21 del 29 de abril del 2021 y notificado personalmente el 19 de mayo de 2021.*
3. *Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.*
4. *Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 47926 del 10 de junio de 2021.*

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
<i>Nombre del predio o proyecto</i>	<i>Vereda Puerto Espejo Parcelación La Paz Casa #19 y # 19A</i>
<i>Localización del predio o proyecto</i>	<i>Vereda Puerto Espejo del Municipio de Circasia (Q.)</i>
<i>Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).</i>	<i>Lat: 4° 30' 50.59" N Long: -75° 43' 9.17" W</i>
<i>Código catastral</i>	<i>0002 0000 4410 000</i>
<i>Matricula Inmobiliaria</i>	<i>280-184274</i>
<i>Nombre del sistema receptor</i>	<i>Suelo</i>
<i>Fuente de abastecimiento de agua</i>	<i>Empresas Publicas de Armenia EPA ESP</i>
<i>Cuenca Hidrográfica a la que pertenece</i>	<i>Río La Vieja</i>
<i>Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)</i>	<i>Doméstico</i>
<i>Tipo de actividad que genera el</i>	<i>Domestico vivienda</i>

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-249-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

<i>vertimiento (Doméstica, industrial – Comercial o de Servicios).</i>	
<i>Caudal de la descarga</i>	<i>0,0137 Lt/seg.</i>
<i>Frecuencia de la descarga</i>	<i>30 días/mes.</i>
<i>Tiempo de la descarga</i>	<i>16 horas/día</i>
<i>Tipo de flujo de la descarga</i>	<i>Intermitente</i>
<i>Área de Disposición final</i>	<i>13.5 m²</i>

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

*Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo material de mampostería compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico como sistema de disposición final un pozo de absorción con capacidad calculada hasta para 6 habitantes permanentes (**propuestos en memorias de disposición final, por tanto, el sistema queda totalmente limitado a 6 contribuyentes**).*

Trampa de grasas: *La trampa de grasas está construida en material de mampostería, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. El volumen útil de la trampa de grasas es de 567 litros y sus dimensiones serán 0.7 metros de altura útil, 0.9 metros de ancho y 0.9 metro de largo.*

Tanque séptico: *En memoria de cálculo y planos se muestra que el tanque séptico posee un volumen útil de 2500 litros que con medidas constructivas es de 3000 litros, siendo sus dimensiones de 1.5 metros de altura útil y borde libre de 0.2 metros, 1 metros de ancho y 2 metros de longitud.*

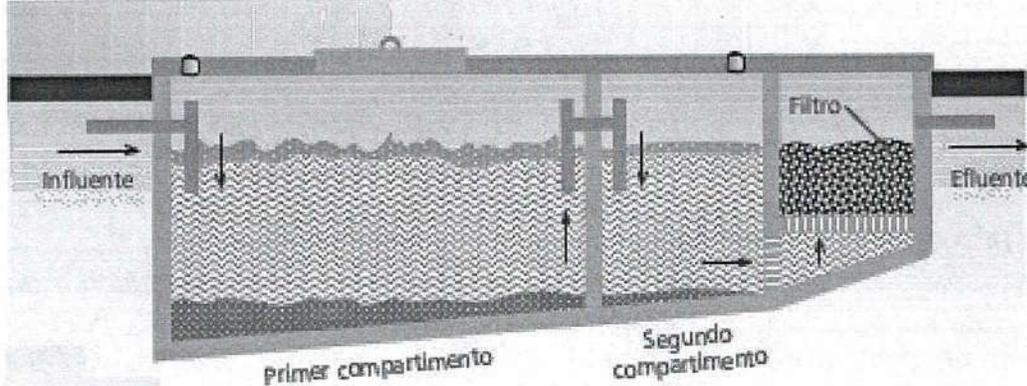
Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: *Está diseñado en mampostería, posee un volumen útil de 1600 litros, Las dimensiones del FAFA son 1.5 metros de altura útil, 1 metro de ancho y 1 metros de largo, para un volumen final de 2000 litros.*

Disposición final del efluente: *Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por un pozo de absorción, el cual se diseñó de acuerdo a las condiciones y resultados obtenidos en el ensayo de percolación. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 11min/pulgada, de absorción media, tipo de suelo arena fina. Se utiliza método de diseño "Diseño pozo de absorción para agua residual – Revista EPM" donde se*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-249-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

toma un valor $K1 = 2.25 \text{ m}^2/\text{persona}$ obteniendo un área de absorción requerida de 13.5 m^2 . Se diseña un pozo de absorción de 2 metros de diámetro y 2.2 m de altura libre.

Imagen 1. Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas



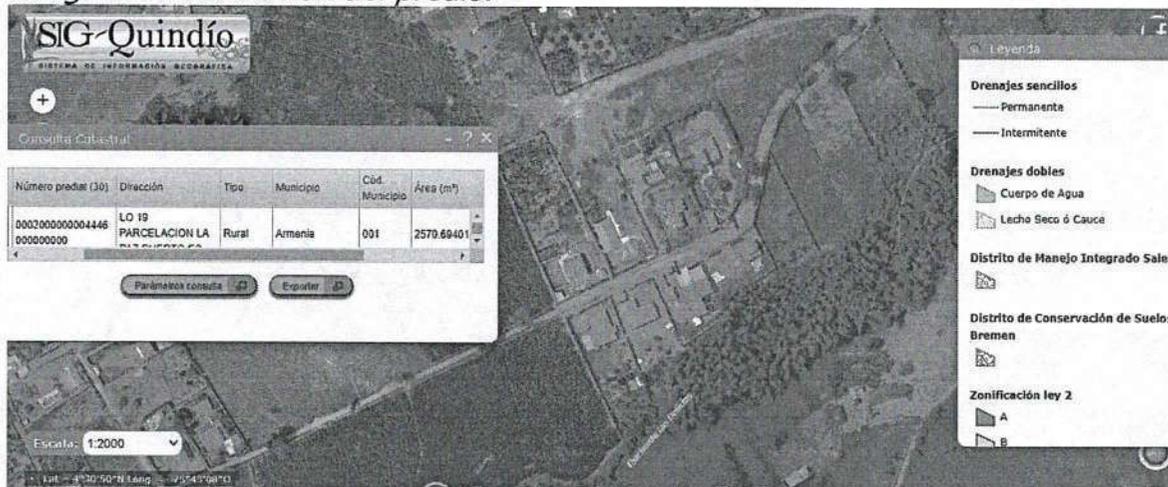
4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con la certificación No. 0242 expedida el 05 de agosto de 2020 por el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Circasia, mediante el cual se informa que el predio denominado Vereda Puerto Espejo Parcelación La Paz Casa #19 y # 19A, identificado con ficha catastral No. 0002 0000 4410 000, Matricula Inmobiliaria No. 280-184274, se ubica en Suelo de Expansión La Marina Puerto Espejo y según el Acuerdo 19 de 2009 POT, el uso principal del suelo es vivienda.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-249-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Imagen 2. Localización del predio.



Fuente: SIG Quindío.

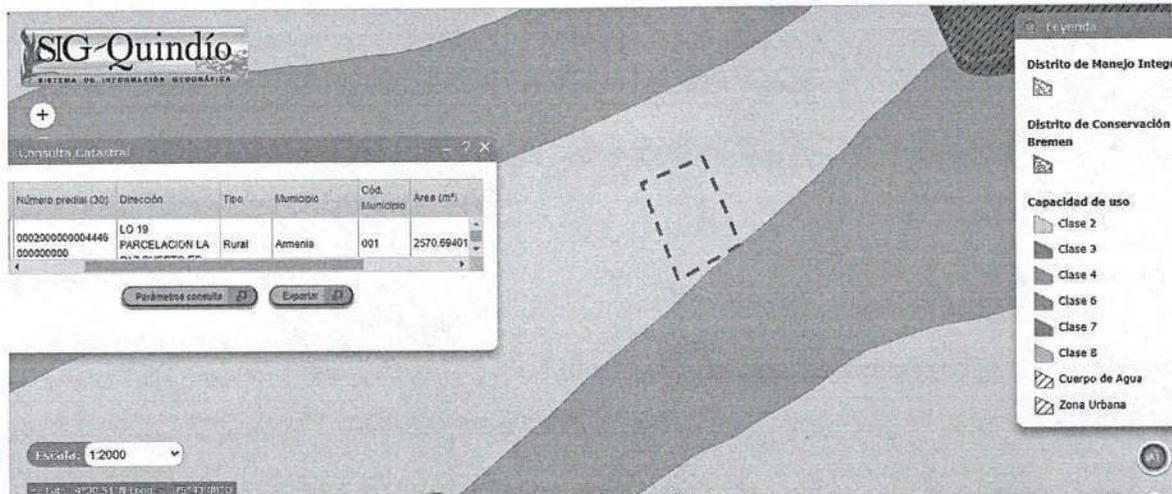
Se encontró el predio objeto de estudio en el SIG Quindío, se evidencia que el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos y además se ubica lejos del área de protección de la Quebrada las Delicias. Sin embargo, se recuerda el Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece que, para la protección de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

- *Mantener cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.*
- ***una franja de protección para nacimientos de 100 metros** a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, a lado y lado en causes de ríos, quebradas y arroyos. Y paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los causes de los ríos.*

Imagen 3 capacidad de uso



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-249-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Según lo observado se evidencia que el predio se ubica sobre suelo con clase Agrologico clase 2.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 47926 del 10 de junio de 2021, realizada por el técnico Emilse Guerreo contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-249-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *Vivienda campestre habitada por 4 personas, cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas construido en material compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, Filtro anaeróbico y pozo de absorción de 2m de diámetro.*
- *Sistema completo y funcional*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

Sistema construido, conforme a la propuesta, se generan vertimientos.

7. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-249-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

(quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.

- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

8. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 12659 de 2020 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente avalar sistema de tratamiento propuesto como solución individual de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas** en el predio Vereda Puerto Espejo Parcelación La Paz Casa #19 y # 19A del Vereda Puerto Espejo del Municipio de Circasia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-184274 y ficha catastral No. 0002 0000 4410 000,

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-249-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD construido en el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por 6 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se determinó un área necesaria de 13.5 m², la misma fue designada en las coordenadas 817784.6272 N y 991151.1933 E con una altitud de 1310 msnm, que corresponde a una ubicación central, con usos colindantes agrícolas."

Que el Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45), modificado por el Decreto 50 de 2018, dispone:

"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de ésta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que seguidamente se realiza la revisión de la documentación jurídica aportada y otros aspectos relevantes, encontrándose reunida esta documentación, para decidir el otorgamiento o negación del permiso.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-249-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

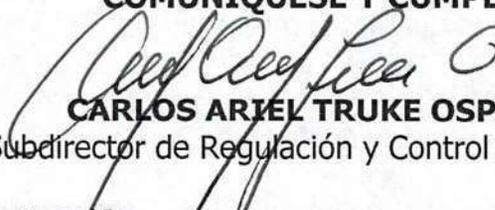
DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **12659-2020** presentado por la señora **ADIELA SALAZAR GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **No 41.902.047** de Armenia (Q), actuando en calidad de propietaria del predio denominado: **1) LOTE PARCELACION LA PAZ- LOTE #19 2) VEREDA PUERTO ESPEJO PARCELACION LA PAZ CASA # 19 Y # 19A**, ubicado en la vereda **PUERTO ESPEJO**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-184274**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018.

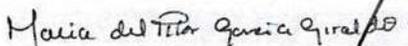
ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la señora **ADIELA SALAZAR GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **No 41.902.047** de Armenia (Q), en calidad de copropietaria o en su defecto a su apoderado en los términos de ley, de igual forma **comunicar** de acuerdo a la autorización realizada el día 16 de marzo de 2022 por parte de la señora **LIBIA SALAZAR GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía 41.921.993 en calidad de copropietaria se procede a comunicar el presente auto de trámite de permiso de vertimiento al correo negra.1171@hotmail.com, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 e informar que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental



MARIA DEL PILAR GARCIA GIRALDO
Abogada (elaboró)

**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
 AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
 SRCA-ATV-151-03-2022
 ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS**

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), la señora **TEODORA ZABALA DE VALBUENA** identificada con cédula de ciudadanía número 24.468.820, expedida en Armenia Q., quien actúa en calidad de propietaria del predio denominado **1) LOTE "EL OTÚN" (Avícola Los Ángeles)** ubicado en la Vereda **AGUACATAL** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.280-123891** y ficha catastral **N°63001000200000906000**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No **10493-2017**. Acorde con la información que se detalla:

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Lote Otún # (Avícola Los Ángeles)
Localización del predio o proyecto	del Municipio de Armenia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). Y Área de disposición	<i>ARND (quebrada Los Micos): Lat: 4°30'56.6784"N Long -75°44'30.4548"W ARND (suelo):</i>
Código catastral	63001 0002 0000 0906 000
Matricula Inmobiliaria	280-123891
Nombre del sistema receptor	Cuerpo de agua Quebrada Los Micos
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas de Armenia E.S.P.
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	mezcla: Doméstico (administrativos y operarios) No Domestico (proceso productivo beneficio de aves de corral)
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Beneficio avicola
Caudal de la descarga	<i>ARD= 0.077 L/S ARND=2.881L/s</i>
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	10 horas/día

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
------------------------------	--------------

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-377-05-18** del día veintiuno (21) de mayo de 2018, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera personal el día 28 de mayo de 2018 a la señora **TEODORA ZABALA DE VALBUENA** identificada con cédula de ciudadanía número 24.468.820, propietaria del predio.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Técnico DIANA MONTOYA, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó acta de visita técnica No.22670 el día dieciocho (18) de junio del año 2018 al Predio denominado **1) LOTE "EL OTÚN" (Avícola Los Ángeles)** ubicado en la Vereda **AGUACATAL** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, observándose lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita técnica para la verificación del sistema de vertimientos observando:

Sistema vertimiento industrial: trampa de grasa (2) con inrof filtro de piedra –lecho secado de lodos y vertimiento a quebrada aguacatal proceso físico y biológico no utilizan nada de productos químicos, solo cal para el proceso de lodos.

Sistema vertimiento doméstico observando pozo séptico, filtro anaerobio – pozo absorción con aproximado 3 mts de profundo y termina en campo de infiltración.

La empresa es una planta de sacrificio avícola aproximadamente el sacrificio diario es de máximo 3.000 pollos.

Trabajan 40 personas

El agua es de aljibe 4 de la Epa y tiene 3 baños."

Anexa registro fotográfico e informe visita técnica.

Que para el día trece (13) de marzo del año 2020, mediante oficio con radicado No. 0002361 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ envía requerimiento técnico a la señora TEODORA ZABALA DE VALBUENA propietaria del predio, dentro del trámite permiso de vertimientos con Radicado No. 10493 de 2017 en el que se les manifestó lo siguiente:

"(...)

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

Para el caso particular que nos ocupa y que se menciona en la referencia, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión integral de su solicitud de trámite de permiso de vertimientos contenida en el expediente Radicado CRQ No. 10493 de 2017, encontrando que las memorias técnicas de diseño radicadas, presentan falencias, situación que se describe a continuación:

- *En el predio se desarrolla una actividad de beneficio avícola que genera un vertimiento de aguas residuales domesticas infiltrado a suelo y otro vertimiento de aguas residuales No Domesticas descargado a la quebrada Los Micos.*
- *Según página 29 del Documento Evaluación ambiental del Vertimiento se establece que semanalmente son beneficiados 2500 pollos con el apoyo de 35 empleados, el numero de pollos beneficiados por día varia dependiendo de la demanda, sin embargo, No se establecen valores máximos para el numero de pollos.*

Aguas residuales Domesticas:

- *En la página 12 del Documento Evaluación ambiental del Vertimiento se expresa un caudal ARD de 0.15m³/h ~ 0.04 L/Seg, sin embargo, el cálculo no se evidencia en el desarrollo del documento. Por lo tanto, **al no evidenciarse la dotación establecida para el número de empleados, no se puede validar este caudal.***
- *En las memorias técnicas presentadas no se evidencia el diseño del módulo de filtro anaeróbico.*
- *En el diseño la disposición final a campo de infiltración, no se establece el área necesaria de infiltración para el vertimiento tratado y no se validan las dimensiones construidas del mismo según el diseño (no se establece número de ramales ni longitud).*

Aguas residuales No Domesticas:

- *Se presenta un balance de carga contaminante en el que se establece un tren de tratamiento compuesto por desbaste-rejillas perimetrales, trampa de grasas, sedimentador primario, filtro percolador y Fafa, con el cual se establece una eficiencia teórica de remoción de carga contaminante para cumplir con la normatividad (Resolución 0631 de 2015, artículo 9- Beneficio de aves de corral-).*
- *El caudal medido en campo no establece, caudal máximo según el numero de pollos por demanda.*
- *El diseño del sedimentador primario, filtro percolados y Fafa presenta un déficit en el volumen construido en campo y no se establecen las adecuaciones ni el tiempo de ejecución.*
- *Para el ítem No. 9 del Documento Evaluación ambiental del Vertimiento, no se realiza un análisis de los impactos ambientales identificados en la matriz de tipo Conesa presentada. Además no se establecen escenarios críticos en donde se demuestre la capacidad de asimilación del cuerpo de agua y los impactos*

**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
 AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
 SRCA-ATV-151-03-2022
 ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS**

generados.

- *Para el ítem 11 del Documento Evaluación ambiental del Vertimiento, no se establece el manejo de los lodos y aunque se establece que se debe realizar una caracterización de lodos, la misma no se presenta.*
- *Se presento una caracterización realizada por LAIMAQ S.A.S. a la salida de la PTAR ARND del 15 de junio de 2017, en donde se evidencia que los parámetros DBO5, DQO, Grasas y Aceites, solidos sedimentables y solidos suspendidos totales no cumplen con los valores límites máximos de aguas residuales establecidos en el artículo 9 de la Resolución 0631 (Beneficio de aves de corral), lo que indica que el tratamiento actual no es eficiente.*

Se realiza visita técnica de verificación mediante acta No. 22670 del 18 de junio de 2018, se evidencia que no coinciden las condiciones, parámetros de diseño y operaciones unitarias considerados en las memorias técnicas con lo existente en campo, lo cual se describe en la siguiente tabla:

Tabla No. 1 comparación de elementos técnicos evidenciados en la visita técnica con lo evidenciado en documentación técnica.

	Visita técnica de verificación	Memorias técnicas de diseño.
No. De empleados	40	35
No. De pollos sacrificados	3000 /día	Aprox. 500 /día
Esquema del STARD	Tanque séptico. FAFA. Pozo de Absorción. Campo de infiltración. no se evidencio trampa de grasas.	Trampa de grasas. Tanque séptico. Campo de infiltración. No se presenta el diseño de pozo de absorción ni FAFA.
Operaciones unitarias PTARnD	Trampa de grasas. Cono imhof. Filtro piedra. Lecho de secado de lodos Vertimiento a la quebrada aguacatal. No se evidencio sedimentador primario ni FAFA.	Rejillas. Trampa de grasas. sedimentador primario. Filtro percolador. FAFA. Descarga a la quebrada Los Micos.

De acuerdo con lo anterior, es necesario que allegue la siguiente documentación, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permisos de vertimiento:

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

1. *La información establecida en la documentación técnica debe coincidir plenamente con la información real y condiciones existentes en el predio, esto será verificado en una nueva visita técnica de verificación.*
2. *Se debe establecer un tope máximo real del número de pollos beneficiados por día o jornada laboral, toda vez que en visita se evidencio un sacrificio diario de 3000 pollos mientras que en memorias se establecía un beneficio semanal de 2500 pollos (aproximadamente 500 por día).*
3. *Se debe establecer el número real de empleados en la planta de beneficio avícola, esto en razón a que en el expediente se establecen 35 empleados mientras que en la visita se evidencian 40 trabajadores.*
4. *Se debe realizar nuevamente el cálculo de caudal general para las aguas residuales generadas en todo el predio, en función a las condiciones evidenciadas en la visita técnica, el Número real de empleados, para las Aguas Residuales Domesticas, justificando la dotación empleada (según lo dispuesto en el artículo 134 sección 1 de la Resolución 0330 de 2017) y el número real de pollos beneficiados por día para las Aguas Residuales No Domesticas, además se deberá establecer el caudal máximo de ARND en días de mayor beneficio y el caudal mínimo en días de menor beneficio.*
5. *Presentar una nueva memoria técnica de diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas en función al caudal recalculado en el punto anterior, además, se debe validar que el volumen de cada modulo en campo cumple con el volumen mínimo requerido según diseño. Se debe incluir el diseño del módulo de filtro anaeróbico que no fue planteado en las memorias iniciales, el diseño del campo de infiltración y el pozo de absorción evidenciado en visita.*
6. *Presentar una nueva memoria técnica de diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales No domesticas en función al caudal máximo recalculado en el punto 4, además, se debe validar que el volumen de cada operación unitaria en campo cumple con el volumen mínimo requerido según diseño.*
7. *En función a las memorias técnicas de diseño de la PTARnD, se debe ampliar en campo el volumen construido de las operaciones unitarias de sedimentador primario, filtro percolador y FAFA, según el volumen mínimo requerido por el diseño, con el objeto de asegurar el tiempo de retención hidráulico y el cumplimiento de la Resolución 0631 de 2015.*
8. *Se debe presentar un cronograma de actividades para la optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales, con el fin de dar total cumplimiento a la*

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

normatividad de vertimientos y sus límites máximos permisibles para la descarga al cuerpo de agua (ARD), artículo 9 de la resolución 0631 de 2015.

9. *El documento Evaluación Ambiental del Vertimiento debe ser complementado con:*
- a. *Incluir el análisis de los impactos identificados que se derivan de los vertimientos generados por la actividad y valorados en la matriz tipo Conesa presentada.*
 - b. *En el ítem Manejo de los residuos asociados al vertimiento, se debe establecer el manejo de los lodos, de acuerdo a lo establecido en la Sección 5 Artículo 207 de la Resolución 0330 de 2017 y especificar cuál será el aprovechamiento y disposición final de los subproductos.*

*Teniendo en consideración el tipo de vertimiento y la complejidad de las adecuaciones a realizar, se concede un plazo de 45 días calendario, para que allegue toda la información solicitada. Además, se deberá **cancelar en la tesorería de la Entidad, el valor de la nueva visita de verificación y que se encuentra definido en la liquidación que se envía con el presente requerimiento**; una vez efectuado el pago, deberá radicar, adicional a los demás documentos solicitados, una copia del recibo de caja en la Corporación, para hacer la programación y posterior ejecución de la visita. La persona que atienda la visita deberá tener pleno conocimiento de la ubicación de las unidades de tratamiento, las mismas deben estar en perfecto estado y funcionamiento y se deben evidenciar las medidas o acciones tomadas en función al punto 7 del presente requerimiento.(...)"*

Que mediante radicado número 06400 del día 30 de julio del año 2020, la señora Teodora Zabala de Valbuena dio respuesta al requerimiento realizado por la autoridad ambiental y anexo los siguientes documentos:

- Evaluación ambiental del vertimiento
- Fotocopia tarjeta profesional del ingeniero ambiental Juan Sebastián García Pérez
- Informe de resultados estudio de caracterización de agua residual no doméstica diciembre de 2019
- Informe de resultados estudio de caracterización de agua residual no doméstica junio de 2019
- Fotocopia resolución número 2088 del 04 de septiembre de 2018 expedida por el Director (E) del instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

- Plan de cierre y abandono sistema disposición final del vertimiento de la Avícula los Ángeles.
- Fotocopia tarjeta profesional del topógrafo Juan Guillermo Ríos García
- 4 planos sistema de tratamiento de aguas residuales No domésticas
- 1 CD

Que mediante radicado número E09046-20 del día 28 de septiembre del año 2020 la señora Teodora Zabala de Valbuena, solicita información a cerca del trámite de permiso de vertimiento.

Que para el día 29 de septiembre del año 2020 mediante radicado número E09189-20 la señora Teodora Zabala de Valbuena, solicita certificado del trámite de permiso de vertimiento de la procesadora avícola de los angeles.

Que mediante radicado número E09046-20 del día 28 de septiembre del año 2020 la señora Teodora Zabala de Valbuena, solicita información acerca del trámite de permiso de vertimiento.

Que mediante lista de chequeo realizada por la ingeniera ambiental, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental se observa que los documentos técnicos allegados por la propietaria cumplen.

Que a través de oficio con radicado número 00012101 del día 05 de octubre del año 2020 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, dio respuesta a la solicitud presentada por la señora Teodora Zabala de Valbuena, acerca del trámite de permiso de vertimiento con radicado número 10493 de 2017.

Que mediante formato entrega anexo de documentos con radicado número E-10810-20 del 04 de noviembre de 2020, la señora Teodora Zabala de Valbuena allega derechos por cobrar SO 1108 del 04 de noviembre de 2020 y recibo ingreso de caja No.4128 de fecha 04 de noviembre de 2020 mediante el cual cancela evaluación permiso de vertimiento del predio lote el Otún (avícola los ángeles)

Que la ingeniera ambiental JEISSY RENTERIA, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó acta de visita técnica No.54369 el día nueve (09) de febrero del año 2022 al Predio denominado **1) LOTE "EL OTÚN" (Avícola Los Ángeles)** ubicado en la Vereda **AGUACATAL** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, observándose lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

Se realiza visita técnica de verificación del estado y funcionamiento de los módulos de tratamiento y condiciones técnicas en el predio encontrando:

- *planta sacrificio, la cual, dejó de funcionar hace un año ya que estaba arrendada y hasta ahora los propietarios quieren retomar actividades.*
- *Aguas residuales domésticas: en el momento en el predio mantienen cuatro personas con el fin de organizar las instalaciones para su posterior apertura, existe sistema de tratamiento conformado por trampa de grasas en mampostería, tanque séptico, FAFA (prefabricados de 2000 litros cada uno) disposición final a pozo de absorción, **El cual se evidencia filtración en tierra a aproximadamente 3 metros del pozo de absorción**, al parecer y según los propietarios puede haber una conexión del período vecino.*
- *Aguas residuales no domésticas: en el momento no hay beneficio de pollo y no sé generan aguas residuales no domésticas hay un sistema existente conformado por filtros o cribas en dos tanques para retención de plumas, pasa trampa de grasas de varios compartimientos, pasa filtro percolador, sin embargo, según información de los propietarios cuando hay lavado de canastillos mientras funcionado la planta de producción, las aguas se dirigen directamente de las cribas al filtro percolador sin ingresar a la trampa de grasas, luego el filtro las aguas residuales son dirigidas a tanque sellado que se presume sedimentador. se evidencian lechos de secado a los cuales se les agregaron graba recientemente, **la trampa Gracias planea ser optimizada en capacidad**. Las aguas residuales no domésticas van caja de inspección y se descarga por escalinatas A cuerpo de agua.*
- *coordenadas de cabezal de descarga N 4°30' 56.67 84" w 75° 44' 30.45 48" la información aquí recolectaba será procesada en el respectivo informe técnico en trámite de vertimientos según el procedimiento establecido."*

Que el día once (11) de marzo de 2022, la Ingeniera Ambiental JEISSY RENTERIA TRIANA, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA DE TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS -
CTPV-164 -2022

FECHA: 11 de marzo de 2022

SOLICITANTE: TEODORA ZABALA

EXPEDIENTE: 10493 DE 2017

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales No Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS.

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada con N° 10493 del 28 de noviembre del 2017.
2. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-377-05-18 del 21 de mayo del 2018.
3. se realiza Visita técnica mediante acta No. 22670 del 18 de junio de 2018.
4. Requerimiento técnico No. CRQ 2361 del 13 de marzo de 2020.
5. Respuesta con Radicado No. CRQ 6400 del 30 de julio de 2020.
6. Respuesta con Radicado No. CRQ 10810 del 4 de noviembre de 2020.
7. se realiza Visita técnica mediante acta No. 54369 del 09 de febrero de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

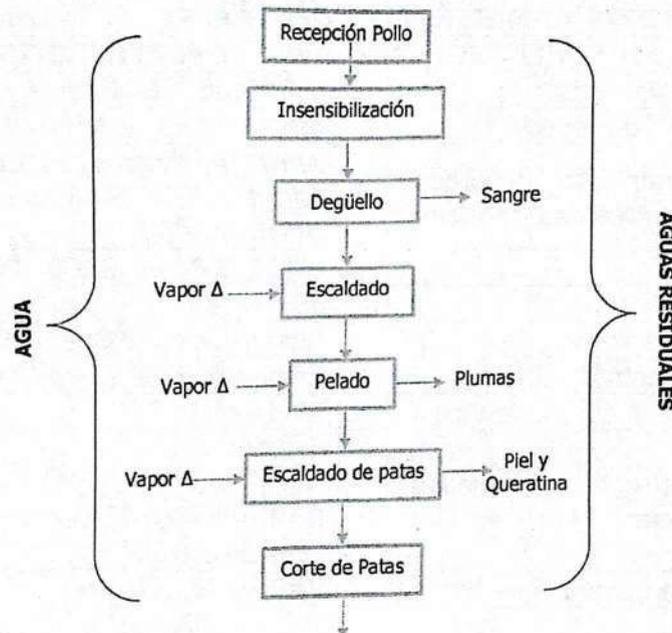
INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Lote Otún # (Avícola Los Ángeles)
Localización del predio o proyecto	del Municipio de Armenia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). Y Área de disposición	<i>ARND (quebrada Los Micos):</i> <i>Lat: 4°30'56.6784"N Long -75°44'30.4548"W</i> <i>ARND (suelo):</i>
Código catastral	63001 0002 0000 0906 000
Matricula Inmobiliaria	280-123891
Nombre del sistema receptor	Cuerpo de agua Quebrada Los Micos
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas de Armenia E.S.P.
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	mezcla: Doméstico (administrativos y operarios) No Domestico (proceso productivo beneficio de aves de corral)
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Beneficio avícola
Caudal de la descarga	<i>ARD= 0.077 L/S</i> <i>ARND=2.881L/s</i>
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	10 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente

**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS**

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA:

La planta de beneficio animal, Avícola Los Ángeles desarrolla La actividad productiva consistente en la recepción, beneficio y distribución de carne de tipo avícola, las aguas residuales generadas se pueden clasificar como aguas residuales domésticas ARD, las cuales son generadas producto de la limpieza de instalaciones y baterías sanitarias. Mientras que por otra parte están las aguas residuales no domésticas ARnD, generadas durante el desarrollo del proceso productivo, resaltando que estas aguas son tratados por separado en sistemas de tratamiento de aguas residuales STAR.

ARND: el proceso productivo contempla las siguientes etapas:



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS



TRATAMIENTO ARD:

Las fuentes generadoras de este tipo de vertimientos son principalmente el uso de baterías sanitarias y áreas de tipo administrativo en la planta de producción, de acuerdo a la capacidad máxima de operación de la planta de beneficio animal ante el INVIMA se registra un aproximado de 57 personas, distribuidas entre personal administrativo y operarios, resaltando que el numero o valor de operarios puede llegar a presentar variaciones a lo largo del año, según la producción y demanda de producto por parte de los usuarios de la empresa, conjuntamente la jornada productiva se desarrolla de 5 a 6 días por semana, con duración jornada de 8 a 10 horas. Sin embargo, para el desarrollo del proceso de diseño de las unidades de tratamiento de aguas residuales domesticas se tienen en cuenta los parámetros de diseño establecidos en la Resolución 0330 de 2017, de la siguiente forma:

TRAMPA DE GRASAS			
Parámetro	Unidades	Valor	Fuente
N° de Usuarios o población	Personas	60	Establecido según la capacidad máxima planta de producción
Demanda neta de agua	L/Hab*día	130	Según Art.43 Tabla 1 Res.0330 de 2017
Coefficiente de retorno aguas	%	0,85	Según numeral 1 Art 134 Res.0330 de 2017

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

residuales			
Caudal de diseño	L/s	0,077	Calculado según artículo 134 Res 0330 de 2017: $Q_D = \frac{C_R * P * D_{neta}}{86400}$
Tiempo de Retención	minutos	2,5	Numeral 1-Artículo 172 Res 0330 de 2017
Volumen efectivo	m ³	11,55	Calculado de la fórmula: $V_E = Q_D * T_R$
Factor de Mayoración	%	30	Según Res 0330 de 2017
Volumen Total	m ³	15	Calculado según: $V_T = V_E + F_M$
Ancho	M	2	Asumido por el diseñador
Largo	M	2,5	Numeral 2-Artículo 172 Res 0330 de 2017
Profundidad o Altura	M	3	Relación Altura-Ancho: 2:1/altura min 0,35m según Numeral 3-Artículo 172 Res 0330 de 2017
Ancho de muro	M	0,20	Asumido por el diseñador

TANQUE SEPTICO			
Parámetro	Unidades	Valor	Fuente
N° de Usuarios o población	Personas	60	Establecido según la capacidad máxima planta de producción
Demanda neta de agua	L/Hab*día	130	Según Art.43 Tabla 1 Res.0330 de 2017
Coefficiente de retorno aguas residuales	%	0,85	Según numeral 1 Art 134 Res.0330 de 2017
Caudal de diseño	L/s	0,077	Calculado según artículo 134 Res 0330 de 2017: $Q_D = \frac{C_R * P * D_{neta}}{86400}$
Tiempo de retención hidráulica	horas	12	Numeral 1 artículo 173 Res 0330 de 2017.
Volumen efectivo total	m ³	3326,4	Calculado mediante ecuación: $V = Q * T_r$
Volumen efectivo por unidad	m ³	1663,2	Calculado mediante ecuación: $V_{EU} = V_{ET} / 2$
Ancho	M	15	Asumido por el diseñador
Altura	M	7	Tabla 25 Numeral 4 Artículo 173 Res 0330 de 2017
Largo	M	16	Numeral 2 artículo 173 Res 0330 2017
N° de Cámaras	Unidades	2	Numeral 3 Artículo 173 Res 0330 de 2017
	Volumen-m3	1680	
Tapas de Acceso	unidades	2	Numeral 5 Artículo 173 Res 0330 de 2017

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

FILTRO ANAEROBIO DE FLUJO ASCENDENTE			
Parámetro	Unidades	Valor	Fuente
N° de Usuarios o población	Personas	60	Establecido según la capacidad máxima planta de producción
Demanda neta de agua	L/Hab*día	130	Según Art.43 Tabla 1 Res.0330 de 2017
Coefficiente de retorno aguas residuales	%	0,85	Según numeral 1 Art 134 Res.0330 de 2017
Tiempo de retención hidráulica	horas	7	Tabla 31 Artículo 191 Res 0330 de 2017
Caudal de diseño	L/s	0,077	Calculado según artículo 134 Res 0330 de 2017: $Q_D = \frac{C_R * P * D_{neta}}{86400}$
Factor de mayoración	%	30	Tomado Res0330 de 2017
Volumen Efectivo	m3	1663,2	Calculado de acuerdo a caudal medido y el tiempo de retención hidráulica: Vec= Qm*Tr
Ancho	m	15	Asumido por el constructor
Largo	m	7	
Profundidad o altura	m	16	
Velocidad de flujo ascendente	m/h	0,7	Tabla 32 Artículo 191 Res 0330 de 2017
Altura Medio Filtrante	m	2	Asumido por el constructor
N° de Chimeneas	Unidades	4	

**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
 AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
 SRCA-ATV-151-03-2022
 ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS**

<i>Campo de Infiltración</i>			
Parámetro	Unidades	Valor	Fuente
N° de Usuarios o población	Personas	60	Establecido según la capacidad máxima planta de producción
Demanda neta de agua	L/Hab*dia	130	Según Art.43 Tabla 1 Res.0330 de 2017
Coefficiente de retorno aguas residuales	%	0,85	Según numeral 1 Art 134 Res.0330 de 2017
Caudal de diseño	L/s	0,077	Calculado según artículo 134 Res 0330 de 2017: $Q_D = \frac{C_R * P * D_{neta}}{86400}$
N° de Ramales	Und	4	Asumido por el diseñador
Ancho ramal	M	2,5	
Área campo de Infiltración	m ²	75	Calculado según la siguiente expresión: $A_C = A_R^2 * L_M$ Fuente: Título D RAS 2000
Área de Absorción necesaria	L/día/m ²	88,70	Valor acorde a lo establecido en el Art 177 Res 0330 de 2017, el cual es de 100 L/día/m ²
Lecho de grava	mm	50mm	Artículo 177 Res 0330 de 2017
Diámetro tuberías	Pulgadas	3	Tabla 26 Artículo 177 Res 0330 de 2017
Pendiente	%	3	
Largo Máximo	m	30	
Ancho de Zanja	m	0,5	

Nota: No se presenta diseño del pozo de absorción evidenciado en visitas técnicas acta No. 22670 del 18 de junio de 2018 y acta No. 54369 del 09 de febrero de 2020.

TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARND

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

El desarrollo del proceso productivo en la procesadora Avícola Los Ángeles inicia en el proceso de cría y engorde de pollos en 4 galpones los cuales se encuentran ubicados en la vereda La Camelia del municipio Montenegro, donde semanalmente son transportados 2500 pollos, presentándose una capacidad máxima para el proceso de beneficio de 25.000 aves, dicha actividad se realiza de lunes a sábado en jornadas de ocho horas laborales, con el apoyo de 35 empleados actualmente con una capacidad máxima de 60 persona, para una producción promedio de 2500 pollos por mes al día de hoy, resaltando que el número de pollos beneficios por jornada varía dependiendo de la demanda de producto por parte de los establecimientos comerciales. Como consecuencia del desarrollo del proceso productivo se observa que paralelamente se generan una serie de subproductos los cuales son clasificados como: residuos sólidos y vertimientos, los cuales pueden llegar a causar impactos ambientales sobre los recursos naturales agua y suelo. A continuación.

Las aguas residuales procedentes del proceso productivo de beneficio de aves, de acuerdo a lo establecido en la legislación ambiental vigente, es un vertimiento de tipo no doméstico, por lo cual para el proceso de diseño de las operaciones unitarias de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR se realizó en primer lugar un balance de cargas contaminantes tomando como referencia el reporte de resultados del monitoreos laboratorio realizados en el primer y segundo semestre del año 2019 por parte del Laboratorio de Análisis de Aguas ACUATEST acreditado por parte del IDEAM mediante Resolución 2088 de 2018, en conjunto con las eficiencias de remoción de carga contaminante establecidas en la tabla 29 del Artículo 184 de la resolución 0330 de 2017, como se muestra a continuación.

**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
 AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
 SRCA-ATV-151-03-2022
 ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS**

N°	Parámetro	Unidades	I Semestre 2019	II Semestre 2019	Resultado
1	Demanda Biológica de Oxígeno DBO ₅	mg O ₂ /L	552	292	422
2	Demanda Química de Oxígeno DQO	mg O ₂ /L	1214	471	842,5
3	Grasas y aceites	mg GyA/L	21,6	5,81	13,70
4	Sólidos sedimentables SSED	mL/L/h	4	3,3	3,65
5	Sólidos suspendidos totales SST	mg SST/L	193,3	125,86	159,58
6	Caudal	L/s	2,238	3,525	2,881

*Tabla 14. Parámetros de diseño PTAR ARnD-Avícola
 Los Ángeles (Gana Pollo)
 Fuente: El autor*

Afluente		Desbaste-Rejillas Perimetrales		Trampa de Grasas	
Parámetro	mg/L*	%ef	mg/L	%ef	mg/L
DBO	422	10	379,80	5	360,81
DQO	842,5	5	800,38	3	776,36
GyA	13,71	20	10,96	90	1,10
SSED	3,65	6	3,43	0	3,43
SST	159,8	25	119,69	15	101,73

Afluente		Sedimentador Primario		Filtro Percolador	
Parámetro	mg/L*	%ef	mg/L	%ef	mg/L
DBO	360,81	35	234,53	80	46,91
DQO	776,36	35	504,64	65	176,62
GyA	1,10	65	0,38	0	0,38
SST	3,43	80	0,69	0	0,69
SSED	101,73	60	40,69	60	16,28

Afluente		Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente		Efluente
Parámetro	mg/L*	%ef	mg/L	mg/L
DBO	46,91	75	11,73	11,73
DQO	176,62	70	52,99	52,99
GyA	0,38	0	0,38	0,38
SST	0,69	0	0,69	0,69
SSED	16,28	65	5,70	5,70

De acuerdo a el balance de cargas contaminantes realizado se pudo concluir que el esquema de tratamiento PROPUESTO en el predio donde se encuentra la central de beneficio animal Avícola Los Ángeles, cumple con los valores máximos permisibles establecidos en el Capítulo VI Artículo 9 de la Resolución 0631 de 2015.

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

El tratamiento propuesto se valida a continuación según el RAS adoptado en Resolución 0330 de 2017:

Cajas de inspección: 5 cajas de inspección ubicadas antes del proceso de tratamiento, en el proceso de tratamiento y antes de la descarga final del vertimiento al cuerpo de agua.

Rejillas: el afluente de aguas residuales provenientes del proceso de beneficio animal, dichas aguas ingresan a la unidad de cribado, donde se cuenta con una rejilla de tipo metálico de barras paralelas, la cuales presenta un espaciamiento entre barras de aproximadamente 50 mm, esta unidad tiene la función de remover materiales de tipo sólido, de distintas dimensiones que estén en suspensión en las aguas residuales, especialmente plumas, heces fecales, y materiales de tipo orgánico como viseras, grasas y piel.

<i>Cribado o Rejillas</i>			
Parámetro	Unidades	Valor	Fuente
Caudal	L/s	2,881	Medido mediante aforo volumétrico en monitoreo a vertimiento.
	m ³ /h	10,37	
Tempo de retención hidráulica	min	0,5	Observado
Volumen efectivo	m ³	0,172	Calculado: $V=Q \cdot Tr$
Ancho	m	1,54m	Asumido por el constructor
Largo	m	1,43	
Altura	m	1,4	Relación Ancho: profundidad 1:1
Distancia entre Barrotes	cm	2	Artículo 186 Res 0330 de 2017
Inclinación con respecto a la horizontal	Grados-(°)	90	Asumido por el constructor
Velocidad de acercamiento	m/s	0,9	Artículo 186 Res 0330 de 2017
Díámetro de Barras	cm	0,9	
Área de las rejillas	m ²	1,00	Calculado: $Ar=A \cdot h$
Ancho de canal	m	0,4	Asumido por el constructor
Altura Lámina de agua (m)	cm	2,5	Calculado: $AL=Ar/Acho canal$
Ancho de la Rejilla	cm	50	Asumido por el constructor
Alto de la Rejilla	cm	50	

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

TRAMPA DE GRASAS			
Parámetro	Unidades	Valor	Fuente
Caudal	L/s	2,881	Medido mediante aforo volumétrico en monitoreo a vertimiento.
	m ³ /h	0,37	
Tiempo de Retención Hidráulica	minutos	2,5	Numeral 1-Artículo 172 Res 0330 de 2017
Factor de Mayoración	%	30	Tomado de la Res 0330 de 2017
Volumen efectivo	m ³	0,46875	Calculado de acuerdo a caudal medido y el tiempo de retención hidráulica: V_{E+FM}
Volumen total	L	561,79	Calculado de la expresión V_{E+FM} Fuente: Título D RAS 2000
Ancho	m	9	Asumido por el diseñador
Largo	m	11	Numeral 2-Artículo 172 Res 0330 de 2017
Profundidad o Altura	m	6	Relación Altura/Ancho: 1:1/altura min 0,35m según Numeral 3-Artículo 172 Res 0330 de 2017
Ancho de muro	m	0,20	Asumido por el diseñador

SEIMENTADOR PRIMARIO			
Parámetro	Unidades	Valor	Fuente
Caudal	L/s	2,881	Medido mediante aforo volumétrico en monitoreo a vertimiento.
	m ³ /h	0,37	
Tiempo de retención hidráulica	horas	2	Numeral 5 Artículo 189 Res 0330 de 2017

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

Factor de Mayoracion	%	30	Tomado de la Res 0330 de 2017
Volumen efectivo	m ³	20743,20	Calculado de acuerdo a el caudal Medido y Tiempo de retención=Q*Tr
Volumen total	m ³	26966,16	Calculado de la expresión $V_T + F_M$
Pendiente Tolva de lodos	Grados	45	Numeral 1 Artículo 189 Res 0330 de 2017
Ancho	m	2,2	Asumido por el constructor
Largo	m	4	Numeral 2 Artículo 189 Res 0330 de 2017: Relación Largo Ancho 1,5:1 + Factor de mayoración del 17%
Profundidad o altura	m	2	Asumido con Relación Ancho profundidad 1:1
Tasa de desbordamiento	$Q_{med} = m^3/m^2-dia$	30	Valor Promedio estipulado en el Numeral 4 Artículo 189 Res 0330 de 2017
	$Q_{max} = m^3/m^2-dia$	80	
Area mayor	m ²	2,340	Calculado: $A_m = Q_m / Q_{med}$
Area menor	m ²	1,53	Calculado: $A_m = Q_m / Q_{max}$
Angulo tolva	grados	45	Asumido por el constructor
Angulo complementario	grados	88,47	Calculado: $A_t = 90^\circ - A_m$
X	m ²	0,41	Calculado : $X = (Área mayor - Área Menor) / 2$
Area menor de la tolva de lodos	m ²	0,30	Asumido por el constructor
Y	m	0,62	Calculado: $y = Área menor - Área menor tolva de lodos$
Altura de la tolva de lodos	m	1,62	Calculado : $H_t = (X / (\text{sen}^\circ \text{Angulo compl}^\circ \pi / 180)) * \text{sen}^\circ ((\text{Angulo tolva}^\circ \pi) / 180)$
Longitud del cárcamo (L)	m	2,00	Asumido por el constructor
Ancho vertederos	m	0,15	
N° vertederos	-	13,33	Calculado: $N^\circ \text{vert} = \text{Long. Cárcamo} / \text{Ancho Vert}$
Caudal por vertedero	m ³ /s	6,2004E-05	Calculado: $Q_{vert} = \text{Caudal medido} / N^\circ \text{ vertederos}$.
N° de Cámaras	Unidades	4,00	Asumido por el constructor
Ancho muros	m	0,20	

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

FILTRO PERCOLADOR			
Parámetro	Unidades	Valor	Fuente
Caudal	L/s	2,881	Medido mediante aforo volumétrico en monitoreo a vertimiento.
	m ³ /h	0,37	
Tiempo de Retención	min	10	Tomado bibliográfica relacionada
Factor de mayoración	%	30	Tomado Res0330 de 2017
Volumen efectivo	m ³	1728,6	Calculado de acuerdo a el caudal Medido y Tiempo de retención=Q*Tr
Volumen total	m ³	2247,18	Calculado de la expresión V_{E+FM}
Ancho	m	17	Asumido por el constructor
Largo	m	20	
Profundidad o altura	m	7	
DBO en el afluente	mg/L	234,53	Tomado de acuerdo al monitoreo de aguas Residuales y eficiencias de remoción de carga contaminante según Res 0300 de 2017.
Carga contaminante en el afluente	Kg DBO/d	46,91	Calculado: $Cca=(DBO \text{ afluente} * \text{Caudal})/1000$
Temperatura	°C	15	Asumido Temperatura promedio
Carga Orgánica	Kg DBO/(m ³ -d)	0,30	Asumido tabla 38 Artículo 194 Res 0330 de 2017
Volumen medio filtrante	m ³	5,13750	Calculado: $V_m = \text{Carga contaminante afluente} / \text{Carga orgánica}$
Altura del medio	m	0,50	Asumido por el constructor
Área del FP	m ²	10,275	Calculado: $A_{fp} = \text{Volumen medio filtrante} / \text{altura medio filtrante}$
Carga hidráulica	m ³ /(m ² -h)	0,30	Calculado: $CH = \text{Caudal} / \text{Área filtro percolador}$
	m ³ /(m ² -d)	1,09	
	L/(m ² /h)	304,14	Calculado: $CH = (\text{Caudal} / \text{Área filtro percolador}) / 1000$
Kc	-	0,203	Constante
Coefficiente de tratabilidad (K)	-	0,74	Calculado : $C_{ef T} = ((6,1 / \text{Altura medio filtrante})^{0,5}) * ((150 / \text{DBO})^{0,5})$
Altura del medio	m	0,5	Asumido por el constructor

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

FILTRO ANAEROBIO DE FLUJO ASCENDENTE UASB			
Parámetro	Unidades	Valor	Fuente
Caudal	L/s	2,881	Medido mediante aforo volumétrico en monitoreo a vertimiento.
	m ³ /h	0,37	
Tiempo de retención hidráulica	horas	7	Tabla 31 Artículo 191 Res 0330 de 2017
Factor de mayoración	%	30	Tomado Res0330 de 2017
Volumen Efectivo	m ³	2,59	Calculado de acuerdo a caudal medido y el tiempo de retención hidráulica: $V_{eF} = Q_m \cdot Tr$
Volumen total	m ³	3,36	Calculado de la expresión $V_{eF} + F_M$ Fuente: Título D RAS 2000
Ancho	m	5	Asumido por el constructor
Largo	m	5	
Profundidad o altura	m	3	
Velocidad de flujo ascendente	m/h	0,7	Tabla 32 Artículo 191 Res 0330 de 2017
Altura Medio Filtrante	m	2	Asumido por el constructor
N° de Chimeneas	Unidades	4	
LECHOS DE SECADO DE LODOS			
Parámetro	Unidades	Valor	Fuente
Caudal	L/s	2,881	Medido mediante aforo volumétrico en monitoreo a vertimiento.
	m ³ /h	0,37	
Largo	m	5,88	Asumido por el constructor
Ancho	m	4	
Altura o Profundidad	m	1,76	
N° de Cámaras	Unidades	2	
Area efectiva	m ² /persona	0,14	Tabla 44 Artículo 211 Res 0330 de 2017
Carga de sólidos	Kg/m ² * año de sólidos secos	100	
Altura medio filtrante grava	m	0,46	Numeral 2 Inciso E.4.10.10.7.3- Título E RAS 2000
Altura medio filtrante arena	m	0,3	

El efluente provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, son dispuestas directamente sobre **la Quebrada Los Micos** en el municipio de Armenia, teniendo en cuenta las características del proceso productivo el cual se realiza en una única jornada de 8 horas al día, además del esquema de tratamiento de aguas residuales implementado, se puede afirmar que el tiempo de retención total en la PTAR es de

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

aproximadamente 9,040 horas, realizando un tratamiento acorde a los lineamiento técnicos establecido en la Resolución 0330 de 2017 y bibliografía relacionada.

Nota: los diseños de los módulos de tratamiento cumplen con parámetros de diseño del RAS adoptado bajo resolución 0330 de 2017, sin embargo, queda a criterio del diseñador y su idoneidad el diseño propuesto y optimizado en campo.

4.2 OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

ARND: Las Aguas Residuales No Domesticas generadas por Avícola Los Ángeles fueron caracterizadas en su descarga por la empresa ACUATEST el 17 de junio de 2019 (cuando la actividad se estaba desarrollando):

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

PARAMETRO	METODO	TÉCNICA	UNIDADES	VALOR	Uc	FECHA ANALISIS	NORMATIVIDAD
pH	S.M. 4500-H*B	Electrometría	Unidades de pH	6,12 – 6,66	0,31 - 0,33	2019/06/17	6,0-9,0
Temperatura	S.M. 2550 B	Electrometría	°C	20,1 – 20,9	0,36- 0,38	2019/06/17	<40
Caudal Promedio	Volumétrico		L/s	2,238	N.R	2019/06/17	N.R
Sólidos sedimentables SSED	S.M. 2540 F	Cono Imhoff	mL/L/h	1,0 – 4,0	0,04 – 0,17	2019/06/17	2,0
Alcalinidad Total	S.M. 2320 B	Volumétrico	mg CaCO ₃ /L	609,30	47,53	2019/06/17	Análisis y Reporte
Cloruros	S.M. 4500-CI-B	Argentométrico	mg Cl/L	65,14	4,00	2019/06/25	250
Demanda Biológica de Oxígeno DBO ₅	S.M. 5210 B S.M. 4500 O, G	Incubación 5 días y electrodo de membrana	mg O ₂ /L	552,0	59,0	2019/06/17	300
Demanda Química de Oxígeno DQO	S.M.5220 D	Reflujo Cerrado y colorimetría	mg O ₂ /L	1214,0	114,0	2019/06/19	650
Dureza cálcica	S.M. 3500-Ca-B	Volumétrico con EDTA	mg CaCO ₃ /L	271,68	15,00	2019/06/28	Análisis y Reporte
Dureza Total	S.M. 2340 C	Volumétrico con EDTA	mg CaCO ₃ /L	386,75	29,00	2019/06/28	Análisis y Reporte
Fósforo reactivo Total (Leído como Ortofosfatos)	S.M. 4500 P, E	Ácido Ascórbico	mg P-PO ₄ /L	2,012	0,053	2019/06/17	Análisis y Reporte
Sólidos Suspendidos Totales SST	S.M. 2540 D	Gravimetría	mg SST/L	193,3	5,4	2019/06/21	100
Sulfatos	S.M. 4500-SO ₄ ²⁻ -E	Turbidimétrico. Fotométrico	mg SO ₄ ²⁻ /L	<10,0	N.R	2019/06/20	250
Acidez Total*	S.M. 2310-B	Volumétrico	mg CaCO ₃ /L	41,148	2,057	2019/06/18	Análisis y Reporte
Detergentes SAAM (Tensoactivos)*	S.M. 5540-C	Colorimetría	mg LAS/L	0,50	0,025	2019/06/19	Análisis y Reporte
Fósforo total	S.M. 4500-P B y E	Colorimétrico	mg P/L	7,68	0,54	2019/06/19	Análisis y Reporte
Grasas y aceites	S.M 5520 C	Partición Infrarrojo	mg GYA/L	21,60	1,5	2019/06/20	40
Nitratos*	EPA 300	Cromatografía Iónica	mg N-NO ₃ /L	0,0370	0,002	2019/06/19	Análisis y Reporte
Nitritos	EPA 300	Cromatografía Iónica	mg N-NO ₂ /L	<0,0152	N.R	2019/06/17	Análisis y Reporte
Nitrógeno amoniacal*	S.M. 4500-NH ₃ B y C	Volumétrico	mg N-NH ₃ /L	57,229	8,012	2019/06/24	Análisis y Reporte
Nitrógeno total Kjeldahl*	S.M. 4500-Norg-B y 4500-NH ₃ B,C	Destilación/Volumétrico	mg N/L	96,84	13,55	2019/06/24	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total	Cálculo	Cálculo	mg N/L	96,87 – 96,89	N.R	2019/06/24	Análisis y Reporte
Color Real	ISO 7887-2011, Método B	Espectrofotométrico (436 nm, 525 nm, 620 nm)	436 nm m ⁻¹	10,42	0,21	2019/06/17	Análisis y Reporte
			525 nm m ⁻¹	4,40	0,09		
			620 nm m ⁻¹	1,34	0,03		

El vertimiento generado en el año 2019 **NO CUMPLE** con los límites máximos permisibles de los parámetros SSED, DBO₅, DQO y SST según el artículo 9 de la Resolución 631 de 2015, para ARND generadas por la actividad de beneficio de aves de corral, para el resto de parámetros se da cumplimiento. (**se aclara que la descarga a cuerpo de agua solo se puede generar dando total cumplimiento** con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015 y según visita del 09 de febrero de 2022, actualmente no se están generando vertimientos).

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con la certificación, expedida el 29 de septiembre del 2011, por el Departamento Administrativo de Planeación, del municipio Armenia mediante el cual se informa que el predio denominado Lote Otún # (Avícola Los Ángeles) identificado con

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

ficha catastral No. 63001 0002 0000 0906 000 y matricula inmobiliaria 280-123891, se informa:

Revisada el normatividad contenida en el acuerdo 019 de 2009 POT 2009 - 2023 nos permitimos informarles que el predio objeto su solicitud hace parte el sector y en identificado mediante artículo 193 suelos rurales para la producción agropecuaria. la clasificación de suelo está en zona de producción agropecuaria Puerto espejo. El desarrollo de uso propuesto está calificado entre la categoría agroindustria se encuentra dentro de los clasificados en la ficha normativa y podría desarrollar sus actividades siempre y cuando se reúnen las condiciones establecidas en la mencionada ficha normativa.

Imagen 2. Localización del predio.

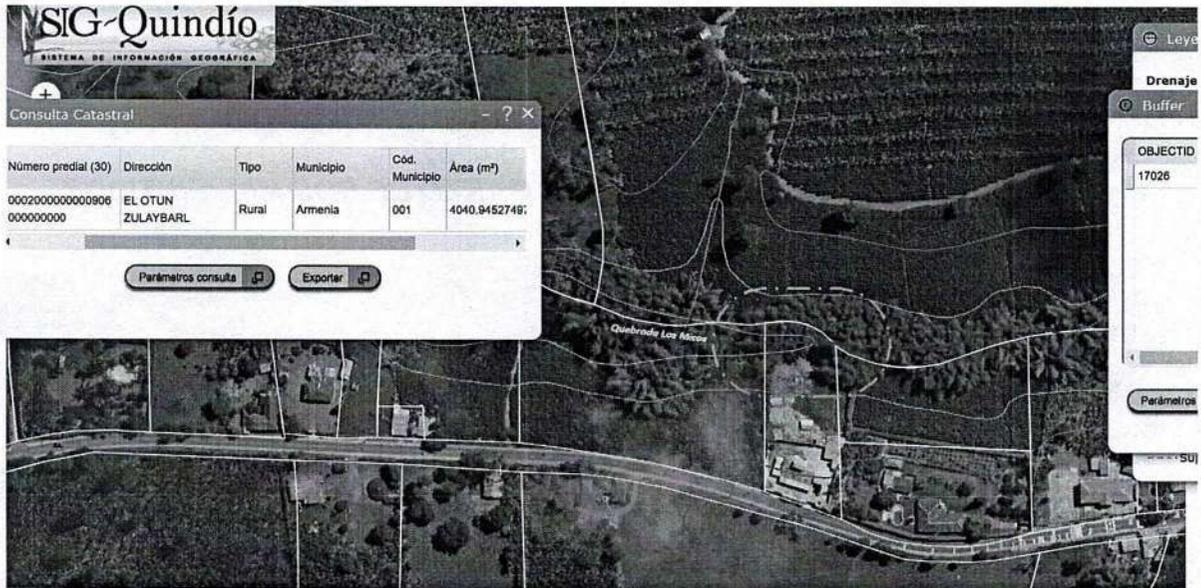


SIG-Quindío.

Según el sistema de información geográfica SIG Quindío, el predio se encuentra fuera de distritos de conservación, sin embargo, en el límite Norte del predio se identifica la Quebrada Los Micos.

Imagen 3. drenajes naturales.

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

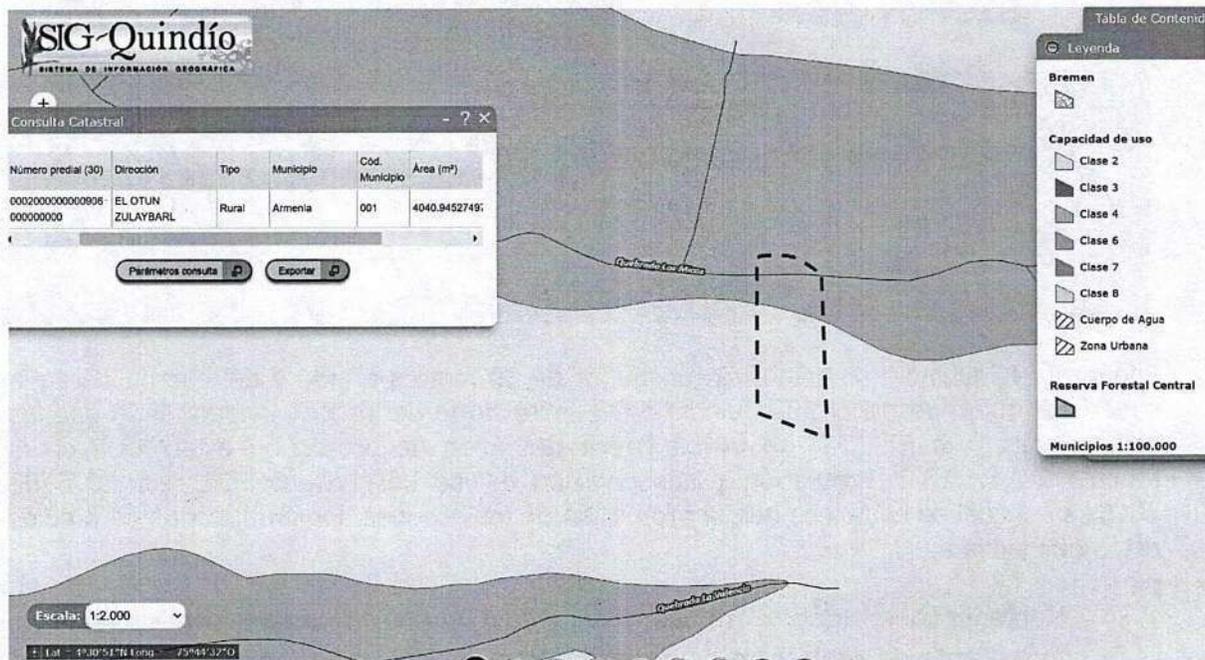


Según el SIG Quindío se estableció un buffer de 30 metros a lado y del cuerpo de agua superficial que muestra el SIG Quindío en el límite Norte del predio, evidenciando que las edificaciones y la PTARND **se ubica fuera del área** de protección establecida en el artículo 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques. Del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece que la protección de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

- Mantener cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.
- una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, a lado y lado en causes de ríos, quebradas y arroyos. Y paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los cauces de los ríos.
- Proteger los ejemplares de especie de fauna y flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.

Imagen 3. clases agrológicas.

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS



El predio se ubica en suelo clase agrologica II y IV.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es de servicios, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos requiere dar cumplimiento a este requisito:

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

FORMATO DE REVISION DE LA EVALUACION AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO
TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS – CRQ

Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (Artículo 43), modificado mediante artículo 9 del Decreto 50 de 2017.

REQUISITO – COMPONENTE	ITEM ESPECIFICO	PRESENTA SI - NO	CUMPLE SI - NO	OBSERVACIONES
1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.	<ul style="list-style-type: none"> Definir área del proyecto. Imagen de un S.I.G. a escala y tamaño adecuado. Mostrar todos los componentes del proyecto, el sistema de tratamiento y su disposición final. Mostrar cuerpos de agua existentes. 	si	si	se delimita el área neta utilizada en el predio. Se georreferencia el predio y los aspectos de referencia aledaños al predio como la <u>ubicación de</u> la Quebrada los Micos tributario al del Rio Espejo el cual pasa al límite Norte del predio. Punto de la descarga Lat: N 4°30'56.43" Long: W -75°44'30.2" Punto planta de producción: Lat: N 4°30'54" Long: W -75°44'30"
2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleadas en la gestión del vertimiento.	<ul style="list-style-type: none"> Especificación de las etapas y procesos empleados en la actividad generadora del vertimiento. Procesos específicos que generan vertimientos. Flujo grama del proyecto que genera el vertimiento. Flujos de agua residual (balance de aguas) Sistemas de control para el tratamiento. Tecnologías y equipos empleadas en la gestión del vertimiento. 	Si en memoria técnica	si	Dentro de este documento se detalla las actividades que se desarrollan en el predio para el beneficio avícola, así como los ingresos y salidas de materia. se presenta un balance de carga que demuestre que el tren de tratamiento escogido cumplirá con los parámetros fisicoquímicos establecidos en la resolución 631-15 con eficiencias de acuerdo con la Resolución 0330 de 2017 se presentan flujos de agua residual por el sistema actual de tratamiento.
3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.	<ul style="list-style-type: none"> Insumos. Productos químicos aplicados en el tratamiento. Relacionar si se usan sustancias nocivas o peligrosas. 	si	si	se muestra el desarrollo de la actividad que genera el vertimiento
4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente. Cuando exista Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado o la Autoridad Ambiental Competente cuente con un modelo regional de la calidad del agua, la predicción del impacto del vertimiento la realizará dicha autoridad ambiental.	<ul style="list-style-type: none"> Características (caudal y calidad) del cuerpo de agua receptor. Identificación de usuarios del recurso aguas abajo. Delimitación de la franja potencialmente afectable de la fuente receptora. Identificación y descripción de impacto asociados al vertimiento. Valoración cuantitativa y cualitativa de los impactos. Análisis de los impactos. Protocolo de Modelación (programa- simulación ambiental) en escenarios críticos y normales de funcionamiento del tratamiento. Presentar modelo en medio magnético. Descripción del modelo utilizado (limitaciones –ventajas). Concentraciones de los parámetros analizados. Resiliencia del cuerpo de agua (evidencia de recuperación - recomendaciones). 	Si	si	Cuerpo de agua denominado Quebrada Los Micos que tributa al Rio Espejo con caudal de 11.82 Litros/seg se muestra sus características a través de una caracterización de ACUATEST. Se muestra los resultados de parámetros fisicoquímicos para el vertimiento El vertimiento generado en el año 2019 NO CUMPLE con los límites máximos permisibles de los parámetros SSED, DBO5, DQO y SST según el artículo 9 de la Resolución 631 de 2015. En el documento No se identifican usuarios del recurso hídricos aguas abajo. El cuerpo de agua se caracteriza 20 m aguas arriba y 50 m aguas abajo se delimita el tramo potencialmente afectable de la fuente receptora y su zona de mezcla de 50m además se presenta un análisis hidrológico de la zona de estudio. Se establece una modelación mediante QUAL2k, se establece la red de modelación en 2 secciones. se describe el modelo. se presentan las características físico químicas del vertimiento actual el proyectado con eficiencias de 80% <u>se</u> proyectan 2 escenarios: 1: vertimiento actual 2: Con tratamiento proyectado eficiencia del 50% 3: caudal del cuerpo de agua normal sin eficiencias. Conclusiones: De acuerdo a la modelación de caudal realizada, se puede concluir que el caudal de la quebrada tiende a disminuir más del cincuenta por ciento en periodo de

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

				<p>estiaje, lo cual influye directamente en los procesos de dilución de carga contaminante en el cuerpo de agua.</p> <p>El comportamiento del parámetro de pH muestra que bajo os escenarios de modelación las concentraciones de pH tienden a mantenerse estables en un valor entre 6 y7 unidades, valores los cuales cumplen o están dentro de rango establecido para los en la Resolución 0631 de 2015.</p> <p>Se concluye que el tratamiento para DBO y SST requiere ser optimizado para dar cumplimiento a la resolución 631 de 2015.</p> <p>Para el análisis y valoración de impactos que se tienen sobre la fuente hídrica, se presenta una matriz de <u>conexa</u>, como impactos moderados se tiene la contaminación hídrica, alteración de las comunidades hidrobiológicas y microbiológicas, contaminación del agua como materia prima, contaminación del suelo, y generación de residuos <u>solidos</u>.</p> <p>La modelación de calidad de aguas realizada en la quebrada Los Micos, evidencio que el cuerpo de agua presenta condiciones de depuración buenas de los vertimientos provenientes de la PTAR de la Avícola Los Angeles, posiblemente a que el caudal fue representativo en periodos de invierno.</p>
5. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción del tipo de suelo. • Vocación del suelo. • Identificación de posibles acuíferos asociados. • Identificación y descripción de impacto asociados al vertimiento. • Valoración cuantitativa y cualitativa de los impactos. • Análisis de los impactos. • Resiliencia del suelo. • sustentar si el terreno es apto para sistemas de infiltración. 			<p>Para el vertimiento Domestico descargado al suelo se realiza la misma matriz de valoración.</p>
6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción Manejo, tratamiento y disposición final de las grasas. • Descripción Manejo, tratamiento y disposición final de <u>las lodos</u>. • Certificados de disposición final. • Manejo de residuos peligrosos. 	si	si	<p>Manejo de lodos: Al interior de la PTAR, los lodos son la principal fuente generadora de residuos, ya que son almacenados en tres unidades de tratamiento de aguas, por lo cual para determinar el volumen y tiempo que se requiere para almacenar estos materiales, se debe a realizar <u>uta</u> evaluación de la tasa de sedimentación de lodos en las tres unidades de tratamiento, en conjunto con la optimización del diseño del sistema de conducción y tratamiento de lodos, que en este caso serán lechos de secado de lodos; en conjunto con ejecución de una caracterización de dichos lodos, evaluando los siguientes parámetros solidos suspendidos, solidos totales, Nitrógeno total fosforo y metales. Se deberá mostrar el fin de los lodos deshidratados y caracterizados.</p>
7. Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y al suelo.	<ul style="list-style-type: none"> • Planes de manejo para cada impacto. • Áreas de aplicación. • Valoración de cada plan, indicadores. • Cronograma. • Programa de seguimiento y control. 	si	si	<p>se establece las fichas de <u>manejo para</u> la contaminación de aguas residuales al cuerpo de agua, se establece el programa con actividades metas responsables índices el cual demuestra la mitigación del impactos.</p> <p>En <u>conclusión</u> se debe optimizar la PTARND para el cumplimiento de la resolución 631 -15</p>

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

<p>8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de los <u>asentamientos</u> o habitantes del sector donde se desarrolla la actividad. • Afectación económica, social y cultural en la zona. • Medidas <u>para evitar</u> y minimizar los efectos negativos. 	<p>Si</p>	<p>si</p>	<p>De acuerdo al análisis efectuado se evidencian industrias antes y después de la planta de producción además de fincas de tipo campestre, resaltando que en áreas aledañas se identifica la salida vehicular del casco urbano del municipio hacia el sector de pueblo Japao. En cuanto al impacto social que tendrá el desarrollo del proyecto, se puede mencionar la generación de empleo en el municipio, mientras que el impacto ambiental sobre los recursos naturales es reducido, toda vez que los vertimientos se descargarán previo tratamiento.</p>
<p>9. Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la cuenca hidrográfica y cuerpo de agua específico en donde se realiza la descarga. • Ubicación georeferenciada de la descarga final. • Diseño de la estructura de descarga. • Verificación del permiso de ocupación de cauce. • Argumentación y validación de la localización de la descarga final. • Posibilidad de Existencia de zona de mezcla. 	<p>No</p>	<p>No</p>	<p>No se establece diseño o establecimiento de estructura de descarga.</p>

**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS**

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es de servicios, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos requiere dar cumplimiento a este requisito.

Tabla 10. Escenarios INTERNOS asociados a operación del Sistema de Gestión del Vertimiento

Escenario	Consecuencias Personas				Consecuencias Ambientales				Consecuencias Económicas				Consecuencias Operacionales			
	Probabilidad	Severidad	Riesgo	Valoración	Probabilidad	Severidad	Riesgo	Valoración	Probabilidad	Severidad	Riesgo	Valoración	Probabilidad	Severidad	Riesgo	Valoración
Derame de productos químicos por los sifones hacia la PTARD	1	1	1	B	1	1	1	B	1	1	1	B	1	1	1	B
Colapso de estructuras de PTARD	2	4	8		2	4	8		2	4	8		2	4	8	
Ruptura de tuberías sanitarias/planta de procesos	2	2	4	MO	2	3	6		2	3	6		2	3	6	
Ruptura de tuberías de conexión entre estructuras	4	1	4	MO	4	2	8		4	1	4	MO	4	1	4	MO
Rebose de estructuras de PTARD	4	1	4	MO	4	2	8		4	1	4	MO	4	1	4	MO
Taponamiento de tuberías internas de estructura de PTARD	4	1	4	MO	4	1	4	MO	4	1	4	MO	4	1	4	MO
Promedio			4.17	MO			5.8	MO			4.3	MO			4.5	MO

La evaluación del riesgo que se realizó, dio como resultado:

Riesgo Elevado para los escenarios elevados asociados a las condiciones ambientales, en caso de que ocurra un aumento de la precipitación y eventos sísmicos.

Riesgo Moderado para los escenarios internos asociados a la operación del sistema de gestión del vertimiento, en caso de que llegue a ocurrir colapso de las estructuras de la PTARD, ruptura de tuberías sanitarias y planta de procesos, ruptura de tuberías de conexión entre estructuras y rebose de estructuras de PTARD.

Riesgo Moderado para los escenarios externos asociados a las condiciones socioculturales y de orden público, en caso que se llegue a presentar inseguridad en el colegio.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica presentada, se encuentra debidamente diligenciada y completa, con lo cual permite realizar el concepto técnico a lugar. El presente concepto técnico se emite con base a la propuesta de optimización del tratamiento en cumplimiento de la resolución 631 de 2015 y que el vertimiento de tipo no domestico no se está generando actualmente.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. **54369 del 9 de febrero de 2022**, realizada por la ingeniera Jeissy Renteria,

**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q.,
encontrándose lo siguiente:

Se realiza visita de verificación de estado y funcionamiento de los módulos de tratamiento y condiciones técnicas en el predio encontrando:

- *planta sacrificio, la cual, dejó de funcionar hace un año ya que estaba arrendada y hasta ahora los propietarios quieren retomar actividades.*
- *aguas residuales domésticas: en el momento en el predio mantienen cuatro personas con el fin de organizar las instalaciones para su posterior apertura, existe sistema de tratamiento conformado por trampa de grasas en mampostería, tanque séptico, FAFA (prefabricados de 2000 litros cada uno) disposición final a pozo de absorción, **El cual se evidencia filtración en tierra a aproximadamente 3 metros del pozo de absorción**, al parecer y según los propietarios puede haber una conexión del período vecino.*
- *agua residuales no domésticas: en el momento no hay beneficio de pollo y no sé generan aguas residuales no domésticas hay un sistema existente conformado por filtros o cribas en dos tanques para retención de plumas, pasa trampa de grasas de varios compartimientos, pasa filtro percolador, sin embargo, según información de los propietarios cuando hay lavado de canastillos mientras funcionado la planta de producción, las aguas se dirigen directamente de las cribas al filtro percolador sin ingresar a la trampa de grasas, luego el filtro las aguas residuales son dirigidas a tanque sellado que se presume sedimentador. se evidencian lechos de secado a los cuales se les agregaron graba recientemente, **la trampa Gracias planea ser optimizada en capacidad**. Las aguas residuales no domésticas van caja de inspección y se descarga por escalinatas A cuerpo de agua.*
- *coordenadas de cabezal de descarga N 4°30' 56.67 84" w 75° 44' 30.45 48" la información aquí recolectaba será procesada en el respectivo informe técnico en trámite de vertimientos según el procedimiento establecido."*

CONCLUSIONES DE LA VISITA:

De la visita se puede concluir que las actualizaciones propuestas en radicado CRQ No. 6400 del 30 de julio de 2020, no se han realizado hasta el momento y que el sistema de tratamiento domestico presenta filtraciones. Frente a esta situación se analizaron cuidadosamente las condiciones técnicas en el predio y la propuesta presentada con el fin de determinar la viabilidad técnica.

Es hasta el día 15 de febrero de 2022 mediante radicado CRQ No. 1779 que la Señora Teodora Zabala allega registro fotográfico y escrito donde manifiesta:

"Teniendo en cuenta la situación encontrada en la visita a la planta de beneficio por la Ingeniera Jeissy Rentería, donde se evidencia filtración en tierra a 3 metros del pozo de absorción del sistema de aguas residuales domésticas, con alto caudal sin estar la planta en funcionamiento como quedo plasmado en el acta; se procede a identificar el origen de estas

**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

*aguas, encontrando que **las aguas eran provenientes de la actividad del predio vecino**, de propiedad del señor Leonel Uribe. Razón por la cual solicito de manera atenta tener en cuenta esta aclaración ya que mi sistema se estaba viendo afectado y alterado por aguas ajenas a mi proceso. Con el despeje de los alrededores **y la identificación de la situación se procedió a eliminar cualquier conexión ajena al tratamiento.**"*

Según esta información radicada por la señora Teodora Zabala se identifica la falencia encontrada en su sistema de tratamiento doméstico, **de acuerdo al principio de buena Fe hace presumir la eliminación de la conexión del predio vecino y la falencia encontrada por la filtración del pozo de absorción.** Por ende se decidió no realizar una tercera visita técnica al predio con el fin de verificar la corrección de la problemática encontrada.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- El tren de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas propuesto se evalúa según los criterios del diseñador.
- El usuario debe optimizar el tratamiento según la propuesta presentada con la eficiencia requerida para realizar la descarga de ARND a cuerpo de agua Quebrada los Micos según Resolución 631 artículo 9.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una contribución o aumento de caudal superior al caudal de diseño establecido y avalado en el presente concepto, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Resolución 631 de 2015).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- los sistemas de tratamiento deben corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.

**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS**

- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 22670 del 18 de junio de 2018 del y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **10493 DE 2017** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, considera viable avalar la línea de tratamiento de Aguas Residuales Domesticas descargadas al suelo y la línea de tratamiento de Aguas Residuales No Domesticas propuestos para los vertimientos descargado a la Quebrada Los Micos generados por la actividad de beneficio avícola desarrollada en el predio Lote Otún # (Avícola Los Ángeles) del Municipio de Armenia (Q.), identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 280-123891 y ficha catastral No. 63001 0002 0000 0906 000, lo anterior teniendo como base los siguientes aspectos:

VERTIMIENTO	No. 1	No. 2
TIPO DE AGUA RESIDUAL	No Domestica	Domestica
ACTIVIDAD GENERADORA DEL VERTIMIENTO	Beneficio de pollo	Área administrativa y personal operario
CAUDAL	ARND=2.881L/s	ARD= 0.077 L/S
DESCARGA DEL VERTIMIENTO	Quebrada Los Micos	Suelo
Coordenada	Lat: 4°30'56.6784"N Long:-75°44'30.4548"w	Lat: 4°30'56"N Long:-75°44'29"w

El presente concepto técnico se emite considerando que el vertimiento de aguas Residuales No Domestica actualmente no se está generando y una vez se inicie actividades de beneficio avícolas, se genere descarga al cuerpo de agua, el usuario deberá dar pleno cumplimiento a la norma de vertimiento Resolución 631 del 2015.

El otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

Además, el usuario también queda conminado, a presentar lo siguiente en el término máximo de 6 meses:

**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

1. **Presentar diseño y registro fotográfico de la disposición final a pozo de absorción con rebose a campo de infiltración de las aguas residuales domesticas tratadas. Debe estar firmado por profesionales idóneos que cuenten con su respectiva tarjeta profesional.**
2. **El Sistema de tratamiento de aguas residuales Domesticas, debe ser ampliado en el predio según la capacidad volumétrica requerida por el diseño para la contribución de los 60 trabajadores.**
3. **Para poder descargar al cuerpo de agua Quebrada Los micos, Se debe optimizar el tratamiento de las aguas residuales No Domesticas generadas por el beneficio de aves de corral según el tren de tratamiento propuesto (módulos de tratamiento, capacidad y eficiencia).**
4. **Una vez se realice la descarga al cuerpo de agua receptor del vertimiento se debe presentar una caracterización del vertimiento de aguas residuales no domestico elaborada por laboratorios acreditados por el IDEAM y según el protocolo para el monitoreo donde se demuestre cumplimiento total a la Resolución 0631 De 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones." Artículo 9°. "Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de actividades productivas de agroindustria y ganadería. (Ganadería de aves de corral, Beneficio)"**

Una vez se genere el vertimiento el usuario también queda conminado a Presentar anualmente una caracterización del vertimiento de aguas residuales No domesticas descargado a la Quebrada Los Micos, dando cumplimiento a la Resolución 631-2015 artículo 9, Los análisis de las muestras deberán ser realizados en laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de Vertimientos en Aguas Superficiales o Subterráneas."

El Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45 Decreto modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, dispone: "Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-151-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MILVEINTIDOS

2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **10493-2017**, presentada por la la señora **TEODORA ZABALA DE VALBUENA** identificada con cédula de ciudadanía número 24.468.820, expedida en Armenia Q., quien actúa en calidad de propietaria del predio denominado **1) LOTE "EL OTÚN" (Avícola Los Ángeles)** ubicado en la Vereda **AGUACATAL** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.280-123891** y ficha catastral **N°63001000200000906000**, tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar a la señora **TEODORA ZABALA DE VALBUENA** identificada con cédula de ciudadanía número 24.468.820, expedida en Armenia Q., quien actúa en calidad de propietaria del predio denominado **1) LOTE "EL OTÚN" (Avícola Los Ángeles)** ubicado en la Vereda **AGUACATAL** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.280-123891**, en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARIA TERESA GÓMEZ GÓMEZ
Abogada Contratista SRCA



125

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-137-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 06 de enero del año 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el NIT. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 92**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240555**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **00125-2021**, acorde con la información que se detalla:

1. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-137-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 92
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 4.807" N Longitud: - 75° 39' 0.434" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240555
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	8.64 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-055-03-2021**, de fecha 05 de marzo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico ecobrasdianaroman@gmail.com el día 31 de marzo del año 2021, mediante el radicado 03700.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez, Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de mayo del año 2021 al Predio denominado: Entre Maderos ubicado en la vereda el Congal - La Macarena del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-137-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto urbanístico entre maderos ver el congal del municipio decir calla, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre) proyecta construir en cuatro etapas. El momento de la visita se observan adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de Portería, Sala De Ventas, maquinaria pesada para el movimiento de tierra.

Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, lleguas colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E.

Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente.."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 11 de febrero del año 2022, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV
- 109 - 2022**

FECHA: 11 de febrero de 2022

SOLICITANTE: CONSTRUCTORA EPIC S.A.S

EXPEDIENTE: 00125 de 2021

2. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

3. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 06 de enero de 2021.

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
 AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
 SRCA-ATV-137-03-2022
 ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

2. Radicado No. 00001142 del 28 de enero de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento.
3. Radicado E01146-21 del 01 de febrero de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta a la Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento con Radicado No. 00001142 del 28 de enero de 2021.
4. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-055-03-21 del 05 de marzo de 2021.
5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

4. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDominio ENTRE MADEROS LOTE # 92
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 4.807" N Longitud: - 75° 39' 0.434" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240555
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	8.64 m ²

Tabla 1. Información general del vertimiento

5. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-137-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, integrados. Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de una Trampa de Grasas prefabricada de 105 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas.

Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de un sistema integrado de Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, de 2000 litros de capacidad.

Disposición final del efluente: Según las memorias de cálculo presentadas, para la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 2.00 metros de diámetro y 2.50 metros de altura. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 4.92 min/in.

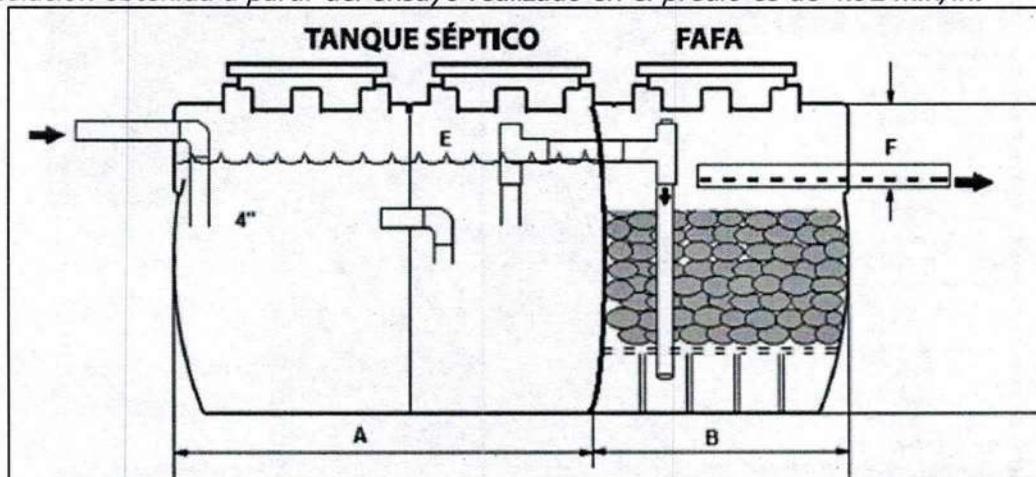


Imagen 1. Esquema STARD Integrado

Fuente: Catálogo Rotoplast

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-137-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma Urbanística **SI 350-14-59-507** del 18 de marzo de 2021, expedido por la Secretaría de Infraestructura del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, se informa que el predio denominado "Lote 92 condominio campestre ENTREMADEROS", con matrícula inmobiliaria No. 280-240555, presenta los siguientes usos de suelo:

Permitir: Bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuatourismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

Limitar: Bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivo, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema.

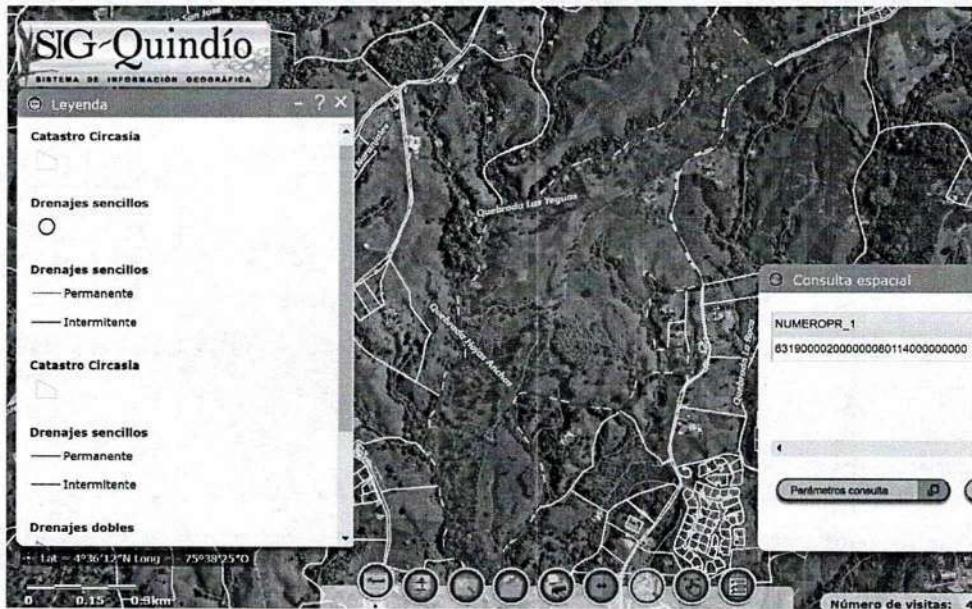


Imagen 2. Visualización de drenajes que pasan por el predio

Fuente: SIG Quindío

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-137-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.

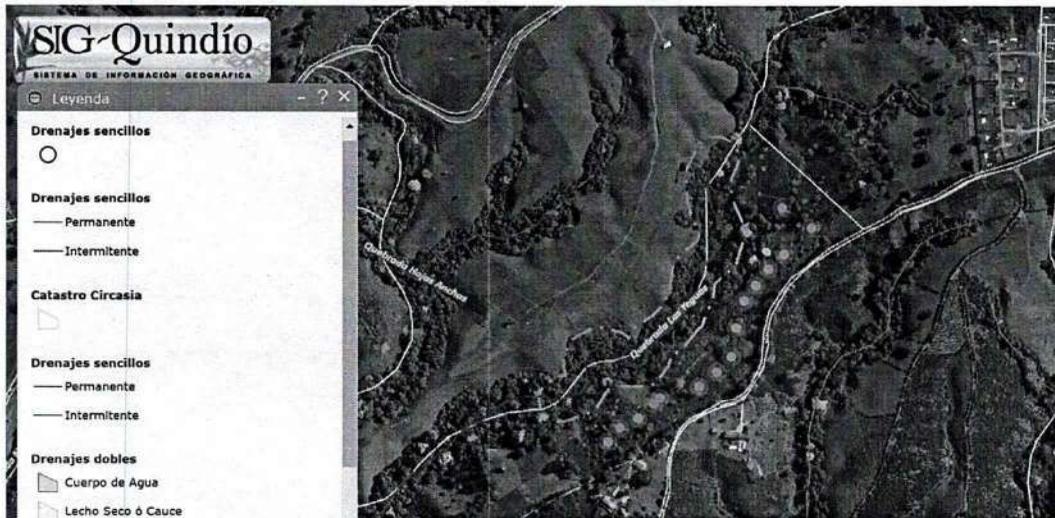


Imagen 3. Drenajes del predio

Fuente: SIG Quindío

Se observan las quebradas Las Yeguas y Hojas Anchas bordeando el predio y otros drenajes sencillos al interior del mismo. Haciendo uso de la herramienta Buffer del SIG QUINDIO, y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia superior a 30.0 metros hasta el drenaje más cercano (Quebrada Las Yeguas). Sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda, y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-137-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

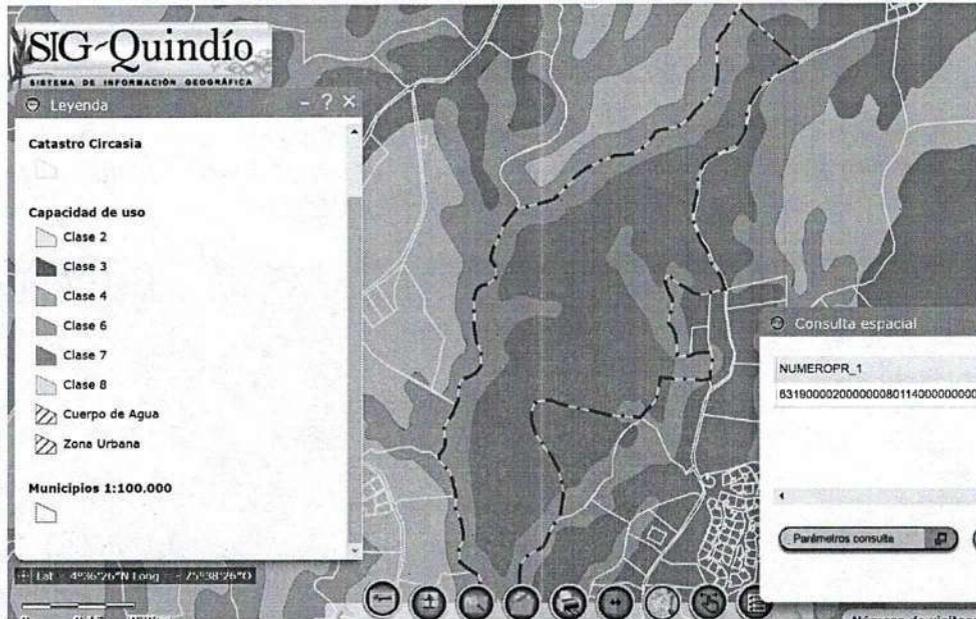


Imagen 4. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio
Fuente: SIG Quindío

El predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrologicos clases 3 y 6.

Determinantes ambientales: *Sobre las determinantes ambientales que puedan afectar el predio objeto de trámite se resalta lo dispuesto en el INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL, realizado el 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, donde se concluye que el LOTE # 92 del proyecto se encuentra 100 % afectado por área de protección Conservación Hídrica, por tanto, su uso propuesto de vivienda no es compatible.*

Evaluación ambiental del vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-137-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

6. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44293 del 21 de mayo de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- Se realiza visita al proyecto urbanístico ENTREMADEROS, ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre). Se proyecta construir en 4 etapas. En el momento de la visita se observa: adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de portería, sala de ventas, maquinaria pesada para movimiento de tierra.*
- Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 m y 100 m respectivamente.*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

*El sistema de tratamiento de aguas residuales **NO** se encuentra construido.*

7. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante y lo descrito en la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 00125 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 92 ubicado en la vereda CONGAL del*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-137-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, con matrícula inmobiliaria No. 280-240555. Lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por seis (6) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO: *Para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 8.64 m², distribuida en un Pozo de Absorción ubicado en coordenadas geográficas Latitud: 4° 36' 4.807" N; Longitud: - 75° 39' 0.434" W.*

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00125-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 92**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240555**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-137-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 92**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240555**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-142-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 06 de enero del año 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 72**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240535**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **00126-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-142-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 72
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 0.561" N Longitud: -75° 39' 8.131" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240535
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	7.92 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-059-03-2021**, de fecha 05 de marzo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico ecobrasdianaroman@gmail.com el día 31 de marzo del año 2021, mediante el radicado 03701.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de mayo del año 2021 al Predio denominado: Entre Maderos ubicado en la vereda el Congal - La Macarena del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-142-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto urbanístico entre maderos ver el congal del municipio decir calla, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre) proyecta construir en cuatro etapas. El momento de la visita se observan adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de Portería, Sala De Ventas, maquinaria pesada para el movimiento de tierra. Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, lleguas colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E. Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 11 de febrero del año 2021, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 110 - 2022

FECHA: 11 de febrero de 2022

SOLICITANTE: CONSTRUCTORA EPIC S.A.S

EXPEDIENTE: 00126 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 06 de enero de 2021.
2. Radicado No. 00001104 del 28 de enero de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento.



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-142-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

3. Radicado E01146-21 del 01 de febrero de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta a una Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento con Radicado No. 00001104 del 28 de enero de 2021.
4. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-059-03-21 del 05 de marzo de 2021.
5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 72
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 0.561" N Longitud: -75° 39' 8.131" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240535
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	7.92 m ²

Tabla 1. Información general del vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, integrados. Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de una Trampa de Grasas prefabricada de 105 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-142-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de un sistema integrado de Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, de 2000 litros de capacidad.

Disposición final del efluente: Según las memorias de cálculo presentadas, para la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 2.00 metros de diámetro y 2.50 metros de altura. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 3.86 min/in.

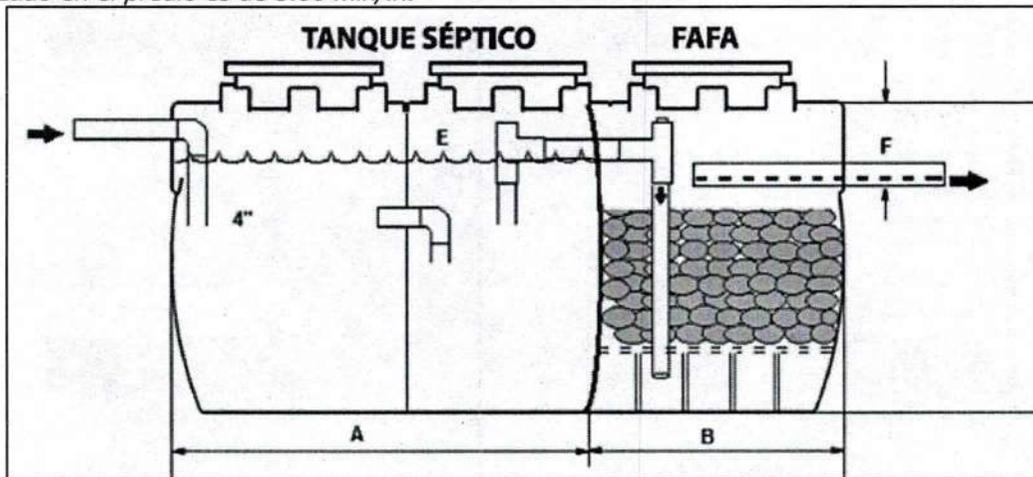


Imagen 1. Esquema STARD Integrado
Fuente: Catálogo Rotoplast

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma Urbanística **SI 350-14-59-507** del 18 de marzo de 2021, expedido por la Secretaría de Infraestructura del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, se informa que el predio denominado "Lote 72 condominio campestre ENTREMADEROS", con matrícula inmobiliaria No. 280-240535, presenta los siguientes usos de suelo:

Permitir: Bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-142-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Limitar: Bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivo, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema.

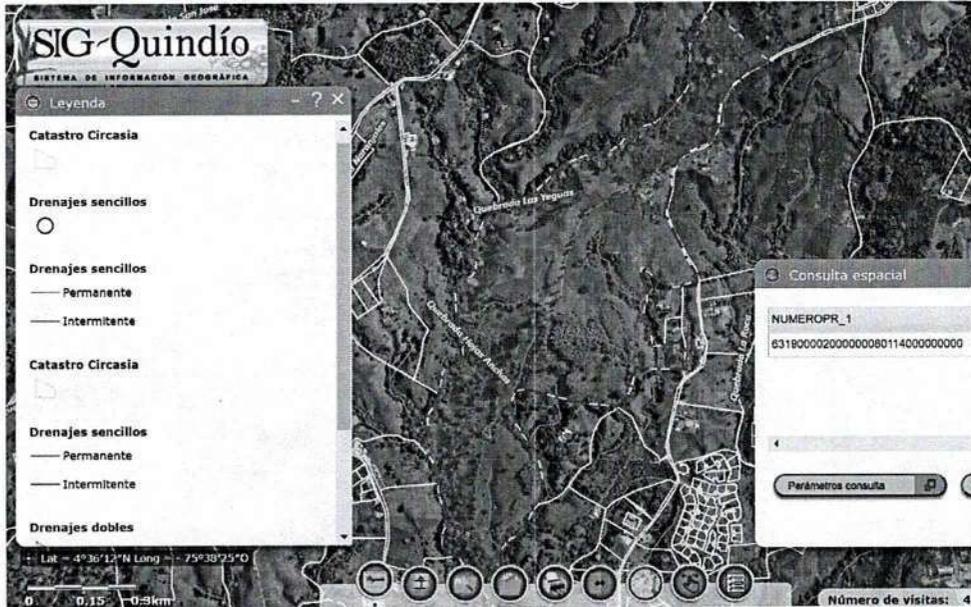


Imagen 2. Visualización de drenajes que pasan por el predio

Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-142-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

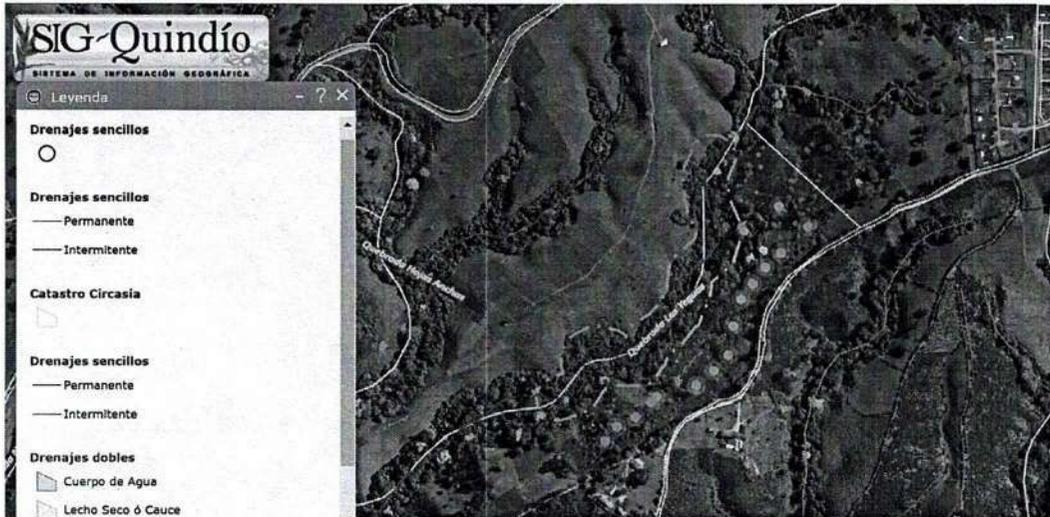


Imagen 3. Drenajes del predio
Fuente: SIG Quindío

Se observan las quebradas Las Yeguas y Hojas Anchas bordeando el predio y otros drenajes sencillos al interior del mismo. Haciendo uso de la herramienta Buffer del SIG QUINDIO, y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia superior a 30.0 metros hasta el drenaje más cercano (Quebrada Las Yeguas). Sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda, y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-142-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

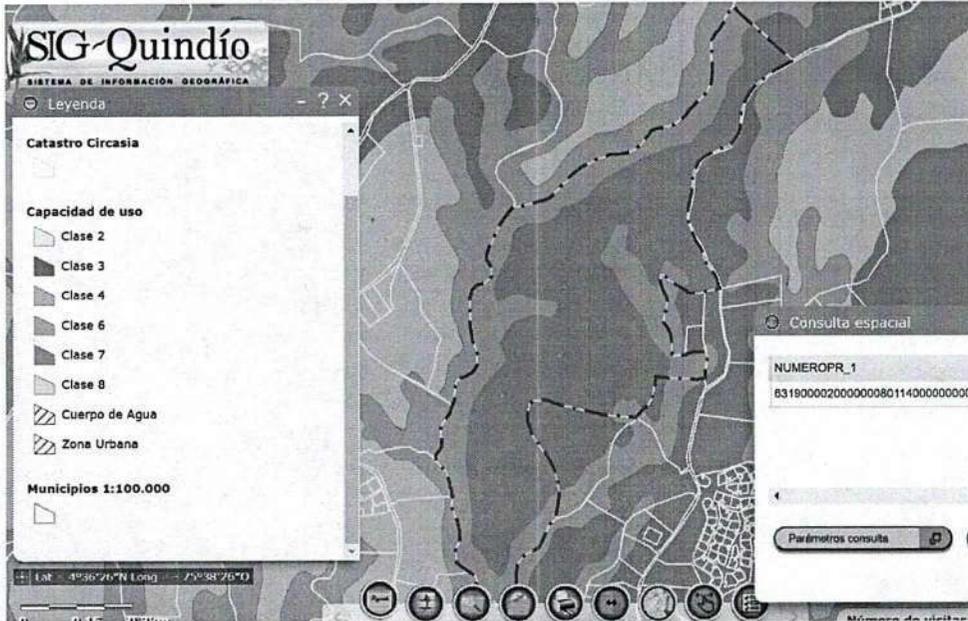


Imagen 4. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio
Fuente: SIG Quindío

El predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrícolas clases 3 y 6.

Determinantes ambientales: Sobre las determinantes ambientales que puedan afectar el predio objeto de trámite se resalta lo dispuesto en el INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL, realizado el 19 de noviembre de 2021, donde se determina que **el LOTE # 72 del proyecto se encuentra un 62.10% sin afectación por área de protección Conservación Hídrica**, según la Tabla 3. Análisis de lotes por Zonas de Protección y Conservación Hídrica, presentada en el informe en mención, la cual se muestra a continuación:

Lote	Área Total [m ²]	Área en Zona de Protección [m ²]	Área sin afectación [m ²]	Área sin afectación [%]
72	3131.42	1186.75	1944.66	62.10

Tabla 2. Análisis del lote por Zonas de Protección y Conservación Hídrica

Fuente: Tabla 3 INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL

En el informe también se resalta que para los lotes del proyecto que se encuentran con menos del 95% del área afectada, se recomienda la verificación de la implantación del sistema a construir con el fin de que las obras no se encuentren dentro de las áreas de protección determinadas. Por tanto, se procede a la siguiente verificación:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-142-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Imagen 5. Suelos de protección alrededor del punto de descarga

Fuente: SIG Quindío

A partir del **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL**, se pudo determinar las zonas establecidas como de protección ambiental, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años. Verificado la ubicación del vertimiento en coordenadas propuestas según plano **Latitud: 4° 36' 0.561" N; Longitud: -75° 39' 8.131" W** en la herramienta SIG Quindío, **se observa que el punto de descarga se ubica por fuera del límite del área de protección del afloramiento**, por lo que el sistema se puede ubicar en este punto.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-142-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44293 del 21 de mayo de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- *Se realiza visita al proyecto urbanístico ENTREMADEROS, ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre). Se proyecta construir en 4 etapas. En el momento de la visita se observa: adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de portería, sala de ventas, maquinaria pesada para movimiento de tierra.*
- *Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 m y 100 m respectivamente.*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales aun no se encuentra construido. Se deberá informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando entre en funcionamiento.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado, y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-142-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.

- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² ó ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante y lo descrito en la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 00126 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 72 ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, con matrícula inmobiliaria No. 280-240535. Lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por seis (6) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*

***ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO:** Para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 7.92 m², distribuida en un Pozo de Absorción ubicado en coordenadas geográficas Latitud: 4° 36' 0.561" N; Longitud: -75° 39' 8.131" W."*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-142-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00126-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 72**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240535**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 72**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240535**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra*



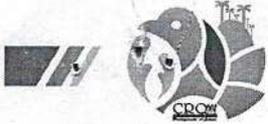
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-142-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ



127

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-141-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 06 de enero del año 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 73**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240536**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **00127-2021**, acorde con la información que se detalla:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-141-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 73
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 35' 59.825" N Longitud: -75° 39' 5.812" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240536
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	7.92 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-060-03-2021**, de fecha 05 de marzo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico ecobrasdianaroman@gmail.com el día 31 de marzo del año 2021, mediante el radicado 03702.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-141-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de mayo del año 2021 al Predio denominado: Entre Maderos ubicado en la vereda el Congal - La Macarena del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto urbanístico entre maderos ver el congal del municipio decir calla, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre) proyecta construir en cuatro etapas. El momento de la visita se observan adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de Portería, Sala De Ventas, maquinaria pesada para el movimiento de tierra.

Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, llinguas colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E.

Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 11 de febrero del año 2021, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 111 - 2022

FECHA: 11 de febrero de 2022

SOLICITANTE: CONSTRUCTORA EPIC S.A.S

EXPEDIENTE: 00127 de 2021



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-141-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. *Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 06 de enero de 2021.*
2. *Radicado No. 00001139 del 28 de enero de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento.*
3. *Radicado E01146-21 del 01 de febrero de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta a una Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento con Radicado No. 00001139 del 28 de enero de 2021.*
4. *Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-060-03-21 del 05 de marzo de 2021.*
5. *Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.*

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
<i>Nombre del predio o proyecto</i>	<i>CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 73</i>
<i>Localización del predio o proyecto</i>	<i>Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO</i>
<i>Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).</i>	<i>Latitud: 4° 35' 59.825" N Longitud: -75° 39' 5.812" W</i>
<i>Código catastral</i>	<i>Sin información</i>
<i>Matricula Inmobiliaria</i>	<i>280-240536</i>
<i>Nombre del sistema receptor</i>	<i>Suelo</i>
<i>Fuente de abastecimiento de agua</i>	<i>Empresas Públicas del Quindío</i>
<i>Cuenca hidrográfica a la que pertenece</i>	<i>Río La Vieja</i>
<i>Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)</i>	<i>Doméstico</i>
<i>Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).</i>	<i>Residencial</i>
<i>Caudal de la descarga</i>	<i>0.07 l/s</i>
<i>Frecuencia de la descarga</i>	<i>30 días / mes</i>
<i>Tiempo de la descarga</i>	<i>18 h / día</i>
<i>Tipo de flujo de la descarga</i>	<i>Intermitente</i>
<i>Sistema de disposición final</i>	<i>Pozo de Absorción</i>
<i>Área de infiltración</i>	<i>7.92 m²</i>

Tabla 1. Información general del vertimiento



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-141-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, integrados. Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de una Trampa de Grasas prefabricada de 105 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas.

Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de un sistema integrado de Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, de 2000 litros de capacidad.

Disposición final del efluente: Según las memorias de cálculo presentadas, para la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 2.00 metros de diámetro y 2.50 metros de altura. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 3.86 min/in.

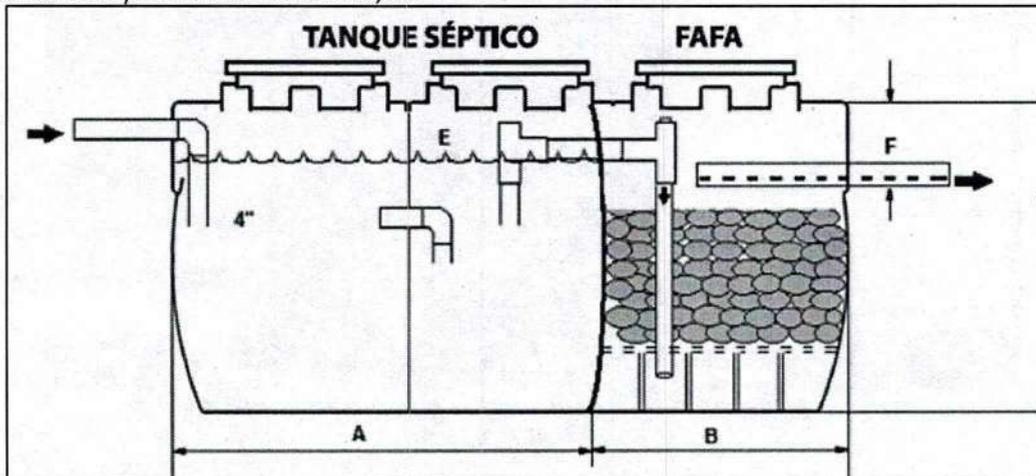


Imagen 1. Esquema STARD Integrado

Fuente: Catálogo Rotoplast

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-141-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma Urbanística **SI 350-14-59-507** del 18 de marzo de 2021, expedido por la Secretaría de Infraestructura del municipio de CIRCASIA, QUINDIÓ, se informa que el predio denominado "Lote 73 condominio campestre ENTREMADEROS", con matrícula inmobiliaria No. 280-240536, presenta los siguientes usos de suelo:

Permitir: Bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

Limitar: Bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivo, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema.

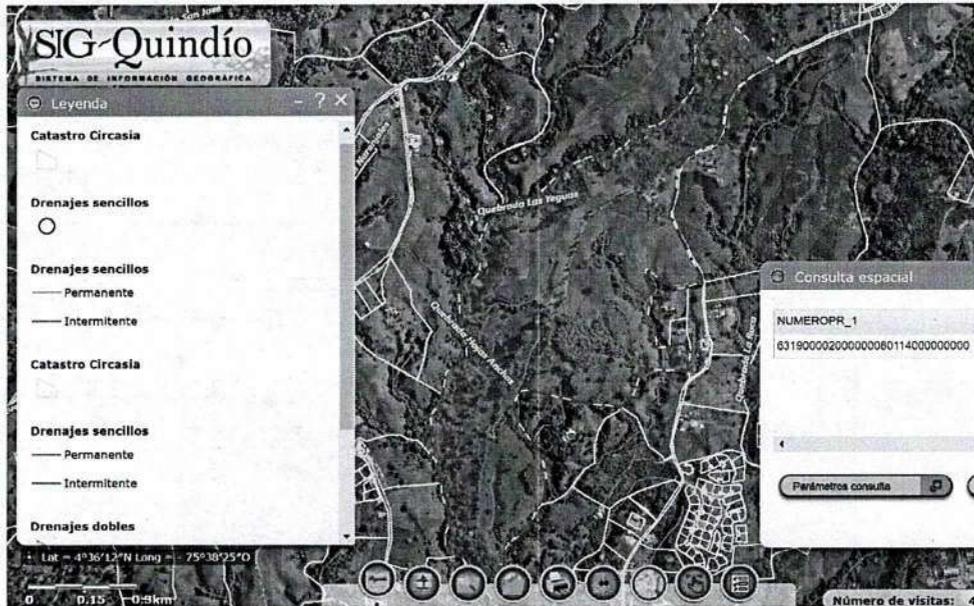


Imagen 2. Visualización de drenajes que pasan por el predio

Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-141-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

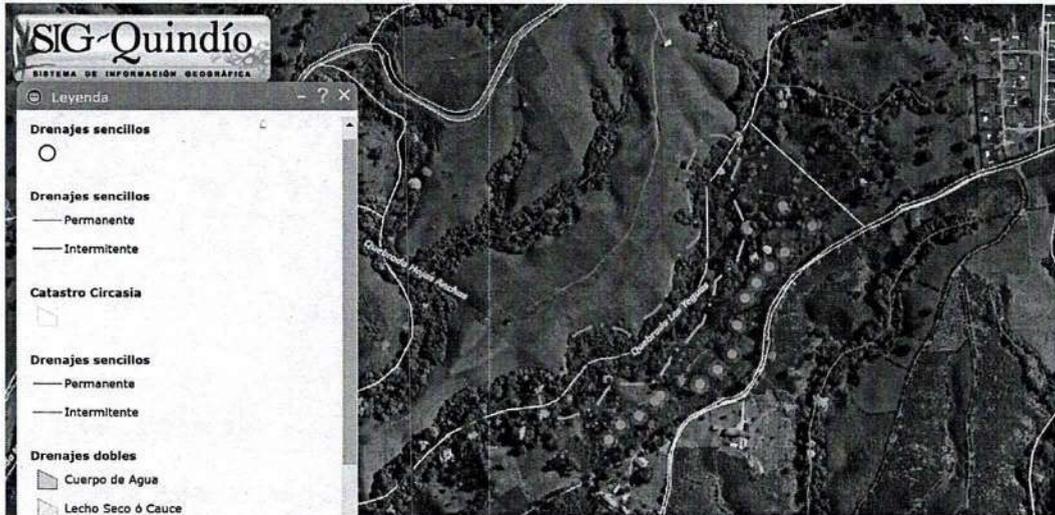


Imagen 3. Drenajes del predio
Fuente: SIG Quindío

Se observan las quebradas Las Yeguas y Hojas Anchas bordeando el predio y otros drenajes sencillos al interior del mismo. Haciendo uso de la herramienta Buffer del SIG QUINDIO, y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia superior a 30.0 metros hasta el drenaje más cercano (Quebrada Las Yeguas). Sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda, y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-141-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

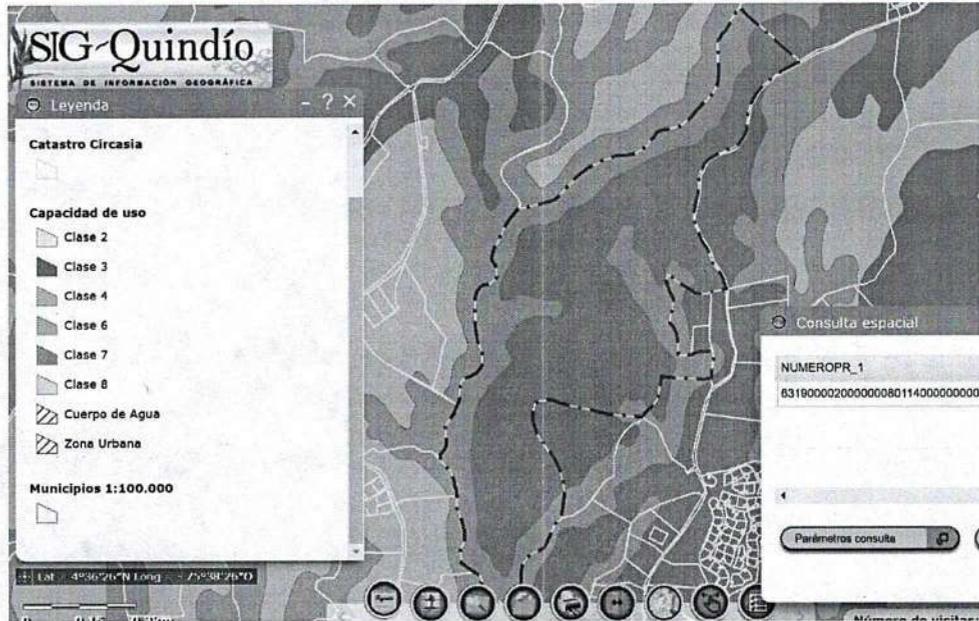


Imagen 4. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio
 Fuente: SIG Quindío

El predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrológicos clases 3 y 6.

Determinantes ambientales: Sobre las determinantes ambientales que puedan afectar el predio objeto de trámite se resalta lo dispuesto en el **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL**, realizado el 19 de noviembre de 2021, donde se determina que **el LOTE # 73 del proyecto se encuentra un 92.12% sin afectación por área de protección Conservación Hídrica**, según la Tabla 3. Análisis de lotes por Zonas de Protección y Conservación Hídrica, presentada en el informe en mención, la cual se muestra a continuación:

Lote	Área Total [m²]	Área en Zona de Protección [m²]	Área sin afectación [m²]	Área sin afectación [%]
73	3464.33	273.01	3191.32	92.12

Tabla 2. Análisis del lote por Zonas de Protección y Conservación Hídrica
 Fuente: Tabla 3 INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL

En el informe también se resalta que para los lotes del proyecto que se encuentran con menos del 95% del área afectada, se recomienda la verificación de la implantación del sistema a construir con el fin de que las obras no se encuentren dentro de las áreas de protección determinadas. Por tanto, se procede a la siguiente verificación:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-141-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Imagen 5. Suelos de protección alrededor del punto de descarga
Fuente: SIG Quindío

A partir del **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL**, se pudo determinar las zonas establecidas como de protección ambiental, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años. Verificado la ubicación del vertimiento en coordenadas propuestas según plano **Latitud: 4° 35' 59.825" N; Longitud: -75° 39' 5.812" W** en la herramienta SIG Quindío, **se observa que el punto de descarga se ubica por fuera del límite del área de protección del afloramiento**, por lo que el sistema se puede ubicar en este punto.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-141-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44293 del 21 de mayo de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- *Se realiza visita al proyecto urbanístico ENTREMADEROS, ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre). Se proyecta construir en 4 etapas. En el momento de la visita se observa: adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de portería, sala de ventas, maquinaria pesada para movimiento de tierra.*
- *Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 m y 100 m respectivamente.*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales aun no se encuentra construido. Se deberá informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando entre en funcionamiento.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado, y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-141-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.

- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² ó ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante y lo descrito en la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 00127 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 73 ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, con matrícula inmobiliaria No. 280-240536. Lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por seis (6) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*

***ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO:** Para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 7.92 m², distribuida en un Pozo de Absorción ubicado en coordenadas geográficas Latitud: 4° 35' 59.825" N; Longitud: -75° 39' 5.812" W."*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-141-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00127-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 73**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240536**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 73**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240536**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-141-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-135-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 06 de enero del año 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el NIT. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 75**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240538**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **00128-2021**, acorde con la información que se detalla:

1. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 75

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-135-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 35' 58.268" N Longitud: -75° 39' 5.919" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240538
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	7.92 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-061-03-2021**, de fecha 05 de marzo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico ecobrasdianaroman@gmail.com el día 31 de marzo del año 2021, mediante el radicado 03704.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez, Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de mayo del año 2021 al Predio denominado: Entre Maderos ubicado en la vereda el Congal - La Macarena del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto urbanístico entre maderos ver el congal del municipio decir calla, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre) proyecta construir en cuatro etapas. El momento de la visita se observan adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de Portería, Sala De Ventas, maquinaria pesada para el movimiento de tierra.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-135-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, lleguas colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E. Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 11 de febrero del año 2022, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV
- 112 - 2022**

FECHA: 11 de febrero de 2022

SOLICITANTE: CONSTRUCTORA EPIC S.A.S

EXPEDIENTE: 00128 de 2021

2. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

3. ANTECEDENTES

- 1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 06 de enero de 2021.*
- 2. Radicado No. 00001141 del 28 de enero de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento.*
- 3. Radicado E01146 del 01 de febrero de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta a una Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento con Radicado No. 00001141 del 28 de enero de 2021.*
- 4. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-061-03-21 del 05 de marzo de 2021.*
- 5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.*

4. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-135-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 75
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 35' 58.268" N Longitud: -75° 39' 5.919" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240538
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	7.92 m ²

Tabla 1. Información general del vertimiento

5. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, integrados. Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de una Trampa de Grasas prefabricada de 105 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-135-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de un sistema integrado de Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, de 2000 litros de capacidad.

Disposición final del efluente: Según las memorias de cálculo presentadas, para la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 2.00 metros de diámetro y 2.50 metros de altura. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 3.86 min/in.

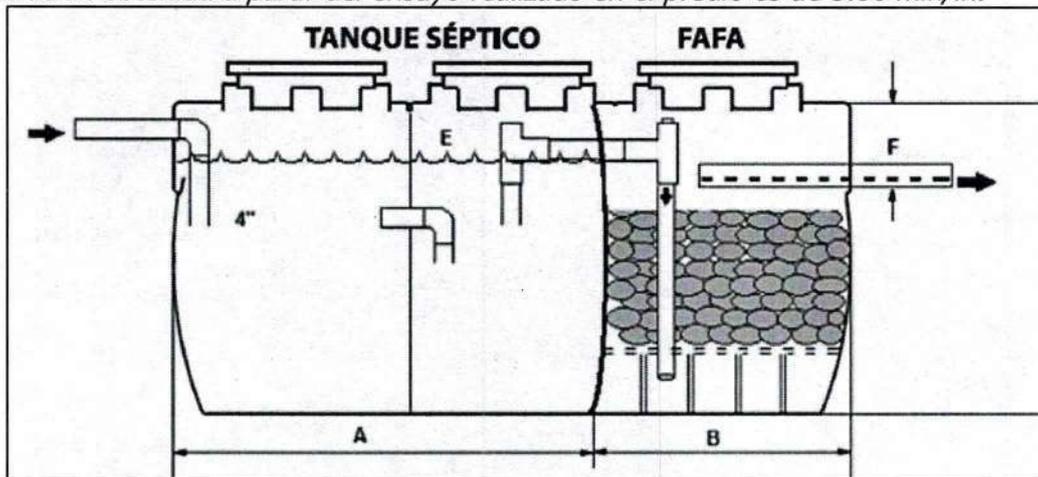


Imagen 1. Esquema STARD Integrado

Fuente: Catálogo Rotoplast

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma Urbanística **SI 350-14-59-507** del 18 de marzo de 2021, expedido por la Secretaría de Infraestructura del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, se informa que el predio denominado "Lote 75 condominio

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-135-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

campestre ENTREMADEROS", con matrícula inmobiliaria No. 280-240538, presenta los siguientes usos de suelo:

Permitir: Bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

Limitar: Bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivo, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema.

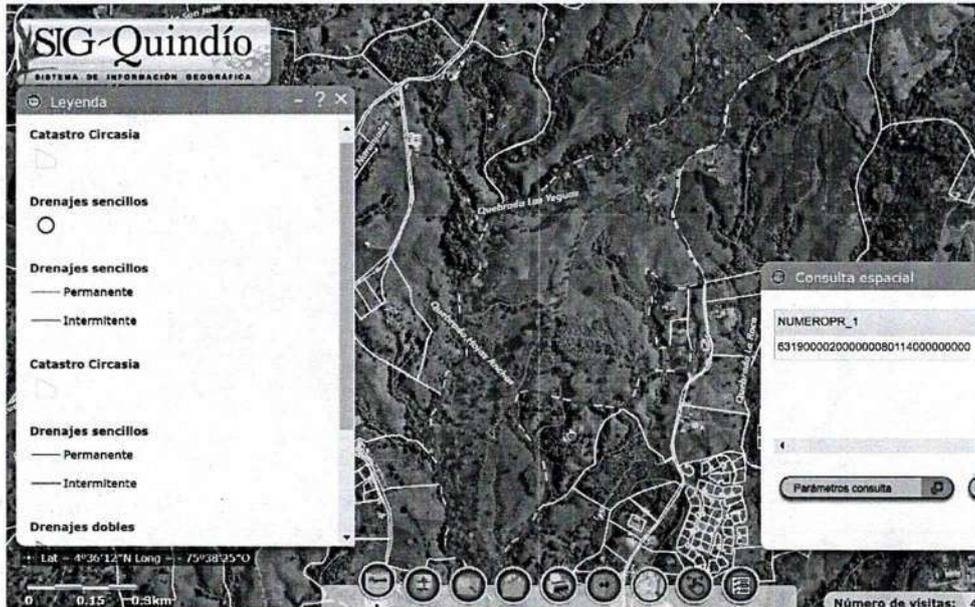


Imagen 2. Visualización de drenajes que pasan por el predio
Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-135-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

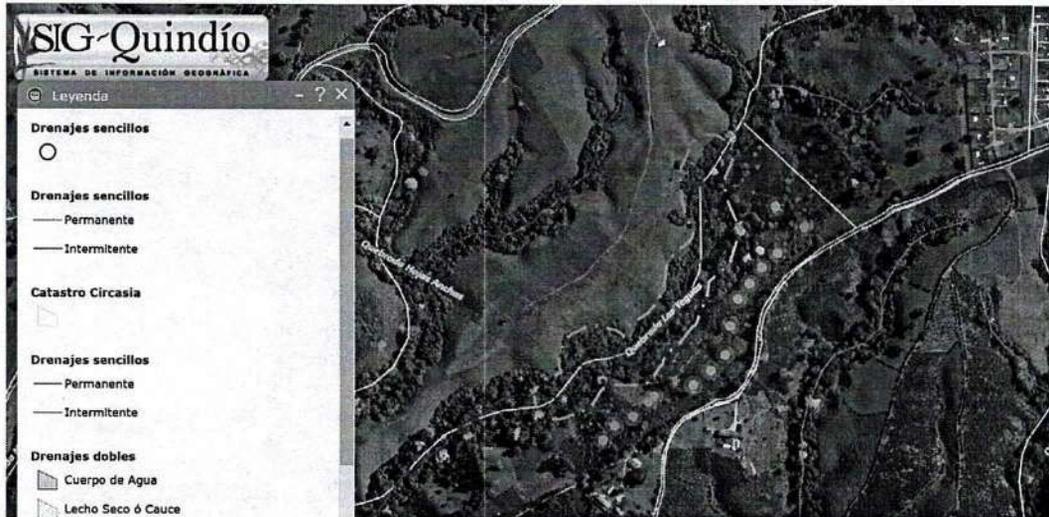


Imagen 3. Drenajes del predio

Fuente: SIG Quindío

Se observan las quebradas Las Yeguas y Hojas Anchas bordeando el predio y otros drenajes sencillos al interior del mismo. Haciendo uso de la herramienta Buffer del SIG QUINDIO, y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia superior a 30.0 metros hasta el drenaje más cercano (Quebrada Las Yeguas). Sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda, y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-135-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

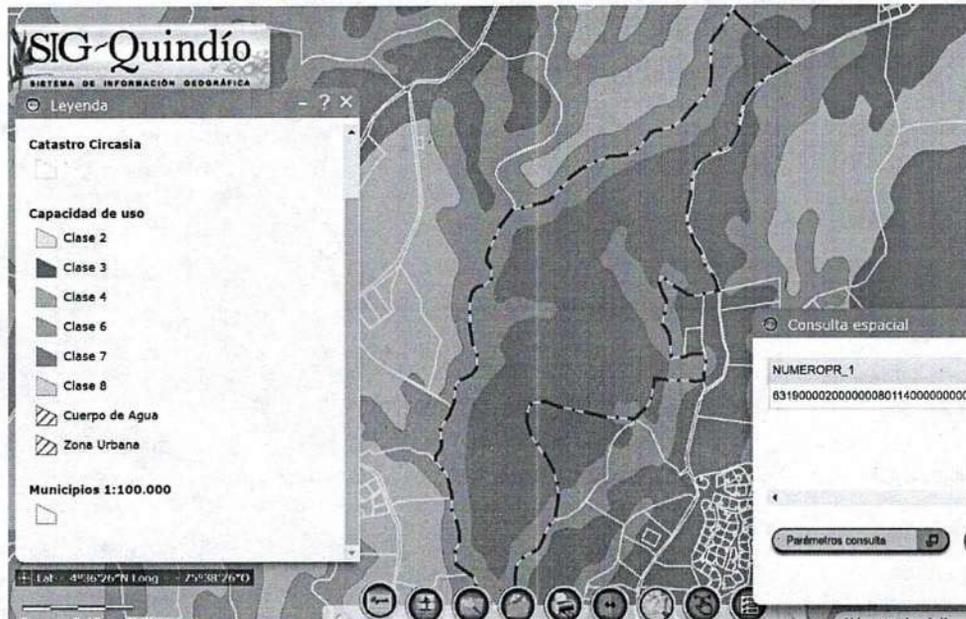


Imagen 4. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio

Fuente: SIG Quindío

El predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrologicos clases 3 y 6.

Determinantes ambientales: Sobre las determinantes ambientales que puedan afectar el predio objeto de trámite se resalta lo dispuesto en el **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL**, realizado el 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, **donde se concluye que el LOTE # 75 del proyecto se encuentra 100 % afectado por área de protección Conservación Hídrica, por tanto, su uso propuesto de vivienda no es compatible.**

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-135-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

6. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44293 del 21 de mayo de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- *Se realiza visita al proyecto urbanístico ENTREMADEROS, ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre). Se proyecta construir en 4 etapas. En el momento de la visita se observa: adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de portería, sala de ventas, maquinaria pesada para movimiento de tierra.*
- *Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 m y 100 m respectivamente.*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

*El sistema de tratamiento de aguas residuales **NO** se encuentra construido.*

7. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante y lo descrito en la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 00128 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 75 ubicado en la vereda CONGAL del*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-135-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, con matrícula inmobiliaria No. 280-240538. Lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por seis (6) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO: *Para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 7.92 m², distribuida en un Pozo de Absorción ubicado en coordenadas geográficas Latitud: 4° 35' 58.268" N; Longitud: -75° 39' 5.919" W."*

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00128-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 75**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240538**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-135-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 75**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240538**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-143-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 06 de enero del año 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 93**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240556**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **00129-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-143-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDominio ENTRE MADEROS LOTE # 93
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 4.028" N Longitud: -75° 38' 59.961" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240556
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	8.64 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-062-03-2021**, de fecha 05 de marzo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico ecobrasdianaroman@gmail.com el día 31 de marzo del año 2021, mediante el radicado 03705.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de mayo del año 2021 al Predio denominado: Entre Maderos ubicado en la vereda el Congal - La Macarena del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-143-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto urbanístico entre maderos ver el congal del municipio decir calla, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre) proyecta construir en cuatro etapas. El momento de la visita se observan adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de Portería, Sala De Ventas, maquinaria pesada para el movimiento de tierra. Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, lleguas colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E. Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 14 de febrero del año 2021, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 113 - 2021

FECHA: 14 de febrero de 2022

SOLICITANTE: CONSTRUCTORA EPIC S.A.S

EXPEDIENTE: 00129 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 06 de enero de 2021.
2. Radicado No. 00001140 del 28 de enero de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-143-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

3. Radicado E01146-21 del 01 de febrero de 2021, por medio del cual el usuario da repuesta a la Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento con Radicado No. 00001140 del 28 de enero de 2021.
4. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-062-03-21 del 05 de marzo de 2021.
5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 93
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 4.028" N Longitud: -75° 38' 59.961" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240556
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	8.64 m ²

Tabla 1. Información general del vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, integrados. Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de una Trampa de Grasas prefabricada de 105 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-143-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de un sistema integrado de Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, de 2000 litros de capacidad.

Disposición final del efluente: Según las memorias de cálculo presentadas, para la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 2.00 metros de diámetro y 2.50 metros de altura. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 4.92 min/in.

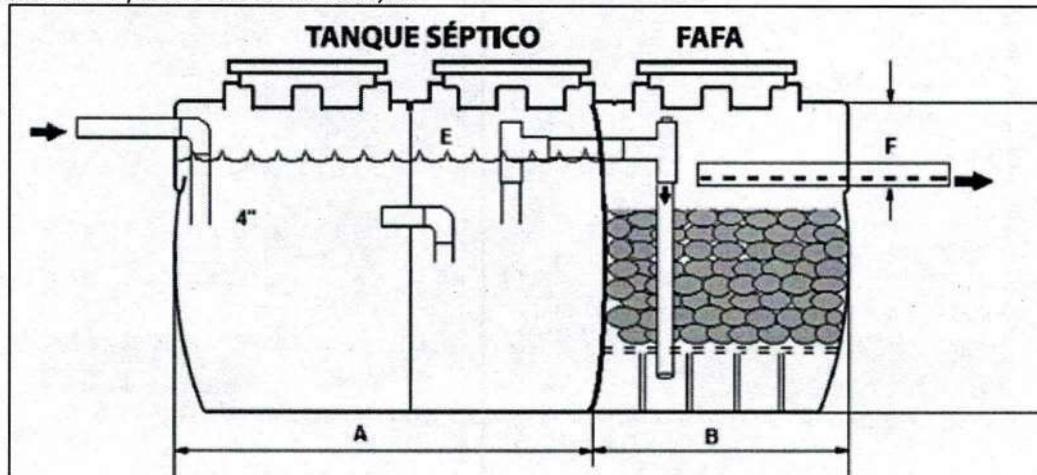


Imagen 1. Esquema STARD Integrado
Fuente: Catálogo Rotoplast

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma Urbanística **SI 350-14-59-507** del 18 de marzo de 2021, expedido por la Secretaría de Infraestructura del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, se informa que el predio denominado "Lote 93 condominio campestre ENTREMADEROS", con matrícula inmobiliaria No. 280-240556, presenta los siguientes usos de suelo:

Permitir: Bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-143-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Limitar: Bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivo, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema.

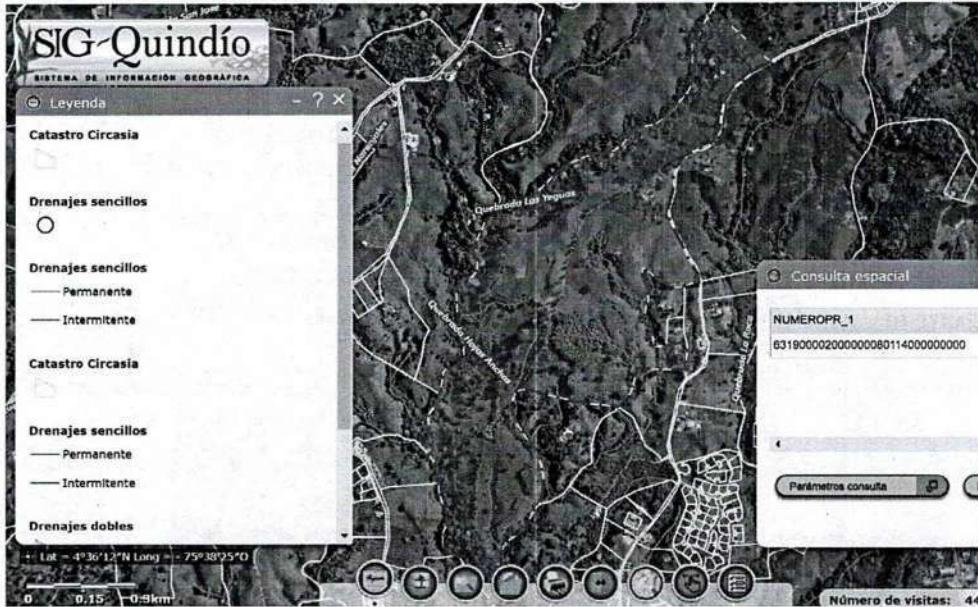


Imagen 2. Visualización de drenajes que pasan por el predio

Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.

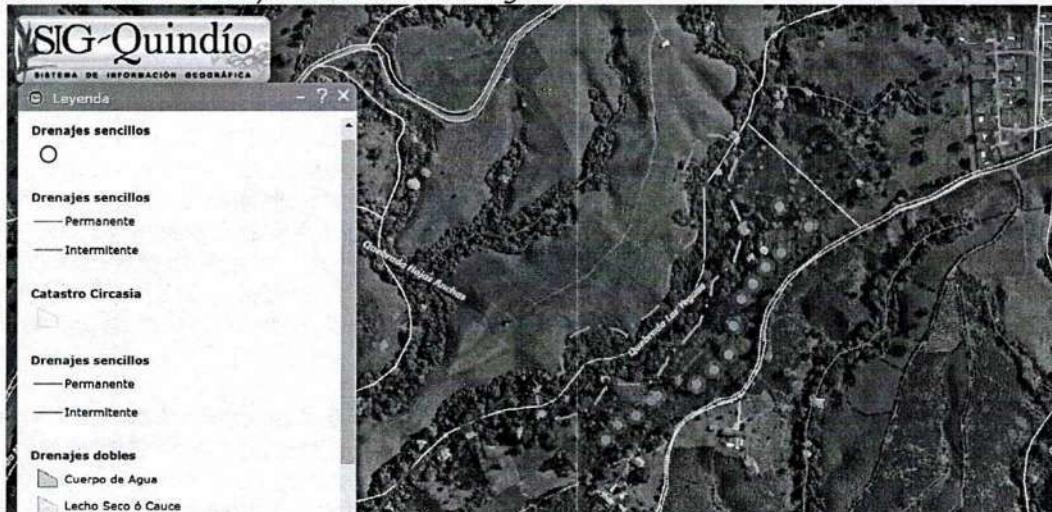


Imagen 3. Drenajes del predio

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-143-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Fuente: SIG Quindío

Se observan las quebradas Las Yeguas y Hojas Anchas bordeando el predio y otros drenajes sencillos al interior del mismo. Haciendo uso de la herramienta Buffer del SIG QUINDIO, y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia superior a 30.0 metros hasta el drenaje más cercano (Quebrada Las Yeguas). Sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda, y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

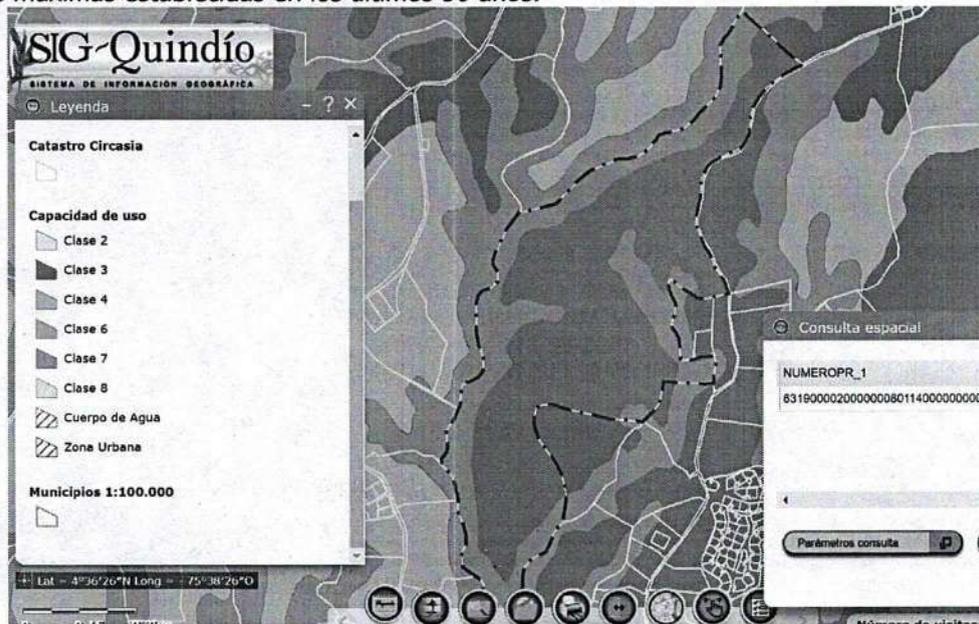


Imagen 4. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio

Fuente: SIG Quindío

El predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrologicos clases 3 y 6.

Determinantes ambientales: Sobre las determinantes ambientales que puedan afectar el predio objeto de trámite se resalta lo dispuesto en el INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL, realizado el 19 de noviembre de 2021, donde se determina que **el LOTE # 93 del proyecto se encuentra un 14.02% sin afectación por área de protección Conservación Hídrica**, según la Tabla 3. Análisis de lotes por Zonas de Protección y Conservación Hídrica, presentada en el informe en mención, la cual se muestra a continuación:

Lote	Área Total [m ²]	Área en Zona de Protección [m ²]	Área sin afectación [m ²]	Área sin afectación [%]
93	3468.26	2981.87	486.39	14.02

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-143-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tabla 2. Análisis del lote por Zonas de Protección y Conservación Hídrica
Fuente: Tabla 3 INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL

En el informe también se resalta que para los lotes del proyecto que se encuentran con menos del 95% del área afectada, se recomienda la verificación de la implantación del sistema a construir con el fin de que las obras no se encuentren dentro de las áreas de protección determinadas. Por tanto, se procede a la siguiente verificación:



Imagen 5. Suelos de protección alrededor del punto de descarga
Fuente: SIG Quindío

A partir del **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL**, se pudo determinar las zonas establecidas como de protección ambiental, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años. Verificado la ubicación del vertimiento en coordenadas propuestas según plano **Latitud: 4° 36' 4.028" N; Longitud: -75° 38' 59.961" W** en la herramienta SIG Quindío, **se observa que el punto de descarga se ubica por fuera del límite del área de protección del afloramiento**, por lo que el sistema se puede ubicar en este punto.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-143-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44293 del 21 de mayo de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- Se realiza visita al proyecto urbanístico ENTREMADEROS, ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre). Se proyecta construir en 4 etapas. En el momento de la visita se observa: adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de portería, sala de ventas, maquinaria pesada para movimiento de tierra.
- Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 m y 100 m respectivamente.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales aun no se encuentra construido. Se deberá informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando entre en funcionamiento.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado, y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-143-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.

- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² ó ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante y lo descrito en la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 00129 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 93 ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO,*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-143-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

con matrícula inmobiliaria No. 280-240556. Lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por seis (6) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO: *Para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 8.64 m², distribuida en un Pozo de Absorción ubicado en coordenadas geográficas Latitud: 4° 36' 4.028" N; Longitud: -75° 38' 59.961" W."*

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00129-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 93**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240556**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS**



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-143-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LOTE # 93, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240556**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

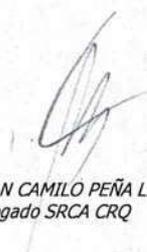
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental



JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ



130

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-144-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 06 de enero del año 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 94**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240557**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **00130-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-144-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 94
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 3.338" N Longitud: -75° 38' 59.215" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240557
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	8.64 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-063-03-2021**, de fecha 05 de marzo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico ecobrasdianaroman@gmail.com el día 31 de marzo del año 2021, mediante el radicado 03706.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de mayo del año 2021 al Predio denominado: Entre Maderos ubicado en la vereda el Congal - La Macarena del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-144-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto urbanístico entre maderos ver el congal del municipio decir calla, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre) proyecta construir en cuatro etapas. El momento de la visita se observan adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de Portería, Sala De Ventas, maquinaria pesada para el movimiento de tierra. Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, lleguas colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E. Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 14 de febrero del año 2021, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 114 - 2022

FECHA: 14 de febrero de 2022

SOLICITANTE: CONSTRUCTORA EPIC S.A.S

EXPEDIENTE: 00130 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 06 de enero de 2021.
2. Radicado No. 00001103 del 28 de enero de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento.



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-144-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

3. Radicado E01146-21 del 01 de febrero de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta a la Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento con Radicado No. 00001103 del 28 de enero de 2021.
4. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-063-03-21 del 05 de marzo de 2021.
5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 94
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 3.338" N Longitud: -75° 38' 59.215" W
Código catastral	Sin información
Matrícula Inmobiliaria	280-240557
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	8.64 m ²

Tabla 1. Información general del vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, integrados. Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de una Trampa de Grasas prefabricada de 105 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-144-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de un sistema integrado de Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, de 2000 litros de capacidad.

Disposición final del efluente: Según las memorias de cálculo presentadas, para la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 2.00 metros de diámetro y 2.50 metros de altura. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 4.92 min/in.

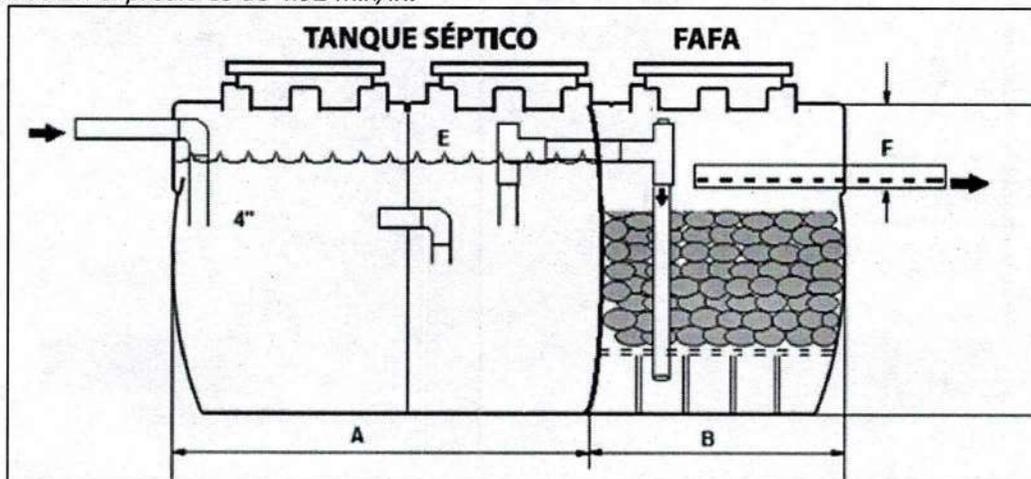


Imagen 1. Esquema STARD Integrado
Fuente: Catálogo Rotoplast

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma Urbanística **SI 350-14-59-507** del 18 de marzo de 2021, expedido por la Secretaría de Infraestructura del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, se informa que el predio denominado "Lote 94 condominio campestre ENTREMADEROS", con matrícula inmobiliaria No. 280-240557, presenta los siguientes usos de suelo:

Permitir: Bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-144-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Limitar: Bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivo, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema.

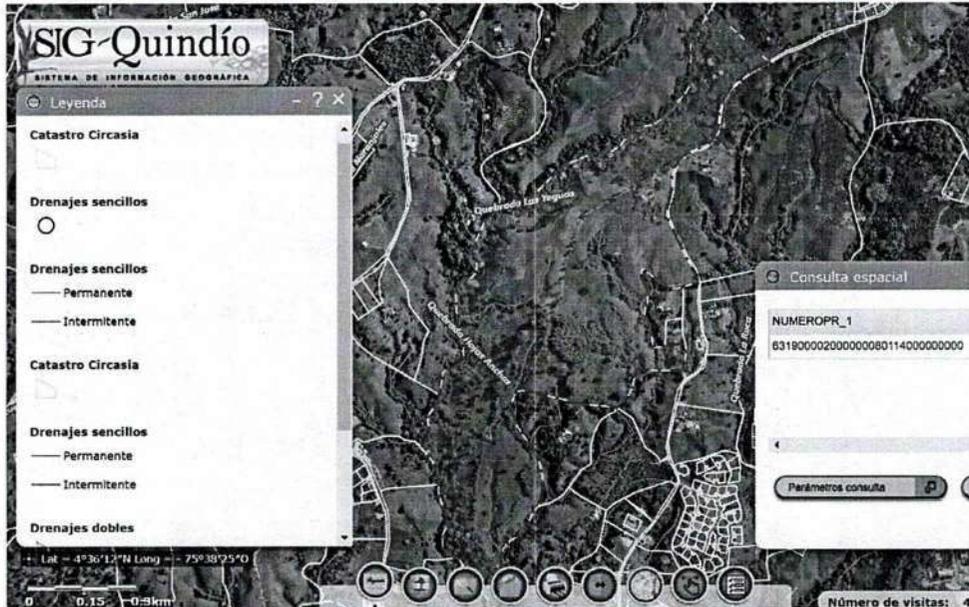


Imagen 2. Visualización de drenajes que pasan por el predio
Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-144-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

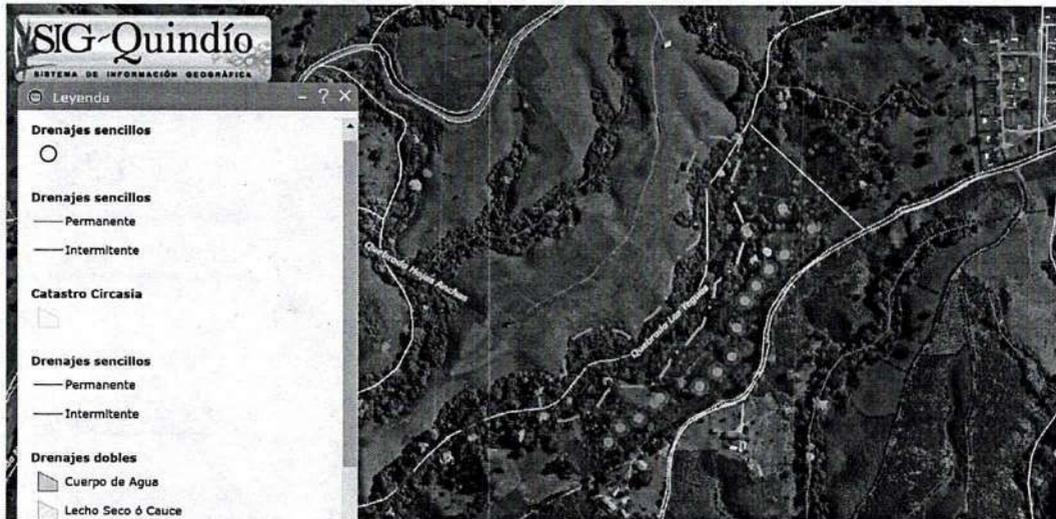


Imagen 3. Drenajes del predio
Fuente: SIG Quindío

Se observan las quebradas Las Yeguas y Hojas Anchas bordeando el predio y otros drenajes sencillos al interior del mismo. Haciendo uso de la herramienta Buffer del SIG QUINDIO, y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia superior a 30.0 metros hasta el drenaje más cercano (Quebrada Las Yeguas). Sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda, y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-144-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

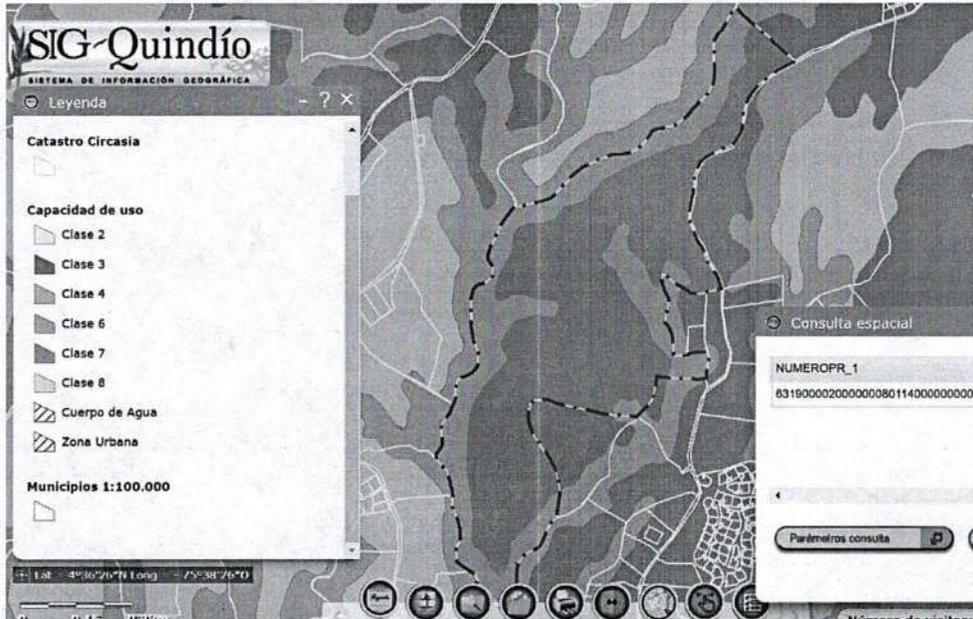


Imagen 4. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio
Fuente: SIG Quindío

El predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrícolas clases 3 y 6.

Determinantes ambientales: Sobre las determinantes ambientales que puedan afectar el predio objeto de trámite se resalta lo dispuesto en el INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL, realizado el 19 de noviembre de 2021, donde se determina que **el LOTE # 94 del proyecto se encuentra un 30.16% sin afectación por área de protección Conservación Hídrica**, según la Tabla 3. Análisis de lotes por Zonas de Protección y Conservación Hídrica, presentada en el informe en mención, la cual se muestra a continuación:

Lote	Área Total [m ²]	Área en Zona de Protección [m ²]	Área sin afectación [m ²]	Área sin afectación [%]
94	7984.43	5576.40	2408.03	30.16

Tabla 2. Análisis del lote por Zonas de Protección y Conservación Hídrica

Fuente: Tabla 3 INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL

En el informe también se resalta que para los lotes del proyecto que se encuentran con menos del 95% del área afectada, se recomienda la verificación de la implantación del sistema a construir con el fin de que las obras no se encuentren dentro de las áreas de protección determinadas. Por tanto, se procede a la siguiente verificación:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-144-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Imagen 5. Suelos de protección alrededor del punto de descarga
Fuente: SIG Quindío

A partir del **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL**, se pudo determinar las zonas establecidas como de protección ambiental, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años. Verificado la ubicación del vertimiento en coordenadas propuestas según plano **Latitud: 4° 36' 3.338" N; Longitud: -75° 38' 59.215" W** en la herramienta SIG Quindío, **se observa que el punto de descarga se ubica por fuera del límite del área de protección del afloramiento**, por lo que el sistema se puede ubicar en este punto.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-144-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44293 del 21 de mayo de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- *Se realiza visita al proyecto urbanístico ENTREMADEROS, ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre). Se proyecta construir en 4 etapas. En el momento de la visita se observa: adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de portería, sala de ventas, maquinaria pesada para movimiento de tierra.*
- *Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 m y 100 m respectivamente.*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales aun no se encuentra construido. Se deberá informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando entre en funcionamiento.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado, y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-144-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.

- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² ó ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

7. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante y lo descrito en la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 00130 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 94 ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, con matrícula inmobiliaria No. 280-240557. Lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por seis (6) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO: Para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 8.64 m², distribuida en un Pozo de Absorción ubicado en coordenadas geográficas Latitud: 4° 36' 3.338" N; Longitud: -75° 38' 59.215" W."



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-144-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00130-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 94**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240557**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 94**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240557**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra*



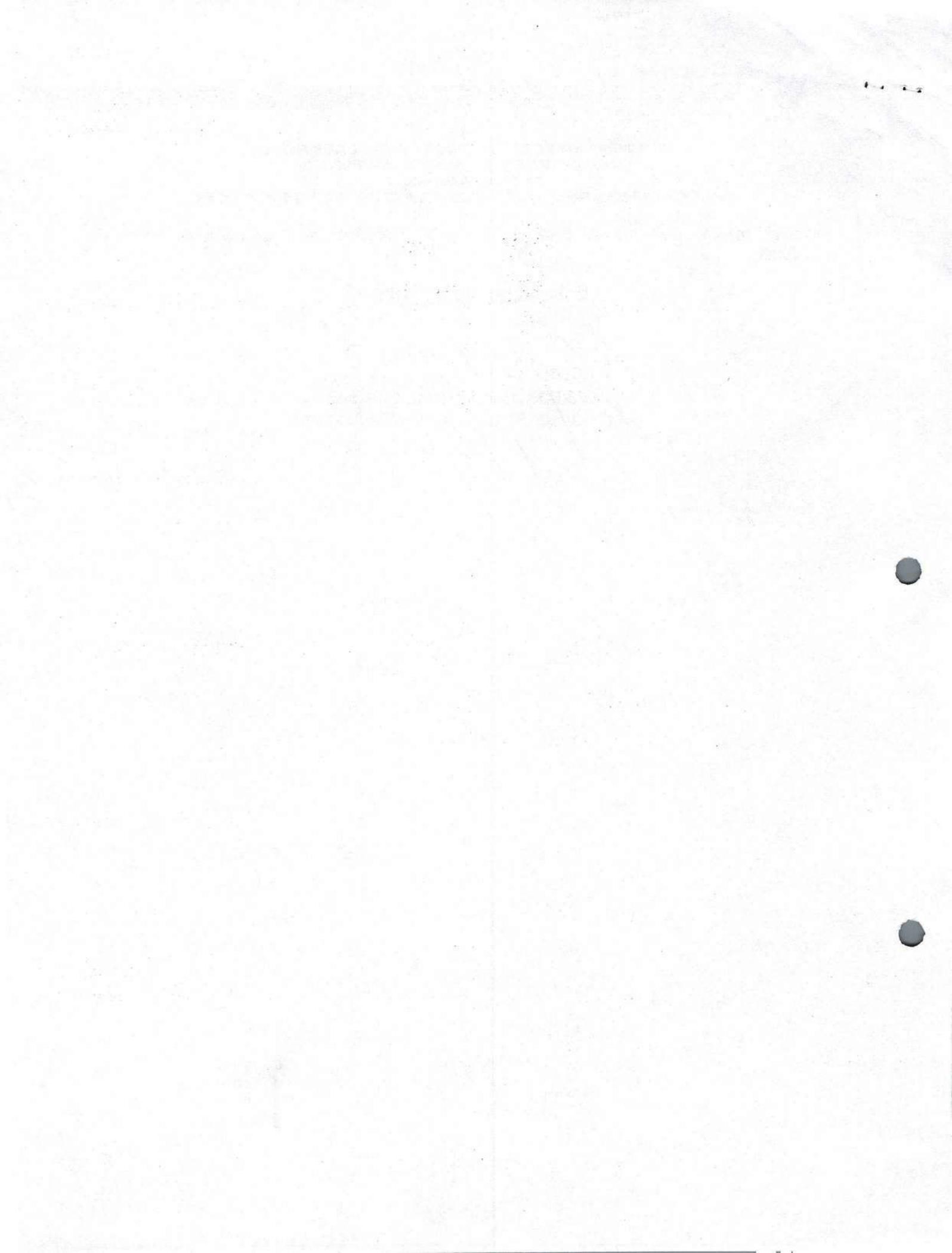
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-144-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-168-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 06 de enero del año 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 95**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240558**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **00131-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-168-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDominio ENTRE MADEROS LOTE # 95
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 5.88" N Longitud: -75° 38' 59.634" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240558
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	8.64 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-064-03-2021**, de fecha 05 de marzo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico ecobrasdianaroman@gmail.com el día 31 de marzo del año 2021, mediante el radicado 03707.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de mayo del año 2021 al Predio



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-168-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

denominado: Entre Maderos ubicado en la vereda el Congal - La Macarena del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto urbanístico entre maderos ver el congal del municipio decir calla, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre) proyecta construir en cuatro etapas. El momento de la visita se observan adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de Portería, Sala De Ventas, maquinaria pesada para el movimiento de tierra. Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, lleguas colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E. Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 18 de febrero del año 2021, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 115 - 2022

FECHA: 18 de febrero de 2022

SOLICITANTE: CONSTRUCTORA EPIC S.A.S

EXPEDIENTE: 00131 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 06 de enero de 2021.

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-168-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

2. Radicado No. 00001105 del 28 de enero de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento.
3. Radicado E01146-21 del 01 de febrero de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta a la Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento con Radicado No. 00001105 del 28 de enero de 2021.
4. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-064-03-21 del 05 de marzo de 2021.
5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDominio ENTRE MADEROS LOTE # 95
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 5.88" N Longitud: -75° 38' 59.634" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240558
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	8.64 m ²

Tabla 1. Información general del vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, integrados. Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-168-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Trampa de Grasas: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de una Trampa de Grasas prefabricada de 105 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas.

Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de un sistema integrado de Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, de 2000 litros de capacidad.

Disposición final del efluente: Según las memorias de cálculo presentadas, para la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 2.00 metros de diámetro y 2.50 metros de altura. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 4.92 min/in.

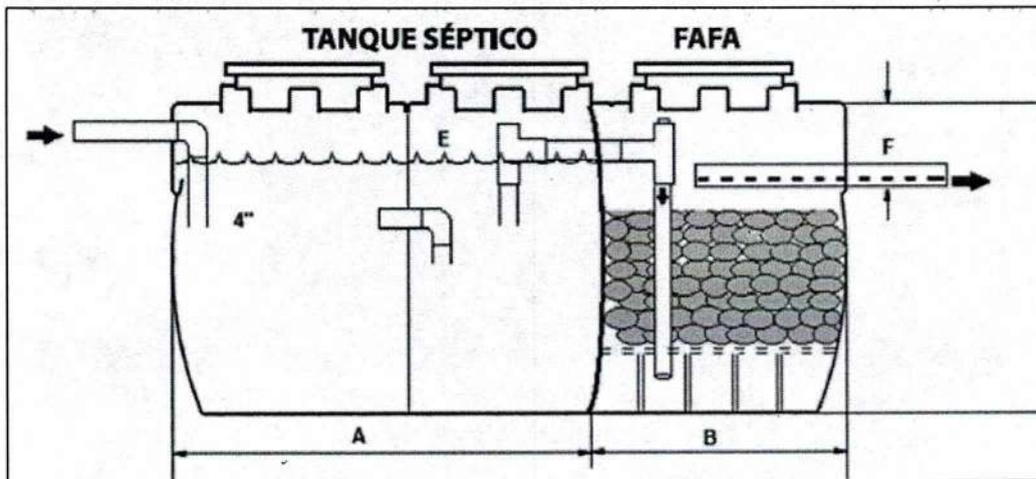


Imagen 1. Esquema STARD Integrado

Fuente: Catálogo Rotoplast

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma Urbanística **SI 350-14-59-507** del 18 de marzo de 2021, expedido por la Secretaría de Infraestructura del municipio de CIRCASIA,

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-168-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

QUINDÍO, se informa que el predio denominado "Lote 95 condominio campestre ENTREMADEROS", con matrícula inmobiliaria No. 280-240558, presenta los siguientes usos de suelo:

Permitir: Bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuatourismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

Limitar: Bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivo, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carreteables, ganadería, bosque productor, tala y quema.

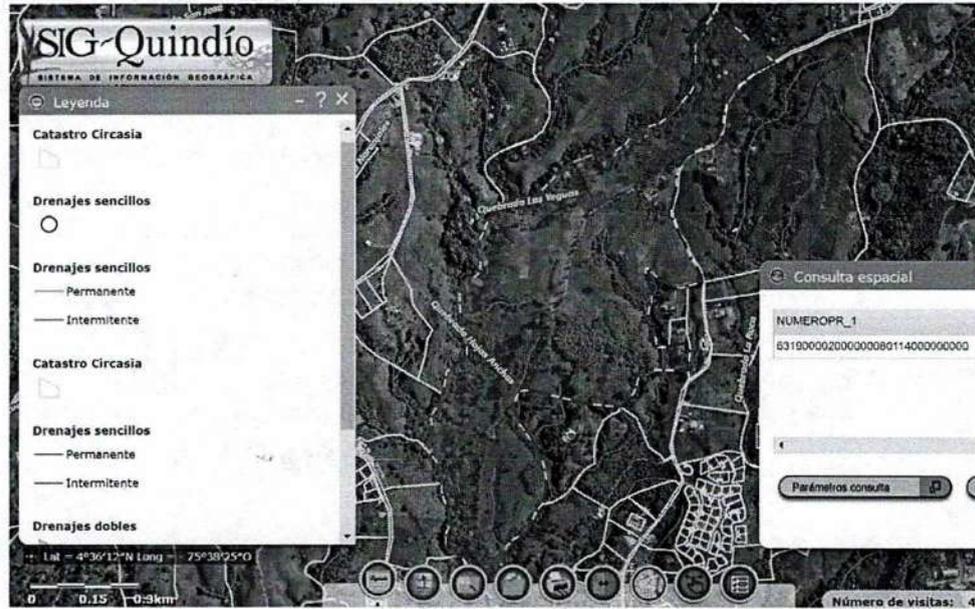


Imagen 2. Visualización de drenajes que pasan por el predio

Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-168-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

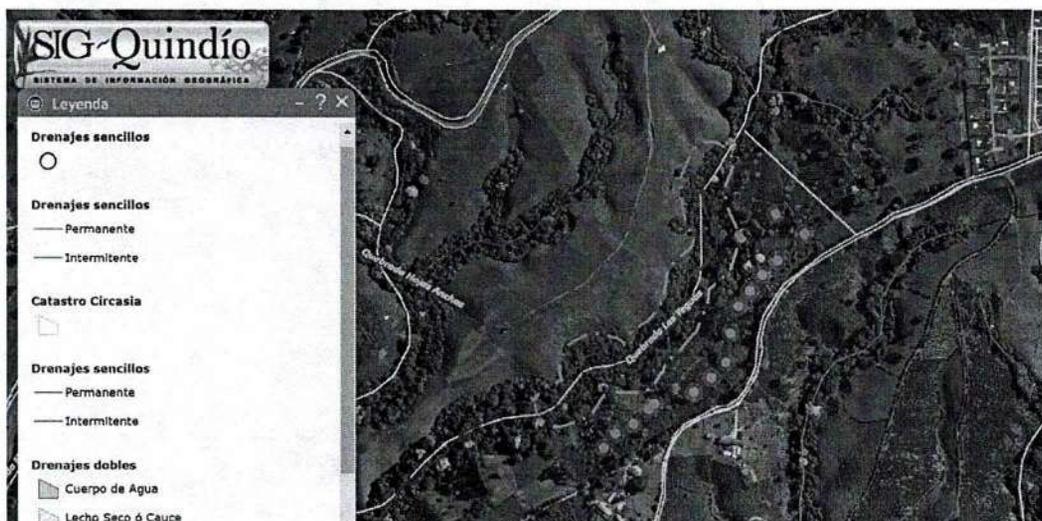


Imagen 3. Drenajes del predio
Fuente: SIG Quindío

Se observan las quebradas Las Yeguas y Hojas Anchas bordeando el predio y otros drenajes sencillos al interior del mismo. Haciendo uso de la herramienta Buffer del SIG QUINDIO, y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia superior a 30,0 metros hasta el drenaje más cercano (Quebrada Las Yeguas). Sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda, y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-168-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

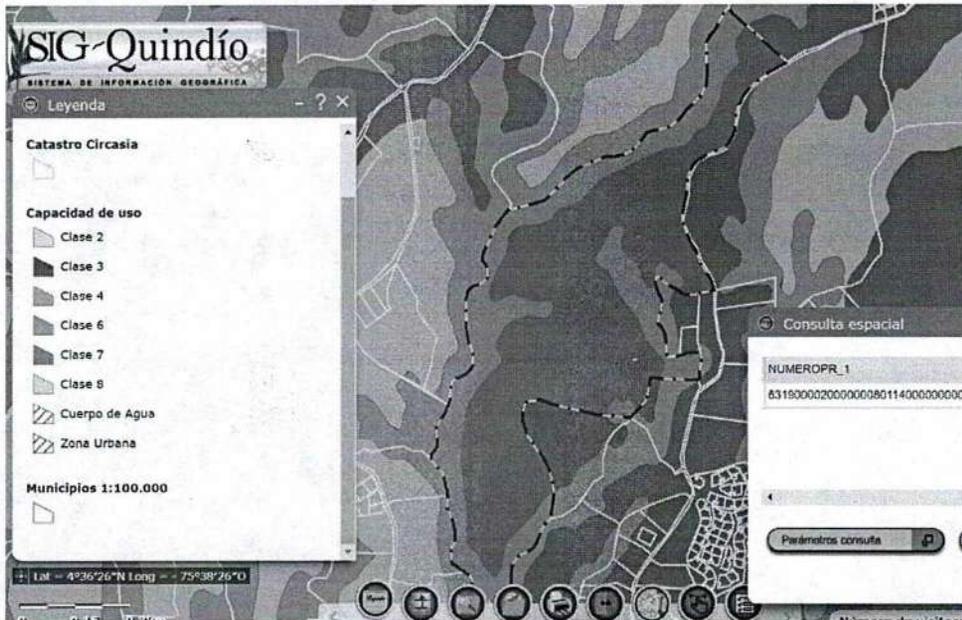


Imagen 4. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio
Fuente: SIG Quindío

El predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrologicos clases 3 y 6.

Determinantes ambientales: Sobre las determinantes ambientales que puedan afectar el predio objeto de trámite se resalta lo dispuesto en el **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL**, realizado el 19 de noviembre de 2021, donde se determina que **el LOTE # 95 del proyecto se encuentra un 17.55% sin afectación por área de protección Conservación Hídrica**, según la Tabla 3. Análisis de lotes por Zonas de Protección y Conservación Hídrica, presentada en el informe en mención, la cual se muestra a continuación:

Lote	Área Total [m ²]	Área en Zona de Protección [m ²]	Área sin afectación [m ²]	Área sin afectación [%]
95	4039.49	3330.52	708.97	17.55

Tabla 2. Análisis del lote por Zonas de Protección y Conservación Hídrica
Fuente: Tabla 3 **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL**

En el informe también se resalta que para los lotes del proyecto que se encuentran con menos del 95% del área afectada, se recomienda la verificación de la implantación del sistema a construir con el fin de que las obras no se encuentren dentro de las áreas de protección determinadas. Por tanto, se procede a la siguiente verificación:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-168-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

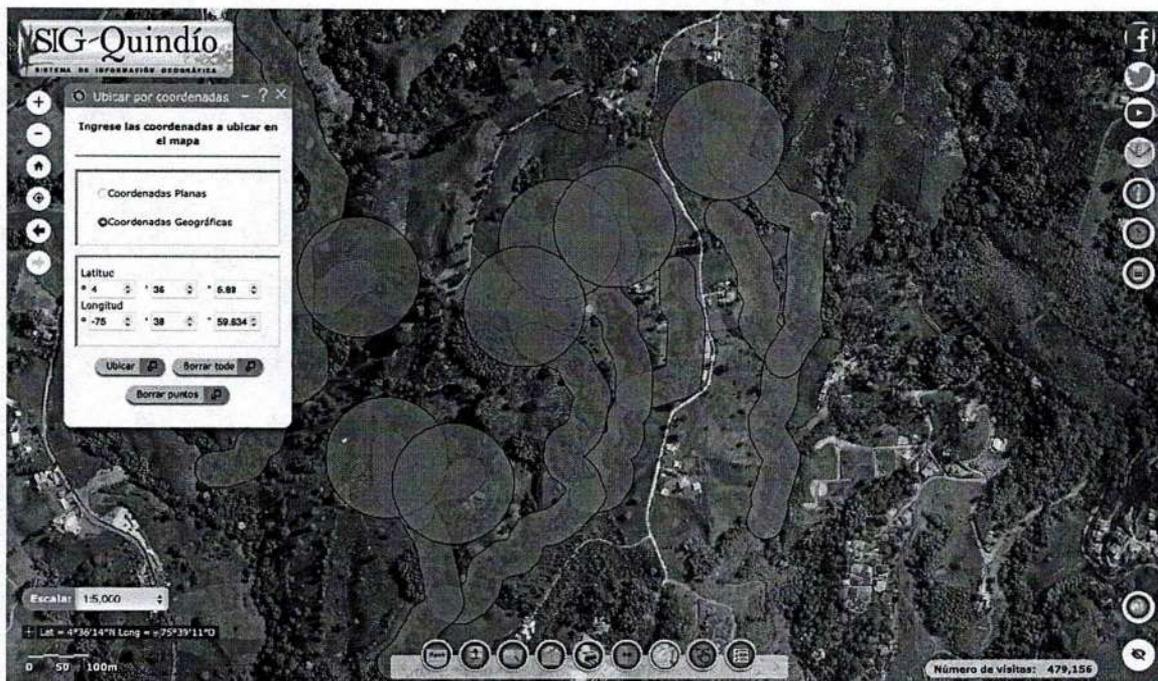


Imagen 5. Suelos de protección alrededor del punto de descarga
Fuente: SIG Quindío

A partir del **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL**, se pudo determinar las zonas establecidas como de protección ambiental, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años. Verificado la ubicación del vertimiento en coordenadas propuestas según plano **Latitud: 4° 36' 5.88" N; Longitud: -75° 38' 59.634" W** en la herramienta SIG Quindío, **se observa que el punto de descarga se ubica dentro del área de protección del afloramiento**, por lo que el sistema **NO** se puede ubicar en este punto.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-168-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44293 del 21 de mayo de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- Se realiza visita al proyecto urbanístico ENTREMADEROS, ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre). Se proyecta construir en 4 etapas. En el momento de la visita se observa: adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de portería, sala de ventas, maquinaria pesada para movimiento de tierra.
- Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 m y 100 m respectivamente.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales **NO** se encuentra construido.

6. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante y lo descrito en la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 00131 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 95 ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, con matrícula inmobiliaria No. 280-240558. Lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por seis (6) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-168-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00131-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 95**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240558**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 95**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240558**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

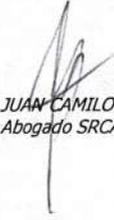
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-168-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-167-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 06 de enero del año 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 76**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240539**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **00132-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-167-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDominio ENTRE MADEROS LOTE # 76
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 35' 58.932" N Longitud: -75° 39' 4.249" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240539
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-065-03-2021**, de fecha 05 de marzo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico ecobrasdianaroman@gmail.com el día 31 de marzo del año 2021, mediante el radicado 03708.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de mayo del año 2021 al Predio denominado: Entre Maderos ubicado en la vereda el Congal - La Macarena del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-167-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto urbanístico entre maderos ver el congal del municipio decir calla, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre) proyecta construir en cuatro etapas. El momento de la visita se observan adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de Portería, Sala De Ventas, maquinaria pesada para el movimiento de tierra. Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, lleguas colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E. Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 18 de febrero del año 2021, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permisos de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 116 - 2022

FECHA: 18 de febrero de 2022

SOLICITANTE: CONSTRUCTORA EPIC S.A.S

EXPEDIENTE: 00132 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 06 de enero de 2021.
2. Radicado No. 01159 del 28 de enero de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**

SRCA-ATV-167-03-2022

ARMENIA, QUINDIÓ, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

3. Radicado E01146-21 del 01 de febrero de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta a la Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento con Radicado No. 01159 del 28 de enero de 2021.
4. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-065-03-21 del 05 de marzo de 2021.
5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 76
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDIÓ
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 35' 58.932" N Longitud: -75° 39' 4.249" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240539
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	7.92 m ²

Tabla 1. Información general del vertimiento**4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA****4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES**

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, integrados. Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de una Trampa de Grasas prefabricada de 105 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-167-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de un sistema integrado de Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, de 2000 litros de capacidad.

Disposición final del efluente: Según las memorias de cálculo presentadas, para la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 2.00 metros de diámetro y 2.50 metros de altura. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 3.86 min/in.

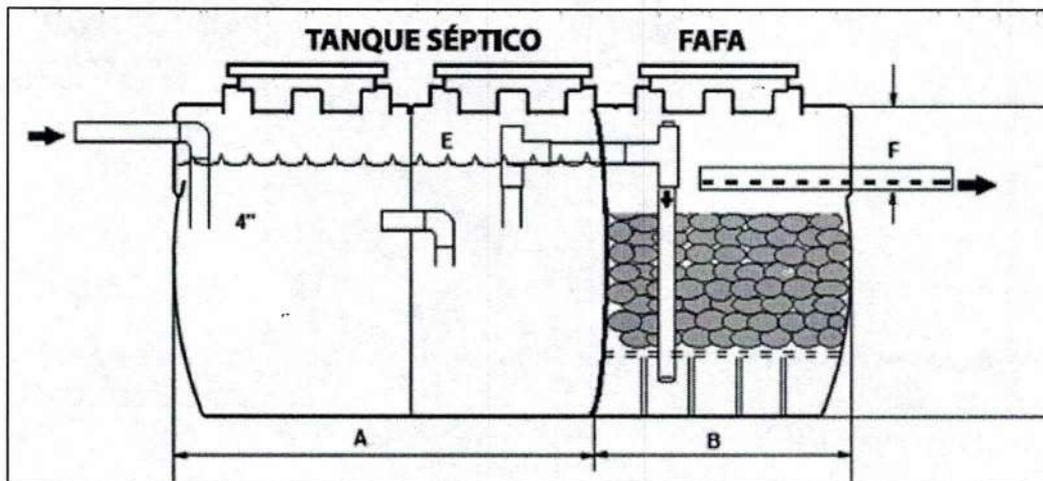


Imagen 1. Esquema STARD Integrado
Fuente: Catálogo Rotoplast

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma Urbanística **SI 350-14-59-507** del 18 de marzo de 2021, expedido por la Secretaría de Infraestructura del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, se informa que el predio denominado "Lote 76 condominio campestre ENTREMADEROS", con matrícula inmobiliaria No. 280-240539, presenta los siguientes usos de suelo:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-167-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Permitir: Bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuatourismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

Limitar: Bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivo, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema.

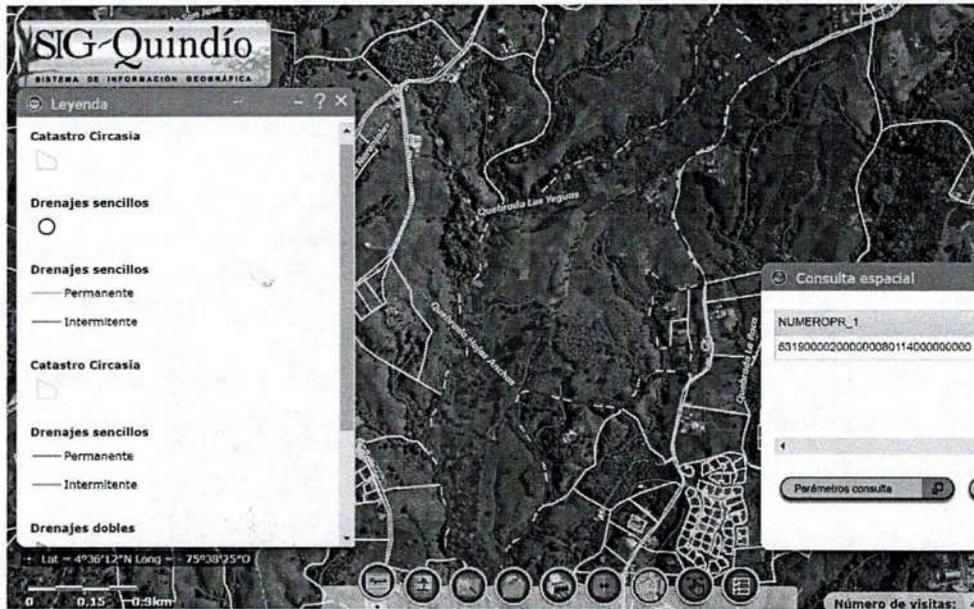


Imagen 2. Visualización de drenajes que pasan por el predio

Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-167-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Imagen 3. Drenajes del predio
Fuente: SIG Quindío

Se observan las quebradas Las Yeguas y Hojas Anchas bordeando el predio y otros drenajes sencillos al interior del mismo. Haciendo uso de la herramienta Buffer del SIG QUINDIO, y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia superior a 30.0 metros hasta el drenaje más cercano (Quebrada Las Yeguas). Sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda, y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-167-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

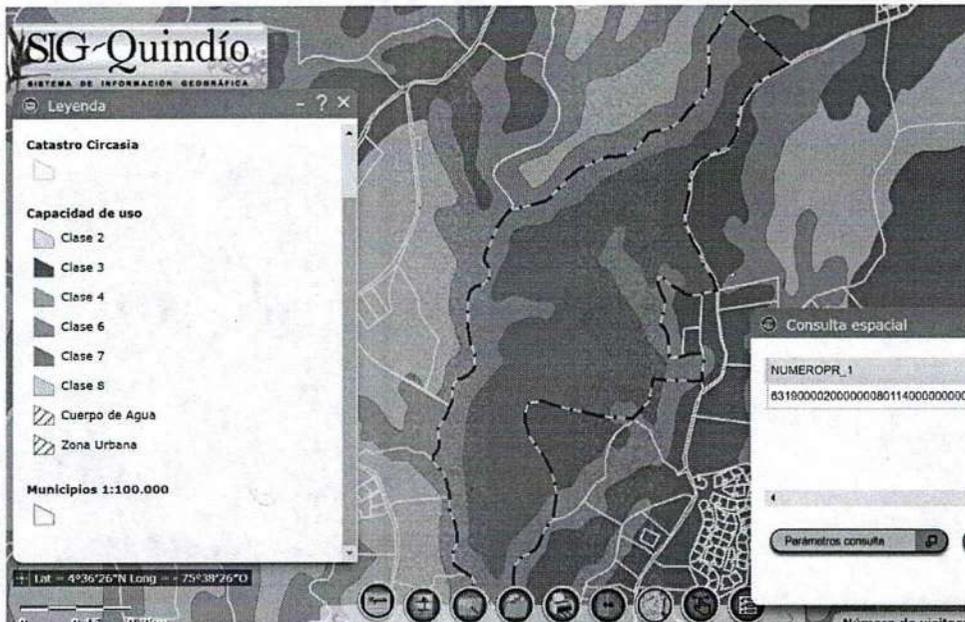


Imagen 4. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio
Fuente: SIG Quindío

El predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrologicos clases 3 y 6.

Determinantes ambientales: Sobre las determinantes ambientales que puedan afectar el predio objeto de trámite se resalta lo dispuesto en el INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL, realizado el 19 de noviembre de 2021, donde se determina que **el LOTE # 76 del proyecto se encuentra un 83.52% sin afectación por área de protección Conservación Hídrica**, según la Tabla 3. Análisis de lotes por Zonas de Protección y Conservación Hídrica, presentada en el informe en mención, la cual se muestra a continuación:

Lote	Área Total [m ²]	Área en Zona de Protección [m ²]	Área sin afectación [m ²]	Área sin afectación [%]
76	3008.41	495.75	2512.66	83.52

Tabla 2. Análisis del lote por Zonas de Protección y Conservación Hídrica

Fuente: Tabla 3 INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL

En el informe también se resalta que para los lotes del proyecto que se encuentran con menos del 95% del área afectada, se recomienda la verificación de la implantación del sistema a construir con el fin de que las obras no se encuentren dentro de las áreas de protección determinadas. Por tanto, se procede a la siguiente verificación:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-167-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

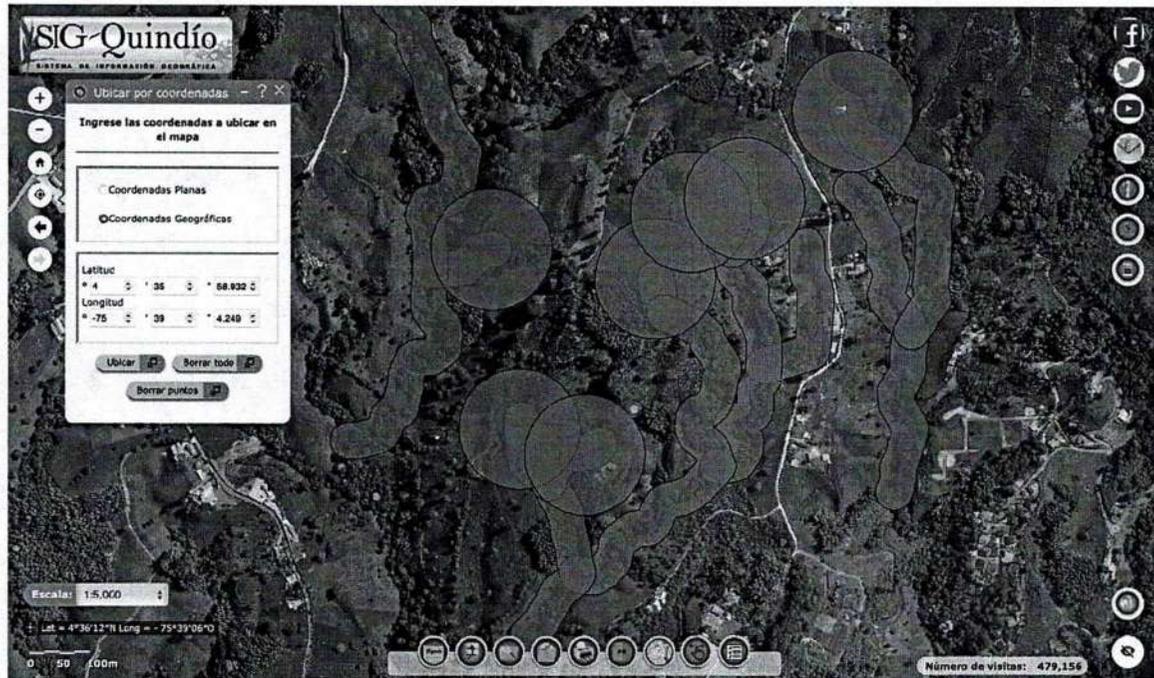


Imagen 5. Suelos de protección alrededor del punto de descarga
Fuente: SIG Quindío

A partir del **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL**, se pudo determinar las zonas establecidas como de protección ambiental, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años. Verificado la ubicación del vertimiento en coordenadas propuestas según plano **Latitud: 4° 35' 58.932" N; Longitud: -75° 39' 4.249" W** en la herramienta SIG Quindío, **se observa que el punto de descarga se ubica por fuera del límite del área de protección del afloramiento**, por lo que el sistema se puede ubicar en este punto.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-167-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44293 del 21 de mayo de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- *Se realiza visita al proyecto urbanístico ENTREMADEROS, ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASÍA, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre). Se proyecta construir en 4 etapas. En el momento de la visita se observa: adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de portería, sala de ventas, maquinaria pesada para movimiento de tierra.*
- *Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 m y 100 m respectivamente.*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales aun no se encuentra construido. Se deberá informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando entre en funcionamiento.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado, y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-167-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² ó ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante y lo descrito en la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 00132 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 76 ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, con matrícula inmobiliaria No. 280-240539. Lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por seis (6) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-167-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO: *Para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 7.92 m², distribuida en un Pozo de Absorción ubicado en coordenadas geográficas Latitud: 4° 35' 58.932" N; Longitud: -75° 39' 4.249" W."*

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00132-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 76**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240539**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 76**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240539**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-167-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

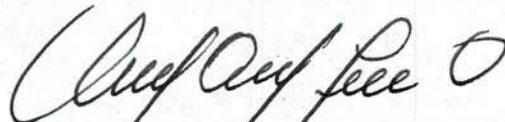
DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00132-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 76**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240539**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 76**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240539**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-167-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-145-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 06 de enero del año 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 77**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240540**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **00133-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-145-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDominio ENTRE MADEROS LOTE # 77
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 35' 59.711" N Longitud: -75° 39' 2.047" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240540
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	7.92 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-103-03-2021**, de fecha 26 de marzo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico ecobrasdianaroman@gmail.com el día 31 de marzo del año 2021, mediante el radicado 03709.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de mayo del año 2021 al Predio denominado: Entre Maderos ubicado en la vereda el Congal - La Macarena del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-145-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto urbanístico entre maderos ver el congal del municipio decir calla, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre) proyecta construir en cuatro etapas. El momento de la visita se observan adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de Portería, Sala De Ventas, maquinaria pesada para el movimiento de tierra. Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, lleguas colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E. Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 18 de febrero del año 2021, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 117 - 2022

FECHA: 18 de febrero de 2022

SOLICITANTE: CONSTRUCTORA EPIC S.A.S

EXPEDIENTE: 00133 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 06 de enero de 2021.
2. Radicado No. 00001103 del 28 de enero de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento.



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-145-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

3. Radicado E01146-21 del 01 de febrero de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta a la Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento con Radicado No. 00001103 del 28 de enero de 2021.
4. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-103-03-21 del 26 de marzo de 2021.
5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 77
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 35' 59.711" N Longitud: -75° 39' 2.047" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240540
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	7.92 m ²

Tabla 1. Información general del vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, integrados. Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de una Trampa de Grasas prefabricada de 105 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-145-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de un sistema integrado de Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, de 2000 litros de capacidad.

Disposición final del efluente: Según las memorias de cálculo presentadas, para la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 2.00 metros de diámetro y 2.50 metros de altura. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 3.86 min/in.

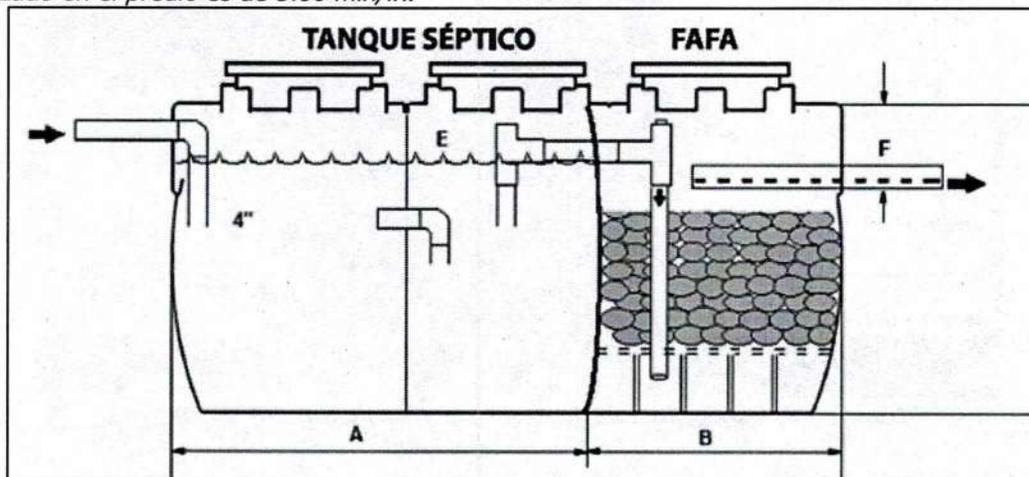


Imagen 1. Esquema STARD Integrado
Fuente: Catálogo Rotoplast

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma Urbanística **SI 350-14-59-507** del 18 de marzo de 2021, expedido por la Secretaría de Infraestructura del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, se informa que el predio denominado "Lote 77 condominio campestre ENTREMADEROS", con matrícula inmobiliaria No. 280-240540, presenta los siguientes usos de suelo:

Permitir: Bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-145-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Limitar: Bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivo, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema.

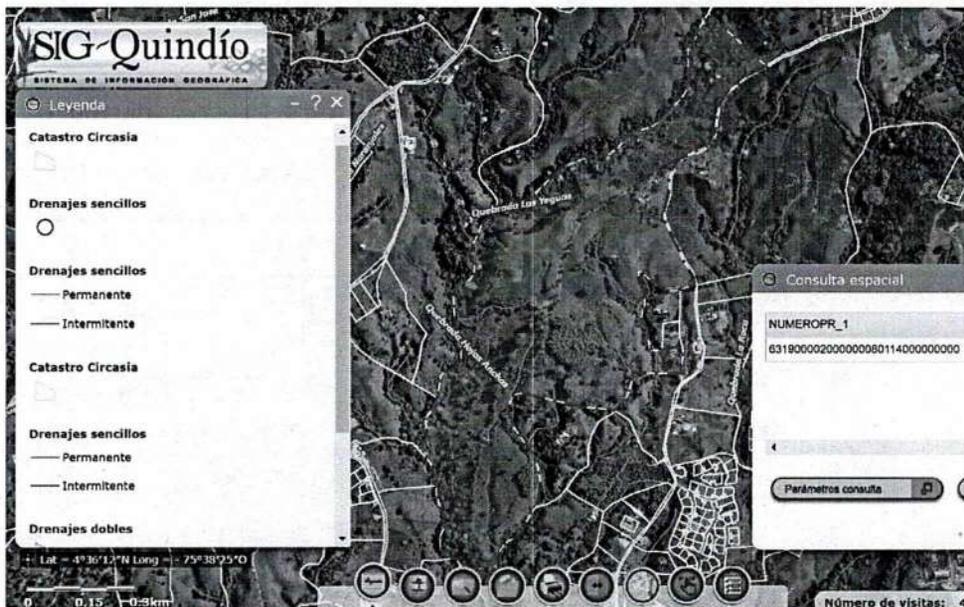


Imagen 2. Visualización de drenajes que pasan por el predio
 Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.

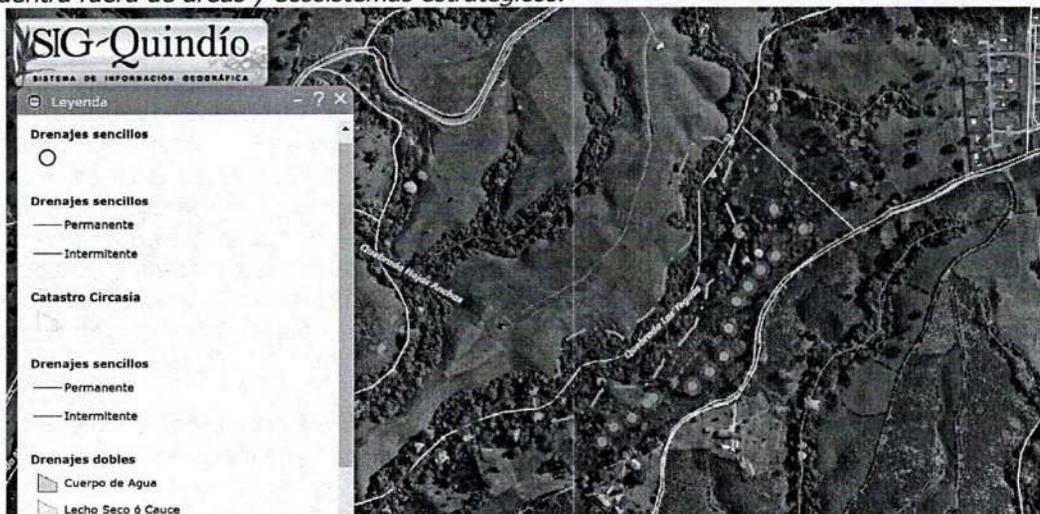


Imagen 3. Drenajes del predio

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-145-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Fuente: SIG Quindío

Se observan las quebradas Las Yeguas y Hojas Anchas bordeando el predio y otros drenajes sencillos al interior del mismo. Haciendo uso de la herramienta Buffer del SIG QUINDIO, y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia superior a 30.0 metros hasta el drenaje más cercano (Quebrada Las Yeguas). Sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda, y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

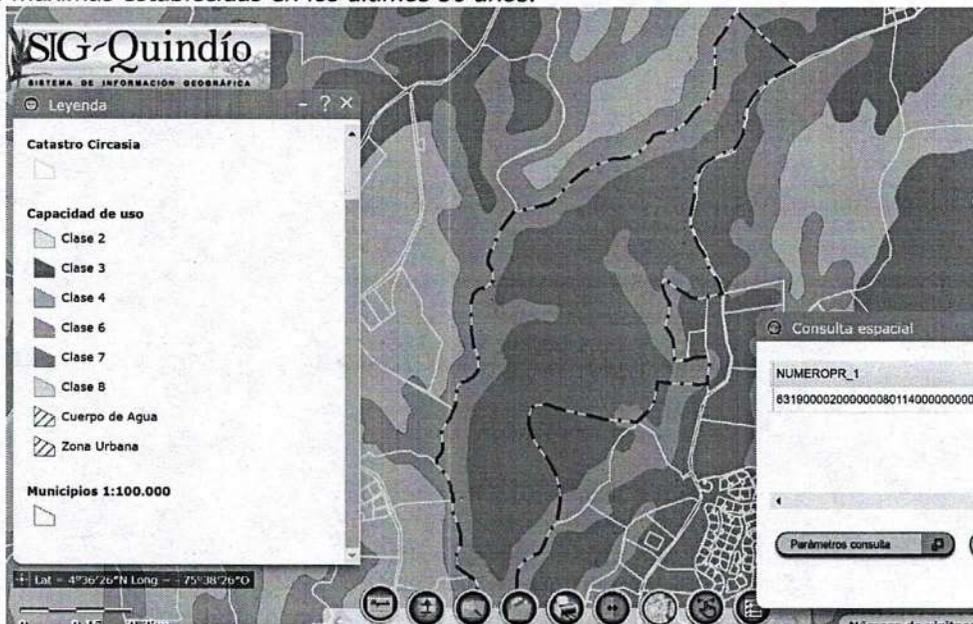


Imagen 4. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio

Fuente: SIG Quindío

El predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrologicos clases 3 y 6.

Determinantes ambientales: Sobre las determinantes ambientales que puedan afectar el predio objeto de trámite se resalta lo dispuesto en el INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL, realizado el 19 de noviembre de 2021, donde se determina que **el LOTE # 77 del proyecto se encuentra un 61.19% sin afectación por área de protección Conservación Hídrica**, según la Tabla 3. Análisis de lotes por Zonas de Protección y Conservación Hídrica, presentada en el informe en mención, la cual se muestra a continuación:

Lote	Área Total [m ²]	Área en Zona de Protección [m ²]	Área sin afectación [m ²]	Área sin afectación [%]
77	3398.28	1319.01	2079.27	61.19

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-145-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tabla 2. Análisis del lote por Zonas de Protección y Conservación Hídrica
Fuente: Tabla 3 INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL

En el informe también se resalta que para los lotes del proyecto que se encuentran con menos del 95% del área afectada, se recomienda la verificación de la implantación del sistema a construir con el fin de que las obras no se encuentren dentro de las áreas de protección determinadas. Por tanto, se procede a la siguiente verificación:



Imagen 5. Suelos de protección alrededor del punto de descarga
Fuente: SIG Quindío

A partir del **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL**, se pudo determinar las zonas establecidas como de protección ambiental, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años. Verificado la ubicación del vertimiento en coordenadas propuestas según plano **Latitud: 4° 35' 59.711" N; Longitud: -75° 39' 2.047" W** en la herramienta SIG Quindío, **se observa que el punto de descarga se ubica por fuera del límite del área de protección del afloramiento**, por lo que el sistema se puede ubicar en este punto.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-145-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44293 del 21 de mayo de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- Se realiza visita al proyecto urbanístico ENTREMADEROS, ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre). Se proyecta construir en 4 etapas. En el momento de la visita se observa: adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de portería, sala de ventas, maquinaria pesada para movimiento de tierra.
- Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 m y 100 m respectivamente.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales aun no se encuentra construido. Se deberá informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando entre en funcionamiento.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado, y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-145-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.

- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² ó ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante y lo descrito en la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 00133 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 77 ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO,*



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-145-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

con matrícula inmobiliaria No. 280-240540. Lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por seis (6) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

***ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO:** Para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 7.92 m², distribuida en un Pozo de Absorción ubicado en coordenadas geográficas Latitud: 4° 35' 59.711" N; Longitud: -75° 39' 2.047" W.*

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00133-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 77**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240540**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS**

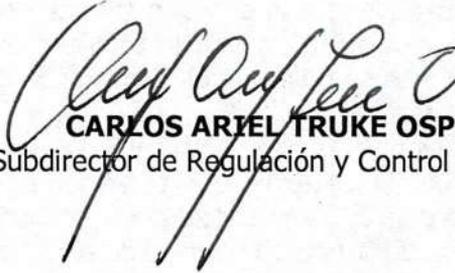


SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-145-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LOTE # 77, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240540**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-146-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 06 de enero del año 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 78**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240541**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **00134-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-146-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDominio ENTRE MADEROS LOTE # 78
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 0.681" N Longitud: -75° 39' 1.232" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240541
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	7.92 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-104-03-2021**, de fecha 26 de marzo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico ecobrasdianaroman@gmail.com el día 31 de marzo del año 2021, mediante el radicado 03710.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de mayo del año 2021 al Predio denominado: Entre Maderos ubicado en la vereda el Congal - La Macarena del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-146-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto urbanístico entre maderos ver el congal del municipio decir calla, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre) proyecta construir en cuatro etapas. El momento de la visita se observan adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de Portería, Sala De Ventas, maquinaria pesada para el movimiento de tierra. Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, lleguas colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E. Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 18 de febrero del año 2021, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 118 - 2022

FECHA: 18 de febrero de 2022

SOLICITANTE: CONSTRUCTORA EPIC S.A.S

EXPEDIENTE: 00134 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 06 de enero de 2021.
2. Radicado No. 00001138 del 28 de enero de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento.

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
 AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
 SRCA-ATV-146-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

3. Radicado E01146-21 del 01 de febrero de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta a la Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento con Radicado No. 00001138 del 28 de enero de 2021.
4. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-104-03-21 del 26 de marzo de 2021.
5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 78
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 0.681" N Longitud: -75° 39' 1.232" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240541
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	7.92 m ²

Tabla 1. Información general del vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, integrados. Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de una Trampa de Grasas prefabricada de 105 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-146-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de un sistema integrado de Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, de 2000 litros de capacidad.

Disposición final del efluente: Según las memorias de cálculo presentadas, para la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 2.00 metros de diámetro y 2.50 metros de altura. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 3.86 min/in.

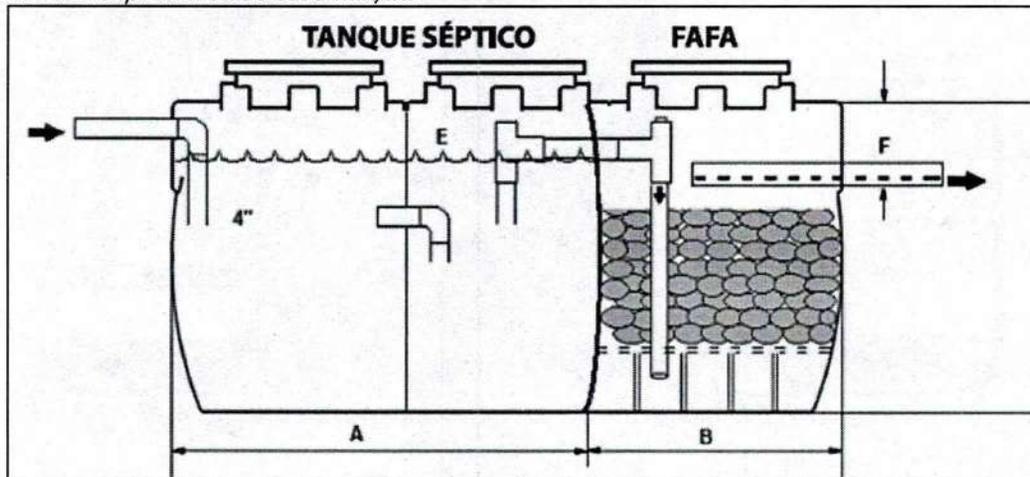


Imagen 1. Esquema STARD Integrado
Fuente: Catálogo Rotoplast

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma Urbanística **SI 350-14-59-507** del 18 de marzo de 2021, expedido por la Secretaría de Infraestructura del municipio de CIRCASIA, QUINDIO, se informa que el predio denominado "Lote 78 condominio campestre ENTREMADEROS", con matrícula inmobiliaria No. 280-240541, presenta los siguientes usos de suelo:

Permitir: Bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuatourismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-146-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Limitar: Bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivo, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema.



Imagen 2. Visualización de drenajes que pasan por el predio

Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-146-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

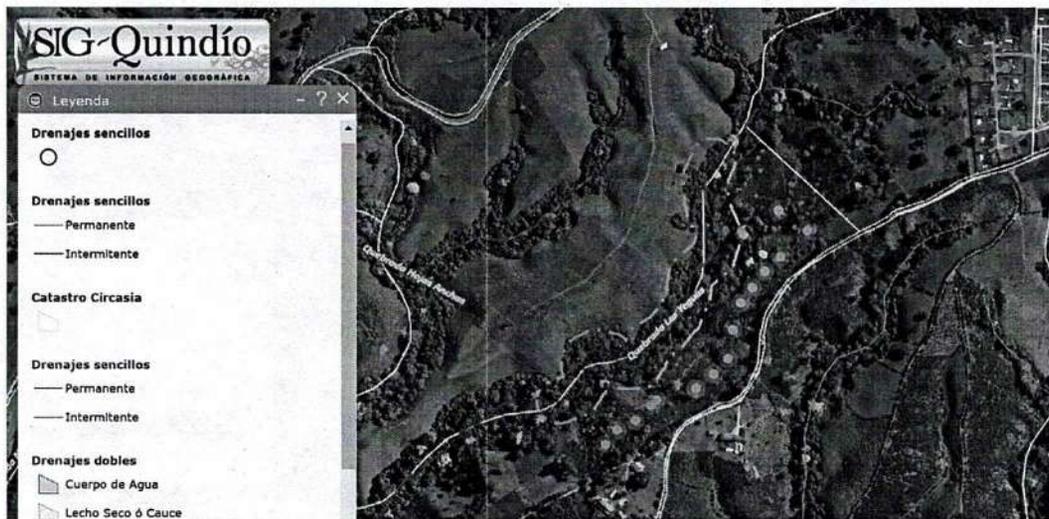


Imagen 3. Drenajes del predio
Fuente: SIG Quindío

Se observan las quebradas Las Yeguas y Hojas Anchas bordeando el predio y otros drenajes sencillos al interior del mismo. Haciendo uso de la herramienta Buffer del SIG QUINDIO, y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia superior a 30.0 metros hasta el drenaje más cercano (Quebrada Las Yeguas). Sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda, y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-146-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

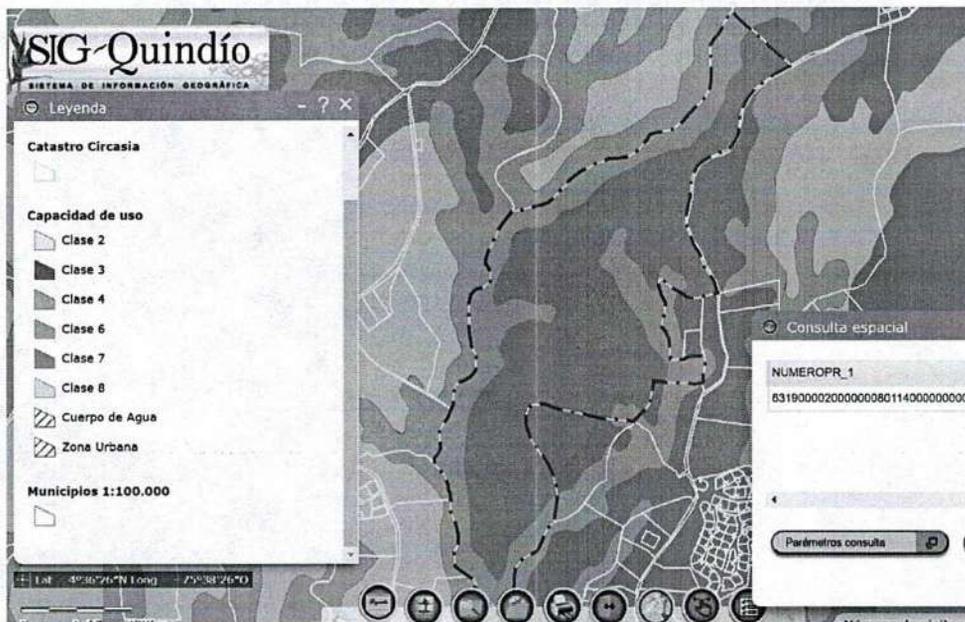


Imagen 4. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio
 Fuente: SIG Quindío

El predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrologicos clases 3 y 6.

Determinantes ambientales: Sobre las determinantes ambientales que puedan afectar el predio objeto de trámite se resalta lo dispuesto en el **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL**, realizado el 19 de noviembre de 2021, donde se determina que **el LOTE # 78 del proyecto se encuentra un 47.83% sin afectación por área de protección Conservación Hídrica**, según la Tabla 3. Análisis de lotes por Zonas de Protección y Conservación Hídrica, presentada en el informe en mención, la cual se muestra a continuación:

Lote	Área Total [m ²]	Área en Zona de Protección [m ²]	Área sin afectación [m ²]	Área sin afectación [%]
78	3852.38	2009.69	1842.69	47.83

Tabla 2. Análisis del lote por Zonas de Protección y Conservación Hídrica

Fuente: Tabla 3 **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL**

En el informe también se resalta que para los lotes del proyecto que se encuentran con menos del 95% del área afectada, se recomienda la verificación de la implantación del sistema a construir con el fin de que las obras no se encuentren dentro de las áreas de protección determinadas. Por tanto, se procede a la siguiente verificación:

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
 AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
 SRCA-ATV-146-03-2022
 ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

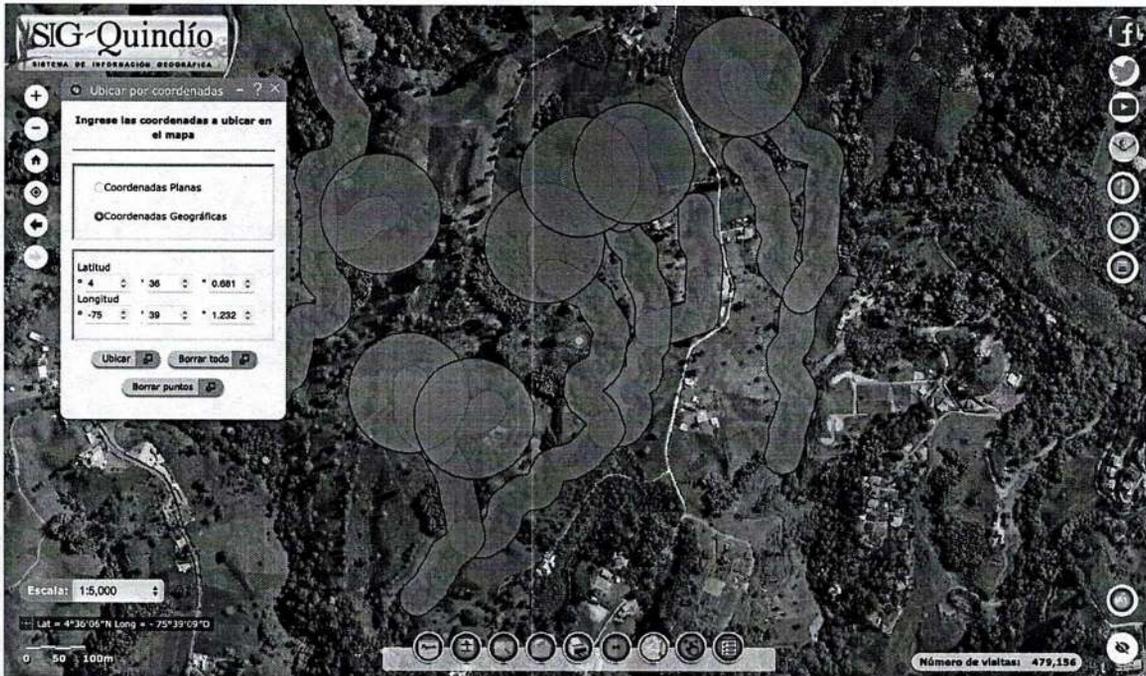


Imagen 5. Suelos de protección alrededor del punto de descarga

Fuente: SIG Quindío

A partir del **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL**, se pudo determinar las zonas establecidas como de protección ambiental, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años. Verificado la ubicación del vertimiento en coordenadas propuestas según plano **Latitud: 4° 36' 0.681" N; Longitud: -75° 39' 1.232" W** en la herramienta SIG Quindío, **se observa que el punto de descarga se ubica por fuera del límite del área de protección del afloramiento**, por lo que el sistema se puede ubicar en este punto.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-146-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44293 del 21 de mayo de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- *Se realiza visita al proyecto urbanístico ENTREMADEROS, ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre). Se proyecta construir en 4 etapas. En el momento de la visita se observa: adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de portería, sala de ventas, maquinaria pesada para movimiento de tierra.*
- *Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 m y 100 m respectivamente.*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales aun no se encuentra construido. Se deberá informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando entre en funcionamiento.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado, y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-146-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.

- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² ó ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

7. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante y lo descrito en la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 00134 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 78 ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, con matrícula inmobiliaria No. 280-240541. Lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por seis (6) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO: Para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 7.92 m², distribuida en un Pozo de Absorción ubicado en coordenadas geográficas Latitud: 4° 36' 0.681" N; Longitud: -75° 39' 1.232" W."



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-146-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00134-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 78**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240541**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 78**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240541**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 *"No habrá recurso contra los actos generales ni contra*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-146-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARZEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ





**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-147-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 06 de enero del año 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 79**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240542**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **00135-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-147-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDominio ENTRE MADEROS LOTE # 79
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 1.269" N Longitud: -75° 39' 1.314" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240542
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	7.92 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-105-03-2021**, de fecha 26 de marzo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico ecobrasdianaroman@gmail.com el día 31 de marzo del año 2021, mediante el radicado 03711.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de mayo del año 2021 al Predio denominado: Entre Maderos ubicado en la vereda el Congal - La Macarena del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-147-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto urbanístico entre maderos ver el congal del municipio decir calla, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre) proyecta construir en cuatro etapas. El momento de la visita se observan adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de Portería, Sala De Ventas, maquinaria pesada para el movimiento de tierra. Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, lleguas colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E. Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 18 de febrero del año 2021, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 119 - 2022

FECHA: 18 de febrero de 2022

SOLICITANTE: CONSTRUCTORA EPIC S.A.S

EXPEDIENTE: 00135 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 06 de enero de 2021.
2. Radicado No. 00001137 del 28 de enero de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento.



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-147-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

3. Radicado E01146-21 del 01 de febrero de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta a la Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento con Radicado No. 00001137 del 28 de enero de 2021.
4. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-105-03-21 del 26 de marzo de 2021.
5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 79
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 1.269" N Longitud: -75° 39' 1.314" W
Código catastral	Sin información
Matrícula Inmobiliaria	280-240542
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	7.92 m ²

Tabla 1. Información general del vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, integrados. Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de una Trampa de Grasas prefabricada de 105 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-147-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de un sistema integrado de Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, de 2000 litros de capacidad.

Disposición final del efluente: Según las memorias de cálculo presentadas, para la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 2.00 metros de diámetro y 2.50 metros de altura. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 3.86 min/in.

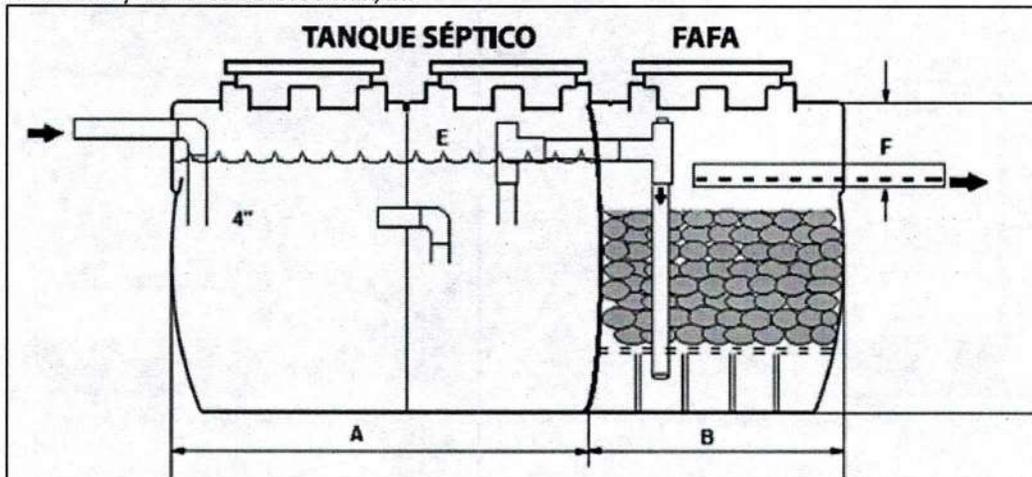


Imagen 1. Esquema STARD Integrado
Fuente: Catálogo Rotoplast

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma Urbanística **SI 350-14-59-507** del 18 de marzo de 2021, expedido por la Secretaría de Infraestructura del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, se informa que el predio denominado "Lote 79 condominio campestre ENTREMADEROS", con matrícula inmobiliaria No. 280-240542, presenta los siguientes usos de suelo:

Permitir: Bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-147-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Limitar: Bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivo, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema.

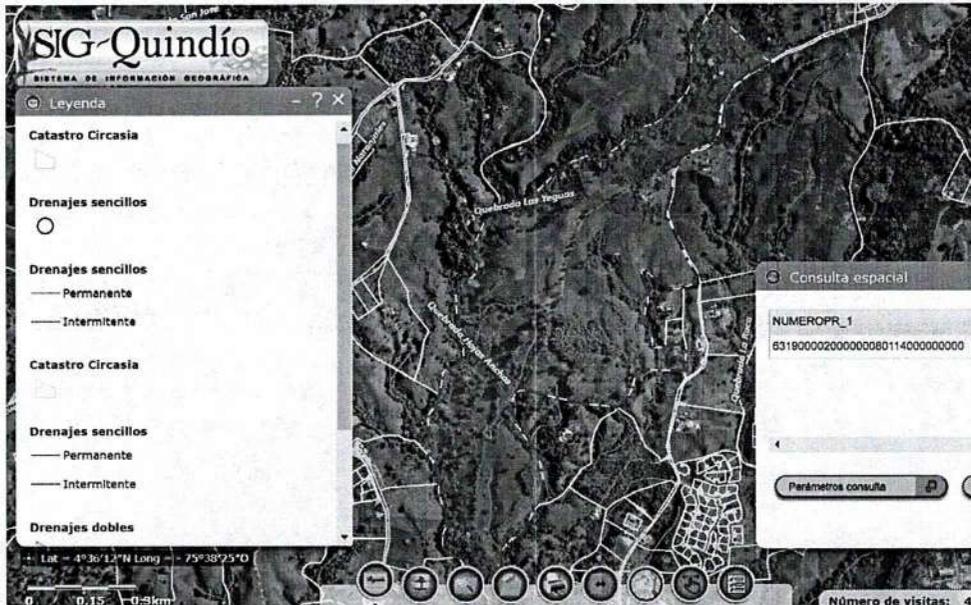


Imagen 2. Visualización de drenajes que pasan por el predio
Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.

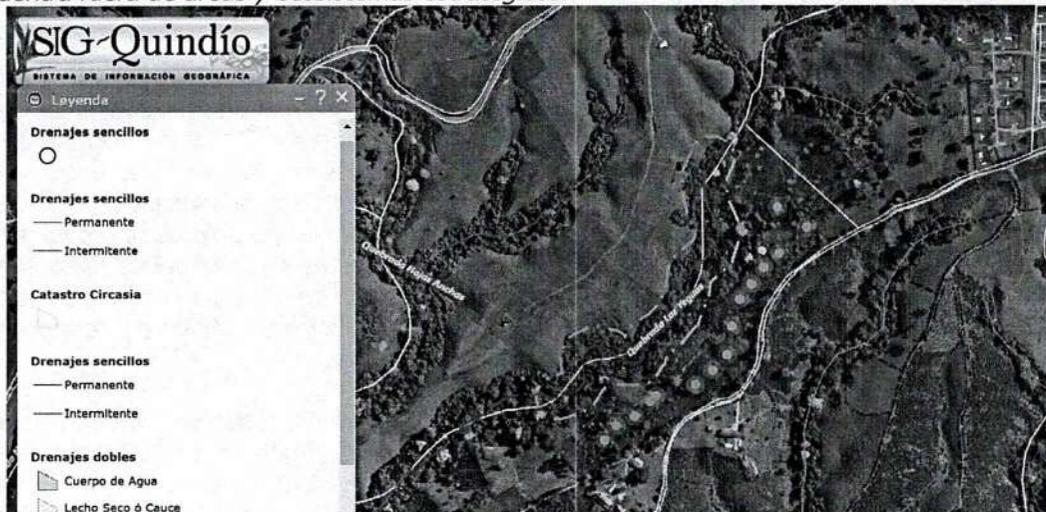


Imagen 3. Drenajes del predio

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-147-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Fuente: SIG Quindío

Se observan las quebradas Las Yeguas y Hojas Anchas bordeando el predio y otros drenajes sencillos al interior del mismo. Haciendo uso de la herramienta Buffer del SIG QUINDIO, y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia superior a 30.0 metros hasta el drenaje más cercano (Quebrada Las Yeguas). Sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda, y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

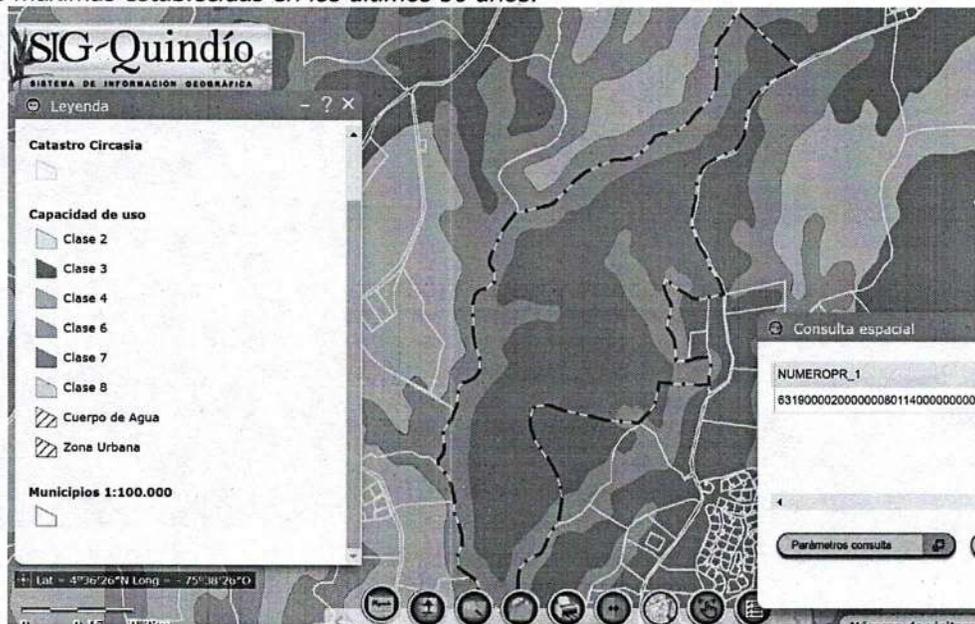


Imagen 4. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio

Fuente: SIG Quindío

El predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrologicos clases 3 y 6.

Determinantes ambientales: Sobre las determinantes ambientales que puedan afectar el predio objeto de trámite se resalta lo dispuesto en el INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL, realizado el 19 de noviembre de 2021, donde se determina que **el LOTE # 79 del proyecto se encuentra un 66.70% sin afectación por área de protección Conservación Hídrica**, según la Tabla 3. Análisis de lotes por Zonas de Protección y Conservación Hídrica, presentada en el informe en mención, la cual se muestra a continuación:

Lote	Área Total [m ²]	Área en Zona de Protección [m ²]	Área sin afectación [m ²]	Área sin afectación [%]
79	3009.18	1002.16	2007.01	66.70

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-147-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tabla 2. Análisis del lote por Zonas de Protección y Conservación Hídrica

Fuente: Tabla 3 INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL

En el informe también se resalta que para los lotes del proyecto que se encuentran con menos del 95% del área afectada, se recomienda la verificación de la implantación del sistema a construir con el fin de que las obras no se encuentren dentro de las áreas de protección determinadas. Por tanto, se procede a la siguiente verificación:



Imagen 5. Suelos de protección alrededor del punto de descarga

Fuente: SIG Quindío

A partir del **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL**, se pudo determinar las zonas establecidas como de protección ambiental, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años. Verificado la ubicación del vertimiento en coordenadas propuestas según plano **Latitud: 4° 36' 1.269" N; Longitud: -75° 39' 1.314" W** en la herramienta SIG Quindío, **se observa que el punto de descarga se ubica por fuera del límite del área de protección del afloramiento**, por lo que el sistema se puede ubicar en este punto.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-147-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44293 del 21 de mayo de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- Se realiza visita al proyecto urbanístico ENTREMADEROS, ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre). Se proyecta construir en 4 etapas. En el momento de la visita se observa: adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de portería, sala de ventas, maquinaria pesada para movimiento de tierra.
- Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 m y 100 m respectivamente.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales aun no se encuentra construido. Se deberá informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando entre en funcionamiento.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado, y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-147-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.

- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² ó ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante y lo descrito en la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 00135 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 79 ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, con matrícula inmobiliaria No. 280-240542. Lo anterior, teniendo como base la capacidad de las*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-147-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por seis (6) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO: Para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 7.92 m², distribuida en un Pozo de Absorción ubicado en coordenadas geográficas Latitud: 4° 36' 1.269" N; Longitud: -75° 39' 1.314" W.

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00135-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 79**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240542**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 79**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-147-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

con matrícula inmobiliaria **No. 280-240542**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

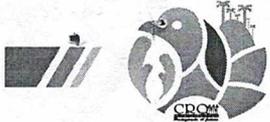


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental



JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-148-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 06 de enero del año 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 80**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240543**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **00136-2021**, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-148-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDominio ENTRE MADEROS LOTE # 80
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 1.176" N Longitud: -75° 39' 2.387" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240543
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	7.92 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-106-03-2021**, de fecha 26 de marzo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico ecobrasdianaroman@gmail.com el día 31 de marzo del año 2021, mediante el radicado 03712.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez Profesional Universitario Grado 10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de mayo del año 2021 al Predio denominado: Entre Maderos ubicado en la vereda el Congal - La Macarena del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-148-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto urbanístico entre maderos ver el congal del municipio decir calla, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre) proyecta construir en cuatro etapas. El momento de la visita se observan adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de Portería, Sala De Ventas, maquinaria pesada para el movimiento de tierra. Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, lleguas colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E. Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 18 de febrero del año 2021, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 120 - 2022

FECHA: 18 de febrero de 2022

SOLICITANTE: CONSTRUCTORA EPIC S.A.S

EXPEDIENTE: 00136 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 06 de enero de 2021.
2. Radicado No. 01123 del 28 de enero de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento.



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-148-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

3. Radicado E01146-21 del 01 de febrero de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta a la Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento con Radicado No. 01123 del 28 de enero de 2021.
4. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-106-03-21 del 26 de marzo de 2021.
5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 80
Localización del predio o proyecto	Vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 1.176" N Longitud: -75° 39' 2.387" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-240543
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.07 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Pozo de Absorción
Área de infiltración	7.92 m ²

Tabla 1. Información general del vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, integrados. Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de una Trampa de Grasas prefabricada de 105 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-148-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de un sistema integrado de Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente, de 2000 litros de capacidad.

Disposición final del efluente: Según las memorias de cálculo presentadas, para la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 2.00 metros de diámetro y 2.50 metros de altura. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 3.86 min/in.

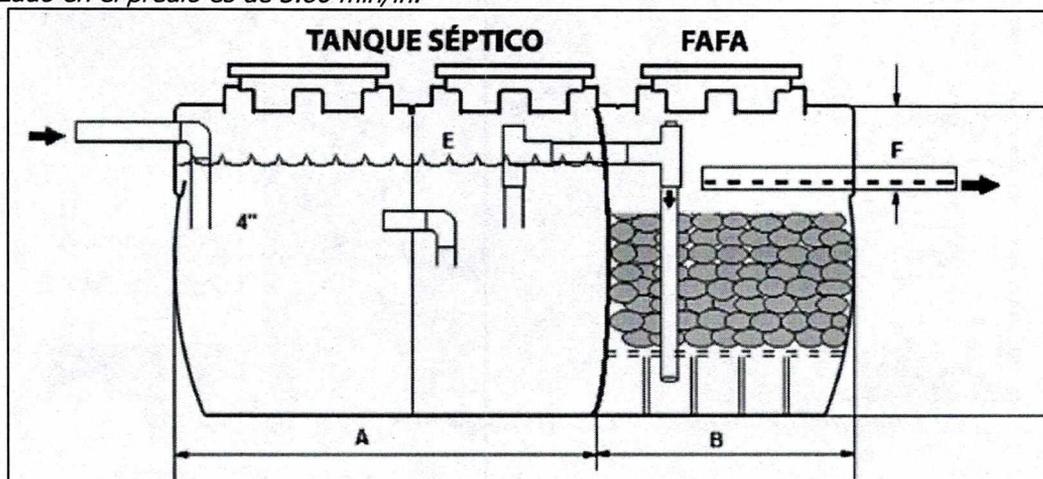


Imagen 1. Esquema STARD Integrado

Fuente: Catálogo Rotoplast

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma Urbanística **SI 350-14-59-507** del 18 de marzo de 2021, expedido por la Secretaría de Infraestructura del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, se informa que el predio denominado "Lote 80 condominio campestre ENTREMADEROS", con matrícula inmobiliaria No. 280-240543, presenta los siguientes usos de suelo:

Permitir: Bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-148-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Limitar: Bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivo, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema.

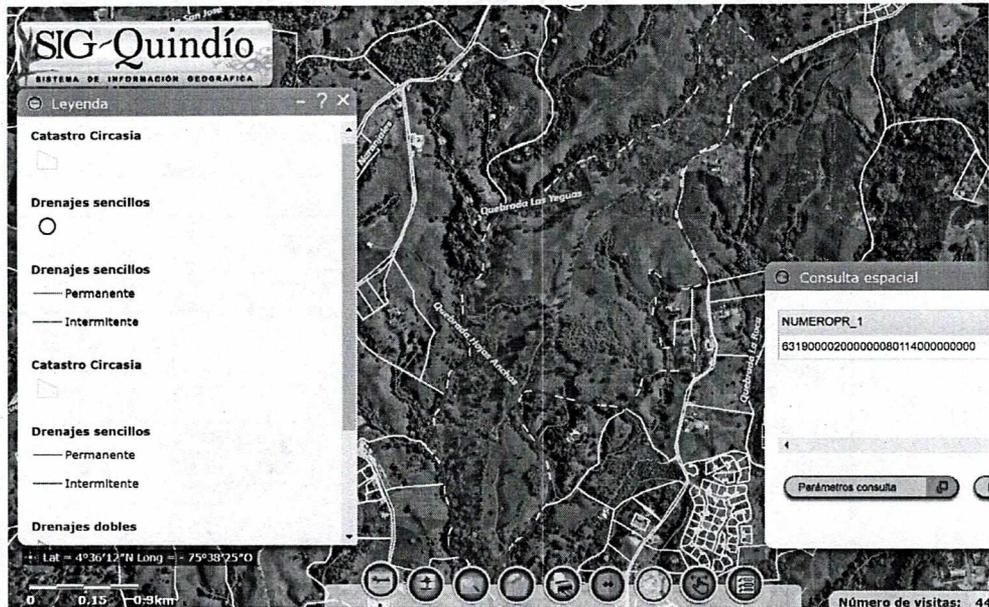


Imagen 2. Visualización de drenajes que pasan por el predio

Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-148-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

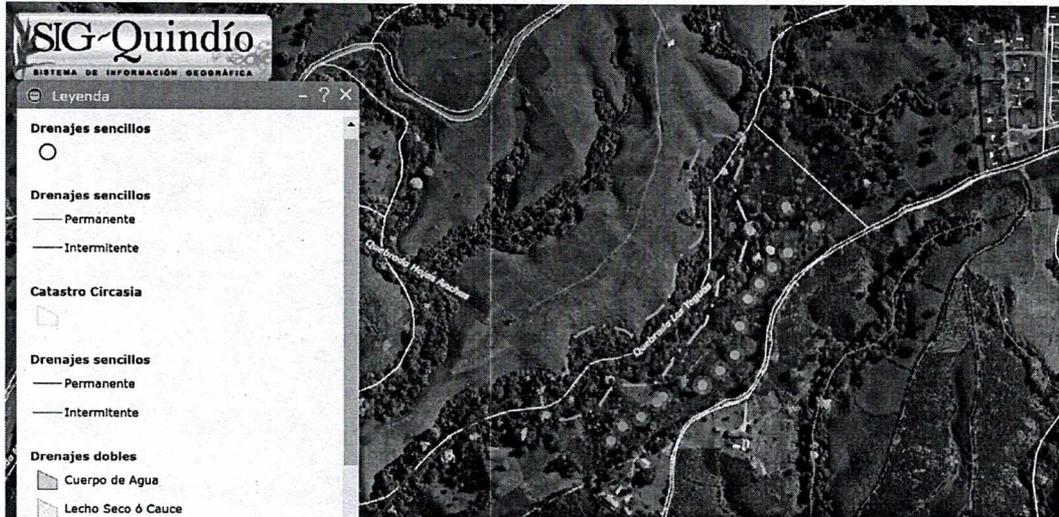


Imagen 3. Drenajes del predio

Fuente: SIG Quindío

Se observan las quebradas Las Yeguas y Hojas Anchas bordeando el predio y otros drenajes sencillos al interior del mismo. Haciendo uso de la herramienta Buffer del SIG QUINDIO, y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia superior a 30.0 metros hasta el drenaje más cercano (Quebrada Las Yeguas). Sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda, y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-148-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

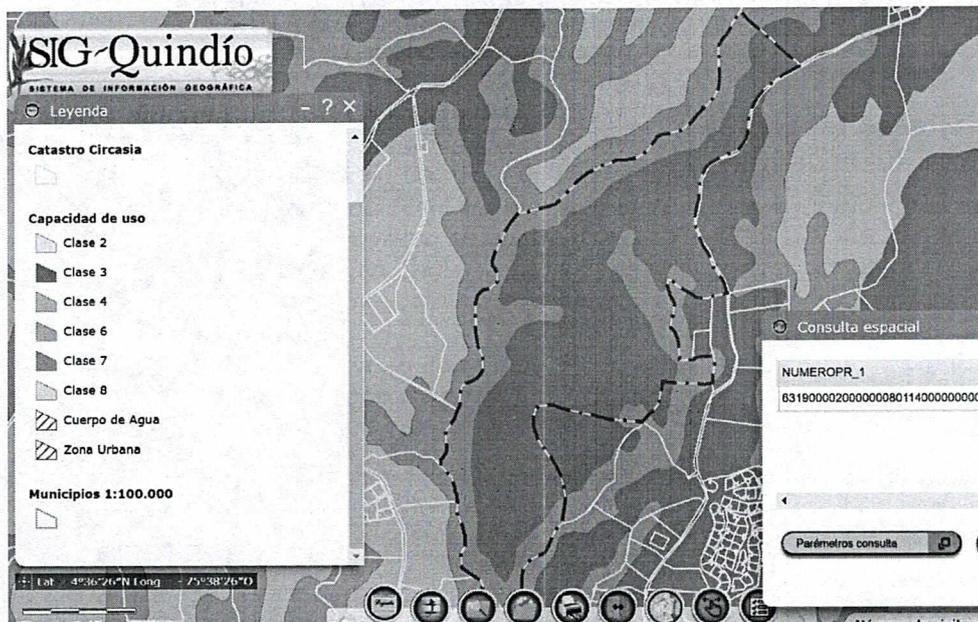


Imagen 4. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio
Fuente: SIG Quindío

El predio de mayor extensión con ficha catastral No. 0002-0008-0114-000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrologicos clases 3 y 6.

Determinantes ambientales: Sobre las determinantes ambientales que puedan afectar el predio objeto de trámite se resalta lo dispuesto en el **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL**, realizado el 19 de noviembre de 2021, donde se determina que **el LOTE # 80 del proyecto se encuentra un 72.72% sin afectación por área de protección Conservación Hídrica**, según la Tabla 3. Análisis de lotes por Zonas de Protección y Conservación Hídrica, presentada en el informe en mención, la cual se muestra a continuación:

Lote	Área Total [m ²]	Área en Zona de Protección [m ²]	Área sin afectación [m ²]	Área sin afectación [%]
80	3004.36	819.64	2184.72	72.72

Tabla 2. Análisis del lote por Zonas de Protección y Conservación Hídrica

Fuente: Tabla 3 **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL**

En el informe también se resalta que para los lotes del proyecto que se encuentran con menos del 95% del área afectada, se recomienda la verificación de la implantación del sistema a construir con el fin de que las obras no se encuentren dentro de las áreas de protección determinadas. Por tanto, se procede a la siguiente verificación:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-148-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Imagen 5. Suelos de protección alrededor del punto de descarga

Fuente: SIG Quindío

A partir del **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL**, se pudo determinar las zonas establecidas como de protección ambiental, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años. Verificado la ubicación del vertimiento en coordenadas propuestas según plano **Latitud: 4° 36' 1.176" N; Longitud: -75° 39' 2.387" W** en la herramienta SIG Quindío, **se observa que el punto de descarga se ubica por fuera del límite del área de protección del afloramiento**, por lo que el sistema se puede ubicar en este punto.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-148-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44293 del 21 de mayo de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- *Se realiza visita al proyecto urbanístico ENTREMADEROS, ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre). Se proyecta construir en 4 etapas. En el momento de la visita se observa: adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de portería, sala de ventas, maquinaria pesada para movimiento de tierra.*
- *Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 m y 100 m respectivamente.*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales aun no se encuentra construido. Se deberá informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando entre en funcionamiento.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado, y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico*



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-148-03-2022**

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.

- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² ó ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante y lo descrito en la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 44293 del 21 de mayo de 2021.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 00136 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 80 ubicado en la vereda CONGAL del municipio de CIRCASIA, QUINDÍO, con matrícula inmobiliaria No. 280-240543. Lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por seis (6) contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*

***ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO:** Para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 7.92 m², distribuida en un Pozo de Absorción ubicado en coordenadas geográficas Latitud: 4° 36' 1.176" N; Longitud: -75° 39' 2.387" W."*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-148-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

de verificación de construcción del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad".

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00136-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 80**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240543**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 80**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240543**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

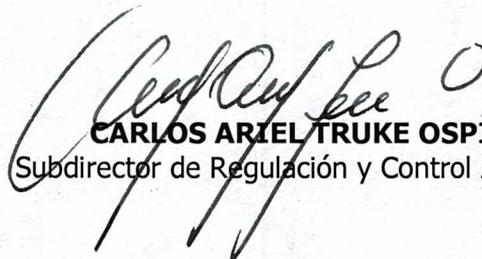


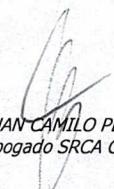
Plan de Acción Institucional
"Protegiendo el patrimonio
ambiental y más cerca
del ciudadano"
2020 - 2023

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-148-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-139-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 06 de enero del año 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 81**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240544**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **00137-2021**, acorde con la información que se detalla:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-139-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 81
Localización del predio o proyecto	Vereda Congal del Municipio de Circasia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36` 1,208" N Longitud: -75° 39` 3,908" W
Código catastral	000200080114000
Matricula Inmobiliaria	280-240544
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas públicas del Quindío EPQ
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Doméstica, industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstica
Caudal de la descarga	0.01 Lts/seg
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de infiltración	15.71 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-107-03-2021**, de fecha 05 de marzo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico ecobrasdianaroman@gmail.com el día 31 de marzo del año 2021, mediante el radicado 03713.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez Profesional Universitario Grado



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-139-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de mayo del año 2021 al Predio denominado: Entre Maderos ubicado en la vereda el Congal - La Macarena del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto urbanístico entre maderos ver el congal del municipio decir calla, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre) proyecta construir en cuatro etapas. El momento de la visita se observan adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de Portería, Sala De Ventas, maquinaria pesada para el movimiento de tierra.

Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, lleguas colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E.

Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 12 de febrero del año 2021, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 223 - 2022

FECHA: 12 de Febrero de 2022

SOLICITANTE: NOHORA FRANCO BELTRAN

EXPEDIENTE: 137 de 2021

1. OBJETO



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-139-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 06 de Enero de 2021.
3. Auto de inicio trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-107-03-21 del 26 de Marzo de 2021.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales N° 44293 del 21 de Mayo de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 81
Localización del predio o proyecto	Vereda Congal del Municipio de Circasia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 1,208" N Longitud: -75° 39' 3,908" W
Código catastral	000200080114000
Matricula Inmobiliaria	280-240544
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas públicas del Quindío EPQ
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Doméstica, industrial - Comercial o de Servicios).	Doméstica
Caudal de la descarga	0.01 Lts/seg
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Area de infiltración	15.71 m ²

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por trampa de

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-139-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

grasas, tanque séptico y filtro anaerobio integrados, y sistema de disposición final a pozo de absorción.

Trampa de grasas: La trampa de grasas del predio será prefabricada, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. Según las memorias de cálculo, las dimensiones son 0.40 m de profundidad útil, 0.68 m de diámetro superior y 0.51 m de diámetro inferior, para un volumen útil de 0.105 m³ o 105 litros.

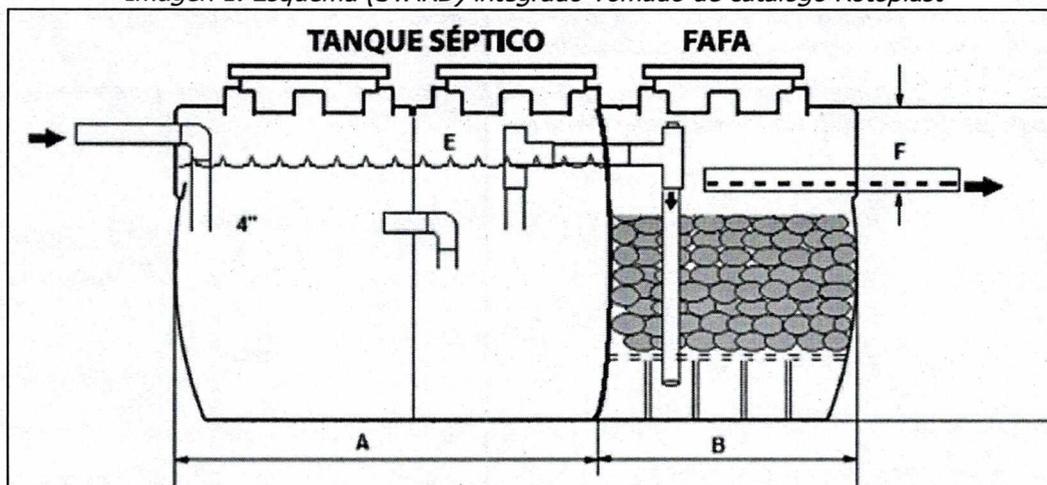
Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo en el predio se instalara un sistema integrado prefabricado de polietileno marca rotoplast, y según el catalogo del fabricante anexo las dimensiones son:

1) Tanque séptico (Compartimientos No 1 y 2): Largo útil 1.40 m, Diámetro 1.10 m y profundidad útil 1.05 m, para un volumen aproximado de 1.3 m³ – 1,300 Litros.

2) Filtro anaeróbico: Largo útil 0.70 m, Diámetro 1.10 m, profundidad útil 1.0 m, para un volumen aproximado de 0.7 m³ – 700 Litros. Material filtrante compuesto por 230m rosetones.

Con un volumen total de 2,000 litros el sistema integrado está calculado para 6 personas.

Imagen 1. Esquema (STARD) integrado Tomado de catálogo Rotoplast



Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 3.86 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un pozo de absorción de 2.0 m de diámetro y 2.5 metros de profundidad, para un área efectiva de infiltración de 15.71 m².

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-139-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma urbanística No 130 de septiembre de 2020, expedido por la Secretaría de Infraestructura Municipal de Circasia, donde se presentan las siguientes características del predio:

Ficha catastral: 000200080114000

Matricula inmobiliaria: 280-181417

Nombre del predio: LOTE LA MACARENA LOTE DE TERRENO UNO (1)

Localización: Área Rural del Municipio de Circasia

Usos

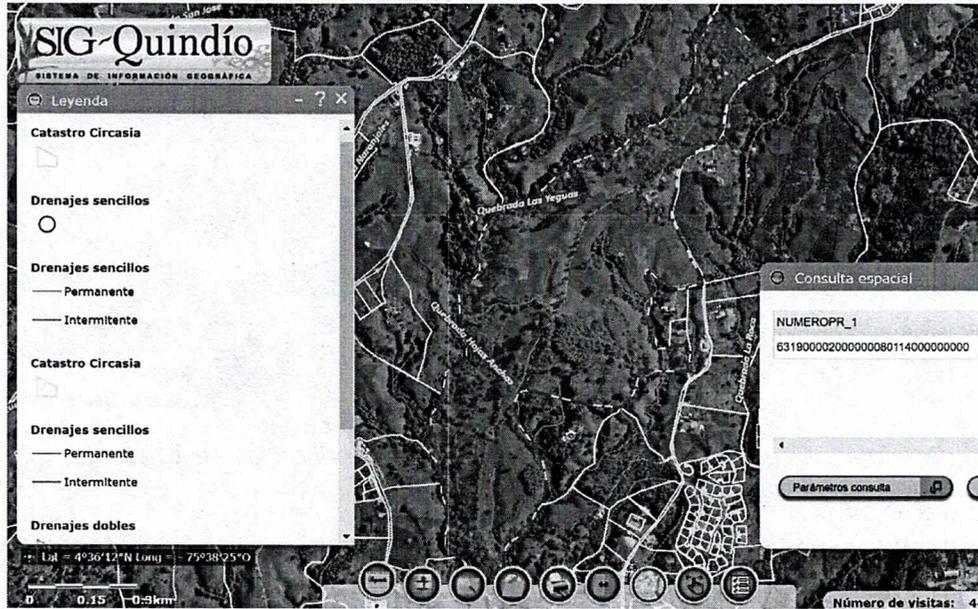
Permitir: Bosque protector, investigación, Ecoturismo, Agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

Limitar: bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles aprovechamiento selectivos, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema

Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-139-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Según la ficha catastral No. 000200080114000

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral 000200080114000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.

Determinantes ambientales:

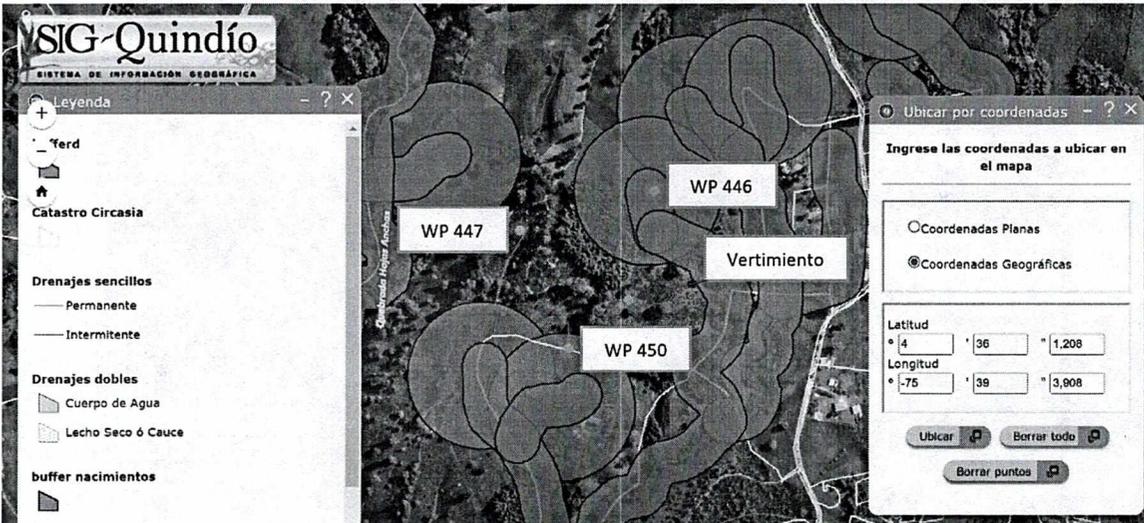
Sobre las determinantes ambientales que puedan afectar el predio objeto de trámite se resalta lo dispuesto en el INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL, realizado el 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, donde se determina que el LOTE # 81 del proyecto se encuentra en un 67.93 % sin afectación por área de protección Conservación Hídrica, según tabla No. 3 Análisis de lotes por Zonas de Protección y Conservación Hídrica:

Lote	Área Total (m ²)	Área en Zona de Protección (m ²)	Área sin afectación (m ²)	Área sin afectación %
81	3118.62	1000.04	2118.58	67.93

En el informe también se resalta que para los lotes del proyecto que se encuentran con menos del 95% del área afectada, se recomienda la verificación de la implantación del sistema a construir con el fin de que las obras no se encuentren dentro de las áreas de protección determinadas. Por tanto, se procede a la siguiente verificación:

Imagen 3. Suelo de protección en el Lote - Tomado del SIG Quindío.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-139-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Se extrae del informe técnico el resultado de la inspección y verificación de los puntos, que son de interés para evaluar la ubicación del vertimiento:

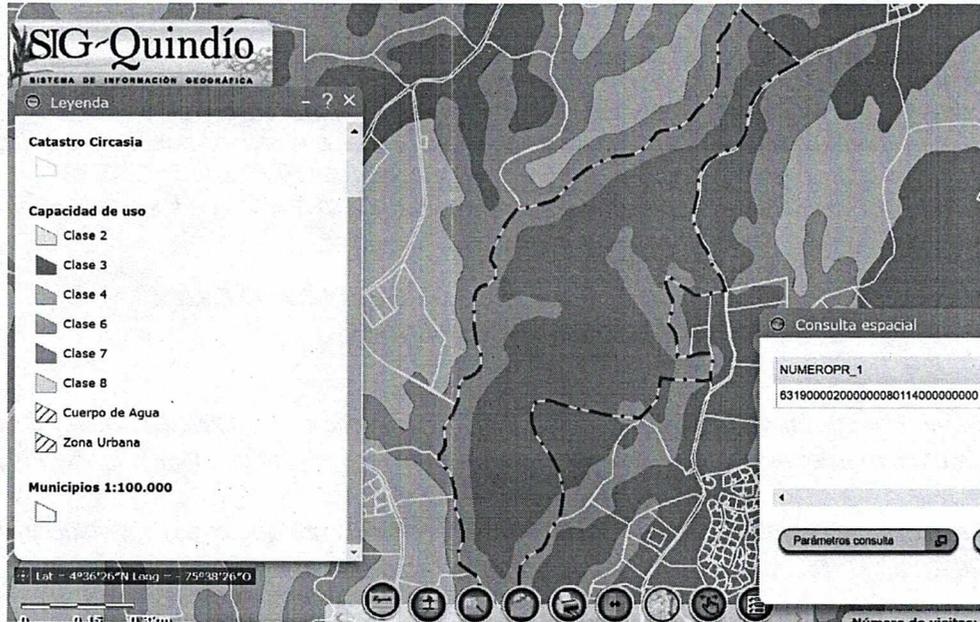
- 1. WP 446- Latitud: 4°36´6.0" Longitud: -75°39´2.8": Afloramiento (punto 9-mapa 09/12/2020).** Se observó surgencia de recurso hídrico, localizado a 37.89 mts, sentido NW del WP 445.
- 2. WP 447- Latitud: 4°36´4.3" Longitud: -75°39´8.7": Afloramiento (punto 5 SIG).** Este punto, en el Sistema de Información Geográfico-SIG Quindío, demarca la existencia de un posible nacimiento, sin embargo, en campo las condiciones no indican la existencia de este elemento ambiental, se aprecia zona sin cobertura boscosa, donde predominan las pasturas para ganado.
- 3. WP 450- Latitud: 4°35´59.1" Longitud: -75°39´6.6": Afloramiento (punto 6 SIG):** Este punto, en el Sistema de Información Geográfico-SIG Quindío, demarca la existencia de un posible nacimiento, sin embargo, se encuentra sobre una zona sin cobertura vegetal, existiendo cierto quiebre en la pendiente, sin presencia del recurso hídrico.

Tomando como origen el punto real de afloramiento (WP 446), se realiza buffer de 100 mt de protección encontrando que las coordenadas propuestas para la descarga del vertimiento según el plano aportado (Latitud: 4° 36´ 1,208" N; Longitud: -75° 39´ 3,908" W) **se ubican fuera de los límites del área de protección del afloramiento**, por lo que el sistema se puede ubicar en este punto siempre y cuando se respete y no se realicen construcciones en el área de protección según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 4. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-139-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



El predio de mayor extensión con ficha catastral 000200080114000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrologicos clases 3 y 6.

Evaluación ambiental del vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44293 del 21 de Mayo de 2021, realizada por el técnico Daniel Jaramillo Gómez funcionario de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-139-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *Se realiza visita al proyecto urbanístico Entre maderos vereda el Congal del Municipio de Circasia, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre). Se proyecta construir en 4 etapas. En el momento de la visita se observa:
Adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de portería, sala de ventas. Maquinaria pesada para movimiento de tierra.
Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, Q. lleguas que colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en Hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E.
Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente.*

5.1 RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

- *Garantizar que los vertimientos generados en el desarrollo constructivo se traten y dispongan de manera adecuada y técnicamente según lo establece el plan de manejo ambiental para la obra.*
- *Se anexan las resoluciones 204 del 20/11/2020 (Movimiento de tierras) y resolución 192 del 20/10/2020 (Urbanismo) emitidas por el Municipio de Circasia.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-139-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.

- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 137 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 81 de la Vereda Congal del Municipio de Circasia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-240544 y ficha catastral No. 000200080114000, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 6 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-139-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

***AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO:** para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 15.71 m² distribuida en un pozo de absorción ubicado en coordenadas geográficas Latitud: 4° 36' 1,208" N Longitud: -75° 39' 3,908" W, que corresponde a una ubicación del predio con uso residencial, con altura de 1635 msnm, el cual colinda con otros predios con uso de suelo residencial.*

En Consideración a que el proyecto obra o actividad que genera las aguas residuales en el predio, aun no se ha desarrollado y con el propósito de realizar acciones de control y seguimiento más efectivas por parte de esta autoridad ambiental, se sugiere que el permiso se otorgue por 5 años, lo anterior según lo dispone la resolución No. 413 de 2015, artículo 1ro. Igualmente, se sugiere que se realicen visitas de verificación de construcción del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00137-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 81**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240544**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

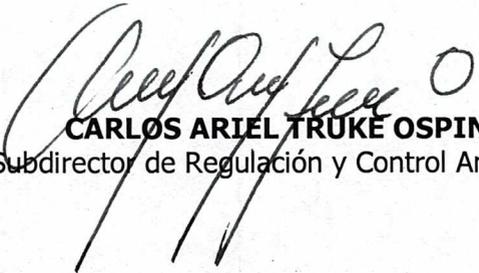


SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-139-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 81**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240544**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ



138

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-140-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 06 de enero del año 2021, la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 82**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240545**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **00138-2021**, acorde con la información que se detalla:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-140-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDominio ENTRE MADEROS LOTE # 82
Localización del predio o proyecto	Vereda Congal del Municipio de Circasia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36` 1,197" N Longitud: -75° 39` 4,968" W
Código catastral	000200080114000
Matricula Inmobiliaria	280-240545
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas públicas del Quindío EPQ
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Doméstica, industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstica
Caudal de la descarga	0.01 Lts/seg
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de infiltración	15.71 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-108-03-2021**, de fecha 05 de marzo del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado al correo electrónico ecobrasdianaroman@gmail.com el día 31 de marzo del año 2021, mediante el radicado 03714.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el Ingeniero Ambiental Daniel Jaramillo Gómez Profesional Universitario Grado



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-140-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

10 de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 21 de mayo del año 2021 al Predio denominado: Entre Maderos ubicado en la vereda el Congal - La Macarena del municipio de Circasia (Q), en la cual se observó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita al proyecto urbanístico entre maderos ver el congal del municipio decir calla, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre) proyecta construir en cuatro etapas. El momento de la visita se observan adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de Portería, Sala De Ventas, maquinaria pesada para el movimiento de tierra.

Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, lleguas colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E.

Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente..."

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que el día 12 de febrero del año 2021, el Ingeniero Civil **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 224 - 2022

FECHA: 12 de Febrero de 2022

SOLICITANTE: NOHORA FRANCO BELTRAN

EXPEDIENTE: 138 de 2021

1. OBJETO

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-140-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 06 de Enero de 2021.
3. Auto de inicio trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-108-03-21 del 26 de Marzo de 2021.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales N° 44293 del 21 de Mayo de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 82
Localización del predio o proyecto	Vereda Congal del Municipio de Circasia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 1,197" N Longitud: -75° 39' 4,968" W
Código catastral	000200080114000
Matricula Inmobiliaria	280-240545
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas públicas del Quindío EPQ
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Doméstica, industrial - Comercial o de Servicios).	Doméstica
Caudal de la descarga	0.01 Lts/seg
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Area de infiltración	15.71 m2

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por trampa de

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-140-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

grasas, tanque séptico y filtro anaerobio integrados, y sistema de disposición final a pozo de absorción.

Trampa de grasas: La trampa de grasas del predio será prefabricada, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. Según las memorias de cálculo, las dimensiones son 0.40 m de profundidad útil, 0.68 m de diámetro superior y 0.51 m de diámetro inferior, para un volumen útil de 0.105 m³ o 105 litros.

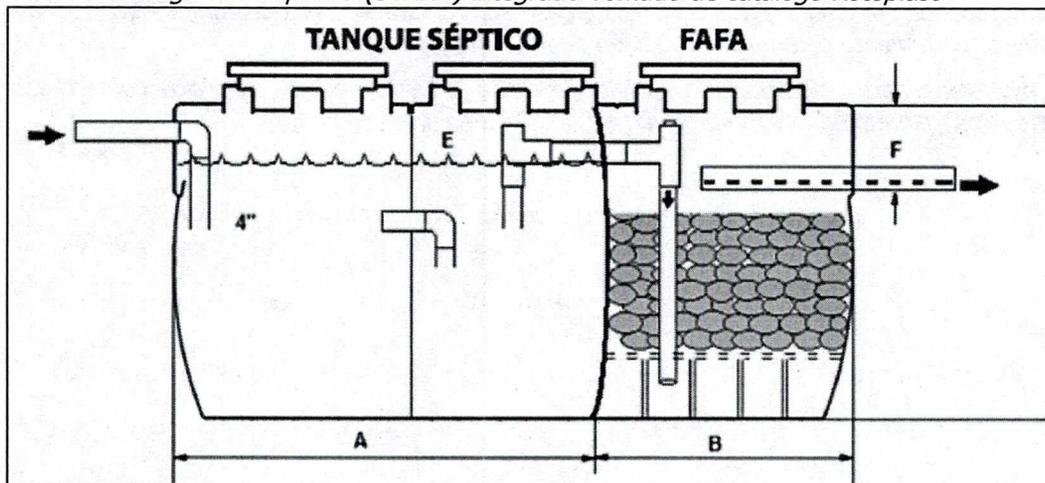
Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo en el predio se instalara un sistema integrado prefabricado de polietileno marca rotoplast, y según el catalogo del fabricante anexo las dimensiones son:

1) Tanque séptico (Compartimientos No 1 y 2): Largo útil 1.40 m, Diámetro 1.10 m y profundidad útil 1.05 m, para un volumen aproximado de 1.3 m³ – 1,300 Litros.

2) Filtro anaeróbico: Largo útil 0.70 m, Diámetro 1.10 m, profundidad útil 1.0 m, para un volumen aproximado de 0.7 m³ – 700 Litros. Material filtrante compuesto por 230m rosetones.

Con un volumen total de 2,000 litros el sistema integrado está calculado para 6 personas.

Imagen 1. Esquema (STARD) integrado Tomado de catálogo Rotoplast



Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 3.86 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un pozo de absorción de 2.0 m de diámetro y 2.5 metros de profundidad, para un área efectiva de infiltración de 15.71 m².

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-140-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma urbanística No 130 de septiembre de 2020, expedido por la Secretaría de Infraestructura Municipal de Circasia, donde se presentan las siguientes características del predio:

Ficha catastral: 000200080114000

Matricula inmobiliaria: 280-181417

Nombre del predio: LOTE LA MACARENA LOTE DE TERRENO UNO (1)

Localización: Área Rural del Municipio de Circasia

Usos

Permitir: Bosque protector, investigación, Ecoturismo, Agroturismo, acuaturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

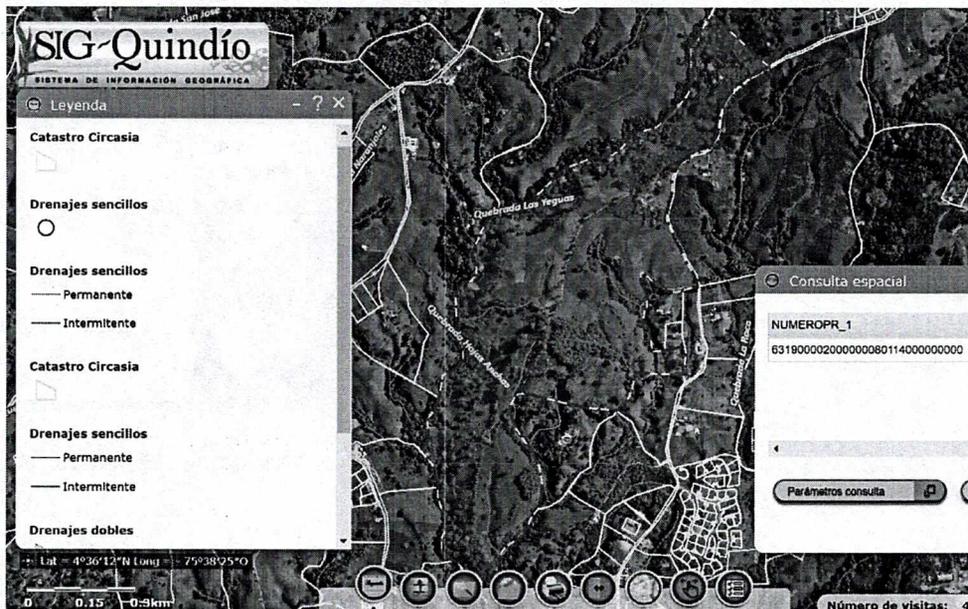
Limitar: bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles aprovechamiento selectivos, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema

Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-140-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Según la ficha catastral No. 000200080114000

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral 000200080114000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.

Determinantes ambientales:

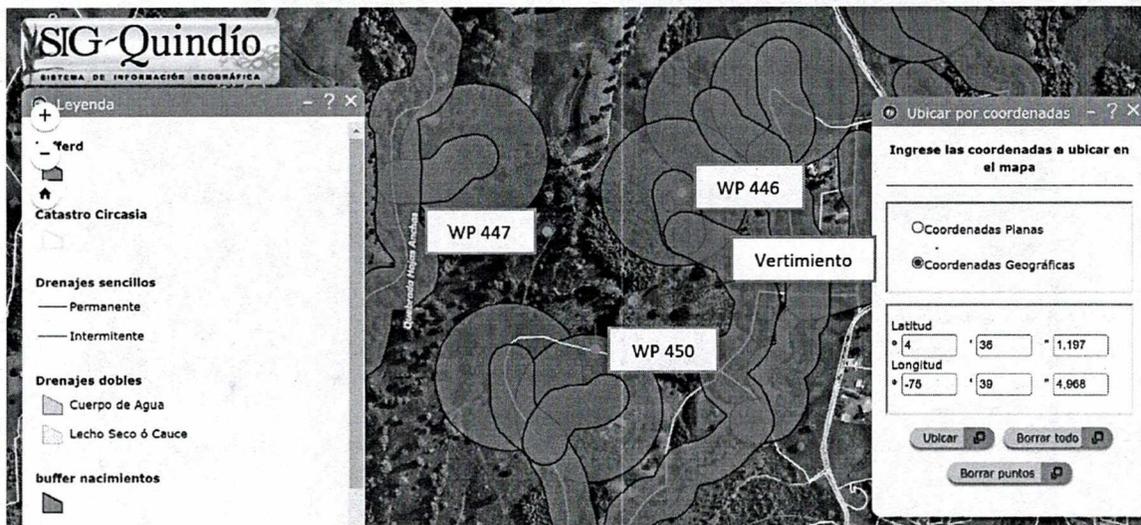
Sobre las determinantes ambientales que puedan afectar el predio objeto de trámite se resalta lo dispuesto en el **INFORME TÉCNICO SOBRE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN RURAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO ENTRE MADEROS, MUNICIPIO DE CIRCASIA, VEREDA EL CONGAL, realizado el 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, donde se determina que el LOTE # 82 del proyecto se encuentra en un 78.95 % sin afectación por área de protección Conservación Hídrica, según tabla No. 3 Análisis de lotes por Zonas de Protección y Conservación Hídrica:**

Lote	Área Total (m ²)	Área en Zona de Protección (m ²)	Área sin afectación (m ²)	Área sin afectación %
82	3109.37	654.67	2454.70	78.95

En el informe también se resalta que para los lotes del proyecto que se encuentran con menos del 95% del área afectada, se recomienda la verificación de la implantación del sistema a construir con el fin de que las obras no se encuentren dentro de las áreas de protección determinadas. Por tanto, se procede a la siguiente verificación:

Imagen 3. Suelo de protección en el Lote - Tomado del SIG Quindío.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-140-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



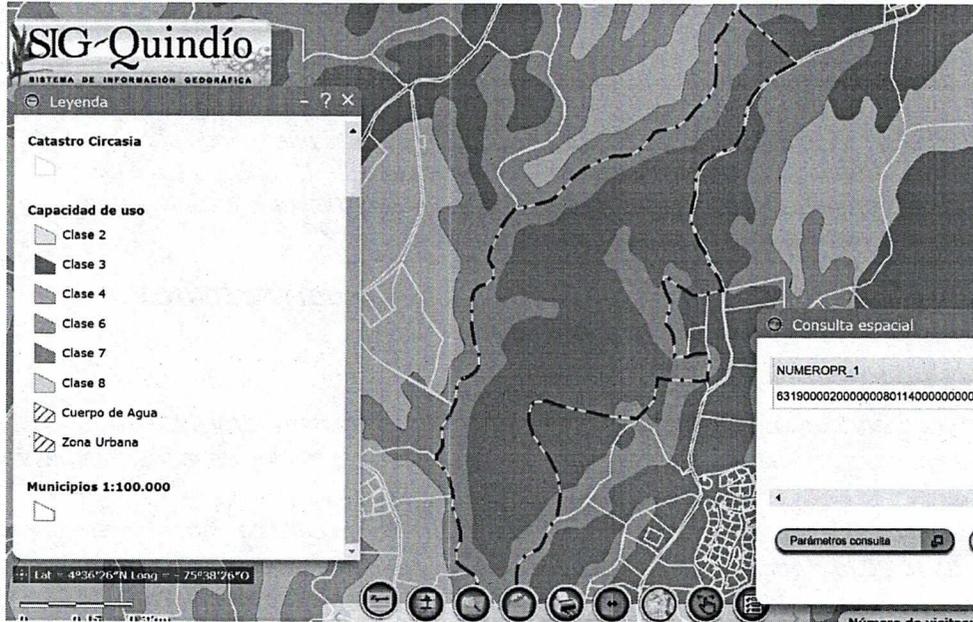
Se extrae del informe técnico el resultado de la inspección y verificación de los puntos, que son de interés para evaluar la ubicación del vertimiento:

1. **WP 446- Latitud: 4°36´6.0" Longitud: -75°39´2.8": Afloramiento (punto 9-mapa 09/12/2020).** Se observó surgencia de recurso hídrico, localizado a 37.89 mts, sentido NW del WP 445.
2. **WP 447- Latitud: 4°36´4.3" Longitud: -75°39´8.7": Afloramiento (punto 5 SIG).** Este punto, en el Sistema de Información Geográfico-SIG Quindío, demarca la existencia de un posible nacimiento, sin embargo, en campo las condiciones no indican la existencia de este elemento ambiental, se aprecia zona sin cobertura boscosa, donde predominan las pasturas para ganado.
3. **WP 450- Latitud: 4°35´59.1" Longitud: -75°39´6.6": Afloramiento (punto 6 SIG):** Este punto, en el Sistema de Información Geográfico-SIG Quindío, demarca la existencia de un posible nacimiento, sin embargo, se encuentra sobre una zona sin cobertura vegetal, existiendo cierto quiebre en la pendiente, sin presencia del recurso hídrico.

Tomando como origen el punto real de afloramiento (WP 446), se realiza buffer de 100 mt de protección encontrando que las coordenadas propuestas para la descarga del vertimiento según el plano aportado (Latitud: 4° 36´1,197" N; Longitud: -75° 39´4,968" W) **se ubican fuera de los límites del área de protección del afloramiento**, por lo que el sistema se puede ubicar en este punto siempre y cuando se respete y no se realicen construcciones en el área de protección según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 4. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-140-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



El predio de mayor extensión con ficha catastral 000200080114000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrologicos clases 3 y 6.

Evaluación ambiental del vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 44293 del 21 de Mayo de 2021, realizada por el técnico Daniel Jaramillo Gómez funcionario de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-140-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- *Se realiza visita al proyecto urbanístico Entre maderos vereda el Congal del Municipio de Circasia, en el cual se pretende desarrollar la construcción de 115 viviendas campestres (conjunto campestre). Se proyecta construir en 4 etapas. En el momento de la visita se observa:
Adecuaciones topográficas, apertura de vías internas, demarcación de lotes, construcción de portería, sala de ventas. Maquinaria pesada para movimiento de tierra.
Sobre el predio discurren dos cuerpos de agua, Q. lleguas que colinda por el costado izquierdo y convirtiéndose en Hojas anchas en las coordenadas 1001100N y 1157830E.
Tiene 3 drenajes intermitentes que en el plano urbanístico queda con los retiros de 30 mts y 100 mts respectivamente.*

5.1 RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

- *Garantizar que los vertimientos generados en el desarrollo constructivo se traten y dispongan de manera adecuada y técnicamente según lo establece el plan de manejo ambiental para la obra.*
- *Se anexan las resoluciones 204 del 20/11/2020 (Movimiento de tierras) y resolución 192 del 20/10/2020 (Urbanismo) emitidas por el Municipio de Circasia.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-140-03-2022

ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.

- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 138 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 82 de la Vereda Congal del Municipio de Circasia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-240545 y ficha catastral No. 000200080114000, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 6 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-140-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

***AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO:** para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 15.71 m² distribuida en un pozo de absorción ubicado en coordenadas geográficas Latitud: 4° 36' 1,197" N Longitud: -75° 39' 4,968" W, que corresponde a una ubicación del predio con uso residencial, con altura de 1635 msnm, el cual colinda con otros predios con uso de suelo residencial.*

En Consideración a que el proyecto obra o actividad que genera las aguas residuales en el predio, aun no se ha desarrollado y con el propósito de realizar acciones de control y seguimiento más efectivas por parte de esta autoridad ambiental, se sugiere que el permiso se otorgue por 5 años, lo anterior según lo dispone la resolución No. 413 de 2015, artículo 1ro. Igualmente, se sugiere que se realicen visitas de verificación de construcción del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector de la subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **00138-2021** presentado por la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 en calidad de apoderada de la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626 en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 82**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240545**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

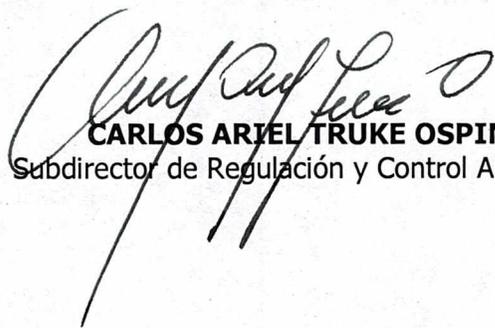


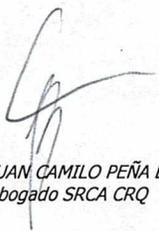
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-140-03-2022
ARMENIA, QUINDIO, DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la sociedad **CONSTRUCTORA EPIC S.A.S.** identificada con el Nit. 816006765-3 por medio de la representante legal la señora **NOHORA BELTRAN FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.897.626, sociedad quien es la propietaria del predio denominado: **1) CONDOMINIO ENTRE MADEROS LOTE # 82**, ubicado en la vereda **CONGAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-240545**, o a su apoderada la señora **DIANA LUCIA ROMAN BOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.871.391 debidamente constituida en los términos de ley; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO
Abogado SRCA CRQ

